Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, lunes 9 de noviembre de 1953 | Número 17.521

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE AGOSTO DE 1953

424.677. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).
424.678. — La Brega. (Castellano). Prop.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).
424.679. — Revista Geográfica Americana. (Castellano). Bimestral. Prop.: Sociedad Geográfica Americana, Editorial y Cultural. 10.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, mayo-junio de 1953. (Argentina).
424.680. — Boletín. (Castellano). Mensual. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 495 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).
424.681. — La Información Administrativa. (Castellano). Boletín mensual. Propietario: Oscar Ameal, José Montero, José Miranda. 170 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.682. — Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Propietario. Editorial Emilio Roca, S. R. L. 195.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.683. — Cantando en el Trencito. (Castellano). Revista semanal. Propietario Emilio Rodríguez. 64.000 ejemplares. — $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.684. — El Constructor. (Castellano). Revista decenal. Propietario: Ernesto Sureda. 8.370 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.685. — El Constructor. (Castellano). Revista decenal. Propietario: Ernesto Sureda. 8.385 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).
424.686. — Der Weg. (El Sendero). Alemán. Revista mensual. Propietario: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).
424.687. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Emilio F. Alfredo Pairolat. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo y junio de 1953. (Argentina).
424.688. — Actualidad. (Castellano). Periódico mensual. Propietario Salvador Ricardo De Cicco. 6.000 ejemplares. pesos 0,40. Avellaneda, mayo a julio de 1953. (Argentina).
424.689. — El Luterano. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 900 ejemplares. $ 0,75. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.690. — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Revista mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemplares. $ 0,90. Bs. Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.691. — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual, Propietario: Juan David Gueblón. 1.000 ejemplares. $ 60. anual. Tucumán, julio de 1953. (Argentina).
424.692. — El Pueblo. (Castellano). Diario. Propietario: J. Roberto Bonamino. 1.620.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.693. — Nativa. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 3.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, junio-julio de 1953. (Argentina).
124.694. — Trío. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Temco, S. R. L. 22 000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).
424.695. — Carcio. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, julio de 1953. (Argentina).
424.696. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Domingo Brussini. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1953. (Argentina).
424.697. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Domingo Brussini. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. San Jerónimo Norte (Santa Fe). agosto de 1953. (Argentina).
424.698. — El Municipio. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).
424.703. — Estancia San Jerónimo, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.704. — Lago Buenos Aires, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.705. — Monte Caseros Este, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1,000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.706. — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geografico Militar. 2.000 ejemplares. pesos 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.707. — General Las Heras, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.708. — Marcos Paz, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.709. — Mocoretá, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.710. — Monte Caseros, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.711. — Libertad, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.712. — The Modern Handbook of English (Part. III). Castellano-inglés. 160 páginas. Autor: H. D. de Gourville. J. J. de Gourville. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, 8 de julio de 1953. (Argentina).
424.713. — Paso de Los Libres, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.714. — Acuña, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.715. — Curuzú Cuatiá, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2 50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.716. — Justino Solari, en escala 1:100000. Una hoja. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.717. — Chajarí, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.718. — Mandisoví, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.719. — Concepción del Uruguay, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. — Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.720. — Concordia, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.721. — Monte Caseros, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.722. — Mburucuyá, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.723. — Carta de Maniobras Pampa de Olaen, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.724. — Alto Río Senguerr, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.725. — Escalante, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.726. — Sarmiento, en escala 1:1.250 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.727. — Comodoro Rivadavia, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.728. — Zapala, en escala 1 250 000. — Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.729. — San Martín, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.730. — San Rafael, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.731. — Nogoyá, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.732. — Paso Río Bote, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2.50 Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.733. — Cabo Buen Tiempo en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar, 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.734. — Río Gallegos, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.735. — Puerto Santa Cruz en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.736. — Puerto Coig, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.737. — Colonia Las Heras, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.738. — El Pluma, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.739. — El Zurdo. en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
424.740. — Faz "A": La Mayor (Chacarera). Letr y mús.: Chango Rodríguez. Faz "B": El Besito (Cueca). Letr. y mús.: E. D. Parula. Interp.: Tropilla de Huachi Pampa. Disco RCA Víctor no 60-2256. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).
424.741. — Faz "A": Toledo (Canción española). Letr. y mús.: Agustín Lara. Faz "B": Cumpleaños (Canción). Letra: Tito Adan. Mús.: Eduardo Parula. Interpretación: Omar Ceballos. Disco RCA Víctor nº 68-0482. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).
424.742. — Faz "A": Atenti Pebeta (Tango). Letr.: C. E. Flores. Mús.: C. Ortiz. Faz "B": Rosas de Abril (Vals). Letra: E. Cárdenas. Mús.: R. Rossi. Interpretación: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor nº 60-2244. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).
424.743. — Faz "A": Amapola (Fox trot). Letr. y mús.: J. M. Lacalle. Faz "B": Sansón y Dalila (Marcha). Letr. y mús.: A. Almeida, Rafaelmo, Joao de Barro. Interp.: Conjunto Santa Anita. Disco RCA Víctor nº 60-2257. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).
424.744. — Faz "A": Un Disco de Italia (Slow). Letr.: Nisa. Mús.: G. D'Anzi. Faz "B": Voglio Muri Cu'tte (Canción Napolitana). Letr.: Gino Monti. Música: Elio Serao. Interp.: Gino Monti. Disco RCA Víctor nº 68-0436. 1.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).
424.750. — Trama (Policial). Prop. y Director: Horacio Domingo Rosso. 17.000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
424.751. — El Alma que Canta (Revista semanal). Castellano. Prop. y Director: Blas Buccheri. 46.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
424.752. — Revista de Educación Sanitaria (Castellano). Prop.: Dirección de Sanidad Escolar. Direct.: Armando J. Raffaele. 20.000 ejemplares. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).
424.754. — El Rebelde de Jerusalén (Castellano). 346 págs. Orig.: Robert St. John. Trad. del inglés: Noemí Mibashan de Goldenberg. Edit.: Editorial Candelabro. Impres: Imprenta Chile. 3.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina)
424.755. — Vicki (Fox trot, mús.). 2 páginas. Autor: Carlos Roggero. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953 (Arentina).
424.757. — Ut Ametur-Paz y Bien (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: R. P. Samuel Villacián. 3.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
424.758. — Auana (Castellano). Revista cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana: Direct.: Casimiro Lana-Sarrate. 1.100 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
424.760. — Faz "A": Adiós (Fox Trot). Mús.. Madriguera-Woods. Faz "B": Tristezas del Adiós (Fox Trot). Música: Schoebel-Mares-Rappolo. Interp.: Jerry Gray. Disco Odeón nº 299121. 2.600 ejemplares $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.761. — Faz "A": El Fantasma que canta Jodel (Fox Trot). Letr. y Música: Jerome. Faz "B": Apalachicola, Fla (Fox Trot). Letr. y Mús.: Van Heusen-Burke. Interp.: Bing Crosby y Andrews Sisterns. Disco Odeón nº 299-148. 3.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.762. — Faz "A": ¿Dónde vas cada noche? (Canción) Letr. y mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Faz "B": Su Señoría la Lluvia (Canción). Letr.: y Mús.: Trenet. Arr. Lasry. Interp.: Charles Trenet. Disco Odeón nº 297202. 2.500 ejemplares. 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.763. — Faz "A": A una mañana de Mayo (Fox Trot). Mús.: Carmichael-Farish. Faz "B": No me retires tu amor (Fox Trot). Mús.: Nemo. Interpretación: Tommy Dorsey. Disco Odeón nº 299109. 2.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.764. — Faz "A": Mi Devoción (Canción). Letr. y mús.: Hillman-Napton. Faz "B": Jamás Volveré a Sonreír (Canción). Letr. y mús.: Lowe. Interpretación: Los Cuatro Ases. Disco Odeón nº 299115. 2.000 ejemplares. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.765. — Faz "A": Los Payasos Galopantes (Galopa). Mús.: Kabalevsky. Faz "B": Deslizándose en Trineo (Fox Trot) Mús.: Anderson. Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón nº 299110. 3.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.766. — Faz "A": Señor Clemente (Baión). Letr. y mús.: Cordovil. Faz "B": ¡Oh! José (Samba). Letr. y música: Esmeraldino-Filho. Interp.: Hebe Camargo. Disco Odeón nº 196439. 900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina)
424.767. — Faz "A": Perlas Sobre Terciopelo (Melodía 1ra parte). Música: Yong. Faz "B": Perlas sobre Terciopelo (Melodía, conclusión). Mús.: Young Interp.: Víctor Young. Disco Odeón número 299107. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
424.768. — Faz "A": Pavo frío (Contradanza). Mús.: Zabach - Brusiloff - Wi-

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA. AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 16.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

lliams. Faz "B": El Gato Valseador (Vals). Letr. y mús.: Anderson-Partsh. Interpr.: Florián Zabach. Disco Odeón nº 299129. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.769. — Faz "A": El Sastrecillo Valiente (Cuento lírico para niños, 2ª parte). Letr.: Grimm. Versión de: Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter Faz "B": El Sastrecillo Valiente (Cuento Lírico para niños, 3ª parte). Letra: Grimm. Versión de Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter. Interp.: Amalia Sánchez Ariño., Osvaldo Miranda y Patricia Castel. Disco Odeón nº 59502. 2.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.770. — Faz "A": El Sastrecillo Valiente (Cuento lírico para niños, 1ra. parte). Letr.: Grimm. Versión de Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": El Sastrecillo Valiente (Cuento lírico de niños, 4ta. parte, conclusión). Letr.: Grimm. Versión de Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter. Interp.: Amalia Sánchez Ariño, Osvaldo Miranda y Patricia Castel. Disco Odeón nº 58501. 2.000 ejemplares $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.771. — Faz "A": Cuento de Amor (Op. 35). Mús.: P. Kalender. Faz "B": Andante Religioso (Op. 34). Mús.: P. Kalender. Interp.: P. Kalender. Disco Odeón nº 57018. 650 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.772. — Faz "A": De mi Tierra (Suite 1ra. Serie). Mús.: Floro M. Ugarte. Faz "B": Entre Valles y Cerros (Estampa Andina nº 1). Mús.: José Rodríguez Faure. Interp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón nº 67001. 350 ejemplares. $ 12,50. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.773. — Faz "A": De Mi Tierra (Suite, 1ra. Serie, b). Mús.: Floro M. Ugarte. Faz "B": De Mi Tierra (Suite, 1ra Serie, c). Mús: Floro M. Ugarte. Interpretación: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón nº 67002. 350 ejempl. $ 12,40 Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.774. — Faz "A": El rancho abandonado (Op. 32 nº 4) Música: Alberto Williams. Faz "B" Vals Sentimental (Op. 51, nº 6). El Vuelo del Moscardón. Mús.: Tchaikowsky-Rimsky-Korsakov. Interp.: Alejandro Scholz. Disco Odeón nº 66030. 650 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.775. — Baión de Anna. (El N. Zumbón). Baión. Letra Portugués. 2 páginas. Autor: Orig.: F. Giordano. Versión: J. C. Rocha. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. (Impresor: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 7,50 Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

424.776. — Baión de Anna (Anna). (El N. Zumbón). Baión. letra. Castellano. 2 págs. Autor: F. Giordano. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

424.777. — Baión de Anna (Anna). (El N. Zumbón). Baión, mús. 2 págs. Autor: R. Vatro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

424.778. — Pernambuco (¡Eh! Pernambuco). Baión, letra. Castellano. 2 páginas. Orig.: Mario Vieira y Osvaldo Rieli. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

424.779. — Pernambuco (¡Eh! Pernambuco). Baión, letra. Portugués. 2 páginas. Autores: Mario Vieira y Osvaldo Rieli (Rielinho). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impresor: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

424.780. — Pernambuco (¡Eh! Pernambuco). Baión, música. 2 págs. Autores Mario Vieira y Osvaldo Rieli (Rielinho). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

424.781 — Yo Creo (I Believe). Fox Trot, letr. 2 págs. Orig.: Ervin Drake, Irvin Graham, Jimmy Shirl y Al Stillman. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.782. — Yo Creo (I Believe). Fox Trot, mús. 2 págs. Ervin Drake, Irvin Graham, Jimmy Shirl y Al Stillman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.783. — Yo Creo. (I Believe). fox trot. letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ervin Drake. Irvin Graham, Jimmy Shirl y Al Stillman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As.. 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.784. — Recuerdo de Ypacaraí. (Canción Paraguaya). Música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.785. — Recuerdo de Ypacaraí. (Canción Paraguaya). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Z. de Mirkin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.786. — Viejo Zaguán. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Medialdea. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.787. — Viejo Zaguán. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. Olcese. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.788. — Jugando, Jugando. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.789. — Jugando, Jugando. (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.790. — La Santiagueña. (Chacarera letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ballón Peralta Luna. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953 (Argentina).

424.791. — La Santiagueña. (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Ballón Peralta Luna. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.792. — La Cumbreña. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 7 de agosto de 1953. (Argentina).

424.793. — La Cumbreña. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953 (Argentina).

424.794. — Chulón (Schotis, mús.). 2 págs. Autor: Olrin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 18 de junio de 1953. (Argentina).

424.795. — Chulón. (Schotis, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Alberti A Botta y L. Carter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

424.817. — El Mensajero Pentecostal. (Castellano). Prop.: Iglesias de Dios. Direct.: Nicolás Cicchini. 600 ejs. pesos 1.—. Avellaneda, agosto de 1953. (Argentina).

424.813. — Vida de Antonio Machado y Manuel. (Castellano). 240 págs. Autor: Miguel Pérez Ferrero. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.360 ejempl. $ 8.—. Bs. As. 4 de marzo de 1953 (Argentina).

424.820. — Poesía Española. (Notas de Asedio). Castellano. 168 págs. Autor: José María de Cossío. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

424.821. — ¿Cuál es su Alergia? (Castellano). 160 págs. Orig.: Laurence Farmer y George J. Hexter. Trad. del inglés: Adolfo Pozzo. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.120 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

424.822. — Vida del Venerable Maestro Juan de Avila. (Castellano). 160 págs. Autor: Fray Luis de Granada. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 8.140 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina)

424.823. — Juan Martín el Empecinado. (Castellano). 163 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.150 ejempl $ 5.—. Bs. As., 28 de enero de 1953. (Argentina).

424.824. — Dubrovskiy - La Campesina Señorita (Castellano). 180 págs. Orig.: Alejandro Pushkin. Trad. del ruso: Félix Díez Mateo. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 7.890 ejempl. $ 5.—. Bs. As. 17 de abril de 1953. (Argentina).

424.825. — La Música de España. (La Música en la Cultura Española). Castellano. 312 págs. Autor: Adolfo Salazar. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.920 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 14 de mayo de 1953 (Argentina).

424.826. — El Problema de la Infancia y la Maestra. (Castellano). 304 págs. Orig.: Charlotte Buhler - Faith Smitter-Sybil Richardson. Con un capítulo sobre labor terapéutica de: Franklyn Bradshaw. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3.990 ejempl. $ 42.—. Bs. As. 4 de marzo de 1953. (Argentina).

424.827. — Recuerdos de Estudiante. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Buraschi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.828. — Recuerdos de Estudiante. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor José Cives. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.829. — Islas Malvinas. (Milonga, payada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor José Cives. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.830. — Islas Malvinas. (Milonga payada, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Buraschi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.831. — Canción Pa mi guagua. (Canto de cuna indígena mús.). 2 págs. Autor: Bernabé R. Espinal. Edit.: Editorial Amancay. Impres.: Garrot, Tasso y Vita. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

424.832. — Canción Pa mi guagua. (Canto de cuna indígena, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bernabé R. Espinal. Edit.: Editorial Amancay. Impres.: Garrot, Tasso y Vita. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

424.833. — La Triste Fortuna. (Castellano). 96 págs. Autor: Aclades M. Payró. Edit.: El Autor. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 28 de julio de 1953 (Argentina).

424.834. — Alejado. (Tango, mús.). dos págs. Autor: Ernesto Paoli. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.835. — Alejado. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As. 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.839. — Lecherito y Cantor. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.840. — Lecherito y Cantor. (Milonga mús.). 2 págs. Autor: Víctor Angulo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.841. — Viento Pampero. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. — Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

424.842. — Viento Pampero. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. Edit. Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

424.847. — Baloncesto. (Castellano). Rev. mensual. Prop y Direct.: José Roset. 3.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

424.849. — Apostolado de los enfermos. (Castellano). Bol. trimestral. Prop. y Direct.: P. Godofredo Pierson. 2.000 ejempl Santos Lugares (Bs. As.), 2º trimestre, año 1953. (Argentina).

e.3|11-Nº 6.91.-v.16|11|53

31 DE AGOSTO DE 1953

424.860. — Sport Italia. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Marcelo Caputti. 72.000 ejempl. $ 1. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.861. — El Caballo. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 14.000 ejempl. $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

424.862. — No Me Olvides. (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Hermanas Franciscanas. 1.500 ejempl. $ 2. Bs As., agosto de 1953. (Argentina).

424.863. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

424.864. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 2.750 ejempl. Bs. As., febrero a junio de 1953. (Arg.).

424.865. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril a junio de 1953. (Arg.).

424.866. — Lirios y Rosas. (Cast.). Prop. Sociedad Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. 3.800 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.)

424.867. — Metálica. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.)

424.868. — Previsión Patronal. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.869. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Cast.). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

424.870. — Supertorieta. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 94.000 ejempl. $ 1.10. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.871. — Ases del Oeste. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 94.000 ejempl. $ 1.30. Bs. As. julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.872. — Capitán Jefe Marvel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 50.000 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

424.873. — Capitán Marvel Junior. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 99.200 eempl. $ 1. Bs. As. julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.874. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 90.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.875. — Ases del Aire. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.500 ejempl. $ 0.70. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.876. — Historieta Femenina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 42.000 ejempl $ 1.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.877. — Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 110.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

424.878. — Suplemento de Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 99.400 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

424.879. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. (Cast., Ingl., Franc., Portug., Alem.). Mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejempl. $ 10.—. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

424.800. — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ej. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.)

424.889. — C. A. Vélez Sarsfield (El Fortín). Marcha, let. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

424.890. — C. A. Vélez Sarsfield. (El Fortín), marcha, mús. 2 págs. Autor: Don Filinto. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

424.891. — Santa Fe. (Zamba, mús.), 2 págs. Autor: Lupe Cortez-Don Filinto y Aguariguay. Edit.: Editorial Musical Seño. Impres.: Editorial Musical Seño. 250 ejempl. $ 0.50. Bs. As., 13 de julio de 1945. (Arg.).

424.892. — Santa Fe (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lupe Cortez, Don Filinto y Aguariguay. Edit. e Impres.: Editorial Musical Seño. 250 ejempl. $ 0.50. Bs. As., 13 de julio de 1945. (Arg.).

424.896. — Anatomía Patológica de las Bronquiectasis-Su Probable Patogenia. (Cast.). 106 pgs. Autor: Dr. Ramón I. Latienda. Edit.: Peña, Del Giudice, SRL. Impres.: Impresiones El Sol. 2.000 ej. $ 40. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

424.900. — Actualización del Código de la Edificación. (Cast.). 49 pgs. Autor: Compaginación: O. A. Stange-E. Soriano. Editor: O. A. Stange y E. Soriano. Impres.: Standard. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Arg.).

424.901. — Del Barrio de las Latas. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Emilio Fresedo. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

424.902. — Del Barrio de las Latas. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

424.903. — Buscando el Nido. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Arturo P. León. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

424.904. — Buscando el Nido. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Tito Depérgola. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

424.908 — Zambita del Quebrachal (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Segundo Isidro Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.909 — Zambita del Quebrachal (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Segundo Isidro Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.910 — Vinagre (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: Autores Nacionales Asociados. Impres.: Impresor Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

424.911 — Vinagre (Tango-Mús.). 2 pág. Autor: Ricardo Gilabert. Edit.: Autores Nacionales Asociados. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

424.914 — Pasiones Indómitas (Castellano). 324 págs. Orig.: Daphne Rooke. Trad. del inglés: Julio Fernández Yañez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 10.000 ejs. $ 28,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.916 — El Teatro Fatídico (Castellano). 219 págs. Orig.: Ngaio Marsh. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.400 ejs. $ 18.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.928 — Geografía de la República Argentina, II: Parte Humana (Castellano): 387 págs. Autor: Federico A. Daus. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 5.000 ejs. $ 25 — Bs. As, 22 de julio de 1953. (Argentina).

424.929 — Lecciones de Literatura Española, Argentina e Hispanoamericana y Antología Comentada y Anotada (Castellano). 536 págs. Autor: Roberto F. Giusti. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. R. L. 3.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.927 — Argentinos Lietuviu Balsas (La Voz de los Lituanos en la Argentina). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Francisco Ozinskas. Direct.: Constantino N. Norkus. 2.000 ejs. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.932 — Faz "A" y "B": La Razón de mi Vida (Libro Parlante). Album. Letr.: Eva Perón. Mús.: Héctor Panizza. Interp. de la Versión: Juan José Sanchis. 18 discos. Audio-Sarco. 90 ejs. $ 9.50. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

424.915 — El Secuestro de Kay Salisbury (Castellano). 189 págs Orig.: Charlotte Armstrong. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.000 ejs. $ 18.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.930 — Cosas del amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ulises Oscar Marty y Roberto César Cicaré. Edit. e Impres.: Publi. Gráf. 300 ejs. $ 2.— Rosario, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

424.931 — Cosas del amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Ulises Oscar Marty y Roberto César Cicaré. Edit. e Impres.: Publi. Gráf. 300 ejs. $ 2.— Rosario, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

424.944 — Ninna Nanna (Canto y Piano). Mús. 2 págs. Autor: Renato Ansuini. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. 200 ejs. $ 0.80. Bs. As., 20 de septiembre de 1945. (Argentina).

424.945 — El Despertar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Direct.: Walter G. S. Ajolfi. 1.200 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.949 — Historia General del Arte (4 Tomos). Castellano. 1.864 págs. Orig.: Georges Huisman-Luc Benoist, J. C. Goulinat y otros. Trad. del francés: Emilio Gascó Contelli. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet S. A. Impres.: Imprenta de Las Dernières Nou-

velles de Strasbourg. 5.000 ejs. $ 1.300. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.950 — Bajo la Palmera (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit. Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

424.951 — Faz "A": Hay un Arco Iris (Canción). Letr. y Mús.: Jolson-Rose-Dreyer. Faz "B": Déjame cantar y seré feliz (Canción). Letr. y Mús.: Berlin. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Número 299.183. 6.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.952 — Faz "A": Peg de mi corazón (Fox trot). Mús.: Fisher-Bryan. Faz "B": Bahía a la luz de la luna (Fox trot). Letr. y Mús.: Wenrich-Madden. Intérp.: Glenn Miller. Disco Odeón Nº 299.119. 5.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.953 — Faz "A": No me quieras sólo un poquito (Canción) Letr. y Mús.: Bernier-Charlap. Faz "B": Estoy dispuesto para amar (canción). Letr. y Mús.: Perry-Sims. Intérp.: Ziggy Talent. Disco Odeón Nº 299.128. 4 500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.954 — Faz "A": Brillo de Luna (Fox trot). Mús.: Hudson-De Lange-Mills. Faz "B": Me sobra tiempo (Fox trot). Mús.: Youmans-Adamson-Gordon. Intérp.: Lionel Hampton Disco Odeón Nº 299.201. 1.700 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

424.955 — Faz "A": Destrozaste el único corazón que te amó (Canción). Letr. y Mús.: James-Little. Faz "B": Dime tu sueño (Canción). Letr. y Mús.: Daniels. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299.161. 1.600 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.956 — Faz "A": Hacen falta dos para el tango (Canción). Mús.: Hoffman-Manning. Faz "B": Me he reído del amor (Canción). Mús.: Davis-Silver. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Nº 299.126. 6.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.957 — Faz "A": La Danza de Shekomeko (Fox trot). Mús.: Shaw-Carlton. Faz "B": Crumbum (Fox trot). Mús.: Shaw-Carlton. Intérp.: Artie Shaw. Disco Odeón Nº 299.198. 3 500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.958 — Faz "A": Guardalo en Secreto (Canción). Letra y mús.: Robinson. Faz "B": Me Tengo que Enamorar otra vez (Canción). Letra y mús.: Van Heusen-Burke. Interp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.140. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argent.).

424.959 — Faz "A": Río Swani (Fox trot). Mús.: Foster. Faz "B": Orquídeas a la Luz de la Luna (Fox trot). Letra y mús.: Youmans, Kahn, Eliscl. Interp.: Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.162. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de Julio de 1953. (Argentina).

424.960 — Faz "A": Perdido (Fox trot). Mús.: Tizol, Lenk, Drake. Faz "B": Sobre una Colina Ventosa (Fox trot). Letra y mús.: Kramer, Whitney. Interp. Jimmy Dorsey. Disco Odeón Nº 299.133. 1.800 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.961 — Faz "A": Caballo y Cochecito (Melodía). Mús.: Anderson. Faz "B": El Regimiento Fantasma (Melodía). Mús.: Anderson. Interp.: Leroy Anderson Disco Odeón Nº 299.117. 1.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.962 — Faz "A" Jugando en el Bosque (Fox trot). Mús.: Basie. Faz "B": Fuera de la Ventana (Fox trot). Mús.: Durham. Interp.: Count Basie. Disco Odeón Nº 299.178. 1.800 ejs. $ 10,10 Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.963 — Faz "A": Cimarrona (Vals). Mús.: Cátulo Castillo. Letra: Fausto Frontera. Faz "B": Aquí Parado en la Esquina (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Rafael Rossi. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón número 55.656. 2.700 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.964 — Faz "A": Con Poca Plata. (Tango) Letra: José Demetrio Terragno. Mús.: Antonio M. Arcieri. Faz "B": Compadre que le va a Hacer (Milonga). Letra: José Razzano. Mús.: Aníbal Troilo. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.657. 2.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.972 — Psoriasis (Cast.). 160 págs. Autor: Nicolás V. Greco y Félix F. Gunche. Edit.: Librería Editorial Mundi - SRL. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejs. $ 50.—. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

424.973 — Taquito Carretel (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Rogelio S. Novarino. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de octubre de 1952. (Argentina).

424.974 — Taquito Carretel (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A. Gatti. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de octubre de 1952. (Argentina).

424.975 — La Vida hay que Caminarla. (Samba, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.976 — La Vida hay que Caminarla (Samba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.981 — Muchacha Puertera!... (Tango. Letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Bezenzette. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3.—. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

424.982 — Boletín Informativo de la Cámara de Tiendas Minoristas y Afines (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Tiendas Minoristas y Afines. Direct.: Rodolfo José Solimano. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.983 — Cruel Desesperanza (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Saralys y Oscar E. Capelli. Edit.: Ediciones Musicales Diapason. Impres.: Impresor Musical Ferrer 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

424.984 — Cruel Desesperanza (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Saralys y Oscar E. Capelli. Edit.: Ediciones Musicales Diapason. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

424.985 — Vals Intimo (Op. 38) 2 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

e.4|11-Nº 6.018-v.17|11|53

1º DE SETIEMBRE DE 1953

424.996 — El 40 (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Rosa Esther S. de Boneo. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., año 1953. (Argentina).

424.997 — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 5.650.525 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.998 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 255.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.999 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 644.350 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.000 — P. B. T. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 140.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.001 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 18.100 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.002 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 293.250 ej. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.003 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 554.000 ejempl. $ 1 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.004 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 333.500 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.005 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trim. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., tercer trimestre año 1953. (Argentina).

425.006 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.900 ejempl. $ 4. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.007 — Vinos, Viñas y Frutas (Castellano). Rev. Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.008 — Alférez Gaona (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Alférez Eduardo Gaona. 2.500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.009 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 444.150 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.010 — Album de Intervalo (Castellano). Anual. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 70.305 ejempl. $ 8. Bs. As., año 1953. (Argentina).

425.011 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 251.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.012 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 472.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.013 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 183.500 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.014 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 9.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.015 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.016 — La Familia Cristiana (Castellano). Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. Marcos Juárez, julio de 1953. (Argentina).

425.013 — La Voz del Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.000 ejempl. Paraná (E. Ríos), julio de 1953. (Argentina).

425.018 — El Progreso (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.080 ejempl. $ 0,50. Hurlinghan (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.019 — Boletín Informativo de la Asociación Comercial e Industrial Morón (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 100 ejempl. Morón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.020 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

425.021 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaúl. 4.000 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), junio y julio de 1953. (Argentina).

425.022 — Voz Seráfica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rev. Padre Angélico Scipioni. 12.400 ejempl. Salta, agosto de 1953. (Argentina).

425.023 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.024 — El Mensajero Cristiano (Castellano). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 4.500 ejempl. $ 2. Valentín Alsina (Bs. As.), julio-septiembre de 1953. (Argentina).

425.025 — Boletín Nuestra Señora de Luján (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. Tigre (Bs. As.). agosto de 1953. (Argentina).

425.034 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Enrique Venini e Hijos. Direct.: Enrique Venini. 5.600 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.). agosto de 1953. (Argentina).

425.040 — Las Seis Rutas Sanmartinianas (Castellano). 11 págs. Autor: Julio Olmos Zárate. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Francalancia y Díaz. 5.000 ejempl. $ 6. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina)

425.042 — Faz "A": El Tigre Millán (Tango). Letr. y Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Penumbras (Vals). Letr.: A. F. Roldán. Mús.: P. Toscano. Interp.: Juan D'Arienzo. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0465. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

425.048 — Faz "A": Selección de Fox Trots - 1: Según Pasan los Años. 2: Estoy Dispuesto al Amor. Mús.: H. Hupfeld - D. Fields. Faz "B": Selección de Fox Trots - 1: Septiembre Bajo la Lluvia. 2: Dinero del Cielo. Mús.: H. Warren - J. Burk. Interp.: René Cóspito. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0480. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

425.049 — Faz "A": Noche y Día (Fox Trot). Letr. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Tiempo Tormentoso (Fox Trot). Letr.: Ted Kochler. Mús.: Harold Arler. Interp.: Anatole Pietri. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0449. 1.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

425.050 — Faz "A": Manos Adoradas (Vals). Letr.: Horacio Sanguinetti Mús.: Roberto Rufino. Faz "B": Se Reía (Milonga). Letr.: Antonio Tormo. Mús.: Mario Núñez. Intérp.: Antonio Tormo. Disco RCA Víctor número 68-0472. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

425.051 — Faz "A": Los 60 Granaderos (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: F. Pérez Cardozo. Faz "B": Chacarera del Cuartel (Chacarera). Letr.: Tine. Mús.: H. V. Bernasconi. Intérp.: Eusebio Zárate. Disco RCA Víctor Nº 60-2255. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

425.052 — Nativa (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejemp. $ 1,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.056 — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Direct.: Samuel W. Medrano. 1.500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., enero-abril de 1953. (Argentina).

425.064 — La Voz del Minero. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Guillermo Angel León. 1.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

425.072 — En la Estancia San Martín (Ranchera Gateada, Mús.). 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: S. Binl. 500 ejemp. Bs. As., año 1930. (Argentina).

425.073 — Viejo Palermo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel E. Coll. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

425.074 — Lo que me fué revelado (Castellano). 235 págs. Autor: Madu Jess. Edit.: El Autor. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 1.000 ejemplares. $ 40,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.078 — Faustina (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Salvador Mole y José Mazzitelli. Versión en portugués: Leo Belico. Edit. e impresor: Julio Korn, S. R. L. 271 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.079 — Faustina (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Mole y José Mazzitelli. Edit. e impresor: Julio Korn. S. R. L. 271 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.080 — Faustina (Baiao-Música). 2 págs. Autor: Salvador Mole y José Mazzitelli. Edit e impres.: Julio Korn, S. R. L. 271 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.081 — Brochazos Mendocinos (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 269 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.082 — Brochazos Mendocinos (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 269 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.083 — Córdoba Linda (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 259 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.084 — Córdoba Linda (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 259 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina)

425.086 — Dominguera (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Julián Plaza. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 263 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.087 — Todos Vuelven (Vals Peruano-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Fontana. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 266 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.088 — Todos Vuelven (Vals Peruano-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Fontana. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 266 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.089 — Todos Vuelven (Vals Peruano-Mús.). 2 págs. Orig.: Juan Fontana. Adaptación: Laureano Martínez Smart. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 266 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.091 — Milonga Criollita (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Río. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 261 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.092 — Milonga Criollita (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: L. Ferro. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 261 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.093 — El Abandono (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.094 — El Abandono (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Caló. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.095 — El Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Tomás Enrique Morales. 1.000 ejemplares. $ 0,40. General Rodríguez (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

425.096 — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Tomás Enrique Morales. 1.000 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.097 — El Hijo Maldito. (Castellano). 192 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. del francés: L. N. Edit. e impres.: Editorial Tor. S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

425.098 — Humo de Opio. (Castellano). 188 págs. Orig.: Claude Farrere. Trad. del francés: Miguel García Rueda. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R.

L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

425.099 — Motivos Argentinos. (Castellano). 270 págs. Autor: Salustiano Yañez. Edit.: El Autor. Impres.: Alfredo Biffignandi. 1.000 ejemp. $ 25. Córdoba, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

425.105 — Donde Estás (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Angel Varese. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Gutenberg. 1.000 ejemp. $ 3,—. Santa Fe, 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

425.106 — Donde Estás (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Varese. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Gutenberg. 1.000 ejemp. $ 3,—. Santa Fe, 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

425.107 — Elipse Poemas. (Castellano). Bol. trimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Oscar San Esteban. 300 ejemp. $ 3,—. Venado Tuerto (Sta. Fe), agosto de 1953. (Argentina).

425.120 — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Soc. Entomológica Argentina. Direct.: Alberto Breyer. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

425.121 — Apuntes de Análisis Matemático-Funciones de una Variable (Castellano). 121 págs. Autor: Tito Suter. Edit. e impres.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 1.000 ejemp. $ 24,—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.132 — Escamoteo. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Daniel Pidal. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.140 — El Asesor de Réditos. (Recopilación ordenada de los números 107 al 118). Castellano. Tomo X 535 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Vivot. Impres.: Imprenta J. Hays Bell, S. R. L. 2.000 ejemp. $ 90,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.147 — Que te Abrace mi Perdón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Antonio Felice. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.148 — Que te Abrace mi Perdón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Luis Felice y Guillermo de Marco. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.154 — Olvídame Mujer (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Pedemonte. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.155 — Olvídame Mujer (Vals-Mús.) 2 págs. Autor: César Hunt. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.166 — Libro de Oro de la Escuela Normal de Catamarca. (Castellano). 367 págs. Autor: J. M. Chavarría-Francisco Suaiter Martínez-José Luis y Pedro Ignacio Galarza. Edit.: Asociación de Egresados. Impres.: L. J. Rosso. 1.000 ejemp. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Argentina).

e.4|11-Nº 6.019-v.17|11|53

2 DE SEPTIEMBRE DE 1953

425.167 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País (Cas.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejs. $ 10.—. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Argentina).

425.168 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000. ejs. $ 3.—. Milán, mayo de 1953. (Extranjera).

425.169 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejs. $ 4.—. Milán, mayo de 1953. (Extranjera).

425.170 — Corriere Dei Piccoli (Italiano) Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejs. $1,50. Milán, mayo de 1953. (Extranjera).

425.171 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.172 — Diario de Licitaciones (Cas.). Prop.: Federico Pla. 9.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.173 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.174 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.175 — Coche a la Vista (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.176 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.177 — Metalúrgia (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.178 — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.179 — Tennis (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.180 — Tit Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 228.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.181 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.182 — Puño Fuerte (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.183. — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 128.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.184 — Pregón (Cast.). Prop.: Santiago Ernesto Ortega. 6.000 ejs. $ 0,50. Formosa, agosto de 1953. (Argentina).

425.185 — Esnea (Leche) Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4 550 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425 186 — Clarión (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.500 ejs. $ 0,40. Morón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.187 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.188 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.189 — Temporada (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. 155.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.190 — Galerie Des Enfants (Temporada para niños). Rev. trimestral. Propietario: Temco SRL. 40.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.191 — Supérate (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), julio de 1953. (Argentina).

425.192 — Iberia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.193 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Argentina).

425.194 — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 900 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.195 — Franco Vida (Cast.). Revista mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.196 — Ahorro (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60,000 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.197 — La Lucha (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edelmira M. Seira. 2.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argent.).

425.198 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.200 — Bandera Verde (Cast.). Rev. semanal. Prop.: José D. Travieso y Olegario O. Castillo. Direct.: Olegario Osvaldo Castillo. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425 205 — Chacarera (Para piano, mús.). 5 págs. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Edit. e impres.: Julio Korn SRL. 252 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.206 — Gato (Para piano, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.207 — Oberturas para Piano (Mús.). 74 págs. Orig.: G. Rossini. Adaptación de: Mihail Constantinescu. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 1.016 ejs. $ 15.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

425.208 — 30 Fragmentos de sus Operas más Famosas, para piano (Mús.). 70 págs. Orig.: R. Wagner. Adaptación de Mihail Constantinescu. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 997 ejs. $ 15. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.221 — El Equilibrio Universal para un Mundo de Paz (Cast.). 331 págs. Autor: Pedro B. Baldassarre. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 1.500 ejs. $ 25. Bs. As., 19 de julio de 1953. (Arg.).

424.222 — Nociones de Cálculo de Probabilidades (Cast.). 45 págs. Autor: José M. Cascarini. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3 000 ejs. $ 13. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

425.223 — Dos Mundos Frente a Frente (Cast.). 350 págs. Autor: Ricardo de Labougle. Edit.: El Ateneo. Impr.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As.. 25 de junio de 1953. (Arg.).

425.224 — Vida Ejemplar de José Ingenieros. (Cast.). 255 págs. Autor: Sergio Bagú. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., 16 de junio de 1953. (Argentina).

425.225 — Principios de Administración Científica (Cast.). 149 págs. Orig.: Frederick Winslow Taylor. Trad. del inglés Anónimo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

425.226 — Catón de Taquigrafía (Compendio del Sistema Estenografía Argentina). Cast. 237 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta F. y M. Mercatali. 20.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Arg.).

425.227 — Segundo Curso de Contabilidad (Cast.). 364 págs. Autor: Humberto Floriani. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 22. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.228 — Texto de Química Física (Castellano). 571 págs. Orig.: Hugh S. Taylor, D. Sc. (Liverpool), F. R. S. y H. Austin Taylor, Ph. D. (Liverpool). Trad. del inglés bajo la dirección y revisión de Carlos E. Prélat. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Américalee. 2.000 ejs. $ 120. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Arg.).

425.242 — Madre angelical (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Agustín Magaldi (hijo). Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Gardel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.),

425.243 — Madre angelical (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Magaldi (hijo). Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Gardel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

25.245 — Abrazado a una esperanza (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit.: Ernesto Nobile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

425.246 — Abrazado a una esperanza (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

425.247 — Madre hay una sola (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

425.248 — Madre hay una sola (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Casais. Edit.: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

425.251 — Bordoneando (Escondido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

425.252 — El avivamiento que necesitamos (Cast.). 103 págs. Autor: Oswald J. Smith. Trad. del inglés: Eduardo Palací. Edit.: Editorial La Voz. Impresor: Tall Gráf. del Ejército de Salvación. 2.000 ejs. $ 6. Rosario, 21 de abril de 1953. (Arg.).

425.256 — Un recuerdo de mi padre (Vals, mús.). Autor: Pascual Cataldi. LV3, Radio Córdoba. (Arg.).

425.257 — El Peinador Perfecto (Conocimientos Básicos). Cast. 150 págs. Autor: Mateo Cusumano. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 500 ejs. $ 20. Rosario, 4 de agosto de 1953. (Argentina).

425.258 — Cayasta Viejo, Cayasta Chico y Cayasta Nuevo (Cast.). 16 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Star. 300 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 5 de julio de 1953. (Arg.).

425.259 — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Lucas Espinosa Arribillaga. 500 ejs. Río Cuarto (Cba.), junio de 1953. (Arg.).

425.260 — El Mensajero Pentecostal (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Elías López. 1.600 ejs. $ 0,50. Mendoza, abril a junio de 1953. (Arg.).

425.261 — Al pasar (Tango canción, música). 2 págs. Autor: Ricardo Alonso. Edit.: El autor. Impres.: José Schnaider. 100 ejs. $ 2. Córdoba, 15 de enero de 1931. (Arg.).

425.263 — Plenitud (Cast.).Prop.: Ateneo Juvenil José M. Estrada. Direct.: Esther C. Oprandi. 400 ejs. Rafaela (S. Fe). agosto de 1953. (Arg.).

425.270 — Parroquia de Santa Lucía (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Lauría. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

425.271 — Parroquia de Santa Lucía (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Lauría. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Lauría. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. de 1953. (Arg.).

425.273 — Faz "A": Carnaval Coya (Estampa del Altiplano). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Noche sobre los cerros (Motivo del Norte Argentino). Mús.: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PM. 17078. 1.200 ejs. $ 9,95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

425.274. — Faz "A": Muchacha de Balaco Baco (Marcha). Letra: Arnaldo Passos. Mús.: Silva Junior. Faz "B": Qué Amargura (Baión). Letra. Antonio Ceti. Mús. Antonio M. Pernas. Intérp.: Tony Armand. Disco Pampa Nº PM 11.112. 700 ejempl.. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.275. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher: Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Charlo. mús.: Enrique D. Cadícamo. Intérp.: Charlo. Disco Pampa Nº PM 14.061. 400 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

425.276. — Faz "A": Don Juan. (Tango). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Faz B: Dulce Amarecer (Vals). Letra: Eduardo Moreno. Mús.: Adolfo Pérez. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.073. 400 ejempl. $ 9.95. Bs As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.277. — Faz "A": Tira Pa' Cai (Calesera Gaditana). Letra: Sánchez de León. Mús.: Moradiellos. Faz "B". Callaito (Bulerías). Letra: Quintero y León. Mús. Quiroga. Intérp.: Carmen Florido. Disco Pampa Nº PM 18.006. 500 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.278. — Faz "A": Mucho Te Quiero. (Bailecito). Letra: Recop. de Manuel Gómez Carrillo. Mús.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": Lorito de la Montaña (Carnavalito). Mús.: A. Ruiz, Intérp.: Conj. Folklórico Universitario "Achalay". Disco Pampa Nº PM 17.074. 450 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.279. — Faz "A": Amigos y Mujeres. (Vals). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Faz "B": Salomé (Marcha). Letra y mús.: Roberto Martins-Jair Amorin. Intérp.: Luján Cardillo. Disco Pampa número PM 11.113. 450 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.280. — Faz "A": Me Perteneces (Fox trot). Letra y mús.: Chilton Price-Redd Stewart-Pee Wee King. Versión Castellana: Ben Molar. Faz "B": Nadie Me Ama (Samba Cançao). Letra y mús.: Fernando Lobo, Antonio María. Versión Castellana: José María Contursi. Intérp.: Bob Toledo. Disco Pampa Nº PM 18.005. 350 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.281. — Faz "A": Gendarmería Nacional (Marcha Militar). Mus.: Julio Francisco Dato. Faz "B": Mi Patria Argentina. (Zamba). Letra y mús.: Julio Francisco Dato. Intérp.: Banda de la Gendarmería Nacional. Disco Pampa número PM 11.110. 200 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.282 — El apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. Direct.: Modesto Díaz. 2.000 ejs. $ 1,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.284. — La Gauchita (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.285. — La Zamba del Alfarcito. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.286. — La Gauchita (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As. 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.287. — La Zamba del Alfarcito. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.289. — ¡Qué Maravilla!... Yo No. (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.298. — Blanca Nieves (Cast.). 16 págs. Orig.: Hermanos Grimm. Versión de. A. Q. S. Dibujos de: Giraldo. Ilustró: Victor Holden. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

425.300. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Prop. y Direct.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

e.4|11-Nº 6.020-v.17|11|53

3 DE SETIEMBRE DE 1953

425.321 — Publicaciones Municipales (Castellano). Periód. bimestral. Propietario: Nilo Varela. 1.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.322 — 29 Nendori (Albanés). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ej. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.323 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Mensual. Propietario: Guida Costa Bertani. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.324 — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., junio-julio de 1953. (Argentina).

425.325 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 2.600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

425.326 — Revelación (Castellano). Periód. semestral. Prop.: Asoc. Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.327 — Acomac (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.328 — El Conductor (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.329 — Boletín Informativo (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.200 ejempl. Bs. As, agosto de 1953. (Argentina).

425,330 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pensato y Cía. 135.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

425.331 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

425.332 — Basquetlandia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Marcos Dolinsky Elman. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.333 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 156.000 ejempl. $ 0,40. Tandil, julio de 1953. (Argentina).

425.334 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 6.600 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

425.335 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejempl. Témperley (Bs. As.), julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.336 — Timón (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri

- Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.342 — Carancho (Gato-Letr.). Castellano. 3 págs. Autor: José Sassone. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: Litoprint. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

425.343 — El Patio de la Morocha (Sainete en tres actos). Castellano. 102 hojas. Autor: Cátulo Castillo - Aníbal Troilo y Román Viñoly Barreto. Teatro Enrique Santos Discépolo de Bs. As., el 23 de abril de 1953. (Argentina).

425.344 — Tarjetas Musicales (Pieza teatral en un acto). Castellano. 5 págs. Autor: Kibo Roberto. Teatro Apolo de Bs. As., el 15 de abril de 1953. (Argentina).

425.345 — Misceláneas (Serie de scketechs). Castellano. 8 hojas. Autor: Antonio Donato. Local Redes Argentinas de Tucumán, el 15 de febrero de 1953. (Argentina).

425.346 — Jugar al Amor (Pieza teatral en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: José Martínez Jérez. Teatro Empire de Bs. As., el 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

425.347 — Una Estampa Federal (Pieza teatral en un acto). Castellano. 12 hojas. Autor: Arturo Guillermo Podestá. Teatro Plaza de Tucumán, el 16 de julio de 1952. (Argentina).

425.348 — Folletín de Comprensión. (Pieza teatral en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Carlos Alberto Ontivero. Salón Unión de Ramos Mejía (Bs. As.), el 21 de marzo de 1953. (Argentina).

425.349 — Ensayo al Momento en Cuatro (Pieza teatral en un acto). Castellano). 8 hojas. Autor: Carlos Alberto Ontivero. Salón Unión de Ramos Mejía (Bs. As.), el 21 de marzo de 1953. (Argentina).

425.350 — Farsa del Corazón (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 51 hojas. Autor: Atilio Betti. Teatro Estudio de Bs. As., el 29 de mayo de 1953. (Argentina).

425.351 — Está en Nosotros (Pieza teatral en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: Luisa Rubertino. Teatro Empire de Bs. As., el 15 de junio de 1953. (Argentina).

425.352 — El Regreso (Pieza teatral en un acto). Castellano. 23 hojas. Autor: María Luisa Rubertino Teatrillo de Bs. As., el 14 de julio de 1953. (Argentina).

425.353 — Los Hilos Invisibles (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 57 hojas. Autor: Helvio I. Botana. Teatro Nacional Cervantes de Bs As., el 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.354 — La Viveza de un Otario (Soñó en ser millonario). Sainete en un acto. Castellano. 34 hojas. Autor: Andrés Rivero Pardo. Cine Avenida de Castelli (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

425.355 — El Despertar de mi Pueblo (Comedia en dos actos). Castellano. 29 hojas. Autor. Manuel J. Soute. Teatro Marconi de Bs. As., el 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.356 — El Angel Cruel (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 53 hojas. Autor: Pablo Palant. Teatro Lassalle de Bs. As., el 26 de mayo de 1953. (Argentina).

425.357 — Te Adoro Carmen (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 43 hojas. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Variedades de Bs. As.. el 27 de abril de 1953. (Argentina).

425.360 — Hasta Luego (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Néstor Ferrareis y Mario Jorge López. Editor: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.361 — Anuario de Legislación Social Argentina. (Castellano). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejemp. $ 20,—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

425.362 — Serenata a Delia (Beguine-Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.363 — Serenata a Delia (Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.394 — Bahía Blanca, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.395 — Mar del Plata, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.396 — Santa Fe, en escala 1.500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.397 — Auca Mahuida, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.398 — Asunción, en escala 1.500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.399 — La Paz, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.400 — Goya, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.401 — Acuña, en escala 1.100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.402 — Yapeyú, en escala 1:100 000. Un hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.403 — Bañado Quiyati, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.404 — Paso Rosario, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.405 — Dorila, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.406 — Ezeiza, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.407 — Monte Caseros Sur, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.408—Juan Pujol, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.409 — Monte Caseros, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.410 — Estancia San Antonio, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.411 — Rincón Santa Ana, en escala 1.50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemp. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.412 — Paso Ramírez, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As. agosto de 1953. (Argentina).

425.413 — Ciudad Evita, en escala 1:25 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejemp. $ 2,50. Bs. As.. agosto de 1953. (Argentina).

425.414 — Carta de Maniobras Pampa de Olaen, en escala 1:25 000. Dos hojas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.416 — Avanza. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. Direct.: Luciano Telésforo Cañas y Enrique R Grosso. 500 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

425.417 — La Fuente Temática de la Música del Himno Nacional Argentino. 47 págs. Autor: Víctor De Rubertis. Edit.: El Autor. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.420 — Faz "A": La Ola Marina. Letr. y mús.: Virgilio González. Arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Santa Marta. Letr. y mús.: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega. Interprete: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-28. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.421 — Faz "A": Bochín contra el Mago (Aventuras I). Letr.: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Mús.. Bernardo Noriega. Faz "B": Bochín contra el Mago (Aventuras II). Letr.: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Mús.: Bernardo Noriega. Interp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA-31. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.422 — Faz "A": Chacarera del Sufrido. Letr. y mús.: Hermanos Abalos. Faz "B": La Donosa (Zamba). Letr. y mús.: Sergio H. Villar. Intérp.: Los Campesinos. Disco CA-34. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.423 — Faz "A": El Hombre del Trapecio Volante. Letr. Adaptación para niños: Bernardo Noriega. Mús. arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Yo ví un león. Letr. y Mús: Lauro Maia. Interp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA. 33. 5.000 ej. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.430 — Qué Maravilla...! Yo No (Mambo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres. Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As, 28 de agosto de 1953. (Argentina).

425.436 — Dile a tus ojos... (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.437 — Dile a tus ojos... (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.444 — Mi egoísmo (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.445 — Mi egoísmo (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor: Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.447 — Armiño Negro (Castellano). 11 rollos de 3.168 mts. Product.: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor: Pedro Vignale. Novela homónima de: Rafael Maluenda. Princip. Intérp.: Laura Hidalgo, Roberto Escalada, Néstor Zavarce y otros. Bs. As. 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.453 — Timberio (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 3.250 ejempl. $ 1. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

425.454 — Timberio (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 3.250 ejempl. $ 1. Bs. As, 30 de junio de 1953. (Argentina).

425.462 — Y no te olvides (Vals - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chito Montemar. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.463 — Y no te olvides (Vals - Música). 2 págs. Autor: Mario José Pidre. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.464 — Señores, soy tango (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Juan Gismondi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.465 — Señores, soy tango (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Juan Gismondi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.474 — Málaga, mi tierra querida (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Zambrana. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.475 — Málaga, mi tierra querida (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.476 — Dadre yo te canto (Vals Canción - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor Antonio Ignacio Alonso. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.481 — Madre yo te canto (Vals Canción - Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As.. 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.486. — Soy loco por el vinacho. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Orlando Félix Aprile. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 70 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

425.487. — Soy loco por el vinacho. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Conrado F. Carabelly y José Eduardo Trimboli. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 70 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

425.493 — Faz "A": A bañarse patito. (Pato, vals), letra: Rafael Carret. Música: Rafael Carret. Arreglo de: Víctor Schlichter. Fez "B". Tomé la sopa. (Pato, mambo), Letra: Rafael Carret. Mús.: Rafael Carret. Víctor Schlichter. Interp.: Chila y el Pato. Disco K.T. Nº S-1011. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

425.494. — Faz "A": Tata no quiere. (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: Segundo René Ruiz. Faz "B": Linda la vida mía. (Cueca). Letra y música: Héctor Ayala, Ramón Mercau Soria. Interp.: Vera, Molina. Disco T.K. Nº S-5.173. 800 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

425.497. — Recordándote. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

e.4|11-Nº 6.021-v.17|11|53

4 DE SEPTIEMBRE DE 1953

425.501 — Perfumes (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Argentina Perfumerías Detallistas. 2.000 ejs, Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.502 — Golf Semanal (Cast.). Rev. semanal. Propietario: Gregorio y Rodolfo Mildermar y Víctor Luis Molinari. 24.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio agosto de 1953. (Argentina).

425.503 — Revista Ferretería y Ramos Generales (Cast.). Mensual. Propietario: Editorial Golova SRL. 2.500 ejs $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.504 — Ingeniería e Industria (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Golova SRL. 6.000 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.505 — Diesel (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Golova SRL. 4.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.506 — Ingeniería Ferroviaria (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Golova SRL. 1.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.507 — Agronomia y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

425.508 — Holando Argentino (Cast.). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

425.509 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejs. $ 3.—. Milán, junio de 1953. (Extranjera)

425.510 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejs. $ 4.—. Milán, junio de 1953. (Extranjera).

425.511 — Corriere Del Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejs. $ 1,50. Milán, junio de 1953. (Extranjera).

425.512 — La Gaceta Aérea (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Gilberto E. Gómez y Eduardo E. Eguiazú. 6.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425 513 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.514 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 3.557.460 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.515 — Boletín Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 2.000 ejs. $ 2.—. Caseros (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.516 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.517 — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad de Resp. Ltda. "El Litoral". 1.007.970 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Argentina).

425.518 — Racing (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.519 — Alem (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 4.050 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.520 — Campo Misionero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. pesos 1.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.521 — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.750 ejs. pesos 0,50. Los Hornos (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.522 — La Técnica del Frío (Cast.). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.523 — Odontológica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.350 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.524 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrio. 240.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.526 — Cuco (Balao, Letra). Portugués. 2 págs. Autor: Avaré. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.527 — Cuco (Balao, mús.). 2 págs. Autor: P. Melillo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.528 — Inolvidable (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3 — Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.529 — Inolvidable (Bolero, música). 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.530 — Ella (Canción Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.531 — Ella (Canción Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.532 — J'Attendrai... (Torneraí), (Esperaré) Canción, Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: Nino Rastelli. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.533 — J'Attendrai... (Torneraí), (Esperaré), Canción, Mús. 2 págs. Autor: Dino Olivieri. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.534.— J'Attendrai... (Esperaré), (Torneraí). Canción, Letra en francés. 2 págs. Autor: Louis Poterat. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.535 — Papas calientes (Cast.). Tango, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Arg.).

425.536 — Yes! Yes! Yes! (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Sid Siegel, Rita Loman y Howie Diamond. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

425.537 — Yes! Yes! Yes! (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Sid Siegel, Rita Loman y Howie Diamond. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

425.538 — Cançao do vaqueiro (Sambatoada). Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Bonfá. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.539 — Cançao do vaqueiro (Sambatoada). Mús. 2 págs. Autor: Luiz Bonfá. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.540 — Favella (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Roberto Martins y Waldemar Silva. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.541 — Favella (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Martins y Waldemar Silva. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.542 — Contigo en la distancia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: C. Portillo de la Luz. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

425.543 — Contigo en la distancia (Bolero. letra). Cast. 2 págs. Autor: C. Portillo de la Luz. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.544 — Río de Janeiro (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.545 — Río de Janeiro (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.546 — Una pena y un cariño (Canción bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor. María Pascal Lyon. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.547 — Una pena y un cariño (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autor: Lily y Meche Pérez Freire. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.548 — Viaje al Norte (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.549 — Viaje al Norte (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.550 — Sábado em Copacabana (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.551 — Sábado em Copacabana (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Dorival Caymmi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.552 — Silencio (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.553 — Silencio (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.554 — Cinco letras que choram (Adeus...). Samba-cançao, música. 2 págs. Autor: Silvino Neto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs $ 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

425.555 — Cinco letras que choram (Adeus...). Samba-cançao, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Silvino Neto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

425.556 — En la penumbra (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425,557 — En la penumbra (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.558 — Capullito de alelí (Bolero portorriqueño, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de agosto de 1953 (Arg.).

425.559 — Capullito de alelí (Bolero portorriqueño, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.560 — Mi bumba ne (Rumba guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Senén Suárez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Arg.).

425.561 — Mi bumba ne (Rumba Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Senén Suárez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

425.562 — Tristeza de Alondra (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.563 — Tristeza de Alondra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Arturo H. Gallucci. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.564 — ¡Qué Divino! (Canción Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Consuelo Velázquez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.565 — ¡Qué Divino! (Canción Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Consuelo Velázquez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.566 — Tu angustia y mi dolor (Tango-Letr.). Castellano 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.567 — Tu angustia y mi dolor (tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo J. Gobbi. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3 — Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.568 — Vieja luna (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.569 — Vieja luna (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.570 — ¿Cómo querés que te quiera? (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425,571 — ¿Cómo querés que te quiera? (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs $ 3:— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.572 — Faz "A": Mi Cielo Azul (Fox). Mús.: George Whiting, Walter Donaldson. Faz "B": Verano Indio (Fox trot). Letr.: Al Dubin. Mús.: Víctor Herbert. Intérp.: Russ Case. Disco RCA Víctor Nº 68-0630. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.573 — Faz "A": Selección de baiones 1) Baión del desierto. 2) Juazeiro (Arbolito. 3) Baión de Copacabana. Mús.: 1) Ferreira-Meneces de Franco. 2) Gonzaga-Teixeira. 3) Barroso-Alves. Faz "B": Qué muchacho (Fox). Letra y Mús.: Oscar Brand. Intérp.: René Cospito. Disco RCA Víctor Nº 68-0571. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.574 — Faz "A": Chinita Chinito (Fox). Letr. y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": Carita lavada (Mambo). Letr. Chito Galindo. Mús.: Liliana Paz. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Víctor Nº 68-0628. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.575 — Faz "A": Tu falsedad (Zamba). Letr. y Mús.: Ismael Moreno (h.). Faz "B": La Dominguera (Chacarera doble). Letr.: Ismael Moreno. Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA Víctor Nº 60-2288. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.576 — Faz "A": Me perteneces (Fox trot). Letr.: C. Price. mús.: R. Stewart-P. W. King. Faz "B": Shanghai (Fox trot). Letr. y Mús.: Bob Hilliard-Milton de Lugg. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0639. 1.000 ejs. $ 9 95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.578 — Señuelo (Castellano). 35 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Beca. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.584 — Qué es la filosofía (Castellano). 72 págs. Autor: Francisco Romero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 10 000 ejs. $ 8.— Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.587 — Selecciones Argentinas (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.592 — El Jefe de Regimiento (Castellano). 318 págs. Autor Alberto Lammirato. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 6.800 ejs. $ 12.— Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

425.595 — Azulejos (Castellano). 76 págs. Autor: Pedro Boloqui. Edit.: El Autor. Impres.: A. J. Rossi. 1.000 ejs. $ 8.— Chascomús (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

425.597 — Faz "A": Tema para querer (Melodía). Mús.: Young. Faz "B": Invitación (Melodía). Mús.: Kaper. Intérp.: Víctor Young. Disco Odeón Nº 299.118. 1.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.598 — Faz "A": Acuarela del Brasil (Samba). Mús.: Barroso-Russell. Faz "B": Danza de anitra (Danza). Mús.: Grieg. Intérp.: Fred Waring. Disco Odeón Nº 299.171. 1.400 ejs. pesos 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.599 — Faz "A": Cuerpo y Alma (Fox trot). Mús.: Green-Heyman-Sour-Eyton. Faz "B": Mi amor (Fox trot). Mús.: Young-Washington. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Odeón Nº 299.122. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.600 — Faz "A": Todo gira alrededor del dinero (Vals). Letr. y Mús.: Buder-Giessel-Kirsten. Faz "B": De noche ten cuidado (Fox trot). Letr. y mús.: Bohmelt-Brandt. Intérp.: Die 3 Travellers. Disco Odeón Nº 298.039. 1.200 ejs. pesos 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.601. — Faz "A": Cómo Nos Divertimos (Fox trot). Mús.: Whiting-Kahn-Egan. Faz "B": Si Tuviera una Chica Como Tú. (Fox trot). Mús.: Rose-Dixon-Henderson. Intérp.: Frankie Froba. Disco Odeón Nº 299.136. 1.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.602. — Faz "A": Chiflado (Fox trot). Mús.: King-Harold-Kahn. Faz "B": La Pequeña Entrometida (Fox trot). Letra y mús.: Lewis-Stock-Rose. Intérp.: Milt Herth. Disco Odeón Nº 299.123. 1.900 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.603. — Faz "A": Bambarito. (Rumba). Letra y mús.: Rosell-Pineiro. Faz "B": Rumba Rítmica. (Rumba). Letra y mús.: Valdes-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdés. Disco Odeón Nº 299.168. 450 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.604. — Faz "A": La Samba Polca. (Samba). Mús.: Smith-Taylor. Faz "B": Violineando. (Melodía). Mús.: Anderson. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón número 299.157. 1.700 ej. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.605. — Faz "A": El Galeote. (Vals). Letra y mús.: Poli-Druon. Faz "B": Calle Lepic. (Vals). Letra y mús.: Emer-Jacob. Intérp.: Ives Montand. Disco Odeón Nº 298.038. 1.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.606. — Faz "A": Canción de la calle. (Rumba). Letra y mús.: Maraviglia-Martelli-Bracchi. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 196.441. 1.300 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina). Faz "B": Te Quiero Así. (Canción).

425.607. — Faz "A": Las Tres Campanas. (Cancion). Letra y mús.: Villard-Reisfeld. Faz "B": Cerca de Ti (Fox trot). Letra y mús.: Craig-Goell. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Odeón Nº 299.127. 1.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.608. — Faz "A": Después de Haberte Ido. Fox trot). Letra y mús.: Creamer-Layton. Faz "B": Triste. (Fox trot). Letra y mús.: Handman-Clarke-Leslie. Intérp.: Binb Crosby. Disco Odeón número 299.125. 3.200 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.609. — Faz "A": Maringá. (Fox trot). Mús. de Carvalho. Faz "B": Pegue un "Ita" en el Norte (Samba). Mús.: Caymmi. Intérp.: Erwin Wiener. Disco Odeón Nº 196.440. 650 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.610. — Faz "A": La Canción del Trole. (Fox trot). Letra y mús.: Martín Blane. Faz "B": Desfile de Pascua. (Fox trot). Letra y mús.: Berlin. Intérp.: Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.120. 2.100 ej. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.611. — Faz "A": Sangre Gitana. (Pasodoble). Letra y mús.: Gil Serrano-Flores-Lloret. Faz "B": Porque Te Quiero. (Pasodoble). Letra y mús.: G. y M. Monreal-Peralta. Intérp.: Pepe Blanco. Disco Odeón Nº 196.438. 2.500 ejempl. $ 9.55 Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

425.612. — Faz "A": No te Aflijas por Mí. (Fox trot). Letra y mús.: Bloem-Koehler. Faz "B": Entró el Amor. (Fox trot). Mús.: G. y I. Gershwin. Intérp.: Artie Shaw. Disco Odeón Nº 299.197. 3.900 ej. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.623. — Elementos de la Decoración Diaguita. (Cast.). 116 pgs. Autor: Nicandro H. Vera. Edit.: Ediciones Biblos. Impres.: Editorial Castellví, S. A. 500 ej. $ 30. La Rioja, 31 de agosto de 1953. (Argentina).

425.624. — Catedral. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Sr. Cura y Vicario de la Catedral de Azul. Pbro. Luis Kees. 700 ejempl. $ 0.50. Azul, julio de 1953. (Arg.).

425.625. — El Progreso. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rómulo Elena. 4.000 ejemp. $ 0.50. San Nicolás (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.630. — Biografía de las islas Malvinas, Obras, Mapas y Documentos. (Cast.). 260 pgs. Autor: José Torre Revello. Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. Fac. de Filosof. y Letras. Impres.: Imprenta de la Universidad de Bs. As. 1.000 ejempl. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

425.634. — Imago Mundi, Revista de Historia de la Cultura. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Ediciones de Historia de la Cultura SRL. Direct.: José Luis Romero. 3.000 ejempl. $ 13. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

425.635. — Mensaje. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de las Vocaciones Sacerdotales. Direct.: Luis José Gutiérrez. 20.000 ejempl. $ 0.50. Mercedes (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

425.636. — Tribuna. (Cast.). Diario. Propiet. y Direct.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejempl. $ 0.20. 4 de junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.647. — Por Tu Hijita. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As.. 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.648. — Por Tu Hijita. (Tango, letra). (Cast.). 2 págs.. Autor: Emilio Morelli. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.649. — Fiesta de Negros. (Milonga Candombe, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As. 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.650. — Fiesta de Negros. (Milonga Candombe, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs As. 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.651. — Bajo la Cruz Blanca. (Ruso) Rev. trimestral. Prop.: Vladimiro Baltsar. Direct.: Vladimir Albrecht. 500 ej. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

425.652. — En Flandes se ha Puesto el Sol. (Cast.). 236 pgs. Autor Eduardo Marquina. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 8. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Arg.).

425.653. — Viaje a la Alcarria. (Cast.). 160 pgs. Autor: Camilo José Cela. Edit.. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.150 ejempl. $ 5. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Arg.).

425.654 — Historia Sucinta de la Matemática (Cast.). 168 págs. Autor: José Babini. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.130 ejempl. $ 5.—. Bs. As, 13 de julio de 1953. (Argentina).

425.655 — Carmen. Doble Error (Cast.). 160 págs. Orig.: Próspero Merimée. Traducción del francés: Eduardo de Palacio y D. Angel Sánchez Rivero. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.870 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 6 de agosto de 1953. (Argentina).

425.656 — Bajo la Garra Anglofrancesa 1843-1848). Cast. 288 páginas. Autor. Manuel Gálvez. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., 6 de agosto de 1953. (Argentina).

425.657 — El Muerto Vivo (Cast.). 224 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejs $ 8.—. Bs. As., 13 de agosto de 1953. (Argentina).

425.658 — La Poesía y la Música en el Drama del Futuro (Cast.). 168 págs. Orig : Ricardo Wagner. Trad. del alemán: Ilse Teresa M. de Brugger. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.580 ejs. $ 5.—. Bs. As., 13 de agosto de 1953. (Argentina).

425.674 — Decisión (Cast.). Period. mensual. Prop.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Direct.: Roberto Fernández Morán. 3.000 ejs. pesos 1.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.675 — Moravia, Vivian Wilue y Compañía (Cast.). 216 págs. Autor: César Tiempo. Edit.: Argos, S. A. Edit. Com. e Ind. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

425.676 — A Julio Jorge Nelson (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Muras y Eduardo Marvezi. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.677 — A Julio Jorge Nelson (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Wáshington Reyes y Antonio Graziano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de junio de 1953. (Argentina).

425.678 — Tus Ojos y el Recuerdo (Vals, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Wáshington Reyes. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.679 — Tus Ojos y el Recuerdo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Graziano. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.680 — Del Tiempo que se Fué (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.681 — Del Tiempo que se Fué (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de septiembre de de 1953. (Argentina).

425.683 — Faz "A": High Noon (Canción) Música: Dimitri Tiomkin. Letra: Ned Washington. Como se Juega al Amor (Vals). Mús. y letra: Mary Mut y Tito Grey. Faz "B": Sonny Bot (Hijito Mío). Canción. Mús. y letra: Al Jolson, Da Sylva, Brown y Henderson. Dónde está la Luna (Mambo). Mús. y letra: Mary Mut y Tito Grey. Interp.: Tito Grey. Disco Nº LP-1.069. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.684 — Faz "A": Baion de Copacabana (Baión). Mús. y letra: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Salomé (Marcha) Letra y música: Roberto Martins y Jair Amorin. Faz "B": La Casita Pequeña (Canción). Letra y mús.: Anónnimo. Peixe Vivo (Baión). Mús. y letra: Rómulo Paes y Henrique de Almeida. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1.049. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.685 — Faz "A": Nagasaki (Fox trot). Mús. y letra: Mort Dixon y Harry Warren. Polvo de Estrellas. Mús.: Hoagy Carmichael. Letra: Mitchell Parish. Faz "B": Cantando Bajo la Lluvia (Fox trot). Mús.: Nacio Herb Brown. Letra: Arthur Freed. Dulce Susana. (Fox trot) Mús.: Víctor Yong. Letra: Will J. Harris. Interp.: Ray Nolan. Disco LP-1.035 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.686 — Faz "A": Zamba de los Yuyos (Zamba. Mús. y letra: Hermanos Abalos. El Utulita (Gato). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Faz "B": Una Esperanza he Perdido (Yaraví). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Alhajita (Triunfo). Mús. y Letra: Hermanos Abalos. Interp.: Enrique Villegas. Disco Nº LP-1.052. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.687 — Faz "A": Mi Pacha Mama. (Zamba). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Chacarera del Cachimayo (Chacarera). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Faz "B": Yo no Canto por Cantar. (Baguala). Mús. y Letra: Hermanos Abalos. Carnavalito Quebradeño (Carnavalito). Mús. y Letra: Hermanos Abalos. Interp.: Enrique Villegas. Disco Nº LP-1.051. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.688 — Faz "A": Printemps a Río (Primavera en Río). Canción. Mús. y letra: Charles Trenet. Menilmontant (Canción). Mús. y letra: Charles Trenet. Faz "B": Y'a de la Joie (Canción). Mús. y letra: Charles Trenet y Raoul Breton. Retour a París. (Canción). Música y Letra: Charles Trenet. Interp.: Jean Tavera. Disco Nº LP-1.065. 1.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.689 — Faz "A": Había un Barco Chiquitito. Letra y mús.: Anónimo. Vengan a ver mi Chacra. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": He Perdido el Do de mi Clarinete. Letra y mús.: Anónimo. Una Tarde Fresquita de Mayo. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Simón Blech. Disco Nº 7.007. 5.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 26 de agosto de 1953 (Argentina).

425.690 — Edith (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente E. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 100 ejs. $ 3 —. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina)

425.691 — El Sueño de mis Padres (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Vicente E. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

e.5|11-Nº 6.022-v.18|11|53

7 DE SETIEMBRE DE 1953

425.695 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 9.500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).

425.696 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Propietario: Admin. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.697 — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

425.698 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 22.500 ejempl. $ 0,30. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

425.699 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 5.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.700 — Noticias APG (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.600 ejempl. Bs As., julio. agosto de 1953. (Argentina).

425.701 — La Información Administrativa (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Oscar Ameal, José Montero, José Miranda. 170 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.702 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda ex Asociación de Jefes de Propaganda (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 2.400 ej. $ 4.—. Bs. As., junio, julio de 1953. (Argentina).

425.703 — El Eslovaco de América del Sur (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociac. Cultural Eslovaca. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.704 — Ateneo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Fermín Velazco. 500 ejempl. Avellaneda, agosto de 1953. (Argentina).

425.705 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 656.456 ejempl. $ 0,50. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

425.706 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.175 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.707 — Verdad (Castellano). Rev. mensual Prop.: Carlos Raúl Acuña. 68.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

425.708 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 21.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.709 — Revista de la Cooperación (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

425.710 — Lar (Castellano-Gallego). Rev. mensual. Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejempl. Bs. As., junio y julio de 1953. (Argentina).

425.711 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Müller. 629.300 ejempl. $ 0,50 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.712 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 90.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.713 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 127 500 ejempl. $ 0,50. Junín (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.714 — Centro Empleados Cinematográficos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Empleados Cinematográficos. 2.000 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.715 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 653.170 ej. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.716 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Quincenal. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas de la Argentina. 69.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.717 — El Cooperativista (Castellano). Period. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejempl. Moisés Ville (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.718 — El Solano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejempl. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.719 — La Razón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 1.—. Mercedes (Ctes.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

425.720 — Sembrador (Ruso). Rev. mensual. Prop.: Nikifor Cholovsky. 1.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.726 — Trabajar con Amor (Castellano). 136 págs. Orig. María Gallia Trad. del italiano: Eva C. Rébuffat. Edit. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 15.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 25 de Mayo de 1953. (Argentina).

425.727 — Un Buen Diablillo (Castellano). 176 págs. Orig.: Condesa de Ségur. Trad. del francés: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Argentina).

425.728 — Tres Monjes Rebeldes (Castellano). 304 págs. Orig.: M. Raymond. O.C.S.O. Trad. del inglés: Isabel Giménez Bustamante. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

425.730 — La Sulamita (Castellano). 157 págs Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

425.731 — Pedagogía (Castellano). 335 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impres : Imprenta Fanetti. 5.000 ejempl. pesos 28.—. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

425.732 — El Poder en los Hombres y en los Pueblos. (Castellano). 238 págs. Orig.: Bertrand Russell. Trad. del inglés: Luis Echávarri. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemp. $ 22. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

425.760 — Gloria de mi Tierra (Vidalita-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 50 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.761 — Gloria de mi Tierra (Vidalita-Mús.). 2 págs. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi 50 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.762 — El Vendedor de Tunas (Canción Serrana-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.763 — El Vendedor de Tunas (Canción Serrana-Mús.). 2 págs. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 50 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.764 — Radiografía de la Pampa. (Castellano). 406 págs. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Edit.: Editorial Losada. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemp. $ 35,—. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.765 — Para Tí Elvira (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Schwindt (Juanito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.766 — Para Tí Elvira (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Scheffer (Ossie). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.767 — Sin Cariño y sin Amor (Milonga-Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.768 — Sin Cariño y sin Amor (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Balbino Miller. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.769 — Hemilce (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.770 — Hemilce (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.771 — Campo y Ciudad (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.772 — Campo y Ciudad (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impresor.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.777 — Justicialismo. (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Palma. 1.000 ejemp. $ 5,—. Santa Fe, julio de 1953. (Argentina).

425.778 — Viejo Rosedal (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit.: Los Autores. Impres: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 153. (Argentina).

425.779 — De Reojo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. Los Autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1953 (Argentina).

425.780 — Viejo Rosedal (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.792 — Faz "A": Mano a Mano (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel - José Razzano. Faz "B": Quejas de Bandoneón (Tango). Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.671. 3.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.793 — Faz "A": Como nos Cambia la Vida (Tango). Letr.: Marvil. Mús.: Roberto Rufino. Faz "B": Lo Llevo en la Sangre (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Víctor Braña. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón número 55.670. 3.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.794 — Faz "A": Casita Pequeña (Canción). Letr. y mús.: Anónimo. Faz "B": Coimbra (Fado-Canción). Letr.: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: María Da Luz. Disco Odeón Nº 56.563. 2.400 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.795 — Faz "A": Embretando (Canción Campera). Letr.: Alfredo Navarrine. Mús.: José Rodríguez Fauré. Faz "B": Boyera (Canción). Letr.: Alberto Vaccarezza. Mús.: Andrés R. Domenech - Pedro Rubbione. Intérp.: Oscar Fuentes. Disco Odeón Nº 56.562. 300 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.796 — Faz "A": Déjame Abrazarte (Bolero). Letr. y mús.: Santos Menéndez. Faz "B": Soy Feliz (Bolero). Letr. y mús.: Juan Bruno Tarraza. Intérp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56.561. 50 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.797 — Faz "A": La Huella (8045). Danza. Ms.: Carlos Vega. Faz "B": La Sajuriana (1817). Danza. Mús.: Anónimo. Recop. Carlos Vega. Intérp.: Orquesta Argentina de Cuerdas. Disco Odeón Nº 56.560. 400 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.798 — Faz "A": La Cafetera (Fox Trot). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Baión del Acordeón (Baion).

Letr. y mús.: Carlos De Palma-R. Martins. Intérp.: Carlos De Palma. Disco Odeón Nº 55.656. 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.799 — Faz "A": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Peregrino Paulos. Faz "B": Ventanera (Pasodoble). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Juan José Guichandut. Intérp.: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.812. 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.800 — Faz "A": Bélgica (Tango). Mús.: Enrique Delfino .Faz "B": Prisionero (Vals). Letr.: Carlos Pahr. Mús.: Julio Carresson. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 65.672. 2.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.801 — Faz "A": Creaciones Maestras de Carlos Gardel. 1) Cuando Llora la Milonga (Tango). 2) Naipe Marcado (Tango). 3) Bandoneón Arrabalero (Tango). 4) Tortazos (Milonga). Letr.: 1) L. Mario. 2) A. Greco. 3) P. Contursi. 4) E. P. Maroni. Mús.: 1) J. de Dios Filiberto. 2) A. Greco. 3) J. B. Deambroggio. 4) J. Razzano. Faz "B": Creaciones Maestras de Carlos Gardel. 1) Clavel del Aire. 2) Yo no se qué me han hecho tus ojos (Vals). 3) Silbando (Tango). 4) Por seguidora y por fiel (Tango). Letr.: 1) F. Silva Valdez. 2) F. Canaro. 3) J. González Castillo. 4) E. C. Flores. Mús.: 1) J. de Dios Filiberto. 2) F. Canaro. 3) S. Piana - C. Castillo. 4) R. Brignolo. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón número LDS-118. 1.200 eempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.802 — Faz "A": 1. - De mi tierra - Suite 1ra. Serie: a). Entre sombras se movía el crespo sauce llorón. b) Y la noche se acercaba, su negro poncho tendiendo. c) Al suelo se descolgaban cantando los pajaritos. Mús.: F. M. Ugarte. Faz "B": 1 - En un mercado persa - Pieza característica. 2) En el Jardín de un Monasterio - Pieza característica. 3) Toreador y andaluza - Fantasía. Mús.: 1 y 2 A. Ketelbey. 3) A. Rubistein. Interp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón número LDC-507. 500 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.803 — Faz "A": 1 - Fiesta Vasca - Jota Vasca y Porrusalda. 2) De Castilla - Baile. 3) Siempre Adelante - Pasacalle - Motivos Vascos. 4) Alborada Gallega. Mús.: 1 - 2 y 3: D. Cauvilla Prim. 4: P. Veiga. Faz "B": 1 - Navarra - Vals, Jota con canto. 2) Danza del Molinero (Farruca). 3) La Riberana (Jota). 4) Terra a Nosa (Muiñeira - Los Gaiteros de Compostela). Letr.: 1) J. Cauvilla Neira. Mús.: 1) J. Cauvilla Neira. 2) M. de Falla. 3) y 4) D. Cauvilla Prim. Interp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº LDS-116. 450 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.804 — Faz "A": Manón: Adieu, notre petite table - Acto II. Letr.: Meilhac - Gille. Mús.: Jules Massenet. Faz "B": Elegie (Melodía). Letr. y Mús.: Jules Massenet. Interp.: Elena Arizmendi. Disco Odeón Nº BSOA-4.009. 125 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.805 — Faz "A": El Anillo de hierro (Preludio del 2º acto). Mús.: Pedro Miguel Mázquez. Faz "B": Bohemios (Intermedio). Mús.: Amadeo Vives. Interp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA - 4.010. 250 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.806 — Faz "A": Sueño. Mús.: Francisco Tárrega. Faz "B": Cantiga - Minuetto. Mús.: Alfonso el sabio (1221-1284) Mozart. Interp.: María Luisa Anido. Disco Odeón Nº BSOA-4011. 250 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.807 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos Noya. Direct.: José Bongarra. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.820 — Blanca Nieves y los Siete Enanos (Castellano). 182 págs. Autor: Walt Disney (Versión cinematográfica basada en el cuento de Perrault). Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

425.821 — Peggy Brown en el castillo encantado (Castellano). 182 págs. Orig.: Heisenfelt. Adaptación: Nenette. Ilustró: H. Vallely. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952 (Argentina).

425.822 — La Bella Durmiente. (Castellano). 10 págs. Orig.: Perrault. Adaptación: Noñé. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

425.823 — El Ruiseñor. (Castellano). 24 págs. Orig.: Andersen. Adaptación de: María Cristina. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

425.824 — Pretzel y sus Cachorros. (Castellano). 24 págs. Orig.: Margret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Fabril Financiera. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 1º de octubre de 1949. (Argentina).

425.825 — Como se Inventaron las Perchas. (Castellano). 24 págs. Orig.: Sergio Tofano. Adaptación de: Nora. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., agosto de 1949. (Argentina).

425.826 — La Cenicienta. (Castellano). 24 págs. Autor: Walt Disney (Inspirado en el cuento de Perrault). Adaptación de: Inés. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Imprés.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.827 — Bambi. (Castellano). 24 páginas. Autor: Walt Disney (versión cinematográfica basada en la novela de: Félix Salten). Tracción: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As. 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.828 — Dumbo. (Castellano). 24 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.829 — El Sastrecillo Valiente. (Castellano). 24 págs. Orig: Grimm. Adaptación de: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 1º de octubre de 1949. (Argentina).

425.830 — Inosito y los Reyes Magos. (Castellano). 24 págs. Autor: Irés. Ilustró: Hugo Csecs. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 15.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

425.831 — Donald y las Ardillitas. (Castellano). 24 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.832 — Bongo. (Castellano). 24 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Basada en una historia de Sinclair Lewis. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 20 de agosto de 1949. (Argentina).

425.833 — Burrito Bailarín. (Castellano). 24 págs. Autor: Rodolfos. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.834 — Los Amigos de Cenicienta. (Castellano). 24 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.835 — El Pequeño Bucky. (Castellano). 24 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

425.836 — Ven a Pintar con Cenicienta. (Castellano). 16 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 3,80. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

425.843 — Fulgores de Emoción. (Castellano). 109 págs. Autor: Romeo Márquez Garabano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Márquez Garabano. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bahía Blanca (Bs. As.), 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.847 — Modernísima Geografía Atlas-Libro Primero. (Castellano). 200 páginas. Autor: Toribia Fernández de Calvo. Edit. Editorial Luis Lasserre, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 12.000 ejemp. $ 35,—. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

e.5|11-Nº 6.156-v.18|11|53

8 DE SEPTIEMBRE DE 1953

425.867 — El Diario (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge R. Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, septiembre de 1953. (Arg.).

425.868 — Rivadavia (Cast.). Propiet.: Asoc. de Fomento Juan B. Alberdi. 2.100 ejs. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Arg.).

425.869 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. $ 250 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.870 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano, S.R.L. 13.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio agosto de 1953. (Arg.).

425.871 — Lucha. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.872 — Boletín Informativo Diario de Mercado Nacional de Frutas (Cást.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.873 — Holandó Argentino (Cast.). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

425.874 — El Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: J. Roberto Bonamino. 1.560 000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.875 — Pro Familia (Cast.). Periód. semanal. Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. 2.817.600. Pesos 0,30. Bs. As., abril-agosto de 1953. (Arg.).

425.876 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas (Cast.). Mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 12 000 ejs $ 5. Bs As., marzo-agosto de 1953. (Arg.).

425.877 — La Cooperación Libre (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

425.875 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 614.340 ejs. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.879 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Cast.). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejs. Avellaneda, julio-agosto de 1953. (Arg.).

425.880 — Boletín Oficial de la República Argentina (Cast.). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.881 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 26.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

425.882 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. José Demetrio Martínez. 108.000 ejs. $ 0,40. San Francisco (Cba.), agosto de 1953. (Arg.).

425.883 — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. 1.058.430 ejs. $ 0,25. Mendoza, agosto de 1953. (Arg.).

425.884 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 7.500 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.885 — El Progreso (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.886 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs. Temperley (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

425.887 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., agosto-septiembre de 1953 (Arg.).

425888 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Ballesteros. 24.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.889 — Por las Bellas Artes (Cast.). Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejs $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.890 — Unión y Acción (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: María C. Marchesotti. 3.400 ejs. Bahía Blanca (Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

425.891 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, agosto de 1953. (Arg.).

425.892 — Volante (Cast.). Prop.: Francisco Marcos. 15.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.893 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.000 ejs. $ 0,60. Pergamino (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.894 — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), agosto de 1953. (Arg.).

425.895 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 1.600 ejs. $ 0,50. Trelew (Chubut), agosto de 1953. (Arg.).

425.902 — Faz "A": El salta conejo (Danza). Mús.: A. A. Chazarreta. Faz "B": El saladino (Triunfo). Mús.: A. A. Chazarreta. Intérp.: Andrés Chazarreta. Disco RCA Víctor Nº 60-2251. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.903 — Faz "A": Kalú (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Caminando (Schottis). Letra: R. Lambertucci. Mús.: J. D. Monsalve. Intérp.: F. Brunelli. Disco RCA Víctor Nº 68-0460. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.904 — Faz "A": No me tires indire (Garrotín). Letra y mús.: Perelló-Palma y Monreal. Faz "B": No vayas niña (Tanguillo). Letra y mús.: Perelló-Palma y Monreal. Intérp.: Lola Flores. Disco RCA Víctor Nº 68-0518. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.905 — Faz "A": Estás conmigo (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Carlos Lázzari. Faz "B": El romántico (Tango). Mús.: A. De Bassi. Intérp.: Juan D'Arienzo Disco RCA Víctor Nº 68-0468. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.906 — Faz "A": La rumba boogie. Mús.: Clarence E. Snow. Faz "B": Luna, junio, cuchara. Letra: Al Hoffman. Mús.: Roy Alfred. Intérp.: Fontane Sister. Disco RCA Víctor Nº 68-0632. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.907 — Independiente (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Angel Luis Cattaneo. 15.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.908 — Eugenia Grandet (Cast.). 126 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.909 — El Noventa y Tres (Cast.). 192 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: Oscar Lenobel. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

425.910 — Don Quijote de la Mancha (Cast.). 124 págs. Orig.: Cervantes. Adaptación: Orlando Gil Navarro. Ilustró: A. Lisa. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejs. $ 8. Eva Perón, 25 de junio de 1953. (Arg.).

425.911 — El Caballero de Casa Roja (Cast.). 224 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: I. Straatman Hernández. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

425.925 — Informativo de Higiene y Trabajo (Cast.). Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Coliante. 500 ejs. $ 1. Rosario, julio-agosto de 1953. (Arg.).

425.927 — La Voz del Interior (Cast.). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Direct.: Silvestre Raúl Remonda. 21.200 ejs. $ 0,50. Córdoba, septiembre de 1953. (Arg.).

425.930 — Mamma lontano (Canción, música). 2 págs. Autor: Francisco Labate. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

425.931 — Mamma lontano (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Labate. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

425.940 — La extraña (Cast.). 155 págs. Autor: Luisa Marienhoff. Edit.: La autora. Impres.: G. D'Accurzio. 1.000 ejs. $ 10. Mendoza, 21 de marzo de 1953. (Arg.).

425.941 — Recordándote (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Joaquín Franco. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Arg.).

425.943 — El purrete (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 9. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

425 944 — El purrete (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.945 — Yo quiero a María (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Donache. Edit.: e impres.: Editorial Crismar. 1.000 ejs. $ 3 Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

425.946 — Yo quiero a María (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Donache. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Arg.).

425.947 — Con poca plata (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Arcieri. Edit. e impres.: Editorial Crismar 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.948 — Con poca plata (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: José Terragno. Edit e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.949 — La gauchita (Milonga de ranchos, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Romano. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.950 — La gauchita (Milonga de ranchos, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.951 — La rodada (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Bonessi. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

425.952 — La rodada (Canción, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Arg.).

425.953 — Curro Vargas (Farruca, mús.). 2 págs. Autor: J. Lito. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Arg.).

425.954 — Curro Vargas (Farruca, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. Montes. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Arg.).

425.955 — Calle abajo (Pasodoble arrabalero, mús.). 2 págs. Autor: F. Codoñer. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1953. (Arg.).

425.956 — Calle abajo (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. Montes. Edit. e imures.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Arg.).

425.957 — El argentinizao (Farruca, música). 2 págs. Autor: Bisquert, Mañueco y Don Felipe. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Arg.).

425.958. — El Argentinizao. (Farruca, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Bisquert, Mañueco y Don Felipe. Edit. e Impres. Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Arg.).

425.963. — Erevan. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Hagop Kehiahian. Direct. Jacobo Gheridian. 1.100 ejempl. $ 1. Bs As., julio de 1953. (Arg.).

425.967. — Las Mujeres de Antaño en el Norte Argentino. (Cast.). 158 pgs. Autor: Benjamín Villafañe. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Domingo E. Taladriz. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

425.976. — Tranquera Villa Eden. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: José Fiore y Juan Carlos Kulisek. Edit.: Los Autores, Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

425.984. — El Economista. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: El Economista, Empresa Editorial SRL. Direct.. Milan Stojadinovic y Gastón Gorrieri. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.990. — El Domador. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. José Fiore. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 eempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Arg.).

425.998. — Imitación de Cristo. (Cast.). 352 pgs. Orig.: Tomás de Kempis. Trad. del latín: Fray Luis de Granada. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1953. (Arg.).

425.999. — Yanquis en Marte. (Cast.). 152 pgs. Autor: Hipólito Jerez. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Arg.).

426.000. — Pequeñeces. (Cast.). 448 pgs. Autor: Luis Coloma. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

426.001. — F. Ozanam. (1813-1853). Cast. 16 pgsq. Autor: Anónimo. Edit.: Soc. San Vicente de Paúl. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.002. — Apostolado de la Caridad, la Sociedad de San Vicente de Paúl. (Cast.). 112 pgs. Autor: Jacques Zeiller-P. Chouard y otros. Edit.: Soc. San Vicente de Paúl. Impres.: Tall. Goyena. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

426 003. — Pulgarcito. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Charles Perrault. Trad. del francés y adapt.: Martín Pampa. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Difusión. 10.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

426.010. — Vocabulario Bibliográfico. (Cast.). 205 pgs. Autor: Domingo Buonocore. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellvi S. A. 25.000 ejempl. $ 28. Santa Fe, 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.011. — Le Semilla y el Arbol. (Cast.). 44 pgs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejempl. $ 8. Santa Fe, 10 de marzo de 1953. (Arg.).

426.012. — Elementos de Bibliotecología. (Cast.). 583 pgs. Autor: Domingo Buonocore. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellvi S. A. 2.500 ejempl. $ 100. Santa Fe, 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

426.013. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Prop.: Prop. y Direct.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.017. — Boletín Informativo. (Cast.). Semanal. Prop.: Intervención del Partido Peronista Distrito Federal. Direct.: Pablo Juan Bonatti. 15.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

426.019. — Villegas Ilustrado. (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Otelo Milani. 1.400 eempl. $ 2.50. General Villegas (Bs. As.), mayo-junio de 1953. (Argentina).

426.023. — Androcles y El León. (Comentarios musicales). Autor: Norma Romano. Nuevo Teatro de Bs. As., año 1953. (Argentina).

e.5|11-Nº 6.157-v.18|11|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 82.958|52, por el señor Jorge Alberto Gradín, el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cincuenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 44 y 45 de la Sección II, Colonia Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2.500 m. con dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 1.000 m. al Oeste y 3.000 m. al Norte del Hito Internacional (H-52) sobre la frontera Argentino-Chilena y en la costa Norte del Lago Buenos Aires, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.6|11-Nº 24.977-v.19|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la pirmera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.327-53, por el señor Juan A. Olarte, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Este del lote 2 de la Sección Valcheta se medirán sucesivamente 6.400 m. al Este; 1.800 m. al Sud, 1.000 m. al Oeste, 1.000 m. al Norte, 4.000 m. al Oeste, 1.200 m. al Sud, 2.000 m. al Oeste, 1 400 m. al Norte y 846 m. al Norte 44º 23' 28" Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó, Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.836-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.232-53, por el señor Angel Funes, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. - La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 12 y legua a del lote 14, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 14 se medirán sucesivamente 3.000 m. en dirección al Este, 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 1.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.837-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.323-53, por el señor Angel Funes, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. -La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, del lote 39, sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4.000 m de lado en dirección Norte Sud por 1.000 m.. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste de la legua c del lote 39 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius Director Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.4|11-Nº 24.838-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.234|53, por el señor Juan A. Poulastrou, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 14, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.4|11-Nº 24.839-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.881|52, por el señor Víctor Chirila, el veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 65, Sección IX. Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5000 m. en dirección Norte 58º Este por 4000 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1900 m. al Norte 19º Oeste de la desembocadura de la Quebrada del Aº Santa Rosa en el Río Alto Chubut, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P., Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.29|10-Nº 24.427-v.11|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Expte. Nº 83.170|52, por Segundo Rigoni y Compañía, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y y dos a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9, 10, 11 y 12, Sección XXII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 3.330 m. en dirección Norte, 45º Este, por 3.000 m., de modo que su vértice Oeste coincide con la cúspide del Cerro Halcnol, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al señor Alberto Cayol, domiciliado en Las Lajas, Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires 8 de octubre de 1953 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.5|11-Nº 24.854-v.18|11|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los siguientes Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Nº	Env.	Can.
417.489|53	Barton Grange	19|1|53	3	R B Mami X CO	2	Cajón	1
409.237|53	Ada Gorthon	8|11|52	13909	M. M. Benzadón	32	„	1
411.836|53	Evita	2|12|52	15086	F. V. y Sra.	2505	Caja	1
411.267|53	Giulio Césare	3|4|52	4022	T. 2 B. B.	s/n	Fdo.	30
415.958|53	R. de la Plata	17|6|52	7404	S. Chichizola	11	Cajón	1
411.769|53	Evita	2|12|52	15086	Remington	s/n	Caja	1
411.748|53	R. de la Plata	18|11|52	14399	F. Hernández	1	Cajón	1
405.521|53	Desirade	22|10|47	12475	M. S.	1/3	„	3
407.446|53	Augustus	31|10|52	13545	R. Romegie lli	s/n	„	1

José Lamberti
Jefe 2º Contralor
de la Aduana de la Capital

e.9|11-Nº 5.691 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los siguientes Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana pará su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Nº	Env.	Can.
412.394|53	Río Jachal	28|10|52	13362	J. Etcheverry	1/2	Caja	2
412.166|53	Venezuela	16|12|52	15760	M. W. Lardet	v/n	Bultos	6
417.575|53	R. de la Plata	6|1|53	108	Gasi	1	Fdo.	1
417.494|53	Mormacsea	7|2|53	1446	J. T.	1	Caja	1
417.576|53	Mirasol	15|1|53	700	S/Mca.	s/n	Rollizo m2. 41	30
417.658|53	Alpherat	29|1|53	1053	E. Berninger	1	Caja	1
410.802|53	Río Jachal	9|9|52	11032	C. Z.	2	„	1
414.482|53	R. de la Plata	18|11|52	14399	U. A.	116|120	„	5
415.200|53	Mormacyork	28|6|48	7800	M. C. Rodríguez	1/2	Baúl	2
409.239|53	Overo	6|11|52	13852	M. Lerner	1/2	Bultos	2

José Lamberti
Jefe 2º Contralor
de la Aduana de la Capital

e.9|11-Nº 5.692 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los siguientes Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número del Expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Nº	Env.	Can.
410.862|53	Río Paraná	25|12|50	12615	Segal	241	Cajón	1
426.889|50	Río Tercero	18|11|49	13952	Mayor Balbi	1	„	1
405.195|53	Río Jachal	22|7|52	8856	S. Czeslar	1a.	„	1
426.597|51	Elfdalen	21|12|50	12545	V. M.	1/3	„	3
426.991|52	Holmialand	15|5|47	5521	C. G. F. S. A. FA. 522	s/n	Rollo	1
416.352|53	Río Jachal	28|10|52	13362	L. H. x C.	1401/3	Cajón	3
415.960|53	Ginko Marú	8|7|52	8181	T. B. K.	1	„	1
410.808|53	Castel Verde	25|11|52	14795	G. Eugenio	1309	Val.	1
410.813|53	Argentina	16|12|52	15756	L. Morrow	2478	Caja	1
417.856|53	Mormacsun	10|3|53	2768	Iglesias	1	Cajón	1

José Lamberti
Jefe 2º Contralor
de la Aduana de la Capital

e.9|11-Nº 5.693 s|p.p.-v.9|11|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

El que suscribe, técnico designado por la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, para efectuar el deslinde y subdivisión de las tierras ocupadas por la ex Misión Tacaaglé, con una superficie de treinta mil hectáreas, comunica a los interesados que comenzará los trabajos el día 12 de noviembre del corriente año a las ocho horas, partiendo del mojón N. O. del lote 3 de la Sección 2ª. — Formosa, octubre 1º de 1953. — Arnoldo Forero, Agrimensor Nacional, Matr. 717.

e.9|11-Nº 6.324-v.11|11|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva. **No. 190**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Anchorena 870; 10,651 x 24,70; $ 320.000 c|e.; Ana M. Canale de Martín y Herrera y otros a Pascual Mingrone; 24|9|53. — **Arenales 1729|33, dto. 12, piso 5º** mts2. 111,32; $ 236.500; c|e.; Guillermo Rey y otros a Vicente Ruiz; 30|7|53. — **Arenales 1729|33, dto. 13, piso 6to.**; mts2. 147,78; $ 367.000; c|e.; Guillermo Rey y otros a Joaquín Torres Arbiol; 30|7|53. — **Argerich 2887**; 8,66 x 22,67; $ 25.000; c|e.; Américo Pizzuto y otra a Miguel Del Bene; 23|9|53. — **Arregui 3958**; 8 x 53,20; pesos 80.000; c|e.; Oscar E. San Martín a Salvador Logioco; 29|8|53.

B

Balgorria 5280; 8,60 x 8,30 $ 4.800; c|e.; Julio H. Fiorito a Zus Wulach y Rosa Krukaber de Wulach; 29|7|53. — **Bebedero 4079**; 8,66 x 34,64; $ 65.000; c|e.; María E. Belz de Athanassion a Mario Gontran de los Angeles; 29|9|53. — **Berutti 2333; dto. 12, piso 3ro.** mts2. 25,75; $ 27.000.—; c|e.; Carlos J. Katzenstein a Martín Pozzi; 10|7|53. — **Berutti 2333, dto. 17, piso 5to.**; mts2. 26,35; $ 29.130; c|e.; Carlos J. Katzenstein a Eduardo Catan; 10|7|53.

Ch

Charcas 2239, dto. 10, piso 5to.; mts2. 67,09; $ 44.000; c|e.; Angeles López García y otros a Manuel Luis Tombeur; 1º|9|53.

D

Del Parque Pje. 1980|84; dto. 1, planta baja; mts2. 112,8650; $ 150.000; c|e.; Mario Carlos Lagos a Carlos A. Ofredi; 29|9|53.

F

Frías 258; 8,16 x 50; $ 100.000; c|e.; Antonio Vernocchi y otros a Recaredo Joan Costa; 11|9|53.

G

General Mosconi Av. 3026; 8,66 x 46,75; $ 150.000; c|e.; Jacobo I. Maizlisz a Guillermo Sneideroff; 7|9|53.

J

Juan Agustín García 4729; 8,66 x 61,17; $ 20.000; c|e.; Salomón Thaler a Majer K. Falik a Israel L. Falik; 29|9|53. — **Julio Verne 2985**; 8,66 x 19,05; $ 3.480; c|e.; Josefina Vella de Capello a José Regazzi y Josefa Rubino de Ragazzi; 3|9|53.

L

Libertador Gral. San Martín Av. 720|728, dto. 21, piso 5to.; mts2. 51,57; pesos 42.900; c|e.; Antonio de Paula Machado a Pablo Duvoy; 3|7|53. — **Libertador Gral. San Martín Av. 720|728; dto. 3, planta baja**, mts2. 50,70; $ 34.600; c|e.; Antonio de Paula Machado a Héctor Miguel Sola; 13|8|53. — **Libertador General San Martín Av. 720|728, Dto. 18, piso 4**, mts2. 43,39; $ 30.800; c|e.; Antonio de Paula Machado a Emilio H. Cassagne; 26|6|53.

M

Madero (e) Nazarre y Pje. Sin Nombre lote 16, manz. B, mts2. 147,18; $ 2.520; s|e.; Aquilino C. Colombo a Juan Cernadas; 7|5|53. — **Malabia 2289, Dto. 3, planta baja**; mts2. 45,29; $ 34.500; c|e.; Francisco Pulpeiro a Primo Gaspar Babini; 10|3|53.

O

Once de Septiembre 221; 9 x 24,10; pesos 200.000; c|e.; Isidro Taboada a Hersch Lekerman y Rebeca Mellicovsky de Lekerman; 28|9|53. — **Otero 231**; 8,66 x 28,35, $ 90.500; c|e.; Frieda Soifer de Kesel y otro a Ricardo Ramos y Oriel Menéndez; 15|9|53.

P

Palpa 3015; 8,66 x 28,20; $ 45.000; c|e.; Leonor González Cabral a Obdulio M. J. Torres; 24|9|53. — **Paraguay 1148; Dto. 8, piso 2**, mts2. 96.89 parte ind.; $ 38.750; c|e.; José Fariñas a Atilano Fariñas; 27|8|53. — **Paysandú 539**; 8,66 x 34,25; pesos 150.000; c|e.; Marcos Cajaraville a Horacio Jorge Castro; 25|9|53.

R.

Río Bamba 1264, Dto. 1, planta baja; mts2. 190,4420; $ 78.090; c|e.; Mercedes y Elda Levi a María E. Perazzi de Brusca; 5|8|52. — **Rodríguez Peña 450; Dto. 6, piso 2**, mts2. 59; $ 44.000; c|e.; María J. E. Heath de Gogiose a Gualterio Mónacelli; 21|9|53.

S

Simbron 3910 esq. Bahía Blanca; 17,27 x 12,80; $ 145.000; c|e.; José Brusco y otro a Máximo Gitiérrez; 29|9|53.

T

Triunvirato 4494|4500 esq. Olazábal 4912 11,32 x 22,30; pte. ind.; $ 86.673.33; c|e.; Juan P. Nougue y otros a Marino Bosonotto; 10|9|53. — **Tucumán 2202|6 esq. José E. Uriburu 586|92, Dto. 4, piso 1**, mts2 93,28; $ 27.160; c|e.; Ana María Barcelona a Ernesto C. Giner y Haydée M. Canle; 21|8|53. — **Tucumán 2202|6 esq. José E. Uriburu 580|92; Dto. 3, piso 1**, mts2. 98,26, $ 27.160; c|e.; Ana María Barcelona a Isidro Gonzalo Gómez; 25|8|53. — **Tucumán 2202|6 esq. José E. Uriburu 586|92; Dto. 8, piso 3**, mts2. 102,83; c|e.; Ana María Barcelona a Majer Sliwka; 21|8|53.

Z

Zamudio 5076|80; 8,66 x 36,37; $ 120.000; c|e.; Carmen R. de Vignone a Oreste R. H. Schenone; 23|9|53. — **Zapiola 1185|87**; 9,40 x 37; $ 180.000; c|e.; Carlos Halbwirth y otra a Balbachan y Compañía Sociedad Comercial Colectiva; 4|8|53.

ZONA SUR

A

Albarracín 1707; 12,83 x 12,58; $ 51.500; c|e.; Gastón J. Lacaze a María A. de Ceretto; 16|9|53. — **Alberti 2173|77**; 8,66 x 20,52; $ 74.500; c|e.; Petrona Aguero a Onofrio A. Pacenza; 21|9|53. — **Alejandro Dumas (e) Junta y Av. del Trabajo**; lote 33, manz. 5, 8,66 x 21,65; $ 38.000; s|e.; Francisco D'Angelo a José M. García; 21|5|53.

B

Belgrano 1893|99; Dto. 4, piso 3, mts2 94,27; $ 36.000; c|e.; Lucía Gómez a Honorato Moreno Ruiz; 16|9|53.

C

Claudio Rosales 472; 9 x 8,66; $ 21.000; c|e.; Miguel J. L. Guasco a Miguel Guasco y María C. B. de Guasco; 24|8|53.

Ch

Chirimay 11 y 23 Dto. 24, piso 3, mts2. 99,13; $ 32.000; c|e.; Mauro Herlitzka a Julio A. Tain; 26|9|53.

E

Estero Bellaco 6985; 10,70 x 11,03; pesos 40.000; c|e.; Benilda L. de Spertino a Francisco R. Ariano; 21|5|53.

F

Francisco Bilbao 2407; 4,75 x 18,70; pesos 80.000; c|e.; Héctor Gofanovich Baron a Lucas R. Corzo; 21|9|53. — **Francisco Bilbao 3106**; 7,70 x 11,60; $. 32.000; c|e.; Rosa Gil de Chouza a Ricardo A. Quinteros; 21|5|53.

H

Homero 241|43; 8 x 37,12; $ 40.000; c|e.; Aselina F. de Nazar a María Nazar y Fernández; 21|9|53.

I

Independencia 880|900; Dto. 31, piso 7; mts2. 64,04; $ 47.000; c|e.; Jorge Cole a Maximino Villanueva Sofo; 16|9|53.

J

José Bonifacio 3852; 8,66 x 43,30; pesos 8.500; c|e.; Adolfo E., Julio C. de Leo y Cosentino a Vicente C y Marullo; 24|8|53. — **José Bonifacio 3852**; 8,66 x 43,30; pesos 8.500; c|e.; Rosa P. Cosentino de Cao a Antonia Cosentino y Marullo de Cao; 21|9|53.

L

Larraya 3427; 10,00 x 28,68; $ 17.700.—; c|e.; Sociedad El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo Edificadora y Crédito Limitada a Ramón Lloseté 23|9|53. — **Liniers 1323**; 7,79 x 25,23; $ 20.000.—; c|e.; Juana C. de Scalogna a Roque y Vicente Cultrano; 24|8|53. — **Liniers 1323**; 7,79 x 25,23; $ 20.000.—; c|e.; Juana C. de Scalogna a Roque y Vicente Cultrano; 24|8|53.

M

Martínez Castro 371; 8,66 x 23,62; pesos 20.000.—; c|e.; Naim Saiegh a Zakie Saiegh; 23|9|53. — **Medina 607;** 8,66 x 11,42; $ 115.000.—; c|e.; Atilio P. Jannuzzi a Tomás Laurino; 21|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bogotá 260|62; 8,66 x 42,83; $ 93.560,22; c|e.; Cayetano Bizzozero a Fernando, Roberto, Guillermo, Jorge, Faustino, María y Armando Bizzozero y Elvira Manes.

C

Congreso 2310|16, esq. Obligado 2862|64; $ 195.700.—; c|e.; Juan B. Porro a Celia, Rosa y Haydée Porro y Cervini y Rosa Enriqueta Cervini de Porro.

O

Obligado (e) Quesada y Congreso; lote 4, 10,50 x 43,65; $ 172.800.—; s|e.; Juan B. Porro a Celia Rosa y Haydée Porro y Cerviniy Rosa Enriqueta Cervini de Porro.

V

Volta 1874; 8,66 x 32,59, parte indivisa; $ 114.300.—; c|e.; Francisco A. Guarino a Roberto Antonio Guarino.

ZONA SUR

A

Araujo (e) Zelarrayán, y Av. Castañares; lote 33 manz. 5, 8,66 x 17,68; pesos 8.200.—; s|e.; Luis Fco. Giani a Matilde, Luis A. Juan C. Eva F. Giani y Ventrise.

B

Bragado 5330; 8,66 x 31,33; $ 23.600.—; c|e.; José Pontoriero a Serafina, Domingo, Pedro, Aída, Antonio Ponriero y Dilorenzo.

J

Juan B. Alberdi 1771|81; 8,66 x 29,81; $ 102.800.—; c|e.; Tadeo Simón a Simón Juan A. Tadeo y Bonamino y Sara C. B. de Tadeo.

L

Las Palmas (e) Carlos M. Ramírez y Abraham; $ 230.000.—; c|e.; Carlos Chierichetti a José E. Luis C. María C. Chierechetti y Gusioni y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia José Mármol; frac. Oeste, lote C, manz. 4, mts2. 1.250; $ 42.000.—; s|e.; Pablo Szokala a Pedro Dygin; 22|9|53. — **Colonia Los Fortines;** lote 27, Hás. 100; $ 16.000.—; s|e.; Alí Ogdi a Enrique Oldemburg; 26|8|53. — **Colonia Resistencia;** manz. 9, lote 257, mts2. 200; pesos 8.000.—; c|e.; Cayetano Bazzano a Pedro Solís; 24|9|53. — **Colonia Resistencia;** lote 207, manz. 38, mts2. 450; $ 1.350.—; s|e.: Juan Quintino a Luciana Cristaldo; 15|7|53. — **Colonia Uriburu;** lote 20, sec. E, Hás. 100, parte indivisa; $ 2.500.—; s|e.; Eloisa Quitrat a Rosa D. de Quitart; 9|9|53.

P

Pueblo Bermejo; lote 68, Hás. 2, ctás. 1; $ 3.000.—; s|e.; Eusebio García a Desiderio Ramírez; 7|9|53.

S

Sección 2ª; lote 20, frac. B, solar R, manz. 24, mts2. 300; $ 1.200.—; s|e.; "Soc. Villa Angela Soc. Resp. Ltda. a Roberto Judkevich; 29|12|53.

Urbanas

C

Ciudad Chaco; lote 21, Hás. 100, junto con Ciudad Chaco, lote 29 y 30. — **Ciudad Chaco;** lote 30, Hás. 100; s|e.; Ver: Ciudad Chaco, lote 21. — **Ciudad Chaco;** lote 29, Hás. 100; s|e.;; Ver: Ciudad Chaco, lote 21. — **Ciudad Chaco;** legua A, lote 18, parcela F, $ 128.000.—; s|e.; Luis María Urdaniz a José Spidla; 24|9|53. —

Ciudad Resistencia; letra S, manz. 4, mts2. 600; $ 1.300.—; s|e.; Aída Z. de Florito a Juan Martínez; 25|9|53. — **Ciudad Resistencia;** solar D, manz. 8, mts2. 513; pesos 40.000.—; c|e.; Manuel Martínez a José Sánchez; 6|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 21. manz. 15, mts2. 500; $ 10.800.—; s|e.; Leopoldo Moscoretti a Víctor Gauchat; 8|6|53. — **Ciudad Resistencia;** solar B, manz. 100 mts2. 420; $ 120.000.—; s|e.; Luis Barbará a Ramón Morales; 21|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 2, manz. A, mts2. 265; $ 42.000.—; s|e.; Mateo Barbosa a Patricio García Fernández; 19|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 7, mz. 7, mts.2 288; $ 3.800.—; s|e.; Victorio Marpegan a Mario Urbieta; 21|9|58. — **Ciudad Resistencia;** mz. 19, chacra 201, mts2. 198; $ 6.000.—; s|e.; Eduardo Ledesma a Natale Zuliani; 16;9|53. — **Ciudad Resistencia;** chacra 201. mts2. 198; $ 7.500.—; s|e.; Eduardo Ledesma a Natale Zuliani; 16|9|53.

P

Pueblo Coronel Du-Graty; lote 21, quinta 28, mts2. 9.000; $ 880.—; s|e.; El Ñandubay Soc. de Resp. Ltda. a Ramona Fernández; 21|7|53. — **Pueblo El Zapallar;** lote 4, manz. 18, mts2. 490; $ 15.000.—; c|e.; Angela A. de Stieg a Rosendo Picq; 11|5|53. — **Pueblo Fortín Encrucijada;** solar G, manz. 2, mts2. 595; $ 12.000.—; s|e.; Moisés Gerszuny a Jacobo Garber; 9|2|53. — **Pueblo Quitilipi;** chacra 26, mts2. 1.500; $ 1.500.—; s|e.; Medardo Quintana a Angela Quintana; 27|8|53. —

Pueblo Quitilipi; pte. Sur, chacra 27, mts2. 950; $ 500.—; s|e.; Medardo Quintana a María G. de Olivo; 27|8|53. —

Pueblo Quitilipi; pte. Sur, chacra 27, mts2. 1.000; $ 500.—; s|e.; Medardo Quintana a Ramona Quintana; 27|8|53. — **Pueblo Quitilipi;** pte. Sur, chacra 27, mts2. 950; $ 500.—; s|e.; Medardo Quintana a Raimundo Olivo; 22|8|53. — **Pueblo Quitilipi;** pte. Sur, chacra 27,; $ 500.—; s|e.; Medardo Quintana a Higinio Quintana; 27|8|53. — **Pueblo Quitilipi;** pte. Sur, chacra 27, mts2. 250; s|e.; Ver: Pueblo Quitilipi, mitad Sur, chacra 27. — **Pueblo Presidencia Roca;** solar D, manz. 37, mst2. 1.250; $ 10.000.—; s|e.; Jorge Ungerer a José Martínez; 22|2|53. — **Pueblo San Bernando;** lote 1, frac. mts2. 1.000; pesos $ 4.500.—; s|e.; José González a Alcides Messimino; 30|9|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Bouplaud; lotes 41 y 42, Hás. 52, ás. 54, $ 13.000.—; s|e.; Edwin Oswald a Rodolfo Radke; 9|9|53. — **Colonia Cerro Corá;** frac. A, lote 25, Hás. 13, ás. 47, junto con Colonia Cerro Corá, frac. A, lote 25; $ 18.000.—; s|e.; Pablo Haase a Bernhard Haase; 7|2|53. — **Colonia Cerro Corá;** frac. A, lote 25, Hás. 9, ás. 2; s.e.; Ver: Colonia Cerro Corá; frac. D, lote 23. — **Colonia Eldorado;** lote A, frac. 1, Hás. 7, ás. 6, cás. 83, junto con Colonia Eldorado, lote A, parcelas 13, 14, 15 y 17; $ 23.544.—; s|e.; Gens Christiansen a Elida C. de Pedersen; 4|8|53. — **Colonia Eldorado;** lote A, parcela 17, mts2. 5 250; s|e.; Ver: Colonia Eldorado, lote A, frac. 1. — **Colonia Eldorado;** parcela 15, lote A, mts2. 3.292; s|e.; Ver: Colonia Eldorado; lote A, frac. 1. — **Colonia Eldorado;** parcela 1, lote A, Hás. 20, ás. 18, cás. 65; s|e.; Ver: Colonia Eldorado; lote A, frac. 1. — **Colonia Eldorado;** parcela 14, lote 17, mts2. 4.450; s|e.; Ver: Colonia Eldorado; lote A, frac. 1. — **Colonia Eldorado;** parcela 13, lote A, mts2. 400; s|e.; Ver: Colonia Eldorado; lote A, frac. 1.

S

Sección 2ª; lotes 10 y 31, Hás. 49, ás. 8; $ 13.000.—; s|e.; Francisco Aap a Arturo Stechler; 26|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 8, mz. B, chacra 42, mts. 17 x 43; $ 218.—; s|e.; Avelino Galeano a Visitación Gauto; 5|9|53.

P

Pueblo San Javier; solares C y D, mz. 114, mts2. 5 000; $ 2.000.—; s.e.; José Ygoa a Avelino Escalada; 13|7|53.

Neuquén

Rurales

S

Sección 6ª; lote 20, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Facundo P. Peralta; 11|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; lotes 2 A, mz. A, mts.2 300; $ 10.500.—; c|e.; Manuel Córdoba a Carmelo Laudas y Ascención C. de Laudas; 18|9|53. — **Ciudad Neuquén;** mitad lote 6, mz. 104, mts2. 400; $ 8.000.—; s|e.; Luis Zúñiga a Antonio N. V. Mandalari; 18|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lotes 1, 2, 3 y 4, mz. 4 A, mts2. 3.103,89; pesos 2.160 —; s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Eliseo Modolo; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 33, mz. 133, mts2. 400; pesos 4.800.—; s|e.; Soc. Nueva España a Antonio Giménez; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 1, mz. 72, mts2. 400; $ 780.—; s|e.; Soc. Nueva España a Emilio García; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 9 B, mz. D, mts2. 400; $ 2.800.—; c|e.; Miguel Pérez a Vittorio E. Acerboni; 22|9|53. —

Ciudad Neuquén; lote 17 J, de la chacra G, Hás 6, ás. 61, cás. 85; $ 60.000.—; s|e.; Samuel Raminqueo a Rolando Haltrich; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** mitad del lote 6, mz. 104, mts2. 400; $ 1.998.—; s|e.; Soc. Nueva España a Luis Zúñiga; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 7, mz. B, mts2. 735; $ 4.410.—; s|e.; Baudino Tappata a Lucila U. de Billagra; 22|9|53. —

Ciudad Neuquén; lote 4 A, mz. 135, mts.2 295; junto con Ciudad Neuquén; lotes 3 y 4 C, mz. 135. lote 4, mz. 135, lote 11, mz. 135; $ 17.225.—; s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Ramón Rodríguez; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 4 B, mz. 135, mts2. 250; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 4 A, mz. 135. — **Ciudad Neuquén;** lote 11 B, mz. 135, mts2. 400; s|e.; Ciudad Neuquén; lote 4 A, mz. 135. — **Ciudad Neuquén;** lotes 3, 4 C, mz. 135, mts2. 376; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 4, mz. 135. — **Ciudad Neuquén;** lote 5, mz. 13, mts2. 2.800; $ 1.360.—; s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Fernando Marziale (h); 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** pte. lote 2, mz. 126, mts2. 200; $ 400.—; s|e.; Soc. Anón. Nueva España a Omar Infante; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** quinta 40, 3 Hás., 25 ás.; $ 7.500.—; c|e.; Filomena G. de Palmero a Aurelia G. de Carro; 21|1|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 5, mz. G, mts2. 162; $ 5.000.—; c|e.; Atilio Bonacassa a Mario Basset; 21|7|53. — **Ciudad Neuquén;** lotes 8 y 9, mz. 2ª, mts.2 480; $ 1.000.—; s|e.; Marino Bertogua a Angel Bertogna; 21|7|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 9, frac. A, 3 Hás., 29 ás.; pesos 18.000.—; c|e.; Josefa García González a Bautista Rusconi; 21|6|53. — **Ciudad Neuquén;** solar A, mz. 66, mts.2 3.102,28; $ 40.000 —; c|e.; Amalia G. de Chaneton a Alberto Chaneton; 21|7|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 10, mz. 110, mts.2 175,50; $ 8.500.—; s|e.; Juan Gregori a José A. A. Ceci; 21|7|53. — **Ciudad Neuquén;** lotes 1 y 10, mz. A, 2.107 mts.2; junto con Ciudad Neuquén, lote 1 al 6, mz. B; $ 15.000.—; s|e.; Bandino Tappata a Fernando Bajos; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén;** lote 1 al B, mts2. 1.378,57; Ver: Ciudad Neuquén; lotes 1 y 10, mz. A.

P

Pueblo San Martín de los Andes; solar C, mz. 9; $ 10.000.—; s|e.; Ramón Ponce a Angel Catalano; 11|9|53..

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; solar A, mz. 11, bs., 2.500 mts2. $ 23.000.—; s|e.; Leocadio Sánchez a Soc. Comercial Establecimiento Mecánico Industrial Ballada; 13|9|53.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Las Heras; lote 3 del solar C, mz. 25, mts2. 726; $ 10.600.—; s|e.; Asdrúbal R. Crego y otro a Juan Blanco García; 11|8|53. — **Pueblo Las Heras;** lote 2, del solar C, mz. 25, mts2. 284,40; $ 8.000.—; s|e.; Asdrúbal R. Crego y otro a Nicolás Kelez; 2|7|53. — **Pueblo San Julián;** lote urbano A, mz. 59, mts2. 1.250, pte. ind.; $ 7.500.—; s|e.; Pedro Dragicevich a Gerónimo Dragicevich; 5|5|53. —

Pueblo San Julián; fracción del solar C, mz. 48, mts2. 262,50; $ 16.400.—; s|e.; Mercedes García de García a José Manuel García; 5|5|53. — **Pueblo San Julián;** frac. en el ángulo oeste del solar a, mz. 31, mts2. 625; $ 6.000.—; s|e.; Julio Ordóñez de Fernández a Clara y Víctor Suárez; 11|5|53.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

P

Pueblo Campos Lagos; solar C, mz. 53, 1.250 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Pablo Arricartua e Ipiña; 24|3|53. — **Pueblo Gral. Pinedo;** solar a, mz. 7, 1.200 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Lázaro Vira; 14|1|53. — **Pueblo Machagai;** solar e, mz. 19, 1.250 mts.2; s.e.; Sup. Gob. de la Nación a Luis Careaga; 16|3|53. — **Pueblo Villa Angela;** chacra 19, 25 Hás.: s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Antonio Ferentchih; 25|6|52.

DONACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Pastoril; lote 130, 3 Hás. s|e.; Wenceslao Gtuiérrez a Estado Nacional Argentina.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 8, manz. 63, 300 mts.2; $ 2.400; s|e.; José Chera a Romualdo G. de Romea; 3|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Formosa, pte. solar B, manz. 163 200 mts.2; $ 2.500; c|e.; José Arce a Juan de la Vega; 3|9 53. — **Ciudad Formosa,** solar A, manz. 228. 625 mts.; $ 20.000; s.e.; Armanda M. de Calviño a Eduardo Kasten; 3|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Resistencia, lote 18 $ 35.000; s|e.; Nemesio Benítez a Ramón Benítez.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote A, solar D, manzana 8, 400 mts.2; $ 3.900; c|e.; Diego Collado Benítez a Concepción A. de Collado. — **Ciudad Resistencia,** lote A, solar D, 325 mts.2; $ 3.900; s|e.; Diego Collado Benítez a Francisco Carlos Collado. — **Ciudad Resistencia,** lote D, manz. 8, 400 mts.2; $ 6.500; s|e.; Diego Collado Benítez a Concepción A. de Collado. — **Ciudad Resistencia,** lote C, sub, pte. solar D, manz. 8, 365 mts.2; $ 9.000; s|e.; Diego Collado Benítez a Jaime Collado.

P

Pueblo Roque Sáenz Peña, lote a, manz. 123, 750 mts.2; $ 40.000; c|e.; Ignacio Defant a Delfina Defant.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Chos Malal, quinta 38, 1 hás.; $ 15.000, c e.; José Ordóñez a Clemente, Lidia E. Ordóñez y Domínguez y otros. — **Pueblo Zapala,** lotes 15, 16 B, 331.49 mts.2; $ 45.000; s|e.; Bertilio Joel Gustarson a Ana C., Jorgo L. Gustavson Pesqueira y Delia P. de Gustavson.

e.9|11-Nº 6.104-v.9|11|53

Registro Nº 191

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 2251, dto. 24, piso 6to., mts^2. 29,56; $ 30.000.—; c|e.; Enrique Castaño a Horacio Carrera Pereyra; 10|7|53.

B

Baigorria 2476, 8,66 x 17,32; pesos 135.000.—; c|e.; José Balnes de Llamas y otra a Adrián Piazza; 22|9|53. — **Beruti 3033, dto. 3, piso 1º, mts^2.** 81,11; $ 63.300.—; c|e.; Bernardo D. Bordeu a Fernando Ciudad; 8|7|53. — **Beruti 2436, dto. 5, piso 2do., mts^2.** 101; pesos 95.500.—; c|e.; María A. Anchieri de Caramés a Oscar E. A. Pearson; 31|8|53. — **Besares 4088,** 8,66 x 17,32; pesos 50.000.—; c|e.; Herminia A. de Colombani a Alvaro Guerra; 24|4|53. — **Bolivia 384|88,** 12,93 x 38,08; $ 540.000: c|e.; Isaac Hazan y otra a Sindicato de Empleados del Tabaco; 17|9|53. — **Bulnes 635, dto. 26, piso 2do., mts^2.** 58,79; $ 47.600.—; c|e.; Isaac Margulis y otros a Jaime Teodoro Yemal; 9|9|53.

C

Corrientes 3518|20|22, dto. 8, piso, 3ro., mts^2. 29,41; $ 63.000.— c|e.; Margarita Cóppola Guerrero y otros a Julio Rossetti Correas y María Rossetti Correas de Vaiman; 11|7|53. — **Corrientes 1440|44|50, dto. 31, piso 10, mts^2.** 35; $ 31.800.— c|e.; Francisco E. Balbín y otro a Ernesto David Kenner; 12|9|53. — **Cuenca 3682|86, mts^2.** 341,23; $ 94.000.—; c|e.; Santiago J. Miglino a Pedro E. R. Roberti; 11|8|53.

D

Dr. Luis Belaústegui 1886, mts^2. 143,41; $ 75.000.—; c|e.: Englatina E. Juin de García a Juan J. T. Peruzzo, Angela Tucci de Peruzzo; 24|9|53. — **Dorrego 1815, mts^2.** 229,62; $ 150.000; c|e.; Luis Suli a Adam Remo Scattolini; 31|8|53.

G

General José G. de Artigas 1161|63|65, 9,526 x 18,253; $ 500.000; c|e.; Salomón N. Linker a José, Linder, Arón, Braun y Samuel J. Adlerhinder, Sdad. Civil; 14|9|53.

Jerónimo Salguero 3044 y 3048, 8,66 x 47,626, parte indivisa; $ 70.000.—; c|e.; Israel Chas de Cruz a Emma Rerne Leone, 13|4|53.

H

Holmberg 1343|45, 8,66 x 45,98; pesos 50.000.—; c|e.; Rosario De Lorenzo de Capristo a Antonio Mingrone; 13|4|53.

J

Junín 52, dto. 17, piso 4to., mts^2. 56,95; $ 31.500.—; c|e.; Héctor O. Epiritoso a José Smilevitz; 12|1|53.

L

Larsen 2355, 8,66 x 41,169, parte indivisa; $ 17.000.—; c|e.; Antonio G. Moabro a Saturnino José López; 16|9|53. — **Larrea 1025, dto. 34, piso 6to.,** mts^2. 37m06; $ 31.000.—; c|e.; Brabo S. A. de Inversiones a Francisco G. Reginensi; 23|10|52. — **Larrea 1025, dto. 41, piso 8vo., mts^2.** 25,85; $ 24.400.—; c|e.; Brabo S. A. de Inversiones a Carlos R. Senestari; 11|8|53.

M

Méndes de Andés 840, 7,90 x 11,65, parte indivisa; $ 15.000.—; c|e.; Miguel A. Rua y Valenzuela a Dominana O. L. Valenzuela de Rua; 22|9|53. — **Moldes 2231, dto. 20, piso 2do., mts^2.** 46,76; $ 72.000.—; c|e.; Pedro Echuster a Jorge Ricardo Muños; 22|9|53.

N

Navarro 4369, 8,66 x 42,50; pesos 100.000.—; c|e.; Tiburcio C. Ovano a Mordoqueo Krawiecki y Rebeca, Sebastián de Krawiecki; 18|9|53. — **Nueva York (e) Gavilán y Caracas,** lote 6, mz. 145, 8,66 x 38,84; $ 83.000.—; s|e.; Claudio F. Dignani y otros a Italo Atilio Magrassi; 18|9|53.

P

Padre Fahy, Pje. 2889|91, 8,66 x 22,11; $ 100.000.—; c|e.; Carlota Francino de Nicolettl a Salvador Iácono y Vicenta Emma de Iácono; 22|9|53. — Paraisalen (e) José F. Uriburu y 11 de Setiembre, lote 23, mz. 53, 8,66 x 25,114, parte indivisa; $ 20.000.—; c|e.; Matilde O. de Dominioni y otro a Judith D. de Iezzi y Juan Iezzi; 24|9|53.

R

Rivadavia 1615|49, dto. 5, entre piso, mts². 101,21; $ 55.000.—; c|e.: Miguel Campomar a Oscar Mon; 23|7|53.

T

Tres Arroyos 721|27, mts². 213,67; $ 19.000.—; c|e.; Daud Sdad. a Natalio Dib; 10|3|53.

S

Sarmiento 2215|21|27, dto. 6, piso 1º, mts². 121,45; $ 51.800.—; c|e.; Matilde B. de Carranza a León Vicente Gascón; 19|9|53. — Sarmiento 2215|21|27, dto. 11, piso 2do., mts². 119,16; pesos 46.700.—; c|e.; Matilde B. de Carranza a Isaac Cohem y Selim Salmún; 19|9|53.

U

Uruguay 536|60|62, dto. 18, piso 3ro., mts². 26,63; $ 16.500.—; c|e.; Felipe Fagudin a Delia J. Magaldi de Dabat; 4|9|53.

V

Valentín Virasoro 1968, 8,66 x 20,66, parte indivisa; $ 19.000.—; c|e.; Daud Sdad a Natalio Dib; 10|9|53. — Virrey Avilés 3167, 7,79 x 34; $ 160.000.—; c|e.; Erwin G. G. May a Ramón A. Gerbaudo, Matías Alba y Guillermo Sala; 24|8|53. — Virrey Melo 2419|23|27, dto. 16, piso 5to., mts². 2.111,77; $ 75.300.—; c|e.; Alcira S. de López Buchardo a Juan Carlos Goti; 22|12|52.

ZONA SUR

A

Alberti 445, 8,66 x 30,37; $ 100.000; c|e.; Mario H. M. de Albarracín a Domingo S. Piscitelli; 31|12|52. — Andalgalá 255, 8,66 x 34,64; $ 15.000.—; c|e.; Amelia Rivera de Capdevillo a Antonio Cigna; 25|8|53. — Argentina y Roca, lote 16, mz. 24, 27; $ 30.500.— s|e.; Ricardo G. Viliamea a Roque Lamorte; 11|9|53. — Arzobispo Espinosa 1586, 8,95 x 15,95; $ 40 000.—; c|e.; Florencio Muzzio a José Muñoz; 31|12|53.

B

Bragado 5776, 8,66 x 27,31; pesos 150.000.—; c|e.; Antonio Ardito a Miguel Gomila; 10|9|53.

C

Coronel Esteban Bonorino 3126, 8,66 x 29,21; $ 50.000.—; Antonio García Méndez a José Torselli; 12|7|53. — Coronel Roca 1872, 40 x 82,44, p|ind.; $ 80.000.—; c|e.; La Sociedad S. A. I. C. I., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria a Mauricio Gold; 4|9|53.

E

Escalada (e) Zelarrayán y Castañares, lote 26, mz. 90, 8,66 x 28,75; pesos 19.500.—; c|e.: Edgardo A. Mendiola a Antonio Zappala; 21|5|53. — Estados Unidos 1702|10, dto. 27, piso 5, mts. 23,86; $ 16 000.—; c|e.; Ernesto Omancini a Ana Sara P. de Paturiane; 30|7|53.

D

Díaz 1653|55, 8,66 x 8,66 $ 130.000.—; c|e.; Roque Larroca Petrone a Jorge O. Caffarello; 21|9|53.

I

Independencia 886|900, dto. 26, piso 1, mts. 39,20; $ 27.700.—; c|e.; Jorge Cobe a Rosa C. de Insúa; 30|7|53.

J

José León Suárez 2460|62, 8,66 x 45,94; $ 120.000.—; c|e.; Secundino Herrero a Manuel Villanueva; 14|9|53. — Juan B. Alberdi 4185, 8,66 x 22,95; $ 63.000; c|e.; Lola P. de Machado a Guillermo Potel; 4|9|53. — Juan J. Naón 752, 8,66 x 10,54; $ 13.477.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rosa Te Petit de M. de García; 14|9|53.

M

Martínez Castro 2973, 8,66 x 49,48; $ 3.120.—; c|e.; Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima a José M. Tossi; 21|9|53. — Matheu 1665|67, 8,66 x 31,50; $ 74.000.—; c|e.; José J. Marcone a Amalia E. S. de Ponce; 11|3|53. — Matheu 1078, 7,79 x 17,30; $ 150.000.—; c|e.; S. Parada, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Lidia G. de Dini; 21|9|53. — Miró 1444, 8,66 x 51,38; $ 170.000.—; c|e.; Roque Larrocca a Jorge O. Caffarello; 21|5|53.

S

San Pedro (e) Murguiondo y Olidén, lote 20, mz. 15, 8,66 x 43,45; $ 4.920.—; s|e.; Agustín Diz a Sociedad Comercial Colectiva López y Gómez; 31|9|53. — Sarandí 425, dto. 8, piso 1, mts. 75,05; $ 34.000.—; c|e.; María A. Queirolo a María del Pilar Romeo y Saez de Lugones; 30|7|53. — Sarandí 425, dto. 16, piso 3, mts. 75,05; $ 34.000.—; c|e.; María A. Queirolo a Elisa Romeo y Saez; 30|7|53.

T

Timoteo Gordillo 5015, 8,66 x 21,35; $ 20.000.—; c|e.; Roque Bocca di Fuocco a Cristóbal Fernández García; 31|12|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Aguirre 1582, 8,66 x 21,40; $ 54.700; c|e.; Angel M. Feola a Juan, Delia, María, Angel, Concepción y Rosa Feola y Coronel y Victoria Coronel de Feola. — Agustín Alvarez 5178, 8,66 x 15,99; $ 19.000.—; c|e.; Isabel S. we Fernández a Clementina, Inés, Teodora y Julia Fernández y María J. Catalsa y otros.

B

Baenecay 3501 esq. Emilio Lamarca, 5,80 x 12,25, parte indivisa; $ 69.000; c|e.; Teresa Gazzolo de Ramini a Angela M. J. y Federico Ramini y Gazzolo. — Bartolomé Mitre 2250, 7,577 x 58.455; $ 211.500.—; c|e.; Ernesto E. Ramírez a Ernesto, Fernando, Roberto y Elena Ramírez y Bohm.

C

Camarones 1726|28, 8,66 x 34; pesos 66.000.—; c|e.; María Pattes de Goldinberg a Sofía y María Goldinberg y Pattes. — Congreso 4965, 8,66 x 53,93, p|ind.; $ 67.100.—; c|e.; Amadeo Florani a Valentina C. de Florani. — Congreso 4455, 8,66 x 31,75; $ 41.400.—; c|e.; Francisco Altobello a María P. de Altobello.

D

Doctor Luis Beláustegui 933|35, 8,66 x 34,36; $ 116.200.—; c|e.; Laureano González a Pura y Tomás González y Pura Alvarez de González. — Dragones 1810, 8,66 x 21,65; $ 26.700.—; c|e.; Carlos P. Smith a Elisabeth Pelosi de Smith.

ZONA SUR

J

José Carballido 6358|60, 8,66 x 21,50; $ 38.200.—; c|e.; Cosme Verdoni a Josefa S. de Verdoni.

L

Las Palmas 2068, 8,66 x 11,22; pesos 42.000.—; c|e.; Carlos Chierichetti a José E., Julia C., María C. Chierechetti y Gussoni y otro. — Luzuriaga 844, 8,66 x 56,25; $ 80.900.—; c|e.; Josefa C. de Pagani a Ventura, Ana J., Mercedes E., Luisa J. Pagani y Carmagli.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Sáenz Peña, lote 14, manz. 4, mts2. 425; $ 1.260; s|e.; Francisco S. de Blugbo a Hermenegildo Bremardi; 10|9|53. — Colonia Resistencia, parte lote 4, manz. 3, lote 112, mts2. 500; $ 3.500; s|e.; Enrique Brusca a Carlos Manfrai; 19|10|53.

Urbanas

P

Pueblo Castelli, lote B. manz 61, m2. 1.000; $ 20.000; s|e.; Celso Roldán a Laurentino Albornoz; 2|6|53. — Pueblo Tres Isletas, quinta 5, mts2. 220; pesos 30.000; s|e.; Francisco Caneros a Alcides Ranseyer; 24|8|53.

C

Ciudad Chaco, manz. 12, lote 14, m2. 600; $ 1.800; s|e.; Soc. Anónima Las Palmas del Chaco Austral a José R. Davies; 29|9|53. — Ciudad Resistencia, lote 206, lote 3, mts2. 240; $ 11.500; c|e.; Andrés Mazepa a Stefan Ligarevich; 23|9|53. — Ciudad Roque Sáenz Peña, solar C, manz. 95, mts2. 1.000; $ 60.000; s|e.; Isaac Dubarsky a Andrés Codesal Piñeiro; 25|9|53 — Ciudad Sáenz Peña, solar D, manz. 6, mts2. 625; $ 10.000; s|e.; María González de Paruzzo a Aquilina C. de Fernández; 7|9|53.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, manz. 9, mts2. 139; $ 12.000; s|e.; Rufino Riera a José María Rodrigo; 23|9|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote C, manz. 50, mts2. 96; $ 35.000; s|e.; Juan Gurdana a José Frade Da Cruz; 15|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, manz. 97, mts2. 400; $ 100.000; c|e.; Enrique Antonio Aggio a Antonio Osteich; 11|3|53. — Pueblo Puerto Madryn, lote 11, manz. 23, 216 mts2.; $ 5.000; s|e.; Martín García a Andrés Fernández; 14|9|53. — Pueblo Trelew, lote 11; manz. 11 A, mts2. 161; $ 16.000; s|e.; Calixto González Rodríguez a Leandro del Villar; 18|9|53|

C

Colonia Choele-Choel, lote 3, chacra 21, 6.843 mts2.; $ 6.000; s|e.; Julián Freile a osé Rapari; 20|7|53. — Colonia Choele-Choel, lote 4, 11 hás., 59 ás., 29 cás.; $ 16.000; s|e.; Adolfo Pommer a María L. de González; 23|7|53. — Colonia Choele-Choel, lote 18, sec. 3, 517 mts2.; $ 68.000; s|e.; Jaime Adoff a Arduino Cervi; 8|9|53. — Colonia Choele-Choel, chacra 9, lote 1, 17 hás., 34 ás. 35 cás.; junto con Colonia Choele-Choel, lote 2; $ 10.000; s|e.; Rosa Herrera de Baera a Empresa Argentina de Construcciones Contreras Hnos; 29|8|53. — Colonia Choele-Choel, lote 2, 11 hás., 63 ás.; s|e.; ver: Colonia Choele-Choel, chacra 9. lote 1. — Colonia Choele-Choel, lote 9, sec. 6, 5 hás, 2 cás.; $ 10.000; s|e.; Francisco Muñiz a Manuel Fodiño; 8|7|53. — Colonia Gral. Roca, frac. A, lote 7, 12 hás., 18 ás., 88 cás.; $ 30.000; s|e.; Adán Homann a Isaías José Díez; 18|9|53. — Colonia Nahuel Huapi, lote 25, frac. A, 1.292 mts2.; $ 15.600; s|e.; Erich Fogelstrom a Federico Steiner; 26|5|53.— Colonia Regadío Nielsen, lote b, frac. B, lote IX, 5 hás., 68 ás. 7 cás.; $ 15.000; s|e.; Conrado Aab a Eustaquio Amundarain; 24|9|53.

S

Sección 11, lote 7, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Juan osé Romero; 31|12|52. — Sección 8ª, lote 7, chacra 12, 3 hás., 80 ás., 15 cás.; pesos 8.000; s|e.; Aníbal Echeguy a José Uz; 25|2|53. — Sección 11, lote 7, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Sara Gómez Du Duo; 27|7|53. — Sección 11, lote 7, frac. C, 1 há., parte indivisa de 10.000 hás.; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Julio Adhemar; 31|12|52. — Sección 11, lote 7, frac. C, 1|10 milésimas, parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Joaquín Cornelio Falcón; 30|5|53. — Sección 11, lote 7, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; pesos 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Rolando Angeleri; 24|3|53. — Sección 21, lote a, frac. B, 7 hás., 6 ás., 90 cás.; pesos 6.000; s|e.; Conrado Aab a Cristián Aab; 15|9|53. — Sección 21, lote e, manzana 19, 437 mts2.; $ 4.000; s|e.; José Beis a Lázaro Junes; 20|8|53.

P

Pueblo Beltrán, solar b, manz. 15, 469 mts2.; $ 10.000; s|e.; Salvador Ocrelli a Simplicio Perello; 30|7|53. — Pueblo Cervantes, solares 17 y 18, lote 5, 2.160 mts2.; $ 6.480; s|e.; Natalio Tosat y Soc. José e Isaac Saranz; 2|9|53. — Pueblo Coronel Belisle, solar b, manz. 15, 500 mts2.; $ 6.600; s|e.; Juan de la Cruz a Salamanca Muñoz a Juan J. Alvarez; 21|4|53. — Pueblo Choele Choel solar C, manz. 66, 625 mts2.; $ 20.000; c|e.; Angel Martínez a José Maneigorria; 10|9|53. — Pueblo Choele-Choel solar A, manz. 41, 550 mts2.; $ 6.000; s|e.; Timotea Santos de Larenas a Tomás Díaz; 16|11|52. — Pueblo Choele-Choel, frac. 1, solar H, manz. 44, 621 mts2.; $ 45.000; s|e.; Edela Segotan a Carlos Bidegain; 14|8|53. — Pueblo General Roca, solar C, manz. 14, 437 m2.; $ 20.000; s|e.; Bruna F. de Ambrogiani a Valeriana A. de Carranza; 2|9|53. — Pueblo Río Colorado, parte solar C, manz. 48, 312 mts2.; s|e.; ver: Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 48, lote 1; 17|9|53. — Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 48, lote 1, 456 mts2.; pesos 2.420; s|e.; Santiago Azcaitia a Catalina D. de Torres; 16|9|53. — Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 48, 601 mts2.; $ 1.860; c|e.; Santiago Azcoitia a Juan Ambrosetti; 17|9|53. — Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 49, 600 mts2.; $ 2.520; c|e.; Santiago Azcaitia a Federico Chillen; 17|9|53. — Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 7, 400 mts2.; $ 38.000; c|e.; Pedro Rauta a Alberto Angli; 22|9|53. — Pueblo Río Colorado, solar C, manz. 62, frac. 3, 312 mts2.; $ 20.000; c|e.; Juan Ambrosetto a Nicolás Zudaire; 29|5|53. — Pueblo Villa Angela, letra D, frac. A, 88,55, mts².; $ 66.200.—; s|e.; Sdad. Anón., Comercial Reconstrucción Agraria S. A. C. H. A. a Francisco Galleta.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

C

Colonia 16 de Octubre, chacra 3, legua 14, 101 hás., 43 ás.; $ 45.000.—; c|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Colonia 16 de Octubre, manz. 3, 131 hás., 25 ás.; $ 48.000.—; c|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Colonia 16 de Octubre, pte. este, legua 625 mts².; $ 45.000.—; c|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Colonia 16 de Octubre, lote 4 y E, mz. 20, 2.500 mts².; $ 35.000.—; c|e.; Casimiro Gaitano a Teresa Gaitano.

Urbanas

P

Pueblo Trevelin, lote A y B, manz. 5, 2.500 mts².; $ 40.000.—; c|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Pueblo Trevelin, quinta 13, lote D, mz. 5 y F y G, 13 hás., 22 ás.; $ 2.000.—; c|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Pueblo Trevelin, legua 14, lote D, mz. 5 y F, 3.750 mts².; $ 7.500; c|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Pueblo Trevelin, lote C y C, chacra 3, legua 14, 2.500 mts².; $ 3.500.—; s|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano. — Pueblo Trevelin, lote B, manz. 53, 1.015 mts².; $ 9.000; s|e.; Casimiro Garitano a Teresa Garitano.

e.9|11-Nº 6.105-v.9|11|53

Registro Nº 192

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Altolaguirre 3524, 8,66 x 23,98; pesos 50.000.—; c|e.; Héctor R. Baumann a Leopoldo Cosentino; 27|5|53. — **Añasco 2626,** 8,66 x 8,66; $ 30.000.—; c|e.; Miguel Marelli a César D'Ardia y Letizia Gradilone de D'Ardia; 10|9|53. — **Arenales 1156|1158, dto. 63 azotea Nº 13;** $ 13.400.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Angel Orge; 29|11|53. — **Arenales 1156|1158, dto. 24,** piso 3ro., mts². 30; pesos 34.000.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Dora Bornahuser de Botti; 29|11|52.

B

Bahía Blanca 584|86, 8,66 x 25,90; $ 120.000.—; c|e.; Elías Bale a Nison Chaban Tasas; Tasas; 26|9|53. — **Bartolomé Mitre 2602 esq. Sadi Carnot 84, dto. 22,** piso 5to.; pesos 159.000.—; c|e.; Capitalizadora Argentina S. A. Previsión y Ahorro a María E. Sanguinetti; 24|4|53. — **Bartolomé Mitre 3788|90,** 9,67 x 61,60; $ 127.000.—; c|e.; Juan L. Verdi a Armida E. R. de González; 19|7|53. — **Berutti 2333, dto. 4,** piso 1º, mts². 28,30; $ 31.500.—; c|e.; Carlos J. Katzenstein a Carlos A. Chimenti y Mario A. Briatore; 10|7|53. — **Berutti 2333, dto. 11,** piso 3ro.; pesos 30.330.—; c|e.; Carlos J. Katzenstein a Guy Aslan Zumpart; 10|7|53. — **Billinghurts 2524|26, dto. 2,** piso 1º, mts². 251,78; $ 217.000.—; c|e.; Helena R. S. de Aslan y otros a Bella Joselevich de Beerbrayer; 22|12|52.

C

Callao 858|68|92, dto. 8, piso 3ro., mts². 245,15; $ 123.000.—; c|e.; Pirelli S. A. Platense par las Industrias a Augusto A. Cobaro; 27|3|53. — **Callao 1971, dto. 1,** planta baja, mts². 63,17; $ 84.400.—; c|e.; S. A. Finaciera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Ltda. a Juan Barrachina Gasulla; 12|12|52. — **Carlos Pellegrini 1337|39, dto. 10,** piso 4to., mts². 47,60; $ 31.900.—; c|e.; Susana M. de Siegrest a Mercedes Billingurst; 13|5|53. — **Carlos Pellegrini 1337|39, dto. 14,** piso 6to., mts². 31,60; $ 32.500.—; c|e.; Susana M. de Liegrest a Néstor T. Gianolini; 13|5|53. — **Carlos Pellegrini 1337|39, dto. 15,** piso 7º, mts². 31,97; $ 24.400.—; c|e.; Susana M. de Siegrist a Samuel B. Wolf; 13|5|53. — **Correa 1970, dto. 2,** piso bajo, mts². 34,60; $ 53.600.—; s|e.; Gamaia, Sdad. de Resp. Ltda. a María J. M. de Coronel; 12|6|53.

D

De los Incas, Avda. dto. 2, piso bajo, 91,60 mts².; $ 62.700.—; c|e.; Elsa S. de Elser a Denis Watson; 31|12|52. — **Dorrego 1217, dto. 11,** planta baja, mts². 61,98; $ 158.600.—; c|e.; Marino Lorenzutti e Hijos, Sdad. a Juan José Zaragoza; 18|4|53. — **Dorego 1217, dto. 2,** planta baja, mts². 76,78; $ 256.100; c|e.; Marino Lorenzutti e Hijos Sdad. a Julio R. López; 20|4|53.

F

Federico Lacroze 2306, dto. 2, piso bajo, mts². 100; $ 84.400.—; c|e.; Juan Mankarsel a Guillermo Vila; 8|4|53.

G

Guido Gral. 1601|11|21 esq. Montevideo 1606|1608, dto. 4, planta baja, pesos 104.300.—; c|e.; Rafael Linage Revuelta a Juan Carlos Maffei; 23|12|52.

J

José E. Uriburu 1131|33, dto. 27, piso 6to., mts². 51,99; $ 35.800.—; c|e.; Rafael Giardelli a Eduardo J. Figueroa; 22|5|53.

L

Libertad 1382|84|86|88, dto. 14, piso 6to., mts². 187,31; $ 222.000.—; c|e.; S. A. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Joya Karafjis de Palandjoglon; 24|5|53.

M

Méndez de Andés 2231, 8,66 x 27,95, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Manuel García Domínguez a Roberto Vicente Filardi; 31|8|53.

O

Obligado 4376, 8,66 x 26,27; $ 63.000; c|e.; Juan González Sánchez a Pedro Villalba y María Martino de Villella; 26|8|53.

P

Paraguay 1502|94|600 esq. Montevideo, dto. 1, piso 1º, mts². 105; pesos 77.800.—; c|e.; Petronila H. de Tedin a Antonio Agueso Ibáñez; 5|8|53. — **Pueyrredón Av. 895|97 esq. San Luis, dto. 8,** piso 2do., mts². 97,20; 62.200.—; c|e.; Enrique Mellado Solperez a Mendel Champagner; 27|4|53. — **Pueyrredón Av. 895|97 y 99 esq. San Luis, dto. 11,** piso 3ro., mts². 97,20; $ 62.800.—; c|e.; Enrique Mellado Solperez a Pablo Adolfo Coira; 27|4|53. — **Pueyrredón Av. 895|97 y 99 esq. San Luis, dto. 14,** piso 4to., mts². 97,20; $ 63.300.—; c|e.; Enrique Mellado Solperez a Alfredo Cranwell y Carolina B. Cranwell; 27|4|53. — **Pueyrredón Av. 895|897 y 99 esq. San Luis, dto. 12,** piso 3ro., mts². 86,80; $ 53.700.—; c|e.; Enrique Mellado Solperez a Inés Caillom de Lacase; 28|4|53.

Q

Quintana Av. 402|4 esq. Callao 1894|98, dto. 7, piso 5to., mts². 189; pesos 162.600.—; c|e.; María I. Raggio de Estevez y otros a Juan Pedro Ribas; 20|3|53.

R

Río Bamba 40, dto. 3, piso 1º, mts². 38,90; $ 61.900.—; c|e.; Samuel H. Bordigna a Domingo Acri; 8|4|53. — **Río Bamba 40, dto. 3,** piso 1º, mts². 38,90; $ 61.900.—; c|e.; Samuel H. Rodríguez a Domingo Acri; 8|4|53. — **Ruiz de los Llanos (e) Juan A. García y San Blas,** lote 14, manz. R., 10 x 23,32; pesos 48.510.—; s|e.; Estado Nacional Argentino a Juan de Sousa Vázquez; 7|7|53.

S

San Eduardo 1682, 8,66 x 24,40; pesos 90.000.—; c|e.; Pablo Bernardez a Domingo Vaccaro; 25|8|53. — **Santa Fe 2652|54|56|58 y 60, dto. 5,** piso 1º, mts². 106,28; $ 160.000.—; c|e.; Luis Bortot a Manuel M. Urrea; 5|2|53. — **Sarmiento 1717|21, dto. 6,** piso 2do., mts². 61; $ 32.500.—; c|e.; Daniel Pombo u otros a Ramón Zarzoso Aguilar y Margarita E. de Zarzoso Aguilar; 25|4|53.

U

Uruguay 627, dto. 13, piso 6to. mts². 87,64; $ 46.900.—; c|e.; Juan Whitney a Celia Topet y Alicia Topet; 15|6|53.

V

Vidal 3422, 7,42 x 8,20; $ 60.000.—; c|e.; Antonio Blanco Morán a Antonio Enea Spillimbergo; 11|9|53.

Z

Zapiola 2409|15 esq. Blanco Encalada, 17,70 x 13,10; $ 70.000.—; c|e.; Miguel Di Lello a Héctor R. Marini; 20|7|53.

ZONA SUR

A

Alsina 685|99, dto. 20, piso 5to., mts². 94,18; $ 67.700.—; c|e.; Sdad. Argentina, Sdad. Anón. de Finanzas a Eduardo M. Parravicini; 31|5|53. — **Araujo (e) Monte y Junta,** lote 27, mz. I, 9 x 18; $ 1.800.—; s|e.; Ricardo L. Dorriots y Lissa a Matilde S. de Copati; 17|9|53.

C

Cañada de Gómez 880, 8,66 x 24,67; $ 54.400.—; c|e.; Angel Torres Morgan a José Rodríguez Peña; 27|3|53. — **Crisóstomo Alvarez esq. Pje. Sarana,** lote 14, manz. 71, 9,18 x 14,40, 6 mts. de ochava; $ 36.000.—; s|e.; Romualdo F. Peralta Borbón a Julia G. Giménez Páez; 13|7|53. — **Crisóstomo Alvarez (e) Esteban Bonorino y Lautaro,** 12,43 x 13,30; $ 48.230.—; s|e.; Donato Box a María E. Gotusso, 17|6|53. —

CH

Chile 942, dto. 17, piso 1º, mts². 61,87; $ 51.100.—; c|e.; Domingo Jáuregui a Ricardo M. Wellins; 31|12|52.

M

Martiniano Leguizamón (e) Barros Pazos y Chilabert; lote 4, manz. J; 8,40 por 43,60; $ 40.000.—; s|e.; Margarita Luchesi a Ernesto M. Mellins; 16|7|53. — **Montes de Oca 391|99, Dpto. 15,** piso 7º; mts.2 112,90; $ 66.900.—; c|e.; Isolina A. L. de Picasso a Leonardo G. Hughes; 19|12|53. — **Montes de Oca 391|99, Dpto. 10,** piso 4to.; mts.2 80,30; pesos 48.000.—; c|e.; Isolina A. L. de Picasso a Benjamín E. Mantovani; 24|12|52. — **Montiel (e) Ferré y Berón de Astrada;** lote 6, manz. 28; 10 x 23; pesos 45.500.—; s|e.; Bernardo Acquesta a Adolfo Marchese; 22|8|53. — **Montiel (e) Ferré y Berón de Astrada;** lote 7, manz. 28; 10 x 23; $ 54.120.—; s|e.; Bernardo Acquesta a Carlos Negeugast; 22|8|53.

O

Olden 4789; 8,66 x 34,23; $ 60.000; c|e.; Tomás Testai a Modesto A. Gilardoni; 30|7|53.

P

Palmar 7080; 11,58 x 15; $ 16.500.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jaime Curto; 19|8|52. — **Pergamino 1858;** 11,87 x 15,67; $ 3.120; c|e.; Juan A. Rabuffetti a Amparo S. da Cruz; 7|9|53. — **Pereyra 1551;** 8,66 por 25,70; $ 51.000.—; c|e.; Florentino A. Marinelli a Santo Surace; 21|5|53. — **Piedras 873;** 7,30 x 30,70; $ 21.900; c|e.; Simón Jarés a Isabel Fernández y Carlos A. M. Arzeno; 19|7|53. — **Pola 2676|78;** 8,66 x 43; $ 90.000.—; c|e.; Luis Sabatini a Juan L. Dezzutto; 22|8|53.

R

Rivera Indarte 1468|74; 25,30 x 45,69; $ 21.000.—; c|e.; Sebastián Bago a Laboratorio Bago "Sebastián Bago y Cía."; 30|7|53. — **Robertson 987;** 8,66 x 8,63; $ 12.500.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María R. Sánchez; 9|6|53.

T

Tabaré (e) Rivera Indarte y Carlos Berg; lote 18, manz. 48 B.; mts 2 224; $ 27.800.—; s|e.; Alfredo Fernández a Abraham Nasta; 28|7|53. - **Tilcara 2582;** 8,66 x 47,60; $ 30.000.—; c|e.; Enrique Castigneira a Alfredo Pessagno; 14|8|53.

V

Varela 3150; 8,66 x 50; $ 13.500; c|e.; José D. Vázquez a Francisco J. Durán y Pérez; 15|7|53. — **Venezuela 1216|22, Dpto. 14,** piso 3ro.; mts.2 118,40; $ 82.000.—; c|e.; Zulema Cordomí a Francisco B. Lazzari; 19|12|52. — **Víctor Martínez 291|203;** 10,70 x 14,97; pesos 90.000.—; c|e.; José A. T. Pevereili a Leonor J. Araya; 22|3|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Apolinario Figueroa 858; 4,33 x 10,70; $ 18.400.—; c|e.; Juan P. Mac Niles a Graciela Inés Mac Niles y María Hilda Falcón de Mac Niles.

G

General Soler 4552; 8,66 x 30,90; pesos 97.000.—; c|e.; María F. de Mosquera a Alberto, María Esther y Beatriz Mosquera y Fontanarossa y Ramón P. Mosquera.

M

Martínez 1401|3 esq. Virrey Avilés; 9,40 x 8,94; $ 60.700.—; c|e.; Carlos P. Smith a Elisabeth Pelosi de Smith. — **Mendoza 3706 esq. Washington;** 8,66 por 8,66; $ 29.900.—; c|e.; Amadeo Fiorani a Valentina C. de Fiorani.

P

Paysandú 2203|11, Añasco 2201 y Casafoust 769; 34,52 x 29,74; $ 203.200.—; c|e.; Antonio Guerra a Rodolfo Guerra y Touceda y Josefa Touceda de Guerra. — **Pestalozzi 3464;** 8,21 x 17,66 partes indivisa; $ 11.700.—; c|e.; Manuel Cones a Serafina, María Wenceslao y Jacinto Condes y Francisco Condes. — **Pringles 994;** 7,86 x 17,32; $ 40.800.—; c|e.; Amalia París de Placona a Azucena, Haydée, Osvaldo y Horacio Placona y París y Rafael Placona.

S

San Blas 3479|81 esq. Teodoro Vilardebó 1805; 10,66 x 14,70; $ 46.700.—; c|e.; Laureano González a Pura y Tomás González y Pura Alvarez de González

T

Terrada 5602|6 esq. Larsen 2801; 21,41 por 15,20; $ 44.900.—; c|e.; Francisco Altobello a María P. de Altobello

V

Virrey Avilés 3619; 8,66 x 16,31 parte indivisa; $ 31.100.—; c|e.; Amadeo Fiorahi a Valentina C. de Fiorani.

ZONA SUR

M

Manuel García 441|55; 51,96 x 59,02; $ 428.020.—; c|e.; Ons Hnos. y Cía., Sdad. Resp. Ltda. Comercial e Industrial a Oks Hnos. y Cía., Sdad. Anón. Comercial Financiera y Agropecuaria. — **Mariano Acosta 2042;** 8,66 x 22,12; $ 27.700.—; c|e.; Carmen C. de Ney a Armando S. Aquiles Pascual Ney y Garrino. — **Méjico 3991|93;** 8,66 x 13,26; $ 69.200.—; c|e.; Manuel A. Oribe a Héctor, Celia B. Oribe y Durruty. — **Miró 411|13;** 10,15 x 17,31; $ 78.500.—; c|e.; Juan Centenaro a Juan C. Centaro y Agra María D. A. de Centenaro.

O

Olavarría 112|14; 8,66 x 19,12; pesos 124.019.—; c|e.; Conrado Del Beno a Mauro, Pascual y Rosa del Bene y Palermo y otro.

P

Patagones 3615; 8,66 x 16,50; pesos 44.900.—; c|e.; Alfredo González a José M. González y Fernández. — **Pedernera 872;** 8,66 x 19; $ 48.800.—; c|e.; Juan Montervino a Eugenia A. A., Juan L. A. Hilda A. V. Montesvino Bellomo. — **Pilar 742;** 8,66 x 34,60; $ 18.000.—; c|e.; María P. de Tallarico a José Tallarico y Donato Tallarico y Ponticre.

S

Sáenz Av. 604; 11,66 x 11,66, 4 m2. de ochava; $ 39.300.—; c|e.; Pedro C. Scala a Juana L. Elena C. Scala y Scala.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Popular, lote 226, hás. 103, ás. 56, cás. 6; $ 15.000.—; s|e.; Sixto Costelan a Reinaldo Codutti; 24|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Chaco, lote 32, hás. 100; pesos 19.000.—; s|e.; Ambrosio Fernández a Emilio Marinich; 14|9|53. — **Ciudad Chaco,** lote 3, hás. 100; pesos 16.000.—; s|e.; Ambrosio Fernández a José Dusko; 14|9|53. — **Ciudad Resistencia,** lote 1, manz. 1 mts2. 400; $ 10.000.—; s|e.; Federico Luis a Salomón Dolinsky; 6|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 4, manz. G, mts2. 300; $ 7.000.—; s|e.; Trinidad G. de Gutiérrez a Albertina W. de Von Rentzell; 16|9|53. — **Ciudad Resistencia,** lote 214, manz. 8 mts2. 150; $ 6.000.—; s|e.; José Graca a Ambrosio Oliveira; 15|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 1, manz. 1, mts2. 200; $ 8.000.—; s|e.; Deralissa Cortes a Eladio Guesalaga; 16|9|53. — **Ciudad Resistencia;** solar D, manz. 210, mts2. 320; $ 13.200.—; s|e.; Alberto Rodríguez de Prado a Orlando Romero; 17|9|53. — **Ciudad Resistencia;** solar C, manz. 20, mts2. 160; $ 7.500.—; s|e.; Carlos Sansserri a Francisco de Paula González; 25|9|53. — **Ciudad Resistencia;** solar A, manz. 1, mts2. 250; $ 6.700.—; s|e.; Manuel Bordon a Isidro García; 21|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 26, manz. 14, mts2. 200, junto con Ciudad Resistencia, lote 28, manz. 12; $ 6.600.—; s|e.; Leopoldo Mascaretti a Vicente Arce; 18|8|53. —

Ciudad Resistencia; lote 28, manz. 12, mts2. 300; s|e.; Ver Ciudad Resistencia, lote 26, manz. 14. — **Ciudad Resistencia**; lote 21 y 22, manz. 14, mts2. 1.000; $ 20.400.—; s|e.; Leopoldo Mascaretti a José Zorrilla Quimones; 17|9|53. — **Ciudad Resistencia**; lote 1, manz. 15, mts2. 200; $ 8.500.—; s|e.; Víctor Gomer a Juan Tonzar; 16|9|53.

P

Pueblo Quitilipi, lote 6, manz. A, m2. 500; $ 1.000.—; s|e.; Honorio De Langhe a Catalina Campuzano; 6|9|53. — **Pueblo Roque Sáenz Peña**, solar A manz. 36, mts2. 300; $ 7.000.—; s|e.; Germán Giménez Fernández a Demetrio Kowoczuk; 17|9|53.

Chubut

Rurales

C

Colonia Azara; Frac. C y D, lote 237, Hs. 50; $ 2.500; s|e.; Miguel Sniechwski a Estanislao Raczkoski; 16|8|53. — **Colonia Laharrague**; lote 1, hás. 26; $ 10.490.—; s|e.; Puerto Laharrague Soc. de Resp. Ltda. a Juan Suárez; 24|3|53. — **Colonia Monte Grande**, pte. C, lote 15, hás. 6 cás. 20; $ 8.000.—; s|e.; Gualterio E. Kimmich a Werner Kurt Todt; 28|6|53. — **Colonia San Martín**; quinta 13 y 14, hás. 11 ás. 45; $ 3.000.—; s|e.; Lucas Theler a Quirino Zeiter; 15|12|53.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 80, hás. 19; $ 1.900.—; s|e.; Eslavia R. de Prochasko a Demetrio Patoski; 31|7|53. — **Ciudad Posadas**; lote 14, hás. 59, ás. 68, cás. 2; $ 4.100.—; s|e.; Sauth American Cattele a Farms Ltda. Soc. Anónima a Juan Matiak; 22|9|53. — **Ciudad Posadas**; lote 15, hás. 69, ás. 97, cás. 31; $ 4.898.—; s|e.; Sauth American Cattle a Farms Ltda. Soc. Anónima a Pedro Motijak; 24|9|53. — **Ciudad Posadas**; lote 1, hás. 248, ás. 88, cás. 62; $ 3.415.—; s|e.; Saut American Cattle a Farms Ltda. S. A. a Claudio Arrechea; 32|12|52.

Río Negro

Rurale

C

Colonia Choele Choel, parte lote 5, manz. 20, hás. 10, ás. 1, cás. 26; pesos 34.000.—; s|e.; Emilia Barrera Godoy a Sebastián Del Pino; 29|8|53. — **Colonia Frías**, chacra 4, hás. 83, ás. 33, cás. 33; $ 10.000.—; s|e.; Teodora A. do Paileman a Juan Paileman; 3|6|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote 1, chacra 69, hás. 9; $ 50.000.—; c|e.; Juan Fernández a María G. de Manzozzi; 29|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, pte. chacra 241, solar 2, manz. C, mts. 367; $ 3.881.—; s|e.; Soc. Estancia Flugel, Soc. de Resp. Ltda. a José Raimundo; 23|9|53. — **Colonia La Picasa**, quinta D, manz. 3, mts. 495; $ 6.940.—; s|e.; José Sifuentes a Agustín Ganez; 21|9|53. — **Colonia Juliá y Echarren**, lote B 1, hás. 7, ás. 53, cás. 16: $ 90.000.—; s|e.; Estanislao Drozdz a Manuel Sastre Centeno; 25|9|53. — **Colonia Nahuel Huapi**, fracc. A, lote 13, manz. Y A, mts. 1.216; $ 12.480.—; s|e.; Jaime Siebling a Joaquín Chic Grau; 26|8|53. — **Colonia Nahuel Huapi**, chacra 46, manz. 221, mts. 15 x 33; $ 15.000.—; s|e.; Enrique Aat a Manuel Roa; 23|9|53.

S

Sección 11º, lote 7, fracc. C, 1/10 milésimas, hás. 10.000, parte indivisa; $ 1,—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Julián Acedo; 31|12|53. — **Sección 11º**, lote 7, fracc. C, 1/10 milésimas, hás. 10.000, parte indivisa; $ 1,—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Verónica W. de Olmedo; 31|12|53. — **Sección XXVI**, lote 24, fracc. A, manz. B, mts. 508; $ 4 900.—; s|e.: Jorge Piñeiro Pearson a Clara R. de Fernández; 18|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Río Negro, lote 2, hás. 9.711; $ 130.000.—; s|e.; Agustina R. de Uriburu a Pedro Oscar Rua; 17|9|53.

P

Pueblo El Bolsón, pte. quinta 16, lote 12, mts. 600; $ 6.000.—; s|e.; Rodolfo Venzano a Aniceto Zubiri; 26|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, parte solar E y D, lote 7, mts. 200; $ 3.500.—; s|e.; Meredith Finger a Francisco Dal Ferro; 29|12|53. — **Pueblo Gral. Roca**, lote 7, B, chacra 100, hás. 9, ás. 64, cás. 99; $ 11.000.—; s|e.; Benedicto Rover a Guido Dal Castagne; 21|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, lote H, 3, manz. 12, mts. 310; $ 14.000.—; s|e.; Adela R. de Doctorovich a Pedro Schapira; 22|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, lote H, mz. 12, mts. 310; $ 22.000.—; s|e.; Pedro Schapira a Mariano Pardo Colinas. — **Pueblo Gral. Roca**, chacra 223, fracc. B, mts. 339; $ 10.000.—; s|e.; David Vapñarsky a María Ravens Muñoz; 10|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, parte quinta 3º, chacra 223, mts. 329; pesos 13.578.—; s|e.; Jacobo Mutchinich a José V. Lamms; 21|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**, chacra 223, fracc. B, mts. 165; $ 11.050.—; s|e.; David Vapñarspy a José Roque Galil; 3|6|53. — **Pueblo Gral. Roca**, solar G, manz. 14, mts. 246; $ 4.922.—; s|e.; Rogelio Domínguez a Rodolfo L. Domínguez; 6|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**, solar A, manz. 11, mts. 400; $ 80.000.—; s|e.; Carlos Guido Del Campo a Aurelio L. Palmieri; 12|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**, solar B, manz. 30, mts. 1.250, junto con Gral. Roca, fracc. B, manz. 5, F; pesos 60.000.—; c|e.; José Naveer a Francisco Capitalucci; 24|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, fracc. manz. 5 bis, mts. 750; c|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar B, manz. 30. — **Pueblo Río Colorado**, solar D, manz. 26, mts. 625; pesos 35.000.—; s|e.; Francisco Iriarte a Isaac Martini Morslejo; 16|9|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo El Bolsón; solar B, manz. 63; mts.2 990; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Juan Bachmann; 16|3|53. — **Pueblo Gral. Roca**; solar I, manz. 100; mts.2 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Calixta F. de Romero; 22|4|53. **Pueblo Gral. Roca**; solar B, manz. 4 bis, mts.2 650; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Guillermo Villanueva; 16|3|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele - Choel; lote 1 y 2; Hás. 8; $ 1.370.—; s|e.; Damián Ygnazi Biondi a Damiano Biondi; 15|9|53. — **Ciudad Resistencia**; solar A, manz. 31; mts.2 250. Junto con ciudad Resistencia, solar A, manz. 1; $ 3.000.—; s|e.; Manuel Bordon a Venancio Bordon; 21|9.53. — **Ciudad Resistencia**; solar A, manz. 1; mts.2 250; s|e.; ver: Ciudad Resistencia, solar A, manz. 31.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; solar A, manz. 102; mts.2 300; $ 16.560.—; s|e.; Alicia Passamani a Clelia, Omar, Elsa Passamar.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 36, chacra 41; mts. 43,00 x 43,00. Junto con Ciudad Posadas, lotes 37 y 38; $ 12.900.—; s|e.; Agustín Alvarez a Emilia Albornoz. —**Ciudad Posadas**; lotes 37 y 38, chacra 41; mts. 43,00 x 43,00; s|e.; ver: Ciudad Posadas, lote 36, chacra 41. — **Ciudad Posadas**; chacra 141; mts.2 346,40; s|e.; ver: Tellier 2068. — **Ciudad Posadas**; chacra 146; mts.2 346,40; s|e.; ver: Tellier 2068.

Río Negro

Rurales

C

Colonia La Picasa; lote H, manz. 28; mts.2 427; $ 40.000.—; s|e.; Sara D. de Sbriller a Rita Sbriller y Dlin. — **Colonia Lucinda**; solar 5, manz. 62; mts.2 1.000; $ 41.000.—; s|e.; Estefanía H. de Prada a Serafín Prada Martínez.

Urbanas

P

Pueblo Fernández Oro; lote 1, manz. 62; mts. 12,00 x 40,00; $ 10.140.—; s|e.; Estefanía H. de Prada a Serafín Prada Martínez. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 16, 17; manz. 137; mts.2 600; $ 2.100.—; s|e.; Antonio Garibaldi a Ana A. de Garibaldi.

e.9|11-Nº 6.106-v.9|11|53

Registro Nº 194

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acevedo 2128; 8,66 x 25,55; pesos 57.500; c|e.; Ema E. Torriani de Mortola y otros a Francisco Lío y Teresa Benítez de Lío; 27|8|53. — **Alcaraz 4749**; 7,02 x 20,10; $ 58.000; c|e.; León Tiszler y otra a Lucas Vijande; 3|9|53. — **Alvarez Jonte 4051**; 8,66 x 47,80; $ 35.000; c|e.; Tomás Vivero y otro a Pedro Yemi; 23|9|53. — **América Av. 3755**; 8,66 x 43,90; $ 110.000; c|e.; Vicente E. Pignataro a Florentino Moscoloni; 13|7|53. — **Andrés Lamas 907 esq. Neuquén**; 6,85 x 13,72; pesos 50.000; c|e.; Gregorio García Rodríguez a Isabel N. Laviuzza; 14|9|53 — **Añasco 276**; 10 x 31,51; $ 1.119.956,54; c|e.; Mateo A. Tous a Alfonso Vázquez y Carlos M. Cacheiro; 10|3|53. — **Arenales 1156|58, Dto. 4, piso 1**; mts2. 37; $ 33.310; c|e.; Miguel M. Padilla a Sara Rodríguez del Conte; 5|3|53. — **Arenales 1156|58, Dto. 53, piso 7**, mts2. 30; $ 33.100; c|e.; Miguel M. Padilla a Blanca Azucena Moreno; 29|11|53. — **Arenales 1156|58, Dto. 41, piso 5**; mts2. 30; $ 33.000; c|e.; Miguel M. Padilla a Diego Torino; 29|11|52. — **Avellaneda 3175|79**; 9.526 x 43,30; $ 39.000; c|e.; Rosalía Laurito de Pugliese a Benito Roque Riccio; 21|9|53. — **Azcuénaga 1352, Dto. 7, piso 3**, mts2. 73,40; $ 51.700; c|e.; Aldo V. U. Fossati a Juan Marcelo Mathio; 26|1|53

Bauness 1654; 8,66 x 20,79; $ 85.000; c|e.; Aurora Rosende de Lamas y otros a Szamsia Mendlewicz; 24|9|53. — **Benito Juárez 2561|63**; 8,66 x 61,21; p. indivisa; $ 75.000; c|e.; Carlos Fuser a Salvador Maccora; 26|8|53. — **Bermúdez 1241**; 8,66 x 19,30; $ 46.400; c|e.; Mauricio Peri y otros a Isaac Misenbaum; 12|8|53. — **Beruti 2333, Dto. 14, piso 4**, mts2. 26,35; $ 30.000; c|e.; Carlos J. Ratzenstein a Segismundo Landeck; 10|7|53. — **Beruti 2748**; 10.292 x 30.223; $ 174.100; c.e.; Miguel M. Bregata a Losa y Teresa Bregata y Pascualina Semino de Bregata; 10|7|53. — **Beruti 3027, Dto. 2. planta baja**; mts2. 50; $ 21.000; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Cristín Blanco y Catalina Lipps de Cristín; 14|9|53. — **Beruti 3027, Dto. 8, piso 2**, mts2. 7052; $ 31.000; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Amelia Cartaoia de Abitabile; 20 4|53. — **Beruti 3027, Dto. 5 piso 1**, mts2. 48,86; $ 21.000; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Dora Camponovo de Fernández; 14|9|53. — **Beruti 3027, Dto. 1, Planta Baja**, mts2. 69.60; $ 31.500; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Elisa Ramón Estebecorena; 16|4|53. — **Beruti 3027, Dto. 3, Planta Baja**, mts2. 53.49; $ 21.000; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Emilia Baldessari; 14|9|53. — **Beruti 3027, Dto. 11, piso 2**, mts2. 53.49; $ 20.000; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada a Nello Humberto Zanon; 24|12|51. — **Beruti 3027, Dto. 4, piso 1**, mts2. 70,52; $ 31 300; c|e.; Beordi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Ltda. a Khatchadour Khazandjian; 11|3|53. — **Besares (e) O'Higgins y Segunda Grecia**, lote 4, manz. 30; $ 4.140; s|e.; Miguel A. Romano a Domingo Laponte, Vito, Luisa y María Laponte; 29|9|53. — **Bolivia 42 y 46**, mts. 12,45 x 12,12; pesos 57.500; c|e.; Carlos Alberto Pintos a Emilia Mozzino de Iglesias; 17|9|53.

C

Callao 1643|47|51, Dto. 3, planta baja, mts2. 257; $ 167.600; c|e.; Sara Pia Alcobendas a Felipe Cora Eliseht; 10|2|53. — **Campana 2997 esq. Nazarre 3298**; $ 90.000; c|e.; Santiago F. Raimondi a Domingo D'Agostino y Vicente Militano; 22|9|53. — **Canalejas 1749|51**, mts. 8,66 x 44,07; pesos 75.000; c|e.; Santiago Pontoriero a Mindel Malajovich de Teitelbaun; 29|9|53. — **Cangallo 2500|08 esq. Paso 191|97, Dto. 11, piso 5**, mts2. 86; $ 54.000; c|e.; Mariano A. do Apellaniz a Dolores Sobrino de Fernández; 3|9|53. — **Cánning 1978, Dto. 23, piso 5**, mts2. 78,97; $ 159.465,60; c|e.; Gumar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera a Rebeca Berma de Mastrorilli; 12|6|53. — **Cánning 1978, Dto. 30, piso 6**, mts2. 73,61; $ 139.340,80; c|e.; Gumar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera a María Pagliade Russovich y Elisa Missoni; 16|4|53. — **Conesa 1279**, 8,66 x 22,29; $ 50.000; c|e.; Clara M. de Hellfritsch a Ernesto Curt Meyer; 2|10|53. — **Cortina (e) Balgorria y Marcos Sastre**, lote 5, manz. B; 8,66 x 22,51; $ 4.440; s|e.; José Octaviano Ortiz a Antonio Scarmato; 28|8|53. — **Cortina 1804 esq. Alcaraz 5715**, mts2. 186,90; $ 26.000; c|e.; Alberto E. Arrighi a Nello J. Cutina y María E. Arrighi de Cutina; 22|9|53. — **Cortina 1311|15**; 8,66 x 13,97; $ 76.500; c|e.; Constelación S. de Muzio a Mario Maja Gómez y Concepción R. S. de Maja Gómez; 2|9|53. — **Correa 2349|51**; 8,66 x 42,29; $ 70.000; c|e.; Leopoldo Noriega y otro a Pedro Barbero, Emilio Degiorgis, Felipe Otero y Juan Barbero, 23|9|53. — **Cuba 3402 esq. Juana Azurduy**, mts2. 152,63; $ 40.000; c|e.; Ernesto Nogues a Tomás Gadano; 7|9|53.

CH

Chenaut 1863, 8,66 x 47,63; p. ind.; $ 5.000; c|e.; Carmen S. de Mingione a Pascual Stanga, Bernardo Stanga y Felipe Stanga; 11|9|53.

E

El Quijote Pje. 2585, mts2. 254.06; pesos 100.000; c|e.; Paulino Martínez Fernández a Marino Pizzul; 22|9|53.

G

Galileo Av. 2434|38, Dto. 5, piso 5, mts2. 179.20; $ 378.000; c|e.; Arturo E. de Elías a Luis Jorge Fourcade; 16|9|53. — **Gorriti 3501|3 esq. Billinghurst**; 8,66 x 19,85, p. ind.; $ 315.000; c|e.; Sara Fischer a Jaime Benzinower; 15|9|53. — **Gualeguaychú 75|77**, mts2. 159,78; $ 300.000; $ 300.000; c|e.; Julio Hernández a Anastasia Garate de Copello. — **Guayra (e) Prometeo y Capitán Ramón Freyre**, lote 4, manz. D. mts2. 591.17: $ 124.145,70; s|e.; Raúl A. Ibarra y otro a Vicente Graziano; 10|7|53. — **Güemes 3241, Dto. 4, piso 5**, mts2. 31; $ 17.000; c|e.; Armando Israelit a Elías Salomón Halac; 19|1|53.

H

Helguera 1632, 8 x 35,75; $ 92.000; c|e.; Abraham Bacher y otros a Abraham Beresovsky; 21|9|53. — **Helguera 3047|55**; 15,18 x 33; $ 170.000; c|e.; Carlos A. Schmidt y otro a Antonio García y Armando Saa; 21|8|53.

I

Irigoyen (e) Santo Tomé y Paul Groussac, lote 3, manz. C, 8,76 x 25,70; $ 58.000; s|e.; Silo Caimi a Emilio Maringioni; 11|9|53.

J

Jonte (e) Irigoyen y Cortina, lote 16, manz. C, 8,66 x 17,57; $ 12.000; s|e.; Margarita Elefante de Gandulfo a Jorge A. Gandulfo y Elsa Gurrado de Gandulfo; 14|9|53. — **Junín 257, Dto. 24, piso 7**, mts2. 3269; $ 13.200; c|e.; Palmira B. de Montaldo a Egizia Guarnieri; 8|1|53.

ZONA SUR

B

Belgrano 749; 14,65 x 56,52; $ 800.000; c|e.; Inés Serra a José Farusi; 21|6|53.

CH

Chile 942, dep. 17, piso 7º, mts2. 61,87; $ 51.100.—; c|e.; Domingo Jáuregui a Ricardo M. Wechsler; 31|12|52.

D

Del Trabajo (Avda.) 3616|20; 8,66 x 27,19 pte. ind., $ 30.000.—; c|e.; Gregorio Kamalian a Arturo Tanilian; 3|9|53. — **Diógenes Taborda 1121**; 14,90 x 14,60; pesos 40.000.—; c|e.; María S. de Luguet a Enrique P. Fernández; 31|8|53. — **Doblas 60, dep. 8, piso 3º**; mts2. 168,90; pesos 161.900.—; c|e.; Albor, Soc. Anón. Com., Inmob., Financiera y Ganadera a Juan E. Raffo; 21|5|53.

E

Entre Ríos 1681; 8,66 x 30,57; $ 130.000; c|e.; Manuel Barragán y otros a Ezequiel A. Reggiani; 7|9|53. — **Arcilla (e) Carhué y Diego de Olavarrieta**; lote 2, manzana 35; 8,66 x 18,50; pesos 3.600.—; s|e.; José Balbiani a René Próspero y Víctor Vignan; 30|7|53.

F

Fernández (e) Crisóstomo Alvarez y Santander; lote 47, mz. 83, 8,66 x 46,13; $ 4.320.—; s|e.; José Santiere a Juan Ramis; 21|9|53. — **Fernández (e) Santander y Crisóstomo Alvarez**; lote 56 mz. 83, 8,66 x 17,60; $ 3.120.—; s|e.; José Santiere a Carlos S. Quintana; 21|9|53. — **Fonruoge 2365**; 8,66 x 43; $ 65.000.—; c|e.; oJsé A. D'Arienzo a Osvaldo A. Orellano; 3|7|53.

G

Guaminí 4854; 8,66 x 30,31; $ 50.000; c|e.; Juan B. Verga a María L. O. de Serrano; 16|7|53.

H

Homero 1470; 8,66 x 20,07; $ 1.440.—; s|e.; Ana A. de Grande Allurralde a José S. Pérez; 27|8|53.

I

Inclán 3259; 8,66 x 32,60; $ 137.500.—; c|e.; Leonor López de López Alberti a Juan A. Acanso; 4|9|53.

J

José León Suárez (e) Berón de Astrada y Ferré; lote 23, mz. 28, 10 x 22,90 $ 45.500.—; s|e.; Bernardo Acquesta a

Roberto Levato y Froilana G. G. de Levato; 22|8|53. — **José León Suárez (e) Berón de Astrada y Ferré**; lote 24, mz. 28, 10 x 22,91; $ 45.500.—; s|e.; Bernardo Acquesta a José Grosso y Antolina E. Domínguez de Grosso; 20|8|53. — **José León Suárez (e) Urien y Martínez de Hoz**; lote 17, mz. 22, 8,66 x 15,34; pesos 40.900.—; s|e.; Juan Tempone a Rafael Tempone; 8|7|53. — **Juan N. Nañn 656**; 8 66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la ciudad dé Buenos Aires a Rafael Ogando; 19|8|53. — **Justicialismo (Avda.) 659**; 8,66 x 19,67; $ 65.000; c|e.; Ernesto Formaloni a Eugenio E. Roura; 28|8|53.

L

Larrazábal 3740; 8,66 x 18,90, ½ ind.; $ 3.500.—; c|e.; Próspero Milazzo a José Milazzo; 4|9|53. — **Lautaro 1429**; 8,66 x 34,64, pte. ind.; $ 40.000.—; c|e.; Eusebia B. de Velázquez a José Velázquez y Bruzza; 3|9|53. — **Lima 1425|33, dep. 10. piso 9º**; mts2. 206,30; $ 66.000.—; c|e.; Noemí N. de Lanús a Jorge E. Silva; 25|6|53. — **Lima 1425|33, dep. 6, piso 5º**; mts2. 206,30; $ 63.700.—; c|e.; Noemí N. de Lanús a Ricardo J. P. Strassbusgeri; 25|6|53. — **Lima 1425|33, dep. 1, piso bajo**; mts2. 147,98; $ 131.600; c|e.; Noemí N. de Lanús a José Parafita e Hijos, Soc. Resp. Ltda.; 25|6|53. — **Lima 1425|33**; 17,35 x 14,55; $ 63.100.—; c|e.; Noemí N. de Lanús a Walter J. Binaghi; 21|6|53. — **Loria 1635|37**; 7,20 x 24,60; $ 88.000.—; c|e.; Amancio Farinas a Eugenio Rey Salazar; 1º|7|53. — **Loria 2322**; 8,66 x 28,57; $ 60.000.—; c|e.; Amílcar L. Roccatagliata a Héctor A. Fernández; 27|8|53.

M

Medina 607; 8,66 x 11,42; $ 115.000.—; c|e.; Atilio J. Jaunuzzi a Tomás Laurino; 21|5|53. — **Méjico esq. Carlos Spegazzini**; lote 6, mz. D. 5,60 x 14,70, 6 mts. de ochava; $ 135.000.—; c|e.; Alfredo R. Prestisimone y Greco a Francisco A. Rueda; 21|5|53. — **Miralla (e) Junta y Avda. Quirno Costa**; lote 7, mz. 15, 8,66 x 34,44; $ 48.000.—; c|e.; Ezio Pironi a Julio E. A. Denegri; 24|8|53. — **Montes de Oca 391|99, dep. 3, piso 1º**; mts2. 105; $ 65.000.—; c|e.; Isolina A. L. de Picasso a Néstor O. Borzino; 26|9|53.

P

Patagones 2982|84; 9,01 x 53,87; $ 23.000; c|e.; María F. L. de Armando a María C. Armando y Lascalea de Martínez; 24|8|53. — **Pedro de Mendoza 2001|11**; 28,46 x 46,90, 6 mts. de ochava; $ 560.000.—; c|e.; Ernestina C. de Mongiardini a Caeba Soc. Anón. Comercial; 26|6|53. — **Pedro de Mendoza 2053**; 15,63 x 44,55; pesos 560.000.—; c|e.; Ernestina C. de Mongiardini a Caeba, Soc. Anón. Com.; 26|6|53. — **Peribebuy 7134|36**; 8,66 x 27,96; $ 70.000.—; c|e.; Beatriz S. Berton Aguirre a Antonino Giacoletti; 21|9|53. — **Pizarro 6784|86**; 7,79 x 17,64; $ 50.000.—; c|e.; Marcelino Calvo a Carmine Punteri; 21|9|53. — **Plumerillo 3605**; 16,11 x 31,26; $ 3.000.—; c|e.; José Santiere a José O. Yungano; 21|9|53. — **Pola esq. Montreal**; lote 14, mz. G 1, 4,99 x 12,12; 6 mts. de ochava; $ 11.350.—; s|e.; Faustino Velazco a Alfonso A. J. Palermo; 24|8|53. — **Pozos 390, dep. 8, piso 7º**; mts.2 80,50; $ 51.800.—; c|e.; Honorato Moreno a César Abaf; 16|9|53. — **Pte. Julio A. Roca 691|99, dep. 11, piso 5º**; mts2. 75,35; $ 77.800.—; c|e.; Sylvina L. de Estrada y Cecilia, Blanca W. de Delamain; 30|7|53.

R

Río Cuarto 4528; 7,35 x 18; $ 33.000; c|e.; Jacinto I. Corso a Esteban Hicazuk; 15|6|53. — **Rioja 2091|99, dep. 5, piso bajo**; mts2. 104,96; $ 50.000.—; c|e.; Alfredo S. Roth a Santiago F. Soregaroli; 2|7|53.

S

Salas 651; 8,66 x 41,53; $ 70.000.—; c|e.; Francisco A. Baratta a Roberto J. Lenis; 21|9|53. — **San José 426|30**; 15 x 14,50; $ 290.000.—; c|e.; Anastasia E. Vieytes Morales a Antonio Diz; 21|9|53. — **San José 1121, dep. 19, piso 4º**; mts.2 51,50; $ 49.500.—; c|e.; Pentarec, Soc. Resp. Ltda., a Alba M. de Gottoni; 30|7|53. — **San Juan 2671|75**; 8,66 x 42,35; pesos 200.000.—; c|e.; Mustafá Guagui a Francisco Galizia y Lucía C. P. de Galizia; 21|5|53. — **Santander 6090**; 8,66 x 29,94; $ 60.000.—; c|e.; Juan Trofinczyk a Joaquín Vázquez Sánchez, María C. de Vázquez; 21|9|53.

T

Tacuarí 362; dep. 8, piso 3º; mts2. 11,02; $ 69.800.—; c|e.; Betilde M. de Villegas a Mario Yannoulas; 26|6|53.

V

Viel 230, dep. 8, piso 2º; mts2. 67,80; $ 36.000.—; c|e.; Beordi Hnos., Soc. de Resp. Ltda., a Ernesto J. Dufourc; 14|9|53. — **Viel 239; dep. 4, piso 1º**; mts.2 81,72; $ 36.000.—; c|e.; Beordi Hnos., Soc. de Resp. Ltda. a Octavia J. de Sas; 14|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bacacay 4241, 9,95 x 12,01 pte. ind.; c|e.; Ver: Pergamino 125.

E

Estomba 2515|23, esquina Sin Nombre; 14,107 x 25,98; $ 150.000; c|e.; Bruno Mendiguren a Elena Javier y María Juan, María Josefina y José Mandiguren.

P

Paysandú 1907, esq. Espinosa 1869 11 x 27,60. Junto con fracción calle Paysandú (e) Espinosa y Cucha Cucha, parte y resto del lote 12, manz. P; $ 173.500; c|e.; Leonardo Naopli a Vicente, Angel y Teresa Napoli y Salerno u Rosa Salerno de Napoli. — **Paysandú (e) Espinosa y Cucha Cucha**, parte y resto del lote 12, manz. P, 10 x 10,14; Ver: Finca Paysandú 1907, esq. Espinosa 1869. — **Punta Arenas 2021**; 8,66 x 18,86; $ 41.300; c|e.; Leonardo Napoli a Vicente, Angel y Teresa Napoli y Salerno y Rosa Salerno de Napoli.

S

San Eduardo 1934 esq. Terrero; 6,58 x 11,80; $ 47.100; c|e.; María Vidal de Campos a Juan Campos.

T

Terrada 5382; 8,66 x 21,46; $ 38.500; c|e.; Bernado Segade a Aníbal, Delia, Victoria, Manuel Carlos, Oscar y Emma Segale.

V

Vírgenes 664; 8,66 x 39,45; $ 85.300; c|e.; Leonardo Napoli a Vicente, Angel y Teresa Napoli y Salerno y Rosa Salerno de Napoli.

ZONA SUR

G

General Fructuoso Rivera 2372, 8,66 x 38,28; $ 32.100; c|e.; Antonio M. Mauriz a Dora, E. Mouriz y Gómez y Juana G. de Mouriz.

P

Pergamino 125, 7,79 x 12,95; pte. ind. Junto con Bacacay 4241; $ 45.555; c|e.; Arminda M. Lorenzini y otro a Arminda M. y Ida M. Lorenzini. — **Picheuta 1559**, 8,66 x 30,25; $ 83.300; c|e.; Antonio M. Mouriz a Dora E. Mouriz y Gómez y Juana G. de Mouriz. — **Pinzón 473**; 8,66 x 13,90; $ 132.000; c|e.; Romeo Scattolini a Esther, Teresa, L. Francisco L. Telma E. Scattolini y Autore.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Rurales

C

Colonia Monte Carlo, lote 30, Hás. 38, ás. 54, junto con Monte Carlo; lote 6; $ 8.000; s|e.; Jorge Semle a Pablo Wiedman; 21|8|53. — **Colonia Monte Carlo**; lote 6, Hás. 34, ás. 26; s|e.; Ver: Colonia Monto Carlo, lote 6. — **Colonia Monte Carlo**; lote 29, parcela 1, mts2. 1.153 $ 8.000; s|e.; Federico Urban a Helmunth U. de Gustris Ganssen; 9|2|53. — **Colonia Monte Carlo**, pte. A, lote 17, Hás. 9, ás. 46; cás. 60; $ 20.000; s|e.; Jorge Semle a Jorge Wiedmann; 14|5|53. — **Colonia Monte Carlo**; pte. G, lote 23, mts2. 29.366; $ 20.000; s|e.; Jorge Semle a Jorge Wiedmann; 19|5|53. — **Colonia Oasis**; lote 1, manz. 6; mts2. 810, junto con Colonia Oasis, lote 2, manz. 6, lote 5, manz. 6, lote 6, manz. 6, quinta 26, 33, 34, 1; $ 3.762; s|e.; Enrique Drachenber a Eduardo Otto; 23|9|53. — **Colonia Oasis**, lote 2, manz. 6, mts2. 816; s|e.; Ver: Colonia Oasis; lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**; lote 5, manz. 6, mts2. 816; s|e.; Ver: Colonia Oasis; lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**, lote 6, manz. 6, mts2. 816; s|e.; Ver: Colonia Oasis; lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**, quinta 26; 100 x 200; s|e.; Ver: Colonia Oasis; lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**, quinta 33, 100 x 200; s|e.; Ver: Colonia Oasis, lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**; quinta 1, Hás. 3. s|e.; Ver: Colonia Oasis, lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**, quinta 34, mts2. 200; s|e.; Ver: Colonia Oasis, lote 1, manz. 6. — **Colonia Oasis**, quinta 23, Hás. 2. $ 780.— s|e.; Enrique Drachenberg, a Héctor Pedrozo; 23|9|53. — **Colonia Oasis**, quinta 3, Hás. 2, junto con Colonia Oasis, letra W, fracc. D; $ 8.000; s|e.; Enrique Drachenberg a Isaac da Silva; 22|9|53. — **Colonia Oasis**; letra W, fracc. D, mts2. 100; s|e.; Ver: Colonia Oasis, quinta 3. — **Colonia Oasis**; lote 5, manz. 22, mts2. 700; junto con Colonia Oasis; chacra 37; lote 12, manz. 22; $ 2.267; s|e.; Enrique Drachenberg a Edmundo Buzin; 7|8|53. — **Colonia Oasis**, chacra 37, Hás. 9; s|e.; Ver: Colonia Oasis; lote 5, manz. 22. — **Colonia Oasis**; lote 12, manz. 22, mts2. 700; s|e.; Ver: Colonia Oasis, lote 5, manz. 22. — **Colonia Puerto Rico**; lote 42, Hás. 33, ás. 3, junto con Puerto Rico, lote 43, 44, 21, 22, 23, 24 y 27; $ 12.500; s|e.; José Bernordy a Federico Pleifer; 11|6|53. — **Colonia Puerto Rico**, lote 27, Hás. 41, ás. 90; s|e.; Ver: Colonia Puerto Rico, lote 43. — **Colonia Puerto Rico**; lote 24, Hás. 30, ás. 33; s|e.; Ver: Colonia Puerto Rico, lote 43. — **Colonia Puerto Rico**; lote 23, Hás. 23; ás. 65; s|e.: Ver: Colonia Puerto Rico, lote 43. — **Colonia Puerto Rico**, lote 22, Hás. 26; ás. 44; s|e.; Ver: Colonia Puerto Rico, lote 43. — **Colonia Puerto Rico**; lote 21, Hás. 29; s|e.; Ver: Colonia to Rico; lote 44; Hás. 31, ás. 45; sin edif.; Ver: Colonia Puerto Rico; lote 45. **Colonia Puerto Rico**, lote 43, hás. 32, ás. 94; s|e.; Ver: Colonia Oasis, lote 42. — **Colonia San Martín**, lote 38, hás. 34, ás. 80; $ 2.500; s|e.; Lucas Theler a Quirno Zeiter; 15|12|52. — **Colonia Santa Teresa**, pta. A, lote 36, hás. 23, junto con Colonia Santa Teresa, lote 37; $ 8.562; s|e.; Juan Harriet a Máximo Ruchert; 9|6|53. — **Colonia Santa Teresa**, lote 37. mts. 1.229; s|e.; Ver: Colonia Santa Teresa, pte. A, lote 36. — **Colonia Yerbal Viejo**, solar 6, mts. 240; $ 10.000; s|e.; Gregoria M. de Debat a Pedro Debat; 15|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lote 32, chacra 64, mts. 500; $ 720; s|e.; José Rodríguez López a Augusto Kirchheim; 23|9|53. — **Ciudad Posadas**, frac. A, chacra 64, mts. 500; s|e.; Ver: Ciudad Posadas, lote 32, chacra 64.

P

Pueblo Azara, solar B, manz. 129, mts. 3.062; $ 900; c|e.; Estanislao Srmichovski a Uladislao Sniechowski; 1º|9|53.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 3, sección 1ª, lote 157 C, hás. 3, cás. 80; $ 8.048; s|e.; Franciseco De Mori a Otto Schutt, 22|9|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 9, 10 D, mts. 300; $ 6.200; s|e.; Soc. Anónima Nueva España a Eduardo Ortega; 13|9|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 6 A, mts. 400, manz. 109; pesos 10.000; s|e.; Soc. Anónima Nueva España a Jorge Muanna; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 157 C, hás. 3, mts. 30; $ 1.600; s|e.; Soc. Anónima Nueva España a Francisco De Mori; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 4 A, manz. 45, mts. 200; $ 64.000; s|e.; Manuel Durán a Juan Bejarano; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 8, manz. 60, mts. 359; $ 69.500; s|e.; Miguel Greloni a Ernesto Grill; 14|9|53. — **Ciudad Neuquén**, lote 2, manz. 1, mts. 1.000; $ 9.000; s|e.; Juan Inoztroza a Adrián Aravena; 25|9|53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección IV, frac. A, lote 10, hás. 6.901; $ 655.595; s|e.: Adela Zuberbuhler a Juana Ansorena Larralde; 23|9|53.

Urbanas

P

Pueblo Anchorena, solar B, manz. 45, mts. 800; $ 300; s|e.; Carlos Lafferaire a uciano Muñoz; 21|10|53.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote B, hás. 20; $ 24.000; s|e. Rafael Martínez a Basilio Svampa; 28|8|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Jacobacci, solar C, manz. 41, mts. 1.250.

DIVISION DE CONDOMINIO

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Misiones, frac. B, lote 33, hás. 25, junto con Ciudad Misiones, frac. D, lote 33, frac. F, H, A, C, E, G,; $ 2.860; s|e.; Demetrio Traczuk a Juan Markovic; 31|5|53. — **Ciudad Misiones**, frac. G, lote 33, hás. 25; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, frac. B, lote 33. — **Ciudad Misiones**, frac. E, lote 33, hás. 25; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, fracc. B, lote 33. — **Ciudad Misiones**, frac. C, lote 33, hás. 25; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, frac. B, lote 33. — **Ciudad Misiones**, frac. A, lote 33, hás. 25; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, frac. A, lote 33. — **Ciudad Misiones**, frac. H, lote 33, hás. 25, ás. 45; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, frac. B, lote 33. — **Ciudad Misiones**, lote 33, frac. F, hás. 25; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, frac. B, lote 33. — **Ciudad Misiones**, frac. D, loto 33, hás. 25; s|e.; Ver; Ciudad Misiones, frac. B, lote 33.

DONACION

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado, parcelá 11, mts. 11.716, junto con Colonia Eldorado, parcela 12, lote 6, frac. D; $ 26.650; s|e.; Ejler Gedde a Municipalidad de Eldorado; 18|7|53. — **Colonia Eldorado**, parcela 12, lote 6, frac. D, mts. 1.000; s|e.; Ver: Colonia Eldorado, parcela 11.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Pampa, lote 15, frac. C, hás. 2.500; $ 7.500; s|e.; Juana E. de Ustariz a Mariano Ustariz. — **Ciudad Pampa**, letra D, lote 15, hás. 500; $ 25.000; s|e.; Juana E. de Ustariz a Mariano Ustariz.

e.9|11-Nº 6.107-v.9|11|53

Registro Nº 195

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Aguirre 180; 7,794 x 29,30; $ 53.000.—; c|e.; Juan Ottonello a José Calvo; 29|7|53. — **Andrés Arguibel 1773**; 8,66 x 30,56; pesos 69.000.—; c|e.; Matilde Ferreria y Salgueiro a Francisco Berardi y Juana Stella de Berardi; 26|3|53. — **Arcos 2263; Dto. 10, piso 2º; mts2.** 48,90; $ 60.000.—; c|e.; Incar Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada a Martha Burs de Fernández; 28|7|53. — **Arcos 3915, esq. Paroissien 2079**; mts2. 183,45; $ 65.000.—; c|e.; Juan Pellsch a Leopoldo Feldman; 4|9|53. — **Arenales 1156; Dto. 5, piso 1º**, mts2. 30; $ 33.100.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Jorge Schweiger; 29|11|52. — **Arenales 1156|58; Dto. 44, piso 6º**, mts2. 35; $ 33.000.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Luisa Cazeaux Debat; 29|11|52. — **Arenales 1156|58; Dto. 27, piso 3º**, mts2. 29; $ 33.000.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Federico J. Manzanares; 29|11|52. — **Arenales 1156|58; Dto. 56, piso 7º**, mts2. 30; $ 33.100.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Elmira Recalde de Yáñez; 29|1|52. — **Arenales 1156|58; Dto. 51, piso 6º**, mts2. 29; $ 33.000.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Elsa Bornhauser; 29|11|52. — **Asunción 4918**; 8,66 x 30,58, parte indivisa; pesos 5.000.—; c|e.; Ubaldo Vázquez y Charlin a María Vázquez de Martínez; 18|11|52.

B

Bahía Blanca 3084; 8,66 x 25,88; pesos 25.500.—; c|e.; José Matías Gago a Agustín Varela Baio 22|9|53. — **Balgorria esq. Pje. Coligueo; lote 21**, manz. 12, mts2. 142,76; $ 3.025.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Julio Héctor Fiorito; 24|7|53. — **Bogotá 181**; 8,00 por 31,34; $ 150.000.—; c|e.; Luisa Massara y Garrone a Sigfrido Erico Binder. — **Bogotá 2442|44**; 8,46 x 41,98; $ 81.000.—; c|e.; Mercedes S. de Mansier y otros a Ramón Cornell y Edelmira G. de Camilli; 12|6|53.

C

Callao 349|61; Dto. 3, local y subsuelo, mts2. 368; $ 1.000.000.—; c|e.; Manuel García Fernández y otros a Banco Español del Río de la Plata Limitada Sociedad Anónima; 12|6|53. — **Condarco 1258**; 8,66 por 58,117; $ 25.000.—; c|e.; Amalia M. de Vázquez García a José María Boullon; 2|9|53. — **Córdoba 1464|72; Dto. 26, piso 6º**, mts2. 16,30; $ 101.500.—; c|e.; Virgini Zucal y otros a Enrique Pedro Harraca; 27|8|53. — **Córdoba 1464|72; Dto. 32, piso 7º**, mts2 79,68; $ 59.000.—; Virginio Zucal y otros a Aldo Rocchi Lanoir; 25|8|53. — **Córdoba 2555|59**; 9,93 x 30,31; pesos 400.000.—; c|e.; Salomón Cytryn y otros a Valentín Kaufman, Manuel Reich, Salomón Dubcovsky, Angel Kiupinsky, Salomón Nisnovich, Natalio Bril, Saúl Dascal, Raúl Litmanovich y Gdal Talisman y Abraham Karol; 20|7|53.

D

Del Parque Pje. 1280|84; Dto. 3, piso 1º, mts2. 42,9575; $ 77.200.—; c|e.; Mario Carlos Lagos a Oscar T. Porta y Amalia Dorilio de Porta; 15|9|53. — **Del Parque Pje. 1280|84; Dto. 5, piso 2º**, mts2. 41,5575; $ 76.100.—; Mario C. Lagos a Juan J. Couget; 15|9|53.

F

Federico Lacroze 3350; Dto. 13, piso 4, mts2. 78,50; $ 150.000.—; c|e.; Juan C. E. Ballero a Juan Sixto Carena; 21|9|53. — **Fraga 154**; 8,66 x 31,81; $ 50.000.—; c|e.; Juan Vignes y otro a Adolfo S. Zampella y Dominga C. Zampella; 15|8|53.

G

General Las Heras 3749|57, dep. 21, piso 4º; mts2. 45,20; $ 39.415.—; c|e.; Samuel Butelman a Rodolfo M. Hirsch; 22|7|53.

J

José E. Uriburu 1212|16, dep. 3, piso 2º; mts2. 377,89; $ 229.500.—; c|e.; Carlos López Alfaro y otros a Hortencio Quijano Alio; 25|8|53. — **José E. Uriburu 1212|16, dep. 1, planta baja**; mts2. 304,75; pesos 201.305.—; c|e.; Carlos López Alfaro y otros a Marcelo Clement y Elsa Molina de Clement; 4|8|53.

L

Larrea 934|36, dep. 11, piso 5º; mts.2 137; $ 93.500.—; c|e.; María Peralta Martínez de Marín a Juan Carlos Bisi; 16|9|53. — **Lavalle 1972|74**; 16,09 x 56,29; $ 1.300.000.—; c|e.; Guillermo Iacapraro a Pedro Guillermo Belmes; 11|12|52. — **Lavalleja 1015|17**; 8,66 x 17,32; $ 40.000; c|e.; Angela Ferrari Solari a Juan Bautista Ceriani; 8|5|53. — **Libertad 1382|88, dep. 17, piso 8º**; mts2. 222,45; $ 291.000; c|e.; Sociedad Anón. Ganadera Argentina Menéndez Behety a Alberto Blaquier y Hersilia Casares de Blaquier; 23|4|53.

M

Malabia 1667; 8,66 x 35,43, pte. ind., $ 16.250.—; c|e.; Amalia E. Panaioti de Rajjonpulo a Jariclia Fotio Pandermali de Panaioti; 12|12|52. — **Malabia 2187, dep. 14, piso 1º**; mts2. 38,78; $ 24.300.—; c|e.; Rodolfo Semprun y otros a Mercedes Costa de Schiopetto; 16|12|52. — **Malabia 2187, dep. 24, piso 3º**; mts2. 41,08; pesos 26.000.—; c|e.; Rodolfo J. Semprun y otros a María Elena Maura; 16|12|52. — **Malabia 2187, dep. 26, piso 3º**; mts2. 38,30; $ 22.000.—; c|e.; Rodolfo J. Semprun y otros a Pablo Spiegel y Herminia Hubalek de Spiegel; 16|12|52. — **Mendoza (e) Andonaegui y Bucarelli**; lote 20, mz. D, 9,41 x 30; $ 125.000.—; s|e.; Julio J. Marini y otros a Martín J. C. Canevaro; 17|9|53.

P

Pueyrredón 1353|55; mts2. 603,6886; pesos 700.000.—; c|e.; Lucía Rocha a Adolfo M. Suárez; 9|9|53. — **Pueyrredón 2339, dep. 2, planta baja**; mts2. 94,63; $ 54.400; c|e.; Salomón Zubcov y otros a Humberto Leutloff; 14|9|53.

S

Sánchez de Bustamante 2215, dep. 3, planta baja; mts2. 42,26; $ 22.500.—; c|e.; Antonio Ventura y Verazzi a Amalia Erasun y Angela Erasun; 30|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 9, piso 2º**; mts2. 43,77; $ 23.400.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazi a José Luis De Paoli; 29|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 2, piso bajo**; mts2. 38,72; $ 25.500; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Fanny Fischmann de Blau; 30|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 4, planta baja**; mts2. 48,74; $ 26.300.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Abraham Beirack Hutterer; 29|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 12; piso 2º**; mts2. 44,41;

$ 23.300.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Roque Luis y Matilde F. Lombardo de Garro; 29|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 8, piso 1º;** mts.2 44,41; $ 27.300.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Domingo García y Evelina M. Gos de García; 29|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 6, piso 1º;** mts.2 45,61; $ 29.400.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Luisa Pozo; 29|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 5, piso 1º;** mts2. 43,77; $ 29.400.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Rosa A. A. Fogeler; 30|6|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 10, piso 2º;** mts2. 45,61; $ 23.400.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Manuel A. del Corro y María L. Juárez de del Corro; 30|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 11,** mts2. 40,45; $ 21.000.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Virgilio De Francisco y Florinda Bozzoni de De Francisco; 29|7|53. — **Sánchez de Bustamante 2215, dep. 7, piso 1º;** mts.2 40,45; $ 25.000.—; c|e.; Antonia Ventura y Verazzi a Violeta Elda Caporilli; 30|7|53. — **Sánchez de Bustamante 267,** mts.2 212,78, ptes. inds.; $ 26.000.—; c|e.; Domingo A. Pastorini a Elsa A. Yanetti de Cas; 4|9|53. — **Sarmiento 1572|76, dep. 41, piso 4º;** mts2. 50,49; $ 25.700.—; c|e.; Bakirgian y Cía., Buenos Aires Limitada Soc. Anón. e Ind. y Com. a Divoira Z. de Goldenberg; 11|6|53. — **Sarmiento 2331, dep. 15, piso 3º;** mts2. 35,90; $ 33.300; c.e.; Alberto Nessim y otros a Ana María Wilson de Gloria; 26|8|53. — **Sarmiento 2331, dep. 5, piso 1º;** mts2. 37,20; pesos 32.400.—; c|e.; Alberto Nessim y otros a Mauricio Hilzerman; 26|8|53.

ZONA SUR

A

Acasuso 5739; 8,66 x 17,32; $ 40.000; c|e.; Eutiquio Serrapio a Eusebio Pérez; 5|8|53. — **Almafuerte Av. 815|19;** 8,66 x 23,40; $ 92.000; c|e.; Jesús Couceiro a Gerónimo A. Grossi; 4|9|53. — **Almafuerte 807|11;** 8,66 x 20,20; $ 140.000; c|e.; Isaac Perelman a Jesús Couceiro y Ramona Domínguez; 4|9|53. — **Alvariño 481|83;** 8,66 x 30,31; $ 80.000; c|e.; Josefa L. González a Lama R. Aztizaran; 8|9|53. — **Andalgalá 1815;** 8,66 x 13,67; $ 71.000; c.e.; Margarita Cabezón a Arturo D'urso; 21|5|53. — **Aquino (e) Tafí y Pilar,** lote 46, manz. E. 10 x 62,42; $ 42.300; s|e.; Elvira B. de Ineroni a Carlos J. María L. Clara Zineroni y Bacigalupi; (1).

B

Balbastro 5561|63; 8,66 x 40,21; $ 90.000; c|e.; Francisco Costa Llaurado a Rina T. Ponzo de Romanin; 21|8|53. — **Bolívar 1410|20;** 30,37 x 31,15; $ 242.000; c|e.; Banco H. Nacional a Angela Reussi; 2|7|53.

C

Cafayate (e) Barros Pasos y Unanué, lote 29, manz. 9, 8,66 x 26,34; $ 15.000; s|e.; Mafalda M. U. de Priano a Modesta Borella; 27|7|53. — **Camacuá 782|84;** 8,66 x 27,60; $ 315.900; c|e.; Raúl, Filidoro a Miguel Ragusa; 16|6|53 — **Caseros Avda. 731|51, dto. 28, piso 4to.** mts2. 79,12; pesos 33.000; c|e.; Amadeo J. Canale a Nicolás Rubinetti; 2|7|53. — **Castros Barros 204, dto. 13, piso 6to.** mts2. 94,01; $ 37.500; c.e.; Horacio A. Campi a Juan P. Beuse; 8|9|53. — **Constitución 4255|63, dto. 7, bajo,** mts2. 39,39; $ 13.100; c|e.; Inés F. Nervigni y Bellora de Cavagnaro a Ricardo M. P. Longo; 30|4|53. — **Constitución 4255|63, dto. 4, piso bajo,** mts2. 38,24; $ 18.200; c|e.; Inés F. Nernani y Bellora de Cavagnaro a Manuel U. Otero; 30|4|53. — **Constitución 4255|63, dto. 3, bajo,** mts2. 57,69; $ 20.600; c|e.; Inés F. N. de Cavagnaro a Domingo V. Pappa; 8|9|53. — **Corrales (e) Av. Gral. Paz y Saladillo,** lote 18, manz. 6; 8,66 x 38,26. Junto con Corrales (e) Av. Gral. Paz y Saladillo, lote 17, manz. 6; $ 2.683 s|e.; Manuel Varela Caorlo a Francisco Selvane López; 18|9|53. — **Corrales (e) Av. Gral. Paz y Saladillo,** lote 17, manz. 6; 8,66 x 38,62; Ver Corrales (e) Av. Gral. Paz y Saladillo, lote 18, manz. 6.

CH

Chile 865|71, dto. 25, piso 6to. mts2. 52,67; $ 25.000; c|e.; Josefina A. Pages a Baldomero López; 13|10|53. — **Chile 1368|78, dto. 6, piso bajo,** mts2. 53,70; $ 28.300; c|e.; Ramona V. Ocampo a José J. de Vita; 21|8|53. — **Chile 1368|78, dto. 19, piso 4to.** mts2. 52,08; $ 39.500; c.e.; Ramona V. Ocampo a Macedonia O. Ruiz; 21|8|53. — **Chile 1368|78, dto. 17, piso 3ro.;** mts2. 50,79; $ 34.500; c|e.; Ramona V. Ocampo a Emilio C. Ocampo Seguí; 21|8|53. — **Chile 1368|78, dto. 2, piso bajo,** mts2. 28,62; $ 33.200; c|e.; Ramona V. Ocampo a Carlos A. Valle; 21|8|53. — **Chile 1368|78, dto. 1, bajo,** mts2. 25,59; pesos 33.200; c|e.; Ramona V. Ocampo a Carlos A. Valle; 21|8|53. — **Chile 1972, dto. 19, piso 3ro.** mts2. 60,30; $ 36.800; c|e.; José A. Talbusch a Gerda R. de Bilbao; 23|7|53. — **Chile 1972, dto. 18, piso 5to.** mts2. 59,45; $ 35.300; c|e.; José A. Talbusch a Adelicio J. J. Bernasconi; 21|8|53.

D

Del Comercio 980, 8,66 x 8,66; $ 60.000; c|e.: Ida L. de Lafuente a Angel Bolasini; 3|9|53. — **Diego de Olavarrieta (e) Schmidel y Ercilla,** lote 7, manz. 55, 8,66 x 25; $ 4.140; s|e.; José Balbiani a Juan Kulzyk; 21|8|53. — **Directorio 3959,** 17,82 x 17,46; $ 366.000; c|e.; Oscar E. A. Fresedo a Laboratorio Iaem Sdad. Resp. Ltda.: 21|8|53. — **Doblas 629,** 8.66 x 42.69; $ 450.000: c|e.: María E. Morandi y Roffo de Villambrosa a Federación Obrero Ceramista de la República Argentina; 2|9|53.

F

Ferré (e) José León Suárez y Montiel, lote 36, manz. 28, 165 mts.2; $ 34.900; c|e.; Bernardo Acquesta a Narasilio Sclasone; 8|9|53. — **Formosa 266|68,** 8.66 x 54.28; pesos 106.700; c|e.; Juan Laxague a Juan Laxague y Oficialdeguy y Agustina F. Elvira Laxague e Indarte; 8|9|53.

H

Horacio Casco 5081, 7.79 x 27.42; $ 45.000; c|e.; Felisvido Pérez Bueno a Vicente Allapello; 8|9|53.

I

Independencia 3827, 8.66 x 22.02; pesos 80.000; c|e.; Sdad. Comercial Avellaneda, Sdad. Resp. Ltda. a Sdad. Miguel Masechoff, Ing. Civil, Sdad de Resp. Ltda., Inmob., Comercial e Industrial; 7|9|53. — **Independencia 2072,** 7.88 x 38.37; $ 86.200; c|e.; Luisa P. de Bianculli a Dorotea A. López; 2|2|53.

J

José León Suárez (e) Berón de Astrada y Ferré, 10 x 22.80; $ 45.540; s|e.; Bernardo Acquesta a Manuel Touza y Jesusa O. de Touza; 8|9|53. — **José María Moreno 1735|39,** 8.66 x 26.81; $ 420.000, c|e., Juan Scutaro a José A. Morandeira Sdad. Resp. Ltda.; 21|9|53. — **José Martí 928,** 8.66 x 21.10; $ 49.000; c|e.; José Giampietro a Antonio M. Loleggio; 4|9|53. — **Juan Bautista Alberdi 3804|808,** 6.82 x 35, 6 mts. de ochava; $ 60.000; c|e.; Anana A. L. de Jordán a Odala Pejdi; 4|9|53.

L

Lacarra 363|67, 8.66 x 31.47; $ 182.300; c|e.; Juan A. González a Enrique Doblas; 5|8|53. — **Lafuente 296|300,** 8.20 x 10; pesos 250.000; c|e.; Simón Rosemfeld a Hnas. de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro; 11|9|53. — **La Plata Av., 101|07?** 7.83 x 15.09; $ 150.000; c|e.; Hagop Manaskian a Maural Taseian. 2|7|53. — **Larrazábal 1765,** 8.66 x 34.80; $ 40.000; c|e.; Angela M. B. de Mazza Parodi a Abraham B. Kugelmass; 18|9|53. — **Leopoldo Tanze 452,** 8.66 x 11.66; $ 13.440; c.e., Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Atilio Soncini; 20|9|53. — **Lima 1425|33, dep. 8, piso 7º,** mts.2 206.30; $ 64.300; c|e.; Noemí N. de Lanús a Fernando S. Garguilo; 29|7|53. — **Luzuriaga 675,** 8.50 x 21.52; $ 21.000; c|e.; Juan F. Caeiro a Francisco Mastrantonio; 30|9|53. — **Lima 461|73, dep. 4º, piso 1º,** mts. 122.70; $ 49.800; c|e.; Alberto Fiah a Jorge A. Ferreira; 8|9|53.

M

Madariaga 6880, 8.66 x 17.37; $ 62.500; c|e.; Francisco Calcagno a Brígida R. Carney; 18|9|53. — **Méjico 1410,** 6.93 x 59.10; $ 80.000; c|e.; María F. O. de Olden a Francisco Carbonell y Finies Garófolo; 19|9|53. — **Monte (e) Carhué y Andalgalá,** lote 3, manz. 4, 8.66 x 27.16; $ 25.000; s|e.; Manuel A. Herbon a Enrique Pedro Varela; 16|6|53. — **Montiel (e) Ferré y Berón de Astrada,** lote 4, manz. 28, 230 mts.; $ 45.000; s|e.; Bernardo Acquesta a Rafael Grippo; 8|9|53. — **Murguiondo 3085,** 8.66 x 18.45; $ 159.177; c|e.; Fidel Villar Martínez a Juan B. Stringa; 8|9|53. — **Murguiondo 3586,** 11.26 x 10.11 $ 118.000; c|e; Ara Beinerian a Severino Juiz; 29|9|53.

N

Necochea 1072|88, 21,61 x 43.30; $ 125.300; c|e.; Juan J. Beretervide a Domingo A. Yavicoli; 21|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Apolinario Figueroa 1885; 7,794 x 9,49; $ 62.400; c|e.; María Cambon de Dasque a Pablo y Carlos Faskue y Cambon. — **Arredondo 3309;** 9,10 x 8,72; $ 42.300; c|e.; José N. Magnasco a Emma, Vicente y Olga Magnasco y Orlando. — **Avellaneda 1144;** 8,66 x 32,73; pte. ind ; $ 83.800; c|e.; Adela Cassullo de Saa a José, Eduardo, Zulema y Héctor Saa y Cassullo.

B

Boyacá (e) Canalejas y Páez; lote 14, manz. D, 10 x 22,45; $ 72.000 s|e.; Elías Gactorovich a Raquel Luria de Factorovich.

C

Cementerio del Oeste; lote 14, del 1, manz. 6, mts2. 3.125; $ 33.750; s|e.; María T. de Inchauspe a Pedro, Margarita Armando y Juan Ichauspe. — **Cuba 4065;** 8,66 x 32,61; $ 46.900; c|e.; Agustina T. de Vázquez a María, Carlos. Clementina y María Elena Vázquez José M. Lago. — **Corrientes 1556|60;** 8,23 x 52,83; $ 345.000; c|e.; Manuel Reboredo a Ofelia Reboredo y Caamaño.

D

Darwin 1261; 8,66 x 32; $ 66.900; c|e.; Teresa L. de Chiappano a José, María, Ana, Magdalena, Pedro y Luis Chiapano y Lazzati y Dolores Boulion.

E

Emilio Lamarca 3117; 8,66 x 25,98; pesos 29.500; c|e.; Ramona Menéndez a Santiago, María, Angel y Carolina García, María A. García y Francisca Guernera de García y Francisca Guarnera de García y otros.

G

Gana 961; 10 x 22,96; $ 44.700; c|e.; Antonio Feola a Pascual Feola y Feola.

H

Helguera 2596; esquina Marcos Sastre; 12,05 x 14,36; $ 53.500; c|e.; Ricardo Molla a María E. Molla y Fruet y Elena E. Fret de Molla.

I

Iberá 4040; 8,66 x 31.32; $ 64.400; c|e.; Catalina H. de Thu a Catalina y José Thum y Hofer y José Thum.

ZONA SUR

C

Carhué (e) Ercilla y Schmidel 12; manz. 43, 8,66 x 32,20; $ 24.600; s|e.; Manuel Sebastián a Gertrudis J. de Sebastián. — **Corvalán 2742;** 7,70 x 19,60; $ 18.800; s|e.; Rogelio F. de Alonso a Benilda Rogelia E. Plácido A. Alvarez.

D

Dámaso Larrañaga (e) Tapalqué y José E. Rodó, 8,66 x 25,98; $ 28.300; s|e.; Manuel Sebastián a Gertrudis J. de Sebastián. — **Darnet Av. 2038|40;** 7,79 x 36,75; $ 55.000; c|e.; Bernadija G. P. de Quiroga a Benjamín B. Leandro, Antonia Alejandro Quiroga y Pastor.

E

Estrada 655|59; 8,36 x 38,89 $ 79.000; c|e.; José Colombo a Nélida M. E. Colombo y Valla.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Amadeo; lotes 31, 32, pte. 33, Hás. 321, ás. 98, cás. 94; $ 25.000.—; s|e.; Luis Schmid a Emilio Colussi; 3|10|53. — **Colonia Resistencia;** lote 4, mz. 12, mts2. 340; $ 3.500.—; s|e.; Rodolfo Dasso y Benintende a Bernardo Hiriart; 18|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; solar D, mz. 182, mts2. 600; $ 65.000.—; c|e.; Angela M. de García a Ernesto Koul; 14|9|53. — **Ciudad Resistencia;** solar D, mz. 163, mts.2 180; $ 20.000.—; c|e.; Salvador Santa Lucía a Evaristo Labasta Díez; 7|4|53. — **Ciudad Chaco;** lote 14, manz. 9, mts2. 400; $ 6.000.—; s|e.; Leopoldo Mascaretti a Indalecio Alsina; 8|10|53. — **Ciudad Resistencia;** ptes. lotes 7, 8, 9 y 10; $ 1.350; s|e.; Francisco Herrera Trujillo a Conrado C. Giuliano; 8|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 131, Hás. 96, ás. 4; pesos 10.500.—; s|e.; Aurelio F. Dellamea a Ernesto Dellamea; 22|9|53. — **Ciudad Resistencia;** lote 12, mz. 6, mts2. 400; $ 840.—; s|e.; María Arévalo a Juan Ignacio Lentati; 7|1|53. — **Ciudad Roque Sáenz Peña;** solar A, mz. 17, $ 30.000.—; c|e.; Raimundo Rodríguez a Soc. Com. Colectiva Breniuk e Hijos; 29|9|53.

P

Pueblo El Zapallar; quinta 10, mts.2 300; $ 1.500.—; s|e.; Ignacio Lizascain a Ramón Montiel; 31|12|52. — **Pueblo Roque Sáenz Peña;** frac. Norte, solar D, mz. 197, mts2. 500; $ 30.000.—; s|e.; Martín Gustin a Francisco Svobada; 25|9|53. — **Pueblo Sáenz Peña;** lote 22, mz. B, mts.2 468; $ 3.700.—; s|e. José Petrovich a Pablo Samper; 10|10|53.

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento; pte. lote 4, mz. 35, mts2. 500; $ 11.000—; s|e.; Darío Barrientos Muñoz a Juan Pini; 4|2|51.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar A, mz. 42, mts2. 625; $ 15.625.—; s|e.; Antonio Carlotto a Cooperativa Ltda., Agropecuaria de Producción y Consumo Sarmiento: 8|10|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** lote 136, mts2. 255; $ 510; c|e.; Carlos Pessalano a Angel Páez; 3|7|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado; solar 9, frac. E, mts.2 500; $ 3.000.—; s|e.: Miguel Schmidberger a Guillermo Hinnenberg; 24|8|53. — **Colonia Eldorado;** parcela 24, mts2. 920; $ 7.000.—; s|e.; Melchor Schmidberger a Juan Rihsmoller: 28|3|53. — **Colonia Sierra San José;** frac. Oeste, lote 65: pesos 10.000 —; s|e.: Pedro Boicluiko a Juana Solano; 12|5|53.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, solar Sur, Este, manz. 52, mts. 10 x 21: $ 500: s|e.; Moisés Goniadzki a Ana G. de Filipovskis: 17|6|53. — **Ciudad Posadas,** lote 60, hás. 32, ás. 55, cás. 50; $ 2.929; s|e.: Colonia Istueta, Soc. Resp. Ltda. a Germano Hermes; 7|10|53. — **Ciudad Posadas,** lote 35, letra D, hás. 118, ás. 88, cás. 38; $ 7.720; s|e.; Colonia Istueta Soc. Resp. Ltda. a Juan Poppe; 7|10|53.

P

Pueblo Apóstoles, solar C, manz. 106, mts. 750: $ 7.000: c.e.; Basilio Batiuk a Nicolás Batiuk; 5|9|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia,** solar C, manz. 15, mts. 200; $ 17.500; c|e.; Nicasio Silva a María B. de Veregger: 8|10|53. — **Pueblo Sarmiento,** parte solar C, manz. 31, mts. 600: $ 4.800; s|e.; Pedro Giachino a José Odilon Gallardo; 8|10|53.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, manz. 45, frac. 4 A, mts. 6.000, 895, junto con Ciudad Neuquén, manz. 45, lote 4: $ 6.000: s.e.: Alfonso Nogueira a Manuel Durán; 29|9|53. — **Ciudad Neuquén,** manz. 45, lote 4 A, mts. 200; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén, manz. 45, frac. 4 A. — **Ciudad Neuquén,** lote 157 C, hás. 3, cás. 80; $ 1.600; s|e.; Nueva España, Soc. Anónima a Francisco De Moni; 22|9|53.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Loboco, Charcas 76 y 72, hás. 495; $ 45.000; s|e.; Juan Mascaro a José Aymu; 8|9|53. — **Colonia Loboco,** quinta IV, hás. 38; $ 45.000: s|e.; Sabino González a José Aymú; 8|9|53.

S

Sección 1ª, chacra 19, hás. 16; $ 100; s|e.; Manuel Corvalán a Alejandrina M., José B, Isabel, Luciano Corvalán. — **Sección IV,** Campo El Mirador, frac. A, hás. 13, ás. 69; $ 894.400; s|e.; Adela L. Zuberbuller a José A. Murra; 2|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solares 3 y 4, manz. 112, mts. 500; $ 10.600; s|e.; Teresa L. de Flores a Jorge Freidonberger; 23|9|53. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 10, mts. 137; $ 3.780; s|e.; Esteban Bidegain a Vicenta A. Mangano; 22|9|53.

P

Pueblo Gral. Pico, solar M, mts. 500; pesos 4.500; s|e.: Alfredo Carracedo a Osvaldo F. Covella; 16|9|53. — **Pueblo Gral. Pico,** pte. solar K, manz. 50, mts. 700; $ 10.000; s|e.; Francisco F. Santos a Lucas C. Santos y Cerliani; 5|8|53. — **Pueblo Villa Alonso,** pte. lote 13, mts. 800; $ 10.600; s|e.; Rufino Ciruelo a Emilio, Paulino, Leopoldo y Ciruelo y Revilla y otros.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele-Choel, lote 6, secc. 1ª, hás. 4, ás. 12, cás. 50; $ 5.687; s|e.; Pedro Bidegain Dorrego a Damiano Ignazi Biondi; 7|3|53.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca, solares 3, manz. 136, mts. 365, junto con Pueblo Gral. Roca, vlote 9, manz. 136, lote 10, manz. 136, lote 12, manz. 137; $ 13.000; c|e.; Dionisio Gadano a Arturo A. Llanos. — **Pueblo Gral. Rosa,** lote 12, manz. 137, mts. 625; c|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar 3, manz. 136. — **Pueblo Gral. Roca,** lote 11, manz. 137, mts. 437; c|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar 3, manz. 136. — **Pueblo Gral. Roca,** lote 10, manz. 136, mts. 531; c|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar 3, manz. 136. — **Pueblo Gral. Roca,** lote 10, manz. 136, mts. 531; c|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar 3, manz. 136. — **Pueblo Gral. Roca,** lote 9, manz. 136, mts. 325; c|e.; Ver: Pueblo Gral. Roca, solar 3, manz. 136. — **Pueblo Río Colorado,** solar C, manz. 21, mts. 250; pesos 22.000; s|e.; Antonio Santos a Juan Carlos Fullone.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos, parte lote 2, solar A, manz. 161, mts. 312; $ 5.500, c|e.; Abel Pomes a Tomasa B. do Gallardo; 7|9|53.

Pueblo Río Gallegos; parte lote 2, solar A, manz. 161, mts2. 312; $ 5.500.—; c|e.; Abel Pomes a Tomosa B. de Gallardo; 7|9|53. — **Pueblo San Javier;** solar C, manz. 58, mts2. 50; $ 2.500.—; c|e.; Antonio Costa a Victoriano Basterra; 23|2|52. — **Pueblo San Julián;** solar D, manz. 113, mts2. 163; $ 6.000.—; c|e.; José Baragaño a Ludovico Karcher; 24|4|53. — **Pueblo San Julián;** solar B, manz. 59, mts2. 425; $ 16.000.—; c|e.; Lala M. de Vera a Nicolás Cvjetanovich; 6|6|53. — **Pueblo San Julián;** solar D, manz. 55, mts2. 1.887; $ 12.200.—; c|e.; Heraldo Gosson a José D. Suárez Urbina; 11|3|53. — **Pueblo San Julián;** solar D, manz. 55, mts2. 350; $ 16.500.—; s|e.; Margarita G. de Drott a José Espina Villa 28|3|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Las Breñas; solar B, manz. 69, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Alfonso Arias; 6|7|53. — **Pueblo Peña;** solar D, manz. 21, mts2. 1.250; s|e. Sup. Gobierno de la Nación a Carlo Alberto Pereyra; 6|7|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles; frac. D, lote 44, Hás 25; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Julián Hubert; 17|6|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lote 40, Sección VIIª, Hás. 29 ás. 38; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Pablo Danieluk; 13|8|53.

Urbanas

P

Pueblo Concepción de la Sierra; solar 494, manz. 15, mts2. 1.550; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Cecilio Posdeley; 16|3|53.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Centenario; lote 60, Hás. 4 ás. 95; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Antonio Surán; 22|4|53.

Urbanas

P

Pueblo Centenario; solar 13, manz. — mts2. 965; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Marcos Suran; 17|6|53. — **Pueblo Eva Perón;** solar C, manz. 67, mts2. 1.416; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Polidoro Hernández; 6|7|53. — **Pueblo Eva Perón;** frac. Norte, solar H, manz. 9, mts2. 635; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Darío Ferrada; 6|7|53.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Puerto Deseado; solar E, manz. 67, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Maximino Alvarez; 22|4|53. — **Pueblo San Julián;** solar B, 128, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Augusto F. Tornau; 22|4|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

S

Sección 1ª; lote 1, Hás. 4, ás. 47, ctás. 26; $ 5.687.—; s|e.; Nicolás Lamas Moro a Damiano Biondi; 7|3|53. — **Sección 1ª,** lote 12, Hás. 16, ás. 38, ctás. 26; pesos 11.365.—; s|e.; Juana G. de Mazurek a Damiano Ignazi Biondi; 7|3|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Sáenz Peña; lote 86, Hás. 98 ás. 17; $ 28.309.—; s|e.; Pedro Ortíz a Ana María Ortiz.

e.9|11-Nº 6.108-v.9|11|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ALVAREZ, OLIVARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot. Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Setiembre de 1953 entre los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor De Souza, Ramón Martínez, María Angélica Gutiérrez de Gauna, Rosa Gutiérrez de Doncel, Guido Escipión Domingo Soave, Carlos Sánchez López, Francisco Pares Manresa, Jaime Durall y Manuel Agulló Cuberes, se convienen y resuelve la reforma del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Alvarez, Olivares & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública pasada con fecha 3 de Febrero del corriente año, por ante el escribano de esta Capital Federal don Raúl F. Turienzo y cuya inscripción se tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Nº 7, Secretaría Nº 20 se conviene realizar una cesión de cuotas de capital en la siguiente forma: Los socios señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Souza y Ramón Martínez ceden y transfieren cada uno de ellos veintisiete cuotas de las que han suscripto e integrado, de un valor de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la sociedad, para compensar una parte del quebranto que les corresponde en el pasivo social. — Los socios señores María Angélica Gutiérrez de Gauna y Guido Escipión Domingo Soave, ceden y transfieren cada uno de ellos treinta cuotas suscriptas e integradas de un valor total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, a favor de la sociedad para compensar una parte del quebranto que les corresponde en el pasivo social. — El señor Francisco Pares Manresa se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo a la misma sus cuotas sociales integradas. — El señor Carlos Sánchez López se retira de la sociedad cediendo a la misma íntegramente sus cuotas sociales integradas, que le transfiere en este acto. — Como consecuencia del retiro de los socios Sánchez López y Pares Manresa de la sociedad, quedan eximidos de integrar las cuotas suscriptas restantes. — Como corolario de la cesión y transferencia de cuotas, premencionadas, quedan disponibles ciento noventa y tres cuotas de capital social que se suscriben e integran en la forma que se establece en las cláusulas sexta y séptima. — En consecuencia se modifican las cláusulas Primera, Tercera, Sexta, Séptima, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Sexta, supriméndose las cláusulas Novena y Vigésima. — Las cláusulas modificadas quedan con la siguiente redacción: Primera: Don Javier Alvarez Menéndez, don Rubén Olivares, don Mario Víctor de Sousa, don Ramón Martínez, doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, doña Rosa Gutiérrez de Doncel, don Guido Escipión Domingo Soave, don Jaime Durall y don Manuel Agulló Cuberes, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el mismo nombre de la que se transforma, cuya razón social es "ALVAREZ, OLIVARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Si cualesquiera de los socios representantes legales o derecho habientes deseare ceder o transferir sus cuotas en forma total o parcial deberá dar preferencia en igualdad de condiciones a los demás socios mediante telegrama colacionado, debiendo aceptar éstos la preferencia en un plazo de diez días. — La preferencia corresponderá a todos los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — Sexta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Javier Alvarez Menéndez, diez y ocho cuotas; Rubén Olivares, diez y ocho cuotas; Mario Víctor de Sousa, diez y ocho cuotas, Ramón Martínez, diez y ocho cuotas, lo que hace un total de setenta y dos cuotas que importan setenta y dos mil pesos moneda nacional y que corresponden al capital social de la sociedad "Alvarez, Olivares y Compañía" que por la presente se transforma, la señora doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, ciento noventa y cinco cuotas; doña Rosa Gutiérrez de Doncel, sesenta y tres cuotas; don Guido Escipión Domingo Soave, cuarenta y cinco cuotas, don Jaime Durall, setenta cuotas y don Manuel Agulló Cuberes, quince cuotas qué totalizan trescientos ochenta y ocho cuotas por un valor de trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Séptima: Dichas cuotas suscriptas quedan integradas por los socios en la siguiente forma: El aporte de los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez se realizó en especie en tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres de acuerdo a balance e inventario. Doña María Angélica Gutiérrez de Gauna ha aportado con fecha 3 de febrero de 1953 en efectivo la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y en especie la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo a inventario y balance. — En la fecha suscriben Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que deberá integrar en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en el acto de suscribir el presente, veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los ciento veinte días de la fecha, veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los doscientos cuarenta días de la fecha y veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal a los trescientos sesenta días de la fecha. — Don Guido Escipión Domingo Soave ha aportado con fecha 3 de febrero de 1953, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en especie de acuerdo a inventario. — Doña Rosa Gutiérrez de Doncel ha aportado con fecha 3 de febrero de 1953, treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y suscribe en la fecha Veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal que deberá integrar en el acto de suscribir la presente. — Don Jaime Durall Pujol ha aportado la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo que han sido integrados y suscribo en este acto cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que deben ser integrados en la siguiente forma: Diez y Seis mil pesos moneda nacional de curso legal en el acto de suscribir el presente, ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los ciento veinte días de la fecha, ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los doscientos cuarenta días de la fecha y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los trescientos sesenta días de la fecha. — Don Manuel Agulló Cuberes ha aportado la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal que han sido integrados en dinero efectivo. — Décima: Los socios podrán resolver el aumento del capital social con una mayoría de los tercios del capital suscripto. — Décima Primera: La Administración de la Sociedad que se constituye estará a cargo de un gerente nombrado por la asamblea de socios por simple mayoría de acuerdo al art. 13 de la Ley 11.645 la cual establecerá su remuneración. — Sus facultades serán de mera Administración, pudiendo efectuar los pagos normales y comunes del giro del negocio y percibir las sumas de la misma índole y originadas en las mismas actividades. — La Asamblea de socios podrá por la misma mayoría necesaria para su nombramiento, aumentar sus facultades. — Décima Segunda: La Dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta designados por la Asamblea por la misma mayoría requerida para la designación de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social y firmarán con su firma particular a continuación de la razón social adoptada. — El uso de la firma no podrá en ningún caso emplearse para comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sus atribuciones, que serán siempre ejercidas en forma conjunta por dos de los nombrados gerentes, serán las que determina en toda su amplitud la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin excepción de ninguna clase y especialmente las que a continuación se expresan: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con las siguientes facultades: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio de cualquier institución bancaria oficial o particular, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesarios; h) Organizar, si así se cree conveniente, una caja de auxilio de empleados, sin que la precedente enumeración tenga carácter taxativo sino simplemente enunciativo. — Décima Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducido de ellos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y todo otro porcentaje de reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, y practicadas además las deducciones que determina la cláusula novena y toda otra retribución a gerentes, socios o personal decidida por la asamblea; se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado. — Queda convenido que no se repartirá utilidad alguna a los socios que no realizan función específica en la sociedad, antes de haber cancelado los créditos personales que tengan los socios contra la Sociedad. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas queda reformado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alvarez, Olivares & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo el presente todas las personas ut-supra mencionadas en Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|R.: se distribirán a los socios: Vale. — S|R.: Menéndez, Menéndez, ocho, ocho, ocho: Vale. — E|L.: y Seis: Vale. — Hay tres firmas ilegibles. — Francisco Pares. Manuel Agulló, Javier Alvarez, M. Angélica G. de Gauna, Rosa G. de Doncel; C. Sánchez - Mario V. de Sousa. — Buenos Aires, octubre 21 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.920.— e.9|11-Nº 121-v.13|11|53

CROMOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.597. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiocho del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Antonio Sabbatella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eloisa García, industrial, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Luis Guillon, Ferrocarril Nacional General Roca; y don Tomás Ruiz español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sánchez, empleado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Emilio Zola número seis mil ciento veintiuno, de la localidad de Wilde ambos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CROMOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto será la explotación del ramo de cromo litografía sobre metales en general, y su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Doctor Eleodoro Lobos número cuatrocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar del primero de Octubre del corriente año, indefinida y automáticamente prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales. — El capital social se encuentra integrado en el cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo unánime de los socios, por medio de nuevos aportes, como también extendiendo las operaciones que forman su objeto, incorporando nuevos negocios, estableciendo sucursales, o mediante la admisión de nuevos socios. — Quinta: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. — Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero, en todos los casos el socio restante tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Séptima: En sus caracteres de Gerentes, los socios percibirán una retribución mensual —por su trabajo personal— la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el día primero de Octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, que podrá ser o no retirado de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción al capital aportado. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reu-

niones que puedan celebrarse a pedido de uno cualquiera de los socios, pudiendo éstos hacerse representar por apoderados. Todas las resoluciones se adoptarán de mutuo y común acuerdo. De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas debidamente rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por ambos socios, ya sea personalmente o por apoderados. Las anotaciones en el libro de actas harán plena fe a los efectos del presente. — Décima: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) por vencimiento del plazo de duración de este contrato, si los socios no convinieran de común acuerdo prorrogarla; b) por voluntad unánime de los socios; y c) por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término de este contrato, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondan por capital y utilidades, según el balance e inventario que se practicará al efecto; y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expresada, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios, procederán a liquidarla en las condiciones expresadas precedentemente o en la forma y modo que ellos dispusieran. Sobreviniendo el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un balance e inventario general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio que unificarán su representación al efecto; b) por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapacitado en la forma y plazo que convengan las partes; y c) por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante las mismas obligaciones y derechos del ex socio. — Undécima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Rafael Bourre y don Luis Cappi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Sabbatella. — T. Ruiz. — R. Bourre. — L. Cappi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: del M novecientos diecinueve mil ciento quince al presente M novecientos diecinueve mil ciento dieciocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.700. - e.9|11-Ns. 24.791 y 79-v.13|11|53

DEPAYNE, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 29 de julio de 1953, el señor Simón Sapia, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Pérez Romeu, ciento noventa cuotas, de las trescientas que le corresponden en el capital social de la sociedad "DEPAYNE, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sesenta cuotas que vende, cede y transfiere en favor del señor Máximo Juan Sigfrido Lehmann, y cincuenta cuotas en favor del señor Eliseo Martínez. Y el señor Raúl J. Croce, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Pérez Romeu, ciento cuarenta y cuatro cuotas, que tiene y suscriptas e integradas en la expresada sociedad "Depayne Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vende, cede y transfiere a favor del señor Máximo Juan Sigfrido Lehmann, noventa y seis cuotas del referido capital en la expresada sociedad, Con motivo de estas cesiones el cargo de gerente que contractualmente desempeñaba el señor Sapia, estará a cargo de los señores Pérez Romeu y Lehmann y que las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad corresponderán a los socios en la proporción establecida en el contrato social vigente y se hace constar que las mil cien cuotas del capital social quedan como consecuencia de esta escritura distribuída entre los tres socios en la siguiente forma: Carlos Pérez Romeu, seiscientas setenta y cuatro cuotas, el señor Máximo Juan Sigfrido Lehmann trescientas setenta y seis cuotas y el señor Eliseo Martínez cincuenta cuotas. — Raspado: Lehmann, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.9|11-Nº 112-v.13|11|53

R E M A G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Roberto Mario Pecoche y Eduardo Rancich, componentes de "Eberhardt Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de modificar las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de dicha sociedad: Primera: La sociedad se denominará "REMAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Representación de maquinarias en general) y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier punto del país o del extranjero, según lo decidan sus socios. — Tercera: La sociedad podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultánea a la realización de operaciones de comercialización, importación y exportación, representación, comisión, consignación y participación en cualquier empresa o sociedad comercial, que recaigan sobre maquinarias en general, sus repuestos y afines. — Octava: Los socios no podrán girar contra saldos deudores de sus cuentas particulares o personales. — Conforme las partes con las modificaciones precedentes, firman en lugar y fecha arriba indicados. — Roberto Mario Pecoche. — Eduardo Rancich. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Adolfo Serra, secretario

$ 240.— e.9|11-Nº 108-v.13|11|53

R. C R E S P I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Nicanor Repetto con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el socio Ingeniero Ernesto Thioly, cede las cincuenta cuotas que posee en la sociedad R. CRESPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma siguiente: a don Otto Mukden, diez y ocho cuotas, a don Rodolfo Máximo Crespi, diez y seis cuotas y a don Julio Roberto Crespi, diez y seis cuotas por la suma total de cincuenta mil pesos m|n., colocando a los adquirentes en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, noviembre dos de 1953. — F. Galli Villafañe y Ricardo Eatsman, secretarios.

$ 140.— e.9|11-Nº 106-v.13|11|53

S. A. S. A.

(SOCIEDAD AUTOTRANSPORTES SUD AMERICANO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacios, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura noventa y uno. En Olivos, Partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen el Doctor Urbano Rattazzi, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, don Nicolás Molle, italiano, domiciliado en la calle Venezuela mil trescientos cuarenta y cuatro, don Adelqui o Adelchi Floreani, italiano, casado, domiciliado en la calle Concordia dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Eduardo Narvaja, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, vecinos de la Capital Federal y de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. A. S. A. (SOCIEDAD AUTOTRANSPORTES SUD AMERICANO) a mérito del respectivo contrato social y sus modificaciones que copiadas literalmente dicen así:... Es copia fiel de los documentos que he tenido a la vista para este acto, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos cincuenta y uno, folio ciento cuarenta del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el contrato primitivo, doy fe. Y los tres comparecientes en primer término dicen: Que en el carácter invocado y acreditado han resuelto modificar el contrato social, aumentar el capital de la Sociedad y admitir un nuevo socio, todo con retroactividad al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En consecuencia la Sociedad queda integrada en definitiva por los cuatro comparecientes a esta escritura es decir; el Doctor Urbano Rattazzi, don Nicolás Molle, don Adelqui Floreani y don Eduardo Narvaja, quedando incorporado en consecuencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. S. A. (Sociedad Autotransportes Sud Americano) el socio don Eduardo Narvaja, con el capital y las condiciones que se establecerán más adelante. Queda modificada la cláusula tercera del contrato primitivo, en la forma siguiente: Tercera: El Capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en tres mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una y totalmente aportados, por los socios en la siguiente forma: Doctor Urbano Rattazzi doscientos veinticinco mil pesos, Señor Adelqui Floreani sesenta y cinco mil pesos, o sean seiscientos cincuenta cuotas, señor Nicolás Molle diez mil pesos o sean cien cuotas; y señor Eduardo Narvaja, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas. Las utilidades que arrojen los balances anuales así como también las pérdidas, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales suscriptos e integrados. Se resuelve también agregar la siguiente cláusula: Noveno: La presente sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin autorización previa del Ministerio de Transportes de la Nación. En este estado el socio Señor Nicolás Molle, expone: Que vende, cede y transfiere al Doctor Urbano Rattazzi las cien cuotas que tiene integrada en esta Sociedad, en su valor nominal o sean diez mil pesos moneda nacional que tiene recibidos antes de ahora importe por el que le otorga eficaz recibo y carta de pago manifestando su conformidad de dejar de pertenecer totalmente a la Sociedad S. A. S. A. (Sociedad Auto Transportes Sud Americano), y los restantes socios aceptan su retiro, manifestando el Señor Molle no tener por ningún concepto nada que reclamar a la Sociedad y coloca, al Señor Rattazzi, en su mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía subrogándolo en todas sus acciones y derechos que a las cuotas sociales le correspondía. Impuestos los comparecientes de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación, dejando aclarado que para el nuevo socio, Señor Narvaja, rigen todas las cláusulas del contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones, que éste acepta, exceptuando aquellas que han sido nuevamente modificadas o introducidas por esta escritura. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Gregorio A. Meira y don Nicolás Gerardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número noventa de fecha de hoy. — Urbano Rattazzi. — Nico Molle. — Adelchi Floreani. — E. Narvaja. — Tgo.: G. A. Meira. — Tgo.: Nicolás Gerardi. Ante mí: A. M. de Campos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 820.— e.9|11-Nº 111 - v.13|11|53

ESTABLECIMIENTO BIAGIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Amadeo Davenia, argentino, casado, de treinta y nueve años y Vicente Oscar Davenia, argentino, soltero, de treinta y dos años, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTO BIAGIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Mendoza mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo trasladarse, y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la de realizar la explotación general de productos agrícola-ganaderos, de granja y afines y cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, ya sean relacionadas o no con su objeto principal, pudiendo importar o exportar materia prima o mercaderías en general. — Tercera: Se ha establecido que el plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente, si los socios así lo establecieran. — Cuarta: El capital social ha sido establecido en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) el que es integrado con aportes en especies según balance que se conforma por separado, aportando el señor Amadeo Davenia la suma de Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que corresponde a treinta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Vicente Oscar Davenia la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.00.— m|n.), que corresponde a ciento setenta cuotas de capital de igual valor cada una. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance o estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales. — En caso de haber utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexta: La sociedad será administrada en forma absoluta por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta y alternada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía a terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital m$n. 200.000.—", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratare de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheque u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su Tribunal de Faltas, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá resolver únicamente, si la sociedad continuará con los deudos o representantes del fallecido o incapaz, en caso afirmativo estos últimos unificarán la representación en la empresa de una sola persona. En el caso de resolverse el retiro de los deudos o representantes se les devolverá el haber del socio en diez cuotas trimestrales con el interés corriente en plaza y si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación, pero en ninguno de los casos se pagará valor de llave alguno por el fondo comercial. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se huiberen comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá ésta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de dos personas, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, los que laudarán dentro del plazo de los diez días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Firman de conformidad: Amadeo Davenia. — Vicente O. Davenia.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.9|11-Nº 115-v.13|11|53

P. ZUCCOTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado del 20 de octubre de 1953, suscripto entre los socios de "P. ZUCCOTTI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió transfomar el valor representativo de cada cuota de quinientos pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional, corrigiendo así lo establecido en el artículo 9º del contrato social y, además, ampliar el capital social de Un millón sesenta mil pesos a Un millón doscientos doce mil pesos, quedando totalmente integrado y distribuído como sigue: Roberto Lorenzo Carlos Zuccotti, tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; Marcelo Nicolás Zuccotti, tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; Ernesto Ginés Zuccotti, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; doctor Aristóbulo Santiago Zuccotti, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Velia Victoria Zuccotti, doscientas ochenta cuotas o sean Veintiocho mil pesos moneda nacional; Catalina Pura Concepción Zuccotti, doscientas ochenta cuotas o sean Veintiocho mil pesos moneda nacional; Victorino Lamborghini, seiscientas treinta y seis cuotas o sean Sesenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; Francisco Darío Rosales, quinientas treinta cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; Juan de la Cruz Mestres, quinientas treinta cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Ernesto Venturino, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sean Cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.9|11-Nº 136-v.13|11|53

POLYTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Don Ernesto Enrique Barneda cede y transfiere a don Siegfried Weyland, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una, en total m$n. 50.000, que le pertenecen en "POLYTAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios resuelven modificar el artículo cuarto, que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado por los socios en esta proporción; señor Siegfried Weyland, 230 cuotas por un total de m$n. 230.000; señor Víctor Carmelo Loinaz, 35 cuotas por un total de m$n. 35.000; señor Luis Sprung, 15 cuotas por un total de m$n. 15.000, y señora Luisa Martínez Acosta de Weyland, 120 cuotas por un total de m$n. 120.000. Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado: treinta - septiembre, no vale. Entre líneas: tres - noviembre, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.9|11-Nº 131-v.13|11|53

D. U. C. A. MADERERA DUBIN-MEGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alejandro Eduardo Dubin, casado, con domicilio en Juramento cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, don Estanislao Dubin, argentino, casado, con domicilio en Juramento cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, don Evaldo Megi, argentino, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle, Gobernación de Misiones, y don Moisés Sawulski, polaco, casado, con domicilio en Méjico mil doscientos sesenta y dos, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones a continuación expresadas: Primera: La Sociedad se denominará D. U. C. A. MADERERA DUBIN - MEGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, Avenida 17 de Octubre tres mil ochocientos treinta y seis, pudiendo abrir sucursales y ampliar el radio de sus operaciones a cualquier lugar del territorio de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, industrialización, exportación e importación de maderas terciadas, chapas, rollizos, vigas canteadas, explotación de obrajes y toda otra actividad perteneciente al ramo de la industria maderera y sus anexos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago, en general adquirir y transferir y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir los demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles o comerciales o agrarias o con registro; cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real y personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios o de obra, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando lo correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuántos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: don Alejandro Eduardo Dubin, trescientas sesenta y tres cuotas, trescientos sesenta y tres mil pesos; don Estanislao Dubin, ciento veintinueve cuotas o sean ciento veintinueve mil pesos; don Evaldo Megi, trescientas sesenta y tres cuotas, valo decir trescientos sesenta y tres mil pesos, y don Moisés Sawulski, diez cuotas, o sean diez mil pesos. Los aportes de los socios se efectúan íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, efectos, cuentas a cobrar y a pagar, según resulta del balance inicial que se adjunta y forma parte del presente contrato: Sexta: Desígnase gerentes de la Sociedad a los socios don Alejandro Eduardo Dubin y don Evaldo Megi, quienes indistintamente, cualesquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades sin limitación alguna, con la sola absoluta prohibición de comprometer la firma social en asuntos extraños a su giro o darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Séptima: Se confiere a los socios gerentes la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El año comercial dará comienzo el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del año subsiguiente, fecha en que se realizará el inventario y balance general anual. — Novena: Los socios Alejandro Eduardo Dubin, Estanislao Dubin y Moisés Sawulski, podrán disponer mensualmente de la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, para sus gastos particulares, que se cargarán a gastos generales. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance general serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. b) cinco por ciento que se destinará a la formación de un fondo para la previsión de posibles quebrantos. c) el porcentaje que se determine, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva, para formar un fondo destinado a cubrir los riesgos emergentes de las leyes sociales en vigencia o que se dicten en lo sucesivo, incluso la once mil setecientos veintinueve. Los fondos indicados en los incisos b) y c) corresponden exclusivamente a la sociedad, a cuya disposición quedarán a los fines previstos; en oportunidad de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios integrantes en ese momento en la misma proporción que se estableció seguidamente para la distribución de ganancias. d) El resto de las utilidades, será distribuído en la siguiente proporción: el señor Alejandro Eduardo Dubín, el cuarenta por ciento, el señor Estanislao Dubín el trece por ciento, el señor Evaldo Megi, el cuarenta por ciento y el señor Moisés Sawulski el siete por ciento. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá inmediatamente a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. —

Duodécima: Toda cuestión derivada del presente contrato, sea entre socios, socios y herederos de socios o herederos de socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, a cuyo efecto los herederos de cada socio deberán unificar representación. Para caso de discordia se designará un tercero por la autoridad judicial competente. El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, renunciando desde ya los contratantes a toda acción judicial. — Décimotercera: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios, introducir modificaciones al presente contrato u otra cuestión pertinente, serán celebradas cuando lo decidan cualquiera de los socios que representen como mínimo la tercera parte del capital integrado. Salvo en los casos en que las leyes o el presente contrato establezcan una distinta proporción, las resoluciones serán adoptadas por los socios que representen como mínimo trecientas sesenta y tres cuotas de capital. Para la validez de las resoluciones será preciso que los socios hayan sido regularmente convocados, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará al efecto, que será suscripto en cada oportunidad por todos los socios presentes. — Décimocuarta: Queda expresamente establecido que la marca D.U.C.A. que se encuentra registrada en la Administración Nacional de Bosques, es de exclusiva propiedad de la Sociedad, para la individualización de productos del ramo. — Décimoquinta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad y no podrán actuar en actividades del mismo carácter que las que constituyen el objeto de la sociedad. Quedan parcialmente exceptuados de esta obligación los socios Alejandro Eduardo Dubin y Evaldo Megi quienes podrán dedicarse a las actividades industriales de fabricación de maderas terciadas y explotación de bosques y aserraderos, excluída la comercialización de sus productos, que será llevada a cabo exclusivamente por la sociedad, salvo expresa autorización en contrario conferida por los restantes socios. Bajo las cláusulas que anteceden se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual, en la fecha precedentemente indicada, firman los contratantes de conformidad. E|l. "argentino" vale. S. raspado "once" vale. — Firmado: E. Magi. — E. Dubín. — A. E. Dubín. — M. Sawulski.

Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.9|11-Nº 129-v.13|11|53

ARTIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 472. — Primer Testimonio. — Escritura doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen los Señores Don Romeo Benito Prieto, argentino, de estado casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo número dos mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital; y Don Hugo Dardo Reichenbach, de estado casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años, con domicilio en la calle Cabral número cuatrocientos cuarenta y nueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta; personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por medio de las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "ARTIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí número doscientos sesenta, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y depósitos que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será importación y venta al por mayor y menor de materiales para la construcción y afines, y cualquier otro artículo en general, y toda actividad consecuencia del objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados y suscriptos en su totalidad por partes iguales en dinero efectivo, o sea mil quinientas cuotas de cien pesos para el Señor Prieto, y las mil quinientas cuotas restantes de cien pesos para el Señor Reichenbach; y de cuyo capital, el cincuenta por ciento ha sido integrado en dinero efectivo, lo que se acreditará mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que se designan como Gerentes, quienes actuarán conjuntamente en nombre de la Sociedad, realizando todos los actos necesarios a su desenvolvimiento, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para abrir cuentas bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución oficial o particular, así como para cobrar y percibir ante Reparticiones oficiales o particulares, incluso Ministerios, Municipalidades y reparticiones provinciales y autárquicas, depositar cheques, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones citadas interponiendo los recursos del caso, intervenir en licitaciones y demandas judiciales en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, así como para realizar toda clase de actos y contratos, con excepción de la firma de cheques, pagarés, solicitud de créditos a particulares o Instituciones bancarias, incluyendo los Bancos ya citados, comprar y vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, firmando los documentos y garantías prendarias e hipotecarias del caso, sujetándose a las reglamentaciones de las Instituciones prestamistas, para cuyos actos será necesaria la firma conjunta de ambos socios, quienes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma de la Sociedad en fianzas u operaciones ajenas al objeto social. — Quinta: La Sociedad podrá para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, constituyendo o aceptando garantías hipotecarias o prendarias por saldos de precio, vender esos bienes en las mismas condiciones, hipotecarlos con particulares o toda clase de instituciones oficiales, siempre mediante la firma conjunta de los Gerentes. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más, siempre que cualquiera de los socios no manifestase su intención de disolverla mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento. — Séptima: Anualmente al día treinta de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio del derecho de los socios de exigir balances parciales de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, pudiendo optar los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en continuar en la Sociedad unificando la representación en caso de ser varios o procederse a la disolución, pudiendo el socio que quedare hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando la parte que correspondía por capital y utilidades del restante en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios, y en caso de divergencia en cuanto al nombramiento, por sorteo entre los dos propuestos, siendo el fallo inapelable y con renuncia a toda acción judicial. Bajo los expresados conceptos y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cuanto no esté especificado en el presente, las partes dejan formalizado este contrato. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Ricardo Collazo y Don Horacio E. Ratti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Prieto — H. Reichenbach. — Ricardo Collazo. — Horacio E. Ratti. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. Es Copia Fiel de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho, un millón noventa y seis mil setecientos setenta, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1 120. — e.9|11-Nº 124-v.13|11|53

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco Ratto, con fecha 8 de setiembre de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de noventa mil pesos moneda nacional, mediante la formación de cuarenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, ya emitidas, que han sido suscriptas en la proporción de ocho cuotas cada uno de los socios, señora María Antonia Teresa Lobos de Bellocq, señorita Susana Josefina Lobos y señores Eleodoro Marcelo Lobos, Marcelo Rafael Lobos y Rafael Eleodoro Lobos, quienes mediante prestación en efectivo las han abonado en su totalidad. En consecuencia, las cláusulas relativas a la formación del capital se sustituyen por la siguiente. — Tercero: Forma el capital social la suma de noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ya íntegramente suscriptas y satisfechas. Enmendado. Lobos. Vale. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.9|11-Nº 117-v.13|11|53

MECARBUICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis M. Zamit, con fecha 29 de setiembre de 1953, los señores Jorge Frederich, Luis Schnarwiler y Juan Carlos Sarsfield, ceden al señor Werfil Pacheco, ambos en conjunto quinientas cuotas de capital, o sean cada uno de ellos ceden al señor Werfil Pacheco, doscientas cincuenta cuotas, que totalizan quinientas cuotas de cien pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "MECARBUICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.9|11-Nº 75-v.13|11|53

BRACUTO RUBINETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad BRACUTO RUBINETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado a don Américo Rubinetti, para que ejerza las funciones de gerente, conjuntamente con los otros dos ya designados, Antonio F. B. Bracuto y don Pedro Bracuto, siendo suficiente para la validez de las resoluciones y actos de los tres nombrados para obligar a la sociedad, la conformidad y|o firma de dos de ellos indistintamente. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.9|11-Nº 76-v.13|11|53

UNIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por escritura del 7 de agosto de 1953, ante el Escribano Amaro N. Detry, don Lucien Ernest Noiret y doña Odette Raquez de Noiret, cedieron a don Raymond Guillaume Laurent Swaenen, sus veinticinco cuotas de $ 500 c|una, en la Sociedad "UNIMAR", S. de R. LTDA. por la suma de $ 2.000 m|n. — Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.9|11-Nº 13-v.13|11|53

BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de julio de 1953, pasada por ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough, la señorita doña Raquel Bronman, polaca, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Yatay número cuatrocientos cuarenta y seis, mayor de edad, hábil para contratar, adquiere de doña Alicia Iraguí, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Brandsen número setecientos, mayor de edad, hábil para contratar, Treinta Cuotas capital de un valor nominal de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "BOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica a la explotación de la farmacia sita en la calle Brandzen número setecientos, esquina a del Crucero. En consecuencia, la señorita Alicia Iraguí, transfiere a la señorita Raquel Bronman, todos los derechos y acciones u obligaciones que con respecto a las cuotas sociales tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Boca", las que cede y transfiere a favor de la adquirente, a quien coloca en su mismo lugar y prelación con arreglo a derecho. La adquirente de esta cesión y transferencia de cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad a la señorita Alicia Iraguí, otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y estar en posesión de la parte proporcional que en el negocio objeto de la sociedad le correspondía a la vendedora. A los efectos de este otorgamiento, se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, y a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación 31.718, del 15 de diciembre de 1949, Decreto Ley Nº 29.164 y comunicación Nº 46.709 del Instituto de Previsión Social. Entre líneas "Brandsen" Vale. — Enmendado "polaca - soltera - edad - Boca". — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.9|11-Nº 64-v.13|11|53

PELETERIA FEMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato. — Entre los señores Isaac Melamud, casado, mayor de edad, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta, piso primero, departamento "A" y don Rafael Melamud, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez cuatrocientos setenta y dos, ambos únicos componentes de "Peletería Fémina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio doscientos cincuenta y uno del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio del mismo año, bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos cuarenta y dos del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y amigable acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia del contrato referido que vence el treinta y uno de octubre del corriente año, y el que a partir de dicha fecha se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad continuará siendo de responsabilidad limitada y girará como hasta ahora bajo la denominación de "PELETERIA FEMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que seguirá explotando el ramo de pieles, artículos para modas y anexos. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir las mercaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades de la sociedad, como también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en el actual, calle Paraná doscientos ochenta y nueve de esta Capital, pero podrá establecer sucursales u otorgar representaciones en cualquier punto de la República o extranjero. — Tercera. La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se considerará prorrogado en todas sus partes, automáticamente, por igual término si alguno de los socios, con un plazo no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento, no manifestase su deseo en contrario notificado por telegrama colacionado o escritura pública al otro socio. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos m|n. aumentándose con relación al anterior contrato en la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, subscripto por los socios en la siguiente proporción: Isaac Melamud, ciento setenta cuotas y Rafael Melamud, sesenta cuotas. — Estando íntegramente cubierto el capital de ciento treinta mil pesos en la sociedad originaria, la diferencia hasta cubrir el importe total de las cuotas subscriptas por cada socio y para tal fin, será debitado de sus respectivas cuentas acreedoras. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades y mandato general. — Tendrán asimismo indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías en favor de terceros. — En la forma indicada, además, los gerentes, a nombre de la sociedad podrán efectuar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean descuentos, créditos, cuentas corrientes, descubiertos, etc., con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, como asimismo en los demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, en beneficio de la sociedad. — Sexta: De común acuerdo los integrantes de la sociedad, esto es, don Isaac Melamud y don Rafael Melamud, podrán incorporar a la firma en calidad de socios al o a los empleados que a juicio de los mismos se hayan hecho acreedores a ello y hasta completar el número autorizado por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el importe determinado por ley. — Asimismo los socios determinarán el porcentaje que destinarán a los efectos de responder a leyes Sociales y de Previsión. — El saldo de las utilidades líquidos que resulte será así distribuído: el cuarenta y ocho por ciento para el señor Isaac Melamud; el cuarenta y dos por ciento para el señor Rafael Melamud; y el diez por ciento restante para gratificaciones a aquellos empleados que a juicio de los gerentes se hayan hecho acreedores a ello. — Las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Isaac Melamud, el cincuenta y tres por ciento y el señor Rafael Melamud, el cuarenta y siete por ciento. — Octava: El fallecimiento o impedimento legal absoluto de un socio no produce la disolución de la sociedad, la que podrá continuar su giro social con los derecho habientes del socio fallecido o impedido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en uno de ellos, el que deberá ser acentado por el otro socio. — Si optaren por retirarse de la sociedad se practicará un balance dentro del término de sesenta días de notificada al otro socio tal determinación; y el haber líquido que resulte será entregado a los herederos o derecho habientes en cuotas trimestrales iguales en un plazo de dos años, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o representante legal del impedido optasen por continuar con el giro social, este contrato, de hecho, respecto a la cláusula tercera, se considerará prorrogado por cinco años más, es decir que el término de su duración será de diez años, a contar de la fecha de su otorgamiento. — Novena: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del término o términos pactados en este contrato, se practicará un balance general, teniendo opción el socio señor Isaac Melamud para continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En este caso deberá abonar al socio saliente el haber que pudiera corresponderle por capital, utilidades, cuenta personal acreedora, llave, etc., dentro del término de noventa días de vencido el término contractual. — Para el caso de no optar el señor Isaac Melamud en proseguir el giro comercial, la opción, dentro de las mismas condiciones será para el otro socio, señor Rafael Melamud. — Décima: Para el caso de optar ambos socios por no proseguir con el giro social, los gerentes serán los liquidadores de la misma. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación o aplicación de cláusulas contractuales, orientación comercial, etc., será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusiesen de acuerdo respecto a la designación del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Duodécima: Ninguno de los gerentes nombrados podrá ser removido de su cargo. — Sólo podrá serlo con justa causa y mal desempeño de sus funciones, todo acreditado en forma y previamente así declarado por árbitros arbitradores amigables componedores. — A tal fin se observarán en un todo lo dispuesto en la cláusula undécima. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todos los fines legales ambos socios constituyen domicilio en los expresados más arriba y aceptan en un todo la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente a cualquier otro. — Las partes declaran formalizado este contrato, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando los contratantes un solo ejemplar, en la Capita Federal, a los 19 días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres". — Isaac Melamud. — Rafael Melamud.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.460.— e.9|11-Nº 100-v.13|11|53

FARMACIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: En virtud de los motivos invocados por el consocio señor Pablo Prieto Pérez, acceder a su pedido de retiro de la firma con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Aceptar la transferencia de las treinta y dos cuotas de capital que el citado señor Prieto Pérez tiene suscriptas en la sociedad, cada una de quinientos pesos moneda nacional, lo que forma un total de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, las que son distribuídas entre los socios restantes en la siguiente forma y proporción: Víctor Rodríguez, seis cuotas; Carlos Rutt, seis cuotas; Roberto López, seis cuotas; Pascual Castronuovo, siete cuotas; Emilio Mayor, siete cuotas. — Tercero: En este acto, el señor Pablo Prieto Pérez recibe de manos de los adquirentes el importe de las cuotas de capital transferidas, o sea Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, como así también el saldo final y total de su haber en la sociedad a la fecha, que asciende a Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, lo que hace un total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, según detalle en liquidación por separado que firman de conformidad todos los socios por lo que el señor Prieto Pérez declara no tener reclamo alguno que hacer y presta expresa conformidad a lo recibido, otorgando por el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Deciden los socios continuar con la Sociedad y modifican por tanto las cláusulas Cuarta, Octava, Novena y Décima del contrato de sociedad vigente, quedando las restantes subsistentes y en todo su vigor; las cláusulas modificadas quedan redactadas en los siguientes términos: Cláusula Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas: a) por el farmacéutico don Carlos Rutt ciento diez y seis cuotas; por el idóneo no inscripto don Roberto López, sesenta y cinco cuotas; por el idóneo no inscripto don Víctor Rodríguez, doscientas ochenta y una cuotas; por el idóneo no inscripto don Pascual Castronuovo, treinta y nueve cuotas y por el idóneo no inscripto don Emilio Mayor, las restantes treinta y nueve cuotas. — Cláusula Octava: Los socios quedan facultados a retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular, las siguientes sumas mensuales: Don Víctor Rodríguez, Un mil pesos moneda nacional; Don Carlos Rutt, Trescientos pesos moneda nacional; Don Roberto López, Setecientos pesos moneda nacional; Don Pascual Castronuovo, Seiscientos pesos moneda nacional y Don Emilio Mayor, Seiscientos pesos moneda nacional. — Cláusula Novena: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del saldo de las utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados en la cláusula octava que suman Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional anual en total, corresponderá a don Víctor Rodríguez, el cincuenta y dos por ciento; a don Carlos Rutt, el veintiuno y medio por ciento; a don Roberto López, el doce por ciento y a don Pascual Castronuovo y don Emilio Mayor, el siete y un cuarto por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, los socios gerentes podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Cláusula Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del farmacéutico don Carlos Rutt como director titular, quien, además, será el representante ante las autoridades sanitarias de la Nación. Conformes en todas sus partes, firman de acuerdo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Víctor Rodríguez. — Carlos Rutt. — Emilio Mayor. — Pascual Castronuovo. — Roberto López. — Pablo Prieto Pérez.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 680.— e.9|11-Nº 92-v.13|11|53

RICOSFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 909. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Manuel Ribera, don Francisco Antonio Benenati Costa y don César Fornari, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos quince, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Manuel Ribera, Francisco Antonio Bene-

nati Costa y César Fornari, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "RICOSFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de importación y exportación de mercaderías en general, compra y venta, elaboración y fabricación de las mismas pudiendo asimismo adquirir toda clase de bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos en favor de cualquier Banco oficial o de particulares, sociedades o personas, así como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Fíjase en diez años a contar de la fecha el plazo de duración de este contrato y la sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Cangallo número trescientos quince. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto por los asociados en la siguiente proporción: por don Manuel Ribera, trescientas treinta y tres cuotas o sea: trescientos treinta y tres mil pesos nacionales; por don Francisco Antonio Benenati Costa, trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos nacionales y por don César Fornari, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea: trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales. — Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios con maquinarias, implementos, instalaciones y materia prima que resultan del balance por ellos suscripto. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres asociados en carácter de gerentes, con uso indistinto de la firma social, y como tales tienen individualmente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin limitación. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se considere oportuno efectuar, el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el saldo será distribuído entre los asociados por partes iguales debiendo soportarse en igual proporción las pérdidas que pudieran producirse, supeditadas a las limitaciones que determina la ley. — A los treinta días de efectuado el balance general, si no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los asociados, los sobrevivientes o capaces podrán adquirir de sus herederos o representantes las cuotas del capital del fallecido o incapacitado al valor que resulte de acuerdo al balance que a tal objeto se practicará, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, y deberán ser abonadas en un plazo máximo de ciento veinte días de practicado aquél. — Séptima: En todos los casos la liquidación y partición de la sociedad será efectuada por los gerentes. — Octava: Después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los asociados podrá solicitar su retiro de la sociedad, avisando a los demás socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso su haber en ella le será abonado como se dispone en la cláusula sexta, para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — A tal objeto cada cuota representa un voto. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o partición, será dirimida por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, designarán un tercero y el fallo que pronunciaren causará ejecutoria. — En todos los demás casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Dando así por constituída la sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Arturo Hortal y don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Manuel Ribera. — F. A. Benenati Costa. — C. Fornari. — Arturo Hortal. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos cuatro pasó ante mí, en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho y un millón trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y nueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.9|11-Nº 74-v.13|11|53

PELETERIA Y MODAS LUMINTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato: Entre los señores Isaac Melamud, casado, mayor de edad, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta, piso primero, departamento "A"; don Rafael Melamud, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Julian Alvarez cuatrocientos setenta y dos, y don Isidro Melamud, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta, piso primero, departamento "A", únicos componentes de "Peletería y Modas Luminton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por contrato del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos siete, al folio doscientos cincuenta y uno del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y once de junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscriptas en el Registro Público de Comercio el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y cuatro al folio doscientos setenta y seis del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de común y amigable acuerdo, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato referido que vence el treinta y uno de octubre del corriente año, y el que a partir de dicha fecha se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad continuará siendo de responsabilidad Limitada y girará como hasta ahora bajo la denominación de "PELETERIA Y MODAS LUMINTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que seguirá explotando el ramo de pieles, artículos para modas y anexos. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir las mercaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades de la Sociedad, como también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en el actual, calle Bmé. Mitre número novecientos noventa de esta Capital, pero podrá establecer sucursales u otorgar representaciones en cualquier punto de la República o extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a partir del uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se considerará prorrogada en todas sus partes, automáticamente, por igual término si alguno de los socios, con un plazo no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento, no manifestase su deseo en contrario notificado por telegrama colacionado o escritura pública al otro u otros socios. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de doscientos diez mil pesos m|n. aumentándose con relación al anterior contrato en la suma de cien mil pesos y dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Isaac Melamud, ciento treinta y cinco cuotas; Rafael Melamud, sesenta cuotas e Isidoro Melamud, quince cuotas. Estando íntegramente cubierto el capital de ciento diez mil pesos en la Sociedad originaria, la diferencia hasta cubrir el importe total de las cuotas subscriptas por cada socio, y para tal fin, será debitado su importe de las respectivas cuentas acreedoras. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios señores Isaac Melamud y Rafael Melamud, indistintamente, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades y mandato general. Tendrán asimismo, ambos gerentes, indistintamente el uso de la firma social la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías en favor de terceros. En la forma indicada, además, los gerentes, a nombre de la sociedad podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean descuentos, créditos, cuentas corrientes, descubiertos, etc., con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, como asimismo en los demás Bancos oficiales, mixtos o privados creados o a crearse, en beneficio de la Sociedad. — Sexta: De común acuerdo entre los integrantes de la sociedad, podrán incorporar a la firma en calidad de socios al o a los empleados que a juicio de los gerentes se hayan hecho acreedores a ello y hasta cumplir con el número autorizado por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva y hasta cubrir el importe determinado por ley. Asimismo los socios gerentes determinarán el porcentaje que destinarán a los efectos de responder a Leyes Sociales y de Previsión. El saldo de las utilidades líquidas que resulte será así distribuído: el treinta y seis por ciento para el señor Isaac Melamud; el cuarenta y dos por ciento para el señor Rafael Melamud; el doce por ciento para el señor Isidoro Melamud, y el diez por ciento restante para gratificaciones a aquellos empleados que a juicio de los gerentes se hayan hecho acreedores a ello. Las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Isaac Melamud el cuarenta y uno por ciento; el señor Rafael Melamud, el cuarenta y siete por ciento, y el señor Isidoro Melamud, el doce por ciento. — Octava: El fallecimiento o impedimento legal absoluto de un socio no produce la disolución de la Sociedad, la que podrá continuar su giro social con los derecho-habientes del socio fallecido o impedido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en uno de ellos, el que deberá ser aceptado por los otros socios en igualdad de condiciones a las establecidas en este contrato respecto al socio fallecido o impedido. Si optasen por retirarse de la sociedad se practicará un balance dentro del término de sesenta días de notificada expresamente esa determinación a los otros socios. El haber líquido que resulte será entregado a los herederos o derecho-habientes en cuotas trimestrales iguales en un plazo de dos años devengando un interés del ocho por ciento anual. Para el caso de que los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o impedido y siempre que lo fueran de uno de los gerentes designados en este contrato, optasen por continuar con el giro social, este contrato, de hecho, respecto a la cláusula tercera, se considerará prorrogado por cinco años más, es decir, que el término de duración será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad al vencimiento del término o términos pactados en este contrato, se practicará un balance general, teniendo opción el socio Isaac Melamud para continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. En este caso deberá abonar al socio o socios salientes el haber que pudiera corresponderles por capital, utilidades, cuentas personales acreedoras, llave, etc., dentro del término de noventa días de vencido el término contractual. Para el caso de no optar el señor Isaac Melamud en proseguir el giro comercial, la opción, dentro de las mismas condiciones será para el socio señor Rafael Melamud, y en el caso de que éste tampoco haga uso de la opción, la misma, en iguales condiciones pasara a favor del socio señor Isidoro Melamud. — Décima: Para el caso de optar los socios por no proseguir con el giro social, los gerentes serán los liquidadores de la misma. — Undécima: El balance a practicarse para el caso de que los herederos o derecho-habientes optasen por no proseguir el giro social a que se refiere la cláusula octava, deberá practicarse tomando en cuenta los elementos que como haber establece la cláusula novena para el socio saliente. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación o aplicación de cláusulas contractuales, orientación comercial, etc. será resuelta, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, no pudiendo ser ellos más de dos, uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. Antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su decisión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusiesen de acuerdo respecto a la designación del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décima Tercera: Ninguno de los gerentes nombrados por este contrato podrá ser removido de su cargo. Sólo podrá serle con justa causa y mal desempeño de sus funciones, todo acreditado en forma y previamente así declarado por árbitros arbitradores amigables componedores. A tal fin se observará en un todo lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Décima cuarta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima quinta: Para todos los fines legales los socios constituyen domicilio en los arriba expresados y aceptan en un todo la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes declaran formalizado este contrato, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando este solo ejemplar, previa lectura y ratificacoón en la Capital Federal, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Melamud. — Rafael Melamud. — Isidoro Melamud". — Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.640.— e.9|11-Nº 101-v.13|11|53

"CURA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.753. — Testimonio: Escritura Número Novecientos Setenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen doña Alicia Clorinda Bustamante, soltera, argentina, domiciliada en la calle Antonio P. Aleu número seiscientos veintiséis Villa Ballester, accidentalmente aquí; don Jorge Cura, argentino, soltero; doña Naza Cura, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Conde novecientos setenta y cinco, y don Oscar Juan Bustamante, soltero, argentino, domiciliado en la calle Antonio P. Aleu seiscientos veintiséis, Villa Ballester, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "CURA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y al por menor de tejidos de punto y afines — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio de esta Capital, actualmente en la calle Conde número novecientos setenta y cinco, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o ampliar sus actividades sociales, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará prorrogado por períodos iguales, siempre que alguno de los socios no manifestare oposición a dicha prórroga, comunicada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días anteriores al

vencimiento del plazo más arriba convenido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción y forma: doña Alicia Clorinda Bustamante mil ciento cuarenta y una cuotas, que representan ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Jorge Cura mil quinientos cuarenta y seis cuotas, o sea un capital de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos nacionales; doña Naza Cura aporta cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y don Oscar Juan Bustamante novecientas trece cuotas, con un total de noventa y un mil trescientos pesos moneda nacional. — De dicho capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la cantidad de ochenta mil novecientos ochenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos ha sido aportada por los socios en dinero efectivo y la diferencia hasta cubrir el capital social lo han efectuado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a favor de la sociedad, todo ello de acuerdo al balance e inventario que los socios han practicado de común acuerdo, del cual se agrega copia a la presente firmado por los mismos y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Jorge Cura y Oscar Juan Bustamante, pudiendo cada uno de ellos delegar sus funciones de gerente en un apoderado nombrado a tal efecto, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio ni en fianzas o garantías de ninguna clase a favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo a tal fin: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir otorgando recibos y cancelaciones y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Sexta: La dirección técnica y comercial estará a cargo del socio señor Jorge Cura. Las señoritas Alicia Clorinda Bustamante y Naza Cura, son dadoras de capital y no ejercerán ni ejecutarán trabajos en la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, en que termina el ejercicio social, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar trimestralmente. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva. —

El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio Jorge Cura, el veinticinco por ciento para la señorita Alicia Clorinda Bustamante, el veinticinco por ciento para el señor Oscar Juan Bustamante y el diez por ciento para la señorita Naza Cura. — Queda convenido que cada uno de los socios, al finalizar el ejercicio social podrá retirar la cuarta parte de lo que le correspondiere en concepto de beneficios, debiendo utilizarse el saldo de los mismos para aumentar el capital social hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Alcanzada esta cantidad, se repartirán las utilidades entre los socios en su totalidad. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Novena: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman parte del objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima: En caso de que resulten pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, la que deberá ser practicada por los gerentes o las personas designadas a tal efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décima Segunda; El local que la sociedad ocupa actualmente, situado en la calle Conde novecientos setenta y cinco, quedará a la expiración de este contrato a disposición del señor Jorge Cura o de la señorita Naza Cura, indistintamente, como locatarios del mismo, siempre que las disposiciones legales que rijan en tal momento no lo impidan. — Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Pedro Pascual Fernández y don Domingo Di Crocco, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Jorge Cura. — Naza Cura. — Alicia C. Bustamante. — O. Bustamante. — P. P. Fernández. — Domingo Di Crocco. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz pasaca ante mí en el Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados del un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós al presente inclusives, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, o sea el mismo año de su otorgamiento. — Enmendado: don Oscar —afines — forma — integrante — promover — o — dirección — resulten — entre — liquidación — otorgamiento, vale. Ezequiel L. Gallo. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.740.— e.9|11-Nº 78-v.13|11|53

W. F. GUTH

COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Mabel Olive Strong de Beckwith, Francisca Dorotea Barlow de Johnston, Vera Seligmann de Guth y los señores Federico Guth y Jorge J. Handley, en su calidad de únicos socios de "W. F. Guth, Compañía de Equipos y Hornos Industriales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha septiembre 4 de 1947, bajo el número 1233, al folio 8 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primera: Doña Mabel Olive Strong de Beckwith, cede y transfiere a Doña Vera Seligmann de Guth la cantidad de cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y Jorge J. Handley la misma cantidad de cuotas a Federico Guth, o sea la totalidad de las cuotas que la señora de Beckwith y el señor Handley poseen en la sociedad de la que se retiran. — Segunda: El precio es de Diez mil pesos moneda nacional para cada una de estas cesiones, o sea el importe integrado por cada uno de los cedentes, quienes reciben dichas sumas en efectivo en este acto. — Tercera: La socia Francisca Dorotea Barlow de Johnston presta su expresa conformidad a las cesiones que anteceden. — Cuarta: Los socios Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, Doña Vera Seligmann de Guth y Don Federico Guth declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social el 31 de marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar esta sociedad por el término de treinta años y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con los artículos siguientes: Primero: A contar desde el 31 de marzo de 1952 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "W. F. GUTH, COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha, y que sus componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 852, de la Capital Federal. La sociedad podrá cambiar ese domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero.— Segundo: La sociedad tiene por objeto prestar servicios de asesoramiento técnico, administrativo y comercial, relacionados con la industrialización de minerales y metales, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades de comercio lícito que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, especialmente a la importación, exportación, distribución y representación de productos en general, así como también adquirir bienes raíces, enajenarlos y gravarlos. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el 31 de marzo de 1952. — Cuarto: El capital de la so (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.393, Serie K) (Viene del sello de veinte centavos Nº 135.392, Serie K) ciedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, trescientas cuotas por Doña Vera Seligmann de Guth y ciento cincuenta cuotas por Don Federico Guth. Dicho capital está totalmente integrado y proviene del activo y pasivo de la sociedad de la que ésta es sucesora legal. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Don Federico Guth, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. En caso de ausencia o incapacidad del nombrado socio-gerente, la Gerencia de la sociedad será desempeñada por la señora Vera Seligmann de Guth, la que estará investida para tal caso de las mismas facultades conferidas al señor Federico Guth. — Sexto: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. Previa deducción de las amortizaciones de estilo y del cinco por ciento para la reserva legal, los beneficios serán repartidos en la siguiente proporción: al socio-gerente Federico Guth, el sesenta por ciento; a Doña Vera Seligmann de Guth, el treinta y cuatro por ciento y a Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, el seis por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio-gerente señor Federico Guth, quien previa extinción del pasivo, repartirá el sobrante entre todos los socios hasta cubrir sus aportes respectivos. El remanente será repartido entre los socios en la misma forma que determina el artículo Sexto con respecto a las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación. — Noveno: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios y asentadas en el Libro de Actas. En prueba de conformidad se firma un ejemplar, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. (Entre líneas: "nacional". Vale). — Federico Guth. — Vera S. de Guth. — Mabel Olive Strong de Beckwith. — J. J. Handley. — F. Dorotea de Johnston.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.120.— e.9|11-Nº 114-v.13|11|53

"CONTE HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Próspero Conte, italiano, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Carhué mil quinientos cuarenta y siete y don Vicente Conte, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carhué mil quinientos cuarenta y siete, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda formalizada entre los nombrados una sociedad del carácter mencionado que girará en plaza con la denominación de "CONTE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Capital, calle Carhué mil quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de resortes de acero en general, para la industria y automotores, trafilación y laminación de alambres y afines: como así también, la importación y exportación de materias primas. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos; solicitar dinero en préstamo; aceptar, endosar y negociar toda clase de papeles de comercio: comprar y vender; permutar, constituir hipotecas y prendas: descontar pagarés, letras de cambio; dar poderes generales, especiales y revocarlos y realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, treinta cuotas el socio Próspero Conte y treinta cuotas el socio Vicente Conte. — Este capital social se encuentra íntegramente suscripto por los socios y está constituído por maquinarias y sus accesorios, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo al inventario que los socios han firmado, garantizando los valores asignados, en los términos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrá solicitar cada socio. Del resultado del mismo se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las ganancias obtenidas serán divididas en partes iguales; de haber pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La administración de la sociedad y su dirección estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el título de socio gerente. Ambos socios podrán, conjunta, separada o indistintamente, realizar todos los actos, contratos, operaciones y negocios en cumplimiento de los fines sociales; podrán cobrar y percibir, dar recibos, firmar documentos, obligar a la sociedad, conceder quitas y esperas; representar a la sociedad ante cualquier repartición nacional, municipal o provincial; Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de la Previsión Social; Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; Comisión de Conciliación; Tribunales de Trabajo y de Falta. Cualesquiera de los socios podrá conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad operará en uno o más Bancos de plaza, y para el libramiento de cheques, suscripción de vales, pagarés, documentos y endosos, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes, debiendo estampar su firma personal, precedida de un sello que indique el rubro social. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo útil a los negocios sociales y les está prohibido desempeñar otras tareas que no sean de y para la sociedad. — No podrán vender, ni ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin consentimiento expreso del consocio. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes de la fecha convenida, a petición de alguno de los socios. En este caso, deberá preavisar al consocio en forma expresa, con una anticipación de noventa días. — En caso de fallecimiento o interdicción legal de algún socio, la sociedad se disolverá. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en el lugar y fecha mencionado más arriba. — Próspero Conte — Vicente Conte. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.9|11-Nº 72-v.13|11|53

BARMAIMON Y POZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Na 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, don Jacobo Barmaimón, naturalizado argentino, casado con doña Alegra Kunio, domiciliado en calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento seis y don Juan José Pozzo, argentino, casado con doña Silvia Trinidad Canevello, domiciliado en calle Antonio Machado número treinta y cuatro, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día veintiuno de mayo del corriente año, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial por las cláusulas siguientes: Primera. — Denominación. — La firma se denominará BARMAIMON Y POZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Corrientes números dos mil quinientos ochenta y seis al ocho, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades y|o conveniencias, como así mismo establecer agencias, sucursa-

es, filiales, depósitos, etcétera, en cualquier otro lugar de la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: — Objeto Social. — La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, venta, dar y recibir en consignación, de artículos comprendidos en el ramo de bazar, cuchillería y artículos para regalo y fantasías, y obras de arte y anexos, ya fueren de loza, porcelana, vidrio, cristal, bronce, alpaca, plata, o de cualquier otro material, pudiendo ejercer otras actividades afines que tengan relación con esa clase de negocios y en tal carácter será continuadora de la actividad comercial de la firma colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro Barmaimón y Pozzo, constituída por ambos contratantes. — Cuarta. — Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y efectos de este contrato el cual se considerará prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, siempre que con anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento de este contrato o de su respectiva prórroga cualquiera de sus socios no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Quinta. — Capital Social. — El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Jacobo Barmaimón, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el señor José Pozzo, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El socio señor Jacobo Barmaimón integra su capital con ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional en mercaderías y con ciento diez mil treinta y seis pesos moneda nacional con ochenta y siete centavos en dinero en efectivo, y el socio señor Juan José Pozzo integra su capital con ciento diez y seis mil seiscientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional en mercaderías y con ochenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo. La mercadería aportada como capital por los socios señores Jacobo Barmaimón y Juan José Pozzo resulta del inventario y balance practicado el día veintiuno del mes de mayo del corriente año, del cual un ejemplar debidamente firmado por los contratantes se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. Dichos bienes se hallan en el negocio instalado en Avenida Corrientes dos mil quinientos ochenta y seis al ocho, de la citada firma colectiva Barmaimón y Pozo, cuya actividad comercial continuará explotando la nueva sociedad que se constituye por este acto y que, con tal motivo se transfieren a esta última sin limitación alguna. Los socios señores Jacobo Barmaimón y Juan José Pozzo integrarán el capital suscripto dentro de los ciento ochenta días de la firma de este contrato. — Sexta. — Organización y Administración — La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, y además, del señor Alfredo Barmaimón, de nacionalidad turca, de veinte años de edad, autorizado en este acto por su padre don Jacobo Barmaimón para ejercer el comercio en el ramo propio de esta sociedad y quien en el carácter de gerente, conjuntamente con aquéllos, y ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente podrán realizar todos los actos o contratos y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios y|o convenientes al giro de los negocios. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni a título gratuito. Con su sola firma precedida del sello con el nombre o rubro social, cada uno de los socios y|o el gerente podrá celebrar contratos de compra-venta y|o de permutas de bienes: inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación por cualquier plazo, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal, ya fuere en los Bancos del Estado, especialmente en Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de crédito nacionales, provinciales, municipales o extranjeros que existen o que en el futuro se crearen; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, suscribir actas, cheques, vales, pagarés, giros, descuentos y demás papeles de comercio endosables; girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; querellar, formular denuncias criminales y asumir el rol de querellante; otorgar poderes a favor de terceros para que ejerzan la representación de la firma, ya fueren poderes de carácter comercial, administrativo o judicial, y celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no como limitativa. — Séptima. — Balances. — El día veintiuno del mes de mayo de cada año deberá practicarse un balance e inventario general, teniendo presente, para su formación, las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, y|o para responder a probables quebrantos de operaciones o inversiones no realizadas; las que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación del personal; el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social suscripto; las que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva que determina la Ley once mil setecientos veintinueve y las que fueran menester para constituir el fondo de previsión, el resto será distribuído entre los socios en la proporción al capital integrado por cada uno en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para distribuir las utilidades. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos dentro de los diez días de la fecha en que fuera terminado su confección. La firma de los socios al pie de los balances-inventarios sin observación alguna, implica su conformidad con las operaciones a que los mismos se refieren. — Octava. — Transferencia de Cuotas de Capital. — Si uno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente al otro socio, mediante oferta por escrito; b) el otro socio gozará del derecho de preferente comprador durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la correspondiente notificación pudiendo optar entre adquirir todas o partes de las cuotas de capital ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que el otro socio hubiere manifestado su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas, el ofertante podrá cederlas a terceros en la forma prescripta por la ley. Con respecto a la sociedad y al socio de que se trate, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir el capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Novena. — Causas de Disolución. — Será causa de la disolución total de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance. En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo con respecto a la forma en que se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ese procedimiento será establecido por árbitros arbitradores que, uno por cada parte, designarán los socios dentro del quinto día de serle requerido. Esos árbitros deberán laudar dentro de los quince días de su designación y en caso de desacuerdo los mismos designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima. — Fallecimiento o Incapacidad de Socio. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance-inventario apropiado por la sociedad. En la alternativa prevista en el punto b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — E|L.: "y|o el gerente" Vale. — Jacobo Barmaimón. — Juan José Pozzo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.720.— e.9|11-Nº 63-v.13|11|53

PANNONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Convenio entre don Teodoro Falus, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos diez y don Joel o León Beznosco, que firma "León Beznosco", domiciliado en la Avenida Corrientes 485 (cuatrocientos ochenta y cinco), únicos componentes de la sociedad "Pannonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo nombre original era "Panofix" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), bajo el número mil setecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del Libro dieciocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolviendo ambos socios modificar el contrato social a fin de que el artículo primero quede redactado como sigue: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANNONIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o del extranjero; se constituye hasta el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y tendrá por objeto dedicarse a la compraventa e importación y exportación de frutos del país y mercaderías en general, así como para realizar o participar en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos señalados o tenga conexión con ellos y que convenga a los intereses sociales". Tanto el señor Falus como el señor Beznosco constituyen domicilio legal en el estudio del doctor Edmundo Spencer-Talbois, en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, Capital, y lo autorizan a inscribir esta modificación de contrato donde corresponda. En prueba de conformidad, lo otorgan en Buenos Aires, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — León Beznosco. Teodoro Falus. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.9|11-Nº 57-v.13|11|53

JULIO SABRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados comparecen: el Señor Julio Sabra, casado, sirio, y sus hijos a saber: don Azaat Sabra, casado, argentino, don Jorge Sabra, soltero, argentino, y don Juan Sabra, soltero, argentino, todos domiciliados en esta Capital, calle Cánning número novecientos sesenta y seis. — Todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que todos con excepción de don Juan Sabra son mayores de edad y de que cuenta con veinte y un años de edad este último, el cual concurre al presente otorgamiento para asociarse con su señor padre y con el expreso consentimiento de éste, como en efecto se asocia en la sociedad que se formaliza por este acto, siendo, por tanto, reputado autorizado y mayor conforme al artículo doce del Código de Comercio. Y en tal virtud los nombrados comparecientes dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda desde la fecha constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de JULIO SABRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye actualmente su domicilio legal en la calle Cánning número novecientos sesenta y seis, asiento hasta hoy del negocio de tejidos de don Julio Sabra que la sociedad toma a su cargo, según se verá. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde hoy, retrotrayéndose sus efectos al día primero de Julio próximo pasado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de tejidos y bonetería, pudiendo extenderlo a otros ramos similares. Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar talleres y fábricas, adquirir maquinarias y materia prima, aceptar y conferir representaciones, instalar sucursales o agencias e importar y exportar. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Don Julio Sabra ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos y los señores Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra cincuenta cuotas cada uno de ellos o sea cincuenta mil pesos cada uno. — Dicho capital consiste en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes y ha sido totalmente integrado por los socios según lo que sigue: El señor Julio Sabra con la transferencia a la sociedad como en efecto se transfiere por este acto del activo y pasivo de su negocio situado en la calle Cánning número novecientos sesenta y seis, antes mencionado y cuyo haber líquido resulta del balance practicado al treinta de junio último, que se agrega a la presente firmado por todos los comparecientes. — Los señores Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra con los aportes resultantes de la conversión a capital de sendos préstamos que cada uno de ellos han efectuado al señor Julio Sabra y que éste invirtió en su negocio, ya referido, todo lo cual resulta más detalladamente del balance practicado con fecha primero de julio próximo pasado, que igualmente se agrega firmado por los mismos comparecientes. — Se hace constar que el valor de los bienes que constituyen el capital social ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para muebles e instalaciones, previo las amortizaciones de estilo en éstas, todo según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios, señores Julio Sabra, Azaat Sabra y Juan Sabra para actuar separada e indistintamente cualquiera de ellos, los cuales también separada o indistintamente, tendrá el uso de la razón social. — Cada uno de los gerentes por sí solo, tendrá todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad, pudiendo en consecuencia, cualquiera de ellos hacer cualquier operación o negocio social, incluso otorgar los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto de administración como de disposición. — Sexta: Anualmente en los meses de diciembre respectivos, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se podrán efectuar cuando lo requiriese cualquiera de los socios. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. — Para determinar las mismas deberán descontarse gastos de alquiler, amortización de instalaciones y demás capitales fijos, sueldos, monto a que ascendieren las habilitaciones, si las hubiere y demás gastos generales, conforme a lo de uso común en el comercio. — El resultado obtenido, previa separación todavía de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social se distribuirán: cincuenta por ciento al señor Julio Sabra, diez y seis con sesenta y siete por ciento al señor Azaat Sabra, diez y seis sesenta y seis por ciento al señor Jorge Sabra y el diez y seis sesenta y siete por ciento restante al señor Juan Sabra. — Las pérdidas si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Pero ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las ya referidas exigencias legales. — Séptima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes así como para las demás resoluciones que interesen a la sociedad sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales, se resolverán por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Pero si se tratara de modificar este contrato se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Para el caso de que falleciera o se incapacitara algún social la sociedad, con la mayoría a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá optar por: a) el reembolso del haber que le corresponde al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance o del que los socios resolvieran practicar de inmediato, pero el reembolso tendrá lugar dentro de los seis meses de efectuado el balance; b) por incorporar a la sociedad, sucesores en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta conforme a lo que prescriben los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Conformes los comparecientes con lo preceptuado precedentemente dejan formalizada la sociedad Julio Sabra e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo el autorizante hago constar que se han hecho las publicaciones a que se refiere la ley once mil seiscientos sesenta y siete por la transferencia del negocio de que instruye esta escritura no habiéndose producido oposición, agregándose a la presente los recortes de los diarios Boletín Oficial y Poder y Justicia, en que aquéllas se efectuaron. — También hago constar que se ha dado conocimiento al Instituto Nacional de Previsión Social de la transferencia a que se refiere esta escritura según constancia de dicho Instituto número cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho que me ha sido exhibida y agrego a la presente. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Aquilino López y don Delfín Pérez. — Julio Sabra. — Azaat Sa-

bra. — J. Sabra. — Juan Sabra. — Tgo.: Aq. López. — Tdo.: Delfín Pérez. — Hay un sello Américo E Acad. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número mil quinientos treinta y nueve, protocolo corriente del Registro número doscientos doce de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno número setecientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres M, setecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro M, setecientos — Sigue al sello nacional de dos pesos número 770.254 M. — Viene del sello nacional de dos pesos número 766.775 M. — sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco M, y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.580.— e.|11-Nº 88-v.13|11|53

CASA FA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de 1953, entre los señores don Antonio Fá, español, casado, mayor de edad, don Angel Fá, argentino, viudo, mayor de edad, doña Antonia Margarita Fá, soltera, mayor de edad, argentina, y doña Sofía Antonia Fá, argentina, soltera, mayor de edad; todos constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba 2440, Capital, y hábiles para contratar, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "CASA FA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La sociedad se constituye a partir del 1º de Agosto de 1953, por un término de cinco años sin embargo, si cualquiera de los socios deseare retirarse con anticipación a su vencimiento, podrá hacerlo notificando a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Tercero: — El objeto de la sociedad será Compra-Venta, Fabricación, Importación y Exportación de materiales eléctricos a por mayor y al detalle, sus anexos y afines, como así también cualquier otro renglón que los socios de común acuerdo desearen anexar o realizar en el futuro. — Cuarto: — El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 2440, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que se aportan en la siguiente forma: Don Antonio Fá, setenta y cinco cuotas, o sea, la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; don Angel Fá, treinta y siete cuotas, o sea, la suma de Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, doña Antonia Margarita Fá, diez y nueve cuotas, o sea, la suma de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, y doña Sofía Antonia Fá, diez y nueve cuotas, o sea, la suma de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional. — Estos aportes se realizan en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias e instalaciones, efectivo, cuentas a cobrar y a pagar, según balance que firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexto: — Los socios señores don Angel Fá y doña Antonia Margarita Fá, son designados gerentes de la sociedad, y tendrán a su cargo, firmando conjuntamente el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, quedándoles prohibido hacer uso de la misma para toda prestación a título gratuito o fianza a terceros, debiendo firmar para obligar a la sociedad a continuación del aditamento de la razón social. — Séptimo: En caso de dedicar los socios, todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, percibirán en este caso por su trabajo personal; don Antonio Fá, la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, Don Angel Fá, la suma de Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, doña Antonia Margarita Fá, la suma de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y doña Sofía Antonia Fá, la suma de Novecientos Pesos Moneda Nacional. — En caso de que los socios señores Angel Fá o Margarita Fá dejaren de prestar sus servicios a la sociedad, su sueldo se distribuirá entre los socios que aporten trabajo a la sociedad por partes iguales. — Octavo: — El 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días, posteriores a su terminación, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: — De las utilidades anuales se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reservas previsto por la ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Fá; cincuenta por ciento, don Angel Fá, veinticinco por ciento, doña Margarita Fá, quince por ciento y doña Sofía Fá, diez por ciento. Estas utilidades se entienden, aparte de las cantidades que retiren en concepto de sueldos los socios. — En caso de existir pérdidas, ellas se distribuirán entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya aportado. — Décimo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacitación declarada los socios supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapacitado, debiendo pagar la parte dentro de los 180 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — Undécimo: — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conformes las partes con las once cláusulas que forman el presente contrato, firman a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Angel Fá. — Sofía Antonia Fá. — Antonio Fá. — Antonia Margarita Fá. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.9|11-Nº 55.v.13|11|53

JARAZ HERMANOS Y ROLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano don Abraham Maler, los componentes de la sociedad "Jaraz Hermanos y Rolnik", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas primera, tercera y sexta del contrato de referencia, las que regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: Constituyen los contrayentes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley doce mil novecientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "JARAZ HERMANOS Y ROLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del primero de octubre de 1950, la que se dedicará al ramo de marroquinería y venta por mayor y menor de artículos de viaje y explotando además los derivados del cuero, mercería y artículos de sport y de vestir en general para hombre y mujer. — Tercera: El capital social queda ampliado de ciento veinte mil pesos nacionales fijados en el contrato originario a Doscientos Cincuenta Mil pesos igual moneda o sea doscientos cincuenta cuotas, siendo el aumento de ciento treinta mil pesos de idéntica moneda aportado por los contratantes en documentos a cobrar correspondiendo en consecuencia a cada uno de los mismos las siguientes proporciones de capital: para don Juan Rolnik, doscientos mil pesos, o sean, doscientas cuotas, para don Israel Jaraz, veinticinco mil pesos, o sean, veinticinco cuotas, y para don Hersch Charas, veinticinco mil pesos, o sean, veinticinco cuotas. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá al señor Rolnik el cuarenta y cinco por ciento y a cada uno de los señores Jaraz y Charas el veintisiete y medio por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Todas las demás cláusulas, quedan subsistentes y en todo su vigor. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.9|11-Nº 86.v.13|11|53

CELEDONIO MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Celedonio Sergio Martínez, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil tres, Capital y Delfino Chan, español, de cincuenta años de edad domiciliado en la calle España dos mil ciento setenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres declaran constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de CELEDONIO MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se dedicará a la explotación de un negocio de despacho de café en infusión, con o sin leche, venta de café molido o en grano helados y jugo de frutas, caramelos, bombones, dulces envasados y demás mercaderías y artículos similares, y otros productos conforme a la práctica en negocios de esta índole, todo ello al por menor. — Segundo: El domicilio social y sede de los negocios, es en la actualidad, calle Lima veintisiete, de esta Capital, pudiendo trasladarlo e instalar negocios similares y|o de cualquier otra índole permitidos por las leyes en la Capital o Gran Buenos Aires. — Tercero: El Capital Social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales y totalmente integradas antes de ahora, según resulta del balance que se acompaña. — Cuarto: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, con carácter de Gerentes y con las atribuciones y limitaciones que determina la Ley 11.645. El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios indistintamente, pero con la obligación de no emplearla en fianzas, garantías y|o avales a terceros como así también en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Esta sociedad se constituye por cinco años renovable automáticamente por otro período igual a no mediar comunicación previa formulada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de este contrato por parte de cualquiera de los socios. La sociedad entrará en liquidación tan pronto el capital social soporte una pérdida del treinta por ciento. Podrá también ser disuelta por voluntad de uno de los socios comunicada al otro con una antelación de noventa días por telegrama colacionado. En este caso podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo abonando al saliente su parte de capital y saldo en cuenta particular en un término no mayor de un año en entregas parciales del diez por ciento mensual con más el interés de plaza, o adquiriendo las cuotas del saliente en la forma de pago a convenir. (Continúa en sello de veinte centavos número 752935, Serie M) (Viene de sello de veinte centavos Nº 752934, Serie M) podrán también los socios ceder a terceros todas o partes de sus cuotas en la sociedad para lo cual se requerirá la conformidad del otro socio. — Sexto: Durante el mes de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios y, con su resultado se distribuirán las utilidades y|o soportarán las pérdidas por partes iguales, previa deducción de la reserva legal. — Séptimo: La disolución, liquidación y partición de los bienes sociales se practicará en su caso, por ambos Gerentes, quienes podrán delegar sus funciones de liquidadores en un contador y para sendas operaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo precedente y demás reglas legales y contables vigentes. No podrá, en tal caso, distribuirse suma alguna entre los socios sin estar previamente el pasivo cubierto. Igual procedimiento se adoptará para el caso de fallecimiento de un socio, salvo que los herederos del fallecido resolvieran continuar con la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación. Si los sucesores desearen transferir sus cuotas, deberán preferir al sobreviviente, y, en tal caso el pago se efectuará conforme a lo establecido en el artículo quinto. — Octavo: Cada uno de los socios que trabaje para la sociedad percibirá un sueldo de un mil quinientos pesos mensuales con cargo a gastos generales, y además, podrá retirar la suma de quinientos pesos mensuales a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular. — Noveno: En lo que se refiere al artículo quinto en la parte en que cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad con una comunicación previa de noventa días, en tal supuesto no podrá exigir mayor valor por la llave del negocio que el precio pagado por la misma. — Décimo: Queda prohibida a los socios toda intervención directa o indirecta en otros negocios de la misma índole o similares. La que pudieran tener en otros negocios de distinto ramo, sólo podrán dedicarle las horas libres que les deje la actividad del negocio motivo del presente, para el cual comprometen toda su actividad personal. — Undécimo: La conformidad con los Balances Generales e Inventarios, se hará suscribiendo éstos sin perjuicio de la constancia expresa asentada en el libro de actas. Conformes con las once cláusulas que anteceden dan por constituída la sociedad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de acuerdo a la ley, firmando en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Celedonio Martínez. — Delfino Chan. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.9|11-Nº 89-v.13|11|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645

"En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Angel Fortunati, de estado casado, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión, garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: JCB, THI, THM, HLT, HZT, LKR. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente acta por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don José Vaena y don Ercolino Alfredo Conte, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado): Juan Carlos Balleater (h.), Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: Letras JCB: Nº 35.677, emisión enero 1934, $ 2.500.—, Olga Pertile, Entre Ríos 839, Capital; Letras THI: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. Letras THM: 72.063, septiembre 1936, $ 2.500.—, Atilio Bondoni, Avda. Avalos 56, Resistencia (Pte. Perón); 192.063, febrero 1940, $ 2.500.—, Esther Maestri, Sobremonte 544, Mendoza: Letras HLT: 154.670, marzo 1939, $ 2.500.—, Adriana T. de Tolsman, Del Valle 4468, Lanús (Buenos Aires): Letras HZT: 4.995, septiembre 1931, $ 2.500.—, Elvira T. Torroba, 25 de Mayo 318, Santa Rosa (Eva Perón); Letras LKR: 157.143, abril 1939, $ 2.500.—, José y Pascual D'Amico, 6 y 26, 25 de Mayo (Buenos Aires). — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 88.— e.9|11-Nº 139-v.9|11|53

FORTALIT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

25 de Mayo 267 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de Fortalit, S. A., Industrial y Comercial, que sobre las acciones ofrecidas en suscripción, según aviso publicado en el Boletín Oficial el 3 de octubre ppdo., quedan disponibles 18.408 acciones, las que se ofrecen ahora en suscripción a los señores accionistas durante el plazo de 15 días, contado desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 48.— e.9|11-Nº 90-v.11|11|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Benjamín Grinblat vende a Paulina Karszenboim, Julio C. Gattesio, María Muratore Vda. de Negri y Roberto A. Negri, quienes lo hacen para "Farmacia Nueva Avenida", Soc. de Resp. Ltda. en formación el negocio farmacia sita AV. LA PLATA 1796 esq. LAS CASAS. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. — Donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.9|11-Nº 65.v.13|11|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34|4883 y 30|3253, avisan que el señor Gregorio Schwartzman, vende al señor Manuel Quian, su negocio despacho de comestibles, sito en la calle AQUINO número 5238, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 68.v.13|11|53

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Ramón López González vende libre de todo gravamen a José Lozano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA número 5078, domicilio de las partes. Reclamos de ley San José 224.

$ 40.— e.9|11-Nº 122-v.13|11|53

Al comercio: Avisan Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Juan Ricciardelli que vendieron a Donoser Argentino Chirino, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 3490, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital Federal.

$ 60.— e.9|11-Nº 126-v.13|11|53

Se avisa al comercio que doña Estefanía G. de Perrone vende a don Roberto C. Lacanna todos los muebles y útiles existentes en los puestos de carnicería Nº 9 y 10, sito en el mercado San Patricio de la calle AUSTRALIA 1142. Reclamos término de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 60.— e.9|11-Nº 123-v.13|11|53

Alfonso Camerano, martillero público, informa al comercio que don José Trebisaccia vendió a Joaquín Camerano su negocio de hojalatería y afines sito en la calle ARGERICH 948, Capital. Oposiciones legales en las oficinas del interviniente calle Bolivia 53, Capital, domicilio partes.

$ 40.— e.9|11-Nº 93-v.13|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas sitas en Cangallo 2170, Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 3701|07, Capital Federal, ha quedado sin efecto. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 95-v.13|11|53

"C"

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: José Lucente vende a José Margaride y Abel Margaride su "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito CAAGUAZU 6595|99. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.9|11-Nº 58.v.13|11|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital, avisa al comercio que: Osvaldo Domingo Capriglione vende su negocio de casa de regalos, sita en la calle CUENCA 2553, Capital, a Eduardo Amador Pérez. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 128-v.13|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, T. E. 48-6776 y 48-6828, avisan que el señor José Arístides Domínguez, vende al señor José López Sánchez, su negocio de hotel denominado "Crámer", sito en la calle CRAMER Nº 1926|34, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.9|11-Nº 145-v.13|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Castor Moran, vende a César Renda, negocio ferretería y bazar, sito CASTAÑON Nº 1093. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 131-v.13|11|53

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan: José Pérez, vende a Justina Alvarez su negocio de "despacho de pan", sito en COLOMBRES 14, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.9|11-Nº 142-v.13|11|53

Se avisa al comercio que Víctor Suárez, domiciliado en Cangallo 1221, vende a Dolores Roca, viuda de Suárez, igual domicilio, el taller de planchado de ropa, sito en la calle CANGALLO 1221 al 1223. — Reclamaciones a Escribano Quinos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628.

$ 40.— e.9|11-Nº 97-v.13|11|53

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Triunvirato Nº 5201, avisa que "Teyco" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido al señor Miguel Mance su taller metalúrgico instalado en la calle COLODRERO Nº 2759|65 de esta Capital. — Reclamos por el término de ley, en Bolívar Nº 641, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.9|11-Nº 104-v.13|11|53

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Triunvirato Nº 5201, comunica que ha quedado sin efecto la venta que realizará el señor Pedro Ernesto Gaillardou de su parte indivisa de la fábrica de elásticos para automotores, playa de reparaciones instalada en la calle CRAMER Nº 1711, Capital, a los señores Alfio Di Mauro y Antonio Mauro, por intermedio del martillero Juan Siludakis, con oficina en la calle Bacacay Nº 2170.

$ 60.— e.9|11-Nº 105-v.13|11|53

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil" Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el Sr. Juan Joaquín Herrero, vende a los Srs. Omar Pedro Diez y Enriqueta Castro Viuda de Flood, el negocio de panadería mecánica ubicado en la calle CANNING 1599 esquina EL SALVADOR, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.9|11-Nº 94-v.13|11|53

"CH"

Jaime Schor, domiciliado Azcuénaga Nº 248, cede y transfiere a Jaime Cleinman, domiciliado calle Valentín Virasoro 1076, sus cuotas de capital que tiene en Muebles Charlone Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada CHARLONE Nº 55. — Reclamaciones de ley 11.867, Escribano Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.9|11-Nº 110-v.13|11|53

"D"

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Kalman Szmojsz vende a Amador Alejandro Blanco su negocio de carbonería situado calle DON BOSCO 3701|09 domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.9|11-Nº 81-v.13|11|53

"G"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa: que el señor Feliberto Nieves vendió con fecha 8 de febrero de 1952, su parte indivisa que le correspondo del negocio de panadería mecánica, sito en la calle GODOY CRUZ 1745|47, al señor Carlos Vizzolini, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo existente a esa fecha, reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 141-v.13|11|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital, avisa al comercio que: Antonia Catalina Damonte de Vallarino y María Esther Damonte de Achaga, venden su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GRIVEO número 3636, Capital, a Silvestre Antonio Dappiano. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 127-v.13|11|53

Alfredo L. Llace y Cía., martilleros balanceadores, con oficinas Sarandí 661-3-33 Capital. Avisan que ha quedado anulada la venta del negocio de hotel, sito en la calle GALLO 1464, Cap. Federal, que el Sr. Héctor H. Cordomi vendían al Sr. Guillermo S. Blanco y Sta. Bernarda Santiago, publicado en el Boletín Oficial del 3|11|53. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 84-v.13|11|53

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle HELGUERA 3272. Vendedora: Ana Rebeca Kohan de Tolcachier, domiciliada en la calle Melincué 4767, Capital. Comprador: Adelino Sutil, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 85-v.13|11|53

"L"

Se hace saber por cinco días, que don Alberto Clavelli, domiciliado en la calle Monroe Nº 2158, vende libre de todo pasivo y gravamen a doña María Esther Mahurente de Sundbland, domiciliada en la calle Charcas Nº 1624, piso cuarto, su negocio de modas y academia de corte y confección, ubicado en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3742. Reclamaciones ley, escribano León Rubellín, Avda. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.9|11-Nº 80-v.13|11|53

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad colectiva "Palladino y Arlati", establecida con fábrica de golosinas, ubicada en la calle LAFUENTE 1130, denominada "La Milano", constituída por Francisco Palladino y Carlos Arlati, con igual domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Francisco Palladino, reclamo de ley domicilio de las partes en el mismo negocio, interviene Mario A. Saporito, contador público, San Sebastián 477.

$ 60.— e.9|11-Nº 102-v.13|11|53

"M"

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio, que Manuel Rodríguez Lucas, vende su negocio de artículos de limpieza y afines, sito JOSE MARIA MORENO 781, a Eusebia Alvarez de Vázquez. Reclamaciones de ley mis oficinas, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 4 de 1953.

$ 60.— e.9|11-Nº 125-v.-13|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez y Arturo Rodríguez, venden a José Montero, Pedro García, Raúl Domingo Priegue, Maximino Pérez, Basilio Alvarez, Francisco López, Jorge Blanco, Antonio Castelao, Mario Marinho, Carmelo Adamo y Juan Ricol, negocio café, bar y casa de lunch, sito MAIPU Nº 550. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 138-v.13|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Cosme Duerto vende a Amador Fernández y Celestino Estebanez, negocio despensa, sito MELIAN Nº 2302, esq. OLAZABAL. Domicilio partes. mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 137-v.13|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, T. E. 48 - 6776 y 48 - 6828, avisan que los señores Camilo Sobrado, Atanasio Tedosiou y Eustathios Politis, venden a los señores Josefa Salviola de Pellegrino y Nicolás Castro, su negocio de hotel, denominado "Mansilla", sito en la calle MANSILLA 2915, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.9|11-Nº 143-v.13|11|53

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, T.E. 37|2616, avisan: que ha quedado sin efecto la venta de hotel MORENO 2124, celebrada entre José Castro, Bautista Urdaniz, Román González y Juan Villanueva.

$ 40.— e.9|11-Nº 69.v.13|11|53

"P"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69 - 3048, avisan que Miguel Angel Aguilar Bustos, vende a José Fernández y Susana Edith Galarraga, su negocio de despacho de comestibles y venta de productos regionales "Rex", sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 2659. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 130-v.13|11.53

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que Santos Faya vende a Mario Rapetti la parte mitad del negocio de despacho de comestibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas, por copas y 1 billar, que de su propiedad posee, sito en esta Capital, calle PICO 3002 esquina ZAPIOLA 4792|96, domicilio de ambas partes. — La nueva sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del mencionado negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.9|11-Nº 83-v.13|11|53

Avisan Vittorio Della Rosa y Gregorio Rossi que venden a Clemente Natallo Della Rosa el puesto Nº 25 del Mercado Coronel Dorrego calle PIEDRAS Nº 432. — Reclamos ley Pasteur 267, 4º piso H, domicilio de las partes. Interviene Eduardo Schmilovich, cont. Público Nacional Tº XVI - Fº 116.

$ 40.— e.9|11-Nº 103-v.13|11|53

Francisco Espósito vende a Alfonso Abbruzzese, puestos 18|19, venta pescados, mariscos, afines, en Mercado Proveedor Barracas, calle PATRICIOS Nº 673; allí domiciliados. — Reclamos: escribano M. Feidman, Corrientes 1393, "2º "D".

$ 40.— e.9|11-Nº 116-v.13|11|53

"Q"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38 - 4854, avisan: Juan Martino vende a Luciano Guttá su negocio de despensa y fiambrería, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1150, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.9|11-Nº 144-v.13,11|53

"R"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37 - 0537, que: Alberto Perosanz vende a Bonifacio Perosanz, el negocio de turismo y venta de pasajes, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nro. 492. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.9|11-Nº 132-v.13|11|53

"S"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T.E. 50-9767 y 7780, avisan: Eugenio Franco, vende su negocio de zapatería sito en la calle SANABRIA 2846, Cap Fed., al señor Marcelo Sobredo, domicilio partes y reclamos ley.

$ 40.— e.9|11-Nº 54.v.13|11'53

Aviso al comercio, que Manuel Moreiras se ha retirado de común acuerdo de la sociedad formada de hecho con don Ovidio Marciano Passuelo y don Oscar Melitón Balmaceda, que explotan el negocio de restaurante y despacho de bebidas ubicado calle SALI 756. Reclamos de ley calle Uruguay 654, departamento 807, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953.

$ 60.— e.9|11-Nº 109-v.13|11|53

"T"

César Girolimini, con domicilio en Esperanza 1167 vende a Isaac Heskel Blumenfeld, domiciliado en Ramón Falcón 2072, su negocio de bazar, ferretería y anexos, sito en TACUARI 968. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.9|11-Nº 66.v.13|11|53

"U"

Mercedes Lamas de Sequeira, transfiere a Clara Arminda Casari de Armentia, María Angélica Duro Ameghino de Massano y Clyde Lina Clauso de Gallardo, el negocio de modas "Irene", sito en URUGUAY 926. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl Policarpo Torres, Libertad 133, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio especial — Esta publicación deja sin efecto la de decha 20|4|53.

$ 60.— e.9|11-Nº 146-v.13|11|53

"V"

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, martilleros y corredores, con oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Isaac Marcos Azernitzki, vende a Albino Carlos Frissati, su negocio de pensión, calle VARELA 66. Domicilio contratantes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.9|11-Nº 96-v.13|11|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en Pellegrini 359 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: Que Edmundo Galván transfiere a Carlos Janik la clínica médica sita en BELGRANO 155, de esta ciudad. — Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.9|11-Nº 61.v.13|11|53

Carlos A. Lesca, escribano público con domicilio en Pellegrini 359 de Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, hace saber que Escolástico Román, transfiere a Ladimiro Kubiszin el negocio de parrilla sito en SAN MARTIN 20 de esta ciudad. — Reclamos al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.9|11-Nº 60.v.13|11|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CLUB ATLETICO COMERCIO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Comercio, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 57 del estatuto social, convoca a los señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el domingo 29 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la institución, sita en Avenida Libertador General San Martín Nº 7199, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección para cubrir los siguientes cargos: presidente por 2 años; secretario por 2 años; tesorero por 1 año; 2 vocales titulares por 2 años; 4 vocales suplentes por 1 año; 2 revisores de cuentas por 1 año.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente. — Honorio S. Passalacqua, presidente. — Isidro R. Quiroga, prosecretario.

$ 36.— e.9|11-Nº 98-v.9|11|53

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 23, 42, 45, 51, 52 y 58, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de noviembre, a las 11.30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma (artículo 62).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, por dos años, en reemplazo de los señores Armando P. Marotta, Alberto V. Gadea y Luis Simón, por terminación de su mandato, y de don Felipe J. Lacoste, por fallecimiento, más tres vocales en lugar de los señores Emilio Dangiolillo, Dr. Arturo R. Casanovas y Roberto E. González Ferro, por terminación de su mandato. Elección de ocho miembros suplentes a la C. Directiva, por dos años. Elección de presidente, secretario y vocales a la comisión consultiva, por dos años, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Nicolás Pastorino y Luis T. Minuto, por terminación de su mandato. Elección de miembros de la comisión revisora de cuentas, titulares señores Adolfo Fainstein, Claudio Bartolucci y Dionisio O. Viera y suplentes señores José M. Cucurullo y José A. M. Castro, por terminación de su mandato.

Saludamos a Vd. muy atentamente: Armando P. Marotta, presidente. — Luis Simón, secretario.

$ 168.— e.9|11-Nº 91-v.11|11|53

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.

CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 29 de octubre de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre del corriente año, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Consideración de la remuneración del Director Delegado.

3º Elección de Directores titulares por el término de un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Desinación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto.

El Directorio.

$ 440.— e.9|11-Nº 17 - v.20|11|53

"E"

EDYCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay número 435, 4º piso, el día 2 de diciembre de 1953, a las 16 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas de acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.9|11-Nº 71-v.27|53

"L"

LA NEGRA
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º y 11º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el art. 29º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.9|11-Nº 118-v.20|11|53

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros

48ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a la Cuadragésima Octava Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Remuneración del Tesorero como Director Delegado y de los miembros del Comité Ejecutivo.

3º Determinación del número de Directores y Síndicos y elección de los que correspondan según artículos 10 y 11 del Estatuto.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma.

El Directorio

$ 440.— e.9|11-Nº 46 - v.23|11|53

LA NEGRA
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia del director titular Dr. Alfredo D. O'Farrell y nombramiento de su reemplazante en su caso hasta el término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.9|11-Nº 119-v.20|11'53

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por terminación de mandato, y uno por renuncia) y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|11-Nº 65-v.27|11|53

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL" S. A.
Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 18 horas en su local social, Alsina Nº 2648, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IVº ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos. tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 62-v.20|11|53

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 2246

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.9|11-Nº 140-v.27|11|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su local social, Sarmiento 1320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes por el período de 1953-1956.

3º Elección de síndico titular y suplentes para el ejercicio 1953-1954.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que el art. 19 de los estatutos establece que para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha de asamblea.

$ 320.— e.9|11-Nº 107-v.20|11|53

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Nº 1.425

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 133-v.27|11|53

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
Número de Registro 2151

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Rige a los efectos de la Asamblea, el Art. 11 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953.

El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 28 - v.20|11|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 67-v.27|11|53

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de noviembre de 1953, se convoca por segunda vez para el día 26 de noviembre de 1953, a las 15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio de la sociedad que terminó el día 31 de [illegible] de 1953, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores titulares por el período de tres años es decir del director gerente y otro director titular, cuyos mandatos vencen el día 28 de noviembre de 1953, más dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, cuyos mandatos vencen el día 5 de diciembre de 1953.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.9|11-Nº 59-v.20|11|53

"V"

VIVORATÁ

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Nº 4.292

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|11-Nº 113-v|20|11|53

"W"

WATTEAU S.A.I.C.F. e Inm.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1953, a las 20 horas, en la sede social, Avenida Directorio Nº 681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 120-v.27|11|53

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Inspección General de Justicia Número de Registro 3459)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico, correspondientes al ejercicio vencido 30 de septiembre de 1953.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.9|11-Nº 56-v.27|11|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra en la Base Naval de Río Santiago, Capitán de Fragata (R. A.) don Domingo Balbi, se cita, llama y emplaza al Conscripto clase 1930 R. A. 2.373 DAVID ALBERTO DIAGNE de 1,93 metro de altura, piel negra, ojos pardos grandes, nariz mediana, con último domicilio registrado en José E. Uriburu 1237, Capital Federal, para que en el término de (15) quince días contados desde la publicación de este edicto a fin de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar, sito en la Base Naval de Río Santiago a levantar los cargos que se le formulan en una causa que se le sigue por hallarse acusado de la comisión de un delito contra la propiedad. Asimismo se solicita a las autoridades civiles y Militares efectúen las diligencias necesarias tendientes a la aprehensión del nombrado acusado, el que en tal caso, deberá ser puesto a disposición del Juez de Instrucción Militar arriba mencionado.

e.5|11-Nº 6.294 s|p.p.-v.9|11|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 5 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOCCHI de SPOSSARO.

Buenos Aires, 16 de septiembre 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.26|10-Nº 1.473 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ de FERMOSELLE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|10-Nº 1.471 s|p.p.-v4|12|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SEVERO GOÑI.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 1.479 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 7

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.26|10-Nº 1.468 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA EMILIA

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. Wenceslao Caballero (h.), secretario

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 31|8 al 9|10 53.

e 13 10-Nº 19 928-v.23 11 53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, Dr. José Víctor Martínez (Sec 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MOSQUERA.

Buenos Aires, 22 de julio 1953. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.26|10-Nº 1.469 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA QUIROS o QUIROZ o QUIROZ ZUBILLIAGA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.26|10-Nº 1.466 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 13

El doctor Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Sec. Abelleyra, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1953. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.26|10-Nº 1.470 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15|12|53

Mario E. Videla Morón Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRUSCHETSKY SAMUEL.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.26|10-Nº 1.474 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 15

El señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIONEL LEYCESTER.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.26|10-Nº 1.478 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.26|10-Nº 1.467 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS CENCI.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario.

e.26|10-Nº 1.472 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALKA PAWIOGON de BRESLAVER.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1953 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

e.26|10-Nº 1.475 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENBERG.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953, Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.26|10-Nº 1.476 s|p.p.-v.4|12|53

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Augusto Ots Ortiz (Secretaría Funes Lastra), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ELVIRA DELFINA GHIGLIONE de COSSO.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 360.— e.14|10-Nº 23 545-v.24|11|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA MATILDE MAGI de COGOLI.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.26|10-Nº 1.477 s|p.p.-v.4|12|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EMMA ADELINE RETAMERO.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — José Quiroga Olmos, secretario.

e.6|10-Nº 1.335 s|p.p.-v.16|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a la COMPAÑIA SUDAMERICANA "LAMBRECHTS" S. R. LTDA., para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.26|10-Nº 1.481-s.|p.p.-v.13|11|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor don Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a la firma "LIB. ARG. S. R. L.", para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1953. — Felipe Ehrlich Prat, secretario.

e.26|10-Nº 1.480-s.|p.p.-v.13|11|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor don Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a la firma "S.P.L.Y.C." (MARIO JOAQUIN), para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.26|10-Nº 1.482-s.|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. don Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don ANGEL ALVAREZ ORTEGA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.26|10-Nº 1.483-s.|p.p.-v.13|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 ley 13.482. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 2º Piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 1º, (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Doctor Enrique Martínez Pena citase por el término de treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Octubre 9 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|10-Nº 1.489-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.16|10-Nº 1.381-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.763, que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Secretaría 42: Dr. José Raúl Whittingslow, secretario.

e.16|10-Nº 1 382-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de 30 días a contar de la primera publicación, a EDMUNDO LUJAN DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Secretaría Nº 41 del Dr. C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|10-Nº 1 383-s.|p.p.-v.26|11|53

Por orden del Juez Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a ALFREDO SOMER, procesado por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría número 41, a mi cargo. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|10-Nº 1.384-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL EDUARDO KELLY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán centro. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|10-Nº 1.385-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAPISARDI y JOSE POPOF, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TRISTAN VILLAROEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto, def. y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PENAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.28|10-Nº 1.492 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Sec. 44 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GIRARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 44, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARGENTINO LAZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Ernesto Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1 495-s.|p.p.-v.9 12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a YEHUDA PODHORETZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|9-Nº 1.324 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC TESLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|10-Nº 1.386-s.|p.p.-v.26 11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Míguens interinamente a|c. del Juzgado Dr. Ernesto N.. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MENOTI BONACORSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16.10-Nº 1.387-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PEREZ SPOSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.388-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ORUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversac. de caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.389-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.390-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CEJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16.10-Nº 1.391-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO A. ARANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.392-s.|p.p.-v 26|11|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1.549 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 18.359, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.325, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.552 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO GRIBAUDO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.183, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX LONGA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.707, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR POU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus.

e.28|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.9|12|53.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL MEDINA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.092, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|9-Nº 1.325 s.p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO PAVAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.614, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|9-Nº 1.326 s|p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL MEDINA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.774 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|9-Nº 1.327 s|p.p.-v.9|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a AIDA BIANCHI DE JANUN, procesada por malversaciones de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.260, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Ricardo Calvo, secretario.

e.29|9-Nº 1.328 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ESPINOSA y ORLANDO TEOFILO CRUZADO LAGOS, procesados por infrac. al art 175 inc.2º del Cód. Penal, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 16.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.393-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL WAINBERG, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho causa número 16.776, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. -- Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.394-s.|p p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA VILLARINO, procesado por malversación de caudales públicos, Causa Nº 17.337, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1.395-s.|p p.-v 26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO LOUREDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 18.363, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|10-Nº 1.396-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMELIA GIMENES DE CARUSO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa nú-

mero 18.305, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|10-Nº 1.397-s.|p.p.-v 26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS CASTELLO VAZQUEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.287, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.16|10-Nº 1.398-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERWATH WEISSMANN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.16|10-Nº 1.399-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho causa número 16.693, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.16|10-Nº 1.400-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICANOR SARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.723, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.16|10-Nº 1.401-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CRISTINA ROCA o CRISTINA ROCA DE MEDINA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.061, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.16|10-Nº 1.402-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Gampos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO GACCIOLA o CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|10-Nº 1.499 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a ANIBAL TEOTIMO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.500 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a RODOLFO OLIVIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.501 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a JORGE GABELU a comparecer en la causa que se le sigue por adulteración de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.502-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE E. RIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.503-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos ORLANDO ROMULO PALLAVECINO y MARIO DEMETRIO MARNICH, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|10-Nº 1.403-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN BALTRONS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|10-Nº 1.404-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a JORGE TRAICO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|10-Nº 1.405-s.|p p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a ARTURO DE LEON Y BASUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|10-Nº 1.406-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NORBERTO JULIO VITALE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|10-Nº 1.407-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Míguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la causa Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|11-Nº 1.556 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, a MANUEL DEL CARMEN GONZALEZ, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|10-Nº 1.504-s.|p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Míguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.542, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|10-Nº 1.505-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de estado soltero, y de 22 años de edad, cuya Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, lleva la numeración de 4.538.424, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.433, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|10-Nº 1.506-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SARSFIELD HAROLD ALORI o HAROLD ALORI SARSFIELD o JULIO HAROLD ALORI SARSFIELD o SARFIELD HAROLD ALORI o JULIO O' CONNOR, a SANTIAGO SUTIL y a OSVALDO PERTINE, procesados por hurto en la causa Nº 16.291, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|10-Nº 1.507-s.|p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Míguens a JUAN SANDALIO QUIÑONES y ANTONIO REQUENA, procesados por defraudación, para que comprezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|10-Nº 1.408-s.|p.p.-v.26|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, a LUIS E. SERRAO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|10-Nº 1.409-s.|p.p.-v 26|11|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 29 setiembre de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16|10-Nº 1.410-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LECHE o ALECCI (Causa número 16.297), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944(Causa 16.297), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|10-Nº 1.411-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.
e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO ISRAEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 172, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy dos de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|10-Nº 1.508-s.|p.p.-v.9 12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos LANDMAN PAISACH y N. SCHOONBERGER, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 59, hoy 30 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|10-Nº 1.509-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO MERCEVICH MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|10-Nº 1.510-s.|p.p.-v.9 12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO FELIX GRAMAJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|10-Nº 1.511-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RECHIMONT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, y bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Se-

tiembre 30 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.512-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARLOS NAGEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1953. — Mariano Aguilar secretario.

e.28|10-Nº 1.513-s.|p.p.-v.9|12|53

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza a los acusados por el delito de estafa, ANDRES ROMEO STORNI y ANDRES CARLOS BAYON, y por el delito de matrimonio ilegal ANGEL ARIZAGA, por el término de treinta días, para que se presenten a estar a derecho en las causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.16|10-Nº 1.412-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo CARLOS LEIRAS, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|10-Nº 1.413-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a RAFAELA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, en participación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10-Nº 1.514-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADELA GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.987. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29|9-Nº 1.329 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe se emplaza por treinta días a LUIS y EDUARDO SANCHEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29|9-Nº 1.330 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a SIMEONE SEDO FABRIZI, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac al art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1953 — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.415 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, interinamente a|c. Juzgado Inst Nº 8, se emplaza por treinta días, a MARIO RETRIVI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Causa Nº 5.988.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953 — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.416 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se emplaza por treinta días, a ELENA C. RE de CECATTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.986.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.417 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a ROMULO ARTURO BARRIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|10-Nº 1.418 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO BOULLIET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

e.16|10-Nº 1.419 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.797 por infracción a los Arts. 44 y 45 Inc. "c" Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.562-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a PEDRO PRASOLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.707, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|10-Nº 1.420 s|p p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALICIA CELIZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.852, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Jorgue Aguilar, secretario.

e.16|10-Nº 1.421 s|p p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza, a OSCAR ANDRES CAMAÑO y JUAN CALCAGNO, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.297, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|10-Nº 1.422 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANITA DI LEONARDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.826 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953 Jorge Aguilar, secretario.

e.16|10-Nº 1.423 s|p p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JOSE PALLAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.637 por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Jorgue Aguilar, secretario

e.16|10-Nº 1.425 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JOSE ANTONIO IRUSTIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.607, por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.16|10-Nº 1.426 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE JULIO LAU, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.783, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|10-Nº 1.427 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. cita y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.845, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.16|10-Nº 1.428 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, RAFAEL J. R. ZAETA GRISOLIA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.28|10-Nº 1.515-s.|p.p.-v 9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUALBERTO RUBEN PRACCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.516-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SUAREZ, procesado por el delito de robo, hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario

e.28|10-Nº 1.517-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.518-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PONCHO MAIDANA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.519-s.|p.p.-v.9,12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS JOAQUIN ACUÑA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.520-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29|9-Nº 1.331 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29|9-Nº 1.332 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, GUILLERMO ALBERTO RIVARA ACUÑA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.16,10-Nº 1.414-s.|p.p.-v 26,11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRETA GABRIELA HALLSTROM de ARECHAVALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|10-Nº 1.429 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RONALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.564 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disiposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|11-Nº 1.566 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON SCLIAR, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|10-Nº 1.521-s.|p.p.-v 9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO BOBADILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|10-Nº 1.522-s.|p p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR SALOMON GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 10 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.29|9-Nº 1.333 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO CHINI, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|10-Nº 1.430 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMIGIO MUNARRIZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|10-Nº 1.431 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO MATEYKA, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.16|10-Nº 1.432 s|p.p-v 26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR CARMELO IGNACIO GALLEGOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.16|10-Nº 1.433 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, MARIA TRANSITO VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|10-Nº 1.434-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NEDELKO ANTON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|10-Nº 1.435-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RUFINO MANUEL GUERZONI o JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|10-Nº 1.523-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|10-Nº 1.524-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NATALIO GABBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|10-Nº 1.525-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AQUIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.29|9-Nº 1.334 s|p.p.-v.9|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRANCATTI, procesado por defraudación, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia de José Di Natale, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|10-Nº 1.436 s|p.p.v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GHISO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|10-Nº 1.438 s|p.p.v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ARMENTANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|10-Nº 1.437 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a AURORA S. D. de VERZURA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 17 de setiembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.16|10-Nº 1.439 s|p.p.v.26|11|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA PAZ o PAZ HERNANDEZ.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.526 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CIARLANTINI.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.527 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA BOEDO de ANTOÑANZAS o ANTUÑANSA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.528 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DI MASSI o DIMASI.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.529 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MATEO GLUCH.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.530 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO PETSCHMAN.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.531 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz. Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez díaz a herederos y acreedores de PAULA AUGUSTA GUILLERMINA FABIAN.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.532 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de APOLINAR GONZALEZ.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.533 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.534 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORTENCIA ZARATE.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.535 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX PORRO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.2|11-Nº 1.536 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARAROVIC.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Hernando W. Figurero.
e.2|11-Nº 1.537 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos acreedores de FRANCISCO BREA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2|11-Nº 1.538 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO WULLSCHLEGER.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. Hérnando W. Figuerero, secretario.
e.2|11-Nº 1.539 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN MAYER.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2|11-Nº 1.540 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores JOSE DOLDAN.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.2|11-Nº 1.541 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TEODORO SOPELANA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.
e.2|11-Nº 1.542 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a

herederos y acreedores de JUAN ROSA o ROSAS
Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e 2|11-Nº 1.543 s|p.p.-v.13|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acredores de CANDIDO DIEZ o DIEZ VILLAPA-DIERNA.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.2|11-Nº 1.544 s|p.p.-v.13|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE KILSBY.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.2|11-Nº 1.545 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 29

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO DAIBOJ. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80. — e.3|11-Nº 24.724-v.16|11|53

El Juez Doctor Atilio J. Dossola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO LOPEZ. — Buenos Aires, octubre veintiséis de 1953. — Enzo H. Mazzardi, secretario.
$ 80. — e.3|11-Nº 24.735-v.16|11|53

Núm. 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIPYS o CHIPY.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — Bruno Quintana, secretario.
e.2|11-Nº 1.546 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LAGRECCA de BLASSI.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Bruno Quintana, secretario.
e.2|11-Nº 1.547 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 34

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de MARCONETTI JORGE.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.2|11-Nº 1.548 s|p.p.-v.13|11|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don HORACIO GARCIA SANTOS, para que comparezca dentro de dicho término, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cooro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal, al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto.
Eva Perón, septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario Ignacio Chichizola, secretario.
e.2|11-Nº 1.572 s|p.p.-v.20|11|53

CORDOBA

El Juez Dr. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a DOMINGO MENZO o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 20 y 21 de la manzana 63 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 345 mts2. debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Domingo Menzo - Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.2|11-Nº 1.573 s|p.p.-v.20|11|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JUANA CUESTAS DE CARBALLO, o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción de 15.000 mts2. ubicada en el Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, lote rural 12, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Juana Cuestas de Carballo - Expropiación", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, abril de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e 2|11-Nº 1.574 s|p.p.-v.20|11|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, se hace saber al señor NEVIO ANTONIO REGE, que en los autos seguidos en su contrato por el Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) sobre Cobro de Pesos (Expediente número 9.933), se ha dictado la sentencia que, en su encabezamiento y parte resolutiva dice así: "Nº 545. Rosario, 15 de julio de 1953. — Y Vistos: Los caratulados "Fisco Nacional (Caja de Ahorro Postal) c|Nevio Antonio Rege - Cobro de Pesos" Expte. Nº 9.933 del cual resulta... Por estas consideraciones, Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta en estos autos y, en consecuencia, condenando a don Nevio Antonio Rege a abonar a la Nación Argentina (Caja Nacional de Ahorro Postal) en el término de diez días la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, con intereses desde la fecha de notificación de la demanda, que se liquidarán al tipo percibido por el Bco. de la Nación. — Con costas. — Insértese, hágase saber. — Notifíquese la presente en la forma establecida por el Art. 190 de la Ley 50, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Nación y repóngase. — Ismael S. Passaglia".
Rosario, 20 de junio de 1953. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.2|11-Nº 1.577 s|p.p.-v.13|11|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

CERAMICA "LA VALEROSA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Emisión de Acciones

Se hace saber que el Directorio, ha resuelto emitir Ocho Series de Acciones Ordinarias Comunes, valor Pesos Cien Mil Moneda Nacional cada serie, y por un valor de Pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional, en total.
La registración de las suscripciones, que quedará cerrada el día 20 de noviembre de 1953, deberá efectuarse en la sede social, calle Chile 1449, 2do. piso.
Son condiciones de la suscripción, las siguientes: 30 %, pago inmediato, al anotarse la suscripción. 20 %, dentro de los treinta días. 25 %, a los sesenta días. 25 %, a los ciento veinte días. — El Directorio.
$ 72.— e.6|11-Nº 44-v.10|11|53

ALFYMAR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que la sociedad ha resuelto emitir acciones por m$n. 900.000.— correspondientes a las series 37ª a 45ª inclusive.
Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho acordado por el artículo 12 del estatuto social hasta el 20 de noviembre próximo. — El Directorio.
$ 48.— e.6|11-Nº 32-v.10|11|53

OTTO HESS
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 del corriente, se abonará en el local social, el dividendo en efectivo correspondiente al 23º ejercicio y aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, contra presentación de las acciones. Se les retendrá el 6 % por pago del Impuesto a los Réditos.
$ 48. — e.6|11-Nº 24.961-v.10|11|53

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 7 de Noviembre próximo se abonará en la caja de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 25% correspondiente al 48º ejercicio, cupón Nº 1, aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 del actual.
Se retendrá el 6% en concepto de Impuesto a los Réditos.
$ 48.— e.5|11-Nº 24.917-v.9|11|53

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471

"Conforme al art. 24 del estatuto social y a los efectos del uso del derecho de preferencia de los actuales accionistas, se ofrecen en suscripción a la par 5.339 acciones de v$n. 100.— cada una, en sustitución de las anteriores nominativas no canjeadas en término. Las suscripciones se reciben en la sede del Banco, Avda. Belgrano 1471. — Banco Argentino de Comercio".
$ 48.— e.5|11-Nº 24.965-v.9|11|53

INSTITUTO ITALO-ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Pago de Dividendo

Conforme con lo aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1953, la sociedad ha resuelto abonar, por el ejercicio 1952|53, un dividendo en efectivo a razón de m$n. 2,90 por acción y en acciones a razón de una nueva por cada cuatro de las actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1953.
El dividendo en efectivo se abonará a partir del 9 de Noviembre próximo en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles, de 13 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 11.
En el acto del pago del dividendo en efectivo, se retendrá el 6% en concepto de Impuesto a los Réditos también sobre el dividendo en acciones, el que se abonará cuando lo haya autorizado la Comisión de Valores. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — El Directorio.
$ 96.— e.5|11-Nº 24.968-v 9|11|53

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

En cumplimiento del artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 10 de Noviembre de 1953, se procederá a abonar el dividendo correspondiente al 29º ejercicio, terminado el 30|6|53, en nuestras oficinas, Cangallo 315, Capital.
$ 36.— e.5|11-Nº 24.911-v.9|11|53

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial

Se hace saber que a partir del día 29 de octubre de 1953 se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, Bolívar 332, el dividendo del 20% aprobado por la asamblea general ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953. Dicho dividendo se abonará, contra entrega del cupón Nº 1, la mitad en efectivo, previa deducción del 6% de Impuesto a los Réditos sobre el total y la mitad restante en acciones, a razón de una acción ordinaria liberada de v$n. 100, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1953, por cada diez poseídas, abonándose en efectivo las fracciones que hubiere. — El Directorio.
$ 84.— e.5|11-Nº 24.963-v.9|11|53

GALENO QUIMICA S. A.

Se comunica que a partir del 28 de Octubre de 1953, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social, calle Rivadavia 2280, el dividendo aprobado por la asamblea general ordinaria correspondiente al 12º ejercicio social, el que se hará efectivo contra presentación de los respectivos títulos accionarios y previo descuento del 6% en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.959-v.9|11|53

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial

EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi, ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el 1o de enero de 1950 por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953.
$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18 a mi cargo, se hace saber durante 15 días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Lda., S. A. - convocación de Asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", para la Asamblea que se reunirá en el edificio de la calle Reconquista 314, 3er. piso, el día 1º de diciembre próximo a las 15 horas, con el siguiente orden del día: "1º) Designación de presidente de la asamblea y escrutadores. 2º) Consideración de las medidas que corresponde tomar atenta la situación de la Sociedad emisora". Se hace constar que los debenturistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus debentures en la Caja de la Sociedad emisora con anticipación, por lo menos de tres días al señalado para la Asamblea o bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 650.— e.29|10-Nº 24.441-v.18|11|53

"ALTAMIRA", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de "Altamira", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias al portador por valor de $ 2.000.000.—, las que quedan libradas a la suscripción a la par.
Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Uruguay 779, primer piso, Capital. — El Directorio.
$ 100.— e.3|11-Nº 24.754-v.9|11|53

ARCADIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Córdoba 374, 2º P.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 7ª a 10ª de acciones, por un importe total de $ 400.000.— m|n. nominales, a la par. Conforme con el artículo 5º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los diez días hábiles a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 60. — e.3|11-Nº 24.709-v.5|11|53
e .6|11-Nº 24.752-v.9|11|53

Sociedad Anónima GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378 — Capital)
Número de Registro 3.427

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir doscientas acciones ordinarias correspondientes a la Serie 18ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 19 de noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 120. — e.2|11-Nº 24.594-v.13|11|53

"FLOSA" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio ha dispuesto la integración de la 1a. serie para antes del 15 de noviembre de 1953. — Asimismo ha dispuesto la emisión de las series 2a., 3a. y 4a., por m$n. 1.200.000.— valor nominal cuya suscripción e integración deberá efectuarse dentro de la misma fecha establecida precedentemente.
$ 160.— e.2|11-Nº 24.614-v.13|11|53

S.I.T. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, S. A.
Belgrano 948 — Buenos Aires
Número 4.346

De acuerdo con el art. 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que habiéndose inscripto la reforma de éstos en el Registro Público de Comercio, con respecto a las acciones de voto plúrimo, debe procederse al canje correspondiente, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 26 de octubre de 1953 se procederá a la conversión de las acciones ordinarias emitidas actuales, por acciones de clase A, de 5 votos, en la proporción del 25 % de las que se presenten, y en acciones de clase B, de un voto, en la proporción del 75 % restante.
Al mismo tiempo se procederá al canje de los certificados provisorios de la 17a. a 22a. Serie, por los títulos definitivos y en la misma proporción de acciones de clase A, de 5 votos, y acciones de clase B, de un voto.
A tal efecto los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, dentro del plazo de 15 días a contar de la primera publicación de éstos en el Boletín Oficial, la totalidad de las acciones para tener derecho al canje.
En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto, el Directorio ha resuelto que las acciones cuya tenencia o cuyo saldo no sean divisibles por cuatro, recibirán una fracción que será licitada entre todos los accionistas, pudiendo el Directorio integrar la fracción superior a 0,75, anulando la fracción inferior. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1953. — El Directorio.
$ 840.— e.23|10-Nº 24.067-v.12|11|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 19 de noviembre de 1953 a las 14 horas rematarán parte de maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, sita en la calle YATAY 769, Capital Federal, de propiedad de Greco Argentina S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 24.842-v.10|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 35 - 4899, avisa que por cuenta y orden de los señores Orlando H. Giangrecco y Miguel Yelpi, venderá en pública subasta y al mejor postor, el día 12 de noviembre y subsiguientes, todas las existencias del negocio en el ramo de despensa, ubicado en la calle ZAÑARTU Nº 1199, de esta Capital. Domicilio de los vendedores, el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.766-v.10.11|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Adolfo Acuña, Avelino González y Perfecto Martínez Rivera venden a Cándido Santamarina, Oscar Santamarina, Manuel Barrial y Castor Rodríguez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunch y restaurant, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3099 esquina DR. NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 9|11. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.6|11-Nº 25-v.12|11|53

Sucesores de Luis J. Mariani e Hijo venden a Luis J. Mariani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su negocio de importación de máquinas agrícolas y repuestos para las mismas, situado en la calle ALSINA Nº 1777, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones Ley 11.867.

$ 60. —e.6|11-Nº 39-v.12|11|53

Avisan Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Emilio Lachi, José Lah, Albino Rebec y Alfonso Blazina venden a José Chapela, Juan Segade, Onofrio Sapia y Manuel Freire, su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 6209 esq. NUÑEZ. Reclamos ley o|ofocinas, Ayacucho 467, piso 5º, domicilio partes. T. E. 47-6198.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.999-v.12|11|53

Alfredo Zuliani avisa que vende al señor Domingo Ramón Donadei su negocio de lencería y anexos al detalle, libre de toda deuda y gravamen, sito en AVDA. DE LOS CORRALES número 6857, de la Capital Federal, a los efectos Ley Nº 11.867. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.991-v.12|11|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E: 38-1571, que: José Rodríguez Jandon, domiciliado Sarmiento 1312, Capital, integrante de la Sociedad "Zdero, Cuniolo y Cía.", vende a Benito Blanco Alvarez la sexta parte que tiene y le corresponde del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en vereda, sito AVDA. DE MAYO Nº 1194, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad proporcional a la parte que adquiere. Domicilio comprador mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|11-Nº 24.942-v.11|11|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco 25, piso 2º B. T.E. 47-6255, avisan que los señores José Osorio y Eugenio Rodríguez venden a los señores Marcelino Fernández, Jesús José María Ares, Manuel Rodríguez Diez y José Abad su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar América', situado en AVENIDA FRANCICO BEIRO Nº 5701, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.944-v.11|11|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Carlos Juan Luis Cavagnaro vende libre de toda deuda y gravámenes al señor José Vázquez su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle AVDA. GAONA Nº 2666, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.923-v.11|11|53

María Dora Torres de Estevez Pintos, vende a Jorge Eugenio Estévez Torres, Horacio Eusebio Estevez Torres, Dora Margarita Estevez de Azank y Benjamín Estevez, su parte en el negocio de cigarrería y artículos para regalos y fumadores, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO 744, con efecto retroactivo al 15 de mayo de 1953. Reclamos de ley, estudio Muro - Pittano, Belgrano 1404, piso 6º

$ 60.— e.5|11-Nº 24.893-v.11|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Félix Manca y Juan María Marongiu, que giran 'Manca y Marongiu", soc. de hecho, venden a Francisco Gil, Manuel Rodríguez Pardeiro y José Antonio Rodríguez Pardeiro, que giran "Gil, Rodríguez y Cía.", soc. de hecho, negocio de restaurant, bar y parrilla, sito calle ALVAREZ THOMAS números 297|299, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.925-v.11|11|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Palmeiro, Ricardo Arturo Sciutti y José Antonio Barcia, venden a Saturnino Freile y José Cabezas, confitería y restaurante, ubicada en el Club River Plate, calle AVDA. PTE. JOSE FIGUEROA ALCORTA 7537, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.858-v.11|11|53

Ley 11.867. Onofre Briz de Sánchez vende a José Vicente Nieto el depósito de forrajes de su propiedad, ubicado en la AVENIDA LAPRIDA 210 de esta ciudad denominado depósito de forrajes "Sánchez", quedando el pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos en escribanía Angel Beninati, General Vedia 290, en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.862-v.11|11|53

José Julio César Maggi, martillero público, oficinas Lavalle 1783. planta baja, avisa que Raúl Wellengton Sellis. vendó a Elva Esther Quiña negocio de hotel, sito AVENIDA SANTA FE 3968, libre de gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.853-v.10|11|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas calle Alberti 131, comunican que Dolores García, vende a Horácio Parmo, su negocio de perfumería, sito en AVENIDA BELGRANO 1335, sus domicilios. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.807-v.10|11|53

José Merlino vende a Jorge Franklin Ibarborde el negocio de peluquería, ubicado en la calle A. Jonte 2103; oposiciones de ley, A. JONTE 2103, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.812-v.10|11|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que queda anulada y sin efecto la operación por la que Aldo Fagatti, vendía a Donato Pol, el negocio de hotel, sito en la AVDA. CALLAO 86, 6º piso, Capital, que fuera publicado del 8|10 al 14|10|53.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.828-v.10|11|53

Avisa David Otero, que vende a Lorenzo Zunino, su negocio de despacho de pan y venta de helados en envase de único uso, sito en la AV. JUAN B. ALBERDI 7389, domicilio de las partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.818-v.10|11|53

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Miguel González, Justo Marrón, José Pardo y Santiago Calzón, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital, a Emilio Rovegno, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.788-v.10|11|53

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: la señora Urbana Tarazona vende al señor Joaquín Díaz Casas, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital calle ARREGUI 3699 esquina EMILIO LAMARCA donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|11-Nº 24.700-v.9|11|53

Avisa "Administración Alberdi". Inmobiliaria y Comercial, martilleros, balanceadores Favaloro, López & Vidaguren, con oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 3619, Capital, que con su intervención los señores Antonio Martins Silvestre, Enrique Barracosa o Barracosa Rita y Marcos Juan Viegas venden al señor Rosario Lamattina, el negocio de bar, cervecería y lunchs, sito AVENIDA NAZCA 2060|64, esquina JOSE INGENIEROS, Capital. Reclamaciones dentro de las prescripciones de la Ley 11.867 y domicilio de las partes, en las precitadas oficinas.

$ 80.— e.3|11-Nº 24.721-v.9|11|53

"B"

Avisan al comercio: Adolfo Eduardo Locatelli, vende su negocio de carnicería, calle BILLINGHURST Nº 2300, a don Alfonso Pastafiglia. — Reclamaciones de ley: Córdoba Nº 1432, piso 3º "B", domicilio de partes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953.

$ 40.— e.6|11 Nº 24.990-v.12|11|53

Al comercio: Teófilo Molina Ortega, balanceador y martillero público, oficinas Lima 29, Capital, T. E. 38-4350, avisan que los señores Santiago Armendariz, Adán Harvat y Eduardo Román venden a los señores Laureano Chan, Celso Corsino Fidalgo, Hipólito Gonçalvez y José M. Barredo, su negocio del rubro de copetín bar, casa de lunch y venta de helados "El Farolito", sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1277, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 80.— e.6|11-Nº 31-v.12|11|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, al comercio avisa, que Amos Cavazzini, vende a Fermín Pérez, negocio de "carnicería y venta de frutas y verduras", sito en la calle BONPLAND 1808 Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|11-Nº 24.973-v.12|11|53

Se hace saber por el término de 5 días, que don Domingo Addimanda, con domicilio en la calle Remedios 4465, dto. E, vende su negocio de joyería y relojería sito en la calle BOYACA 1131 a don Luis De Pascale, con domicilio en la calle Galicia 2117. Cualquier oposición que hubiere que formular deberá hacerse ante el Dr. Luis M Casares, con domicilio en la Dirección del Servicio Jurídico Social de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba 543, 2o piso, esc. 207.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.894-v.11|11|53

Con intervención organización Fabra (martillero Francisco Abramovici), Nicolás Serpico, domiciliado en Pavón 3150, dto. G, vende negocio garage y compraventa nafta y lubricantes, sito BRASIL 2440 a Luis Romeo Cantú y Adolfo Sueiro, domiciliados en Beazley 3758. — Se reciben oposiciones, estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. A.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.826-v.10|11|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores y martilleros públicos, oficinacina Gral César Díaz 3497, que Domingo Bertello y Gregorio Florencio García, Sociedad de hecho. venden su negocio de lechería y heladería, sito BAHIA BLANCA Nº 2736 al señor Isidro Casal, Constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador. ley 11.867.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.758-v.10|11|53

"C"

Comunícase que "Ivañez" Sociedad Comercial e Industrial, Ludovico Ivanissevich y Cía. Importación y Exportación, domiciliada en Corrientes 569, transferirá su activo y pasivo a Ivañez Soc. de Resp. Ltda. (en formación) CORRIENTES 569. Reclamos de ley, contador Mario V. Locati, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 5º piso de esta ciudad. Interviene Enrique Alemán, escribano público.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.979-v.12|11|53

Peinados Cerrito Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Cerrito 569, 4º piso, vende a Moisés y Boruch Percowicz, domiciliados Nazca 2780, el negocio "peinados Cerrito", sito en CERRITO 254, Capital. Reclamaciones de ley, escribano Dubovis. Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.6|11-Nº 24.981-v.12|11|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Francisco Paredes, José Enrique Estevez y Manuel Lamas, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle CORRIENTES 5391, Capital, a los señores Manuel Rodríguez, José Cernera, Saturnino Martínez, Alejandro Bertini, Roberto López, Evaristo Joviño, Juan Echarren, Julio Julián Letrato y Justo José Díaz. — Reclamos, en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|11-Nº 24.986-v.12|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Gustavo Mon Vega, vende a Angel Vázquez Sufuentes y Eduardo Vázquez Sufuentes, que giran "Vázquez Hnos.", soc. de hecho, negocio de almacén y bar, sito calle CANGALLO número 2700 esq. CASTELLI Nº 197, domicilio partes. Reclamos ley n oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.927-v.11|11|53

Al comercio, Vicente Martino, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido en la calle CUENCA número 1856|58, domicilio vendedor. Compradores: Manuel Lorenzo y Justo Lorenzo, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877 Capital.

$ 40.— e.5|11-Nº 24.891-v.11|11|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Arsenio Vázquez, Antonio Vázquez y Enrique Vázquez han formulado promesa de venta de su negocio de café-bar sito en esta Capital, calle CORDOBA 4400 a favor de los señores Manuel Iglesias y Antonio Vázquez. Domicilio de las partes mismo negocio Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.900-v.11|11|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Leonor Penido de Guerello vende libre de toda deuda y gravámenes al señor José Luis Jaudenes su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle CANALEJAS Nº 911, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.924-v.11|11|53

Escribano Saúl Copquin, Registro 347, hace saber que Antonio Requejo y Eduardo R. Núñez, venden a Berko Weitzman, dos máquinas pulidoras, un motor y un dínamo, que se encuentran en el taller CALDERON 2811, libre de todo pasivo o gravamen: y sin ninguna relación de continuidad jurídica. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.4|11-Nº 24.835-v.10|11|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092 Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general, que José María Giorgetti, vende a Edmundo Ernesto Altamiranda y Alfredo Luaces el taller mecánico de "Automóviles", libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA número 2670 Capital. Domicilio del vendedor, en la misma y los compradores, México Nº 1783. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.784-v.10|11|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092 Capital T. E. 50-9393, hace saber al comercio en general, que la venta del taller mecánico de "Automóviles". sito en la calle CORTINA Nº 2670 Capital, efectuada a los señores Edmundo Ernesto Altamiranda, Alfredo Luaces y Héctor Enrique Lubian, según publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 30|9 al 6|10|53, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.785-v.10|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, avisa que en nombre del señor Menajen Aruguete, vende libre de deudas y gravámenes, el negocio en el ramo de frutería y verdulería, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3775, de esta Capital, al señor Juan Rosario Perinot. Domicilio del vendedor H. Irigoyen Nº 2569, piso 6º, Depto. 22 y el comprador en Indio 4359. ambos de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.765-v.10|11|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores y martilleros públicos, oficina Gral. César Díaz 3497, que Florentino Copat, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito CUENCA Nº 4922 a la señora Berta Sidelnik Vda. de Eisen. Constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador, ley 11.867

$ 60.— e.4|11-Nº 24.759-v.10|11|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que Roberto Medica vende a Hambarzum Zakarian su negocio despensa sito en la calle CABRERA Nº 4499, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamo de ley mi oficina.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.671-v.9|11|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Ramón Lema, Manuel Lema y Perfecto Lema, venden a los señores Camilo Miguel Schiavone y Mario Tommasco, el negocio de panadería mecánica, sito calle CUBA 2943|47. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.743-v.9|11|53

Se hace saber al comercio por cinco días que don Francisco Soto vende a don Héctor Alfredo Costa la tercera parte que le corresponde del negocio de ferretería, pinturería y anexos, ubicado en esta Ciudad calle CASEROS Nº 1950, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley escribano |Ricardo Wright, Avda. Roque Sáenz Peña 917, Capital.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.755-v.9|11|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Telesforo Rodríguez y Antonio Manuel González venden al señor Eulogio Martínez, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle CONSTITUCION número 2844. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.741-v.9|11|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Victoriano Diez, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio García, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle CABEZON Nº 2701|05|11|15 esquina a CONDARCO Nº 5118, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.682-v.9|11|53

"CH"

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Capital que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta del café, bar, situado en la calle CHIVILCOY 76 al 78, que el señor Pascual Aldrey le efectuara al señor Angel Cornaglia; la presente venta se anula por convenirlo así los contratantes. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 60. — e.5|11-Nº 24.857-v.11|11|53

La sociedad colectiva "José Fernández Castro e Hijos", constituída por los señores José Fernández Castro, Carlos Fernández Rico, José Fernández Rico, Antonio Fernández Rico y Agustín Fernández Rico, con carpintería mecánica y afines con domicilio calle CHICLANA 3223, se disuelve totalmente el 15 de diciembre de 1953 por vencimiento plazo contractual, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva "Hijos de José Fernández Castro" (en formación), integrada por los hermanos Carlos, José, Antonio, Agustín y Luis Fernández Rico. Reclamaciones de ley, en Chiclana 3266, domicilio legal contratantes.
$ 80.— e.5|11-Nº 24.874-v.11|11|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que la señora Isabel Madaras de Liebstein, vende al señor Elías Fram Sabagh, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CHARCAS 2587, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal. Este aviso anula el publicado con fecha 27|3 al 2|4|53.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.831-v.10|11|53

"D"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que José Alfonso Torres vende a Saturnino Quintanal el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4802 esquina MILLER 4700, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 37-v.12|11|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Gral. César Díaz 3497, que Isidro Casal vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3100, esquina HELGUERA 1291, al señor Pedro Espinola, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador, ley 11.867.
$ 60.— e.4|11-Nº 24.760-v.10|11|53

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Magín Arias, vende su negocio de despensa, sito en la calle DIRECTORIO 1652|54, al señor Otelo Carlos Vienvenido Barbieri, libre de toda deuda o gravamen al 31|10|53. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.5|11-Nº 24.867-v.11|11|53

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Julio Alonso vende negocio venta de golosinas, ESTADOS UNIDOS 1710, a Bonifacio Apolinario Varela, ambos allí domiciliados. Reclamos ley a n|ofs.
$ 40.— e.6|11-Nº 33-v.12|11|53

Luis A. Gorosito Heredia avisa que vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de lencería y bebés, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 412, a don Carlos Darío Vargas, actual copropietario, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal a ese efecto.
$ 60.— e.6|11-Nº 42-v.12|11|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Julio Granados, Santiago Granados, Manuel Ortal, Roberto Ortal & Julio Cuevas, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" "El Roble", sito en la calle ENTRE RIOS 705, Capital, a los señores Esteban Pauro, Ramón Cachaza, Francisco Martín, Elizardo Paz, Antonio Farrella, Jorge Sctelo, José Mosquera & Manuel Fernández. — Reclamos, en el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 100.— e.6|11-Nº 24.988-v.12|11|53

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que Albertina Schaub de Reimers, única heredera de la sucesión Jacobo Ewind Wullschleger, vende a Guillermo E. Marras, Saúl C. González y Aníbal Narras, el negocio de Cervecería Alemana calle EL CANO 3537. Reclamo de ley, en nuestras oficinas. Domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.872-v.11|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Amaro Montesino, vende el negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle ECHEVERRIA 4890|92 de esta Capital, a los señores Diego y Leonardo Cipponeri. Domicilio del vendedor el mismo negocio, los compradores en Achega 3565 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.680-v.9|11|53

"G"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José María Blanco Loredo vende a Juan Bellaria su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2601, esquina a ARREGUI 2595, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.953-v.11|11|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos avisan al comercio que los señores José Carou, Francisco Rodríguez y Ramón Carou han formulado promesa de venta de su negocio de almacén-bar, sito en esta Capital, calle GÜEMES 3200 a favor de los señores Manuel Fonseca, Aladino Pis Valdes y Salvador Castelló. Domicilio de las partes, mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.901-v.11|11|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí Nº 661, 3º, 33, T. E. 47-2748, avisan que el señor Héctor Horacio Cordomi vende libre de toda deuda y gravamen al señor Guillermo Segundo Blanco y señorita Bernarda Santiago, su negocio de "hotel", sito en la calle GALLO Nº 1464, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas. Este edicto modifica al anterior según publicación con fecha 23 de septiembre del año 1953.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.736-v.9|11|53

"H"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que Nicolás Campodonico, vende a Cristo Pando y Jorge Pando su negocio despensa, bar y despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle HERRERA número 2108, Capital Federal. Domicilio de las partes reclamo de ley mi oficina.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.669-v.9|11|53

"I"

"Garre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Perú 556 vende a "Radrizzani Hermanos. Sociedad Comercial e Industrial", domiciliada en la calle Rioja 150, el fondo de comercio denominado "Barraca Garre". establecida en la calle ISABEL LA CATOLICA 1642|54. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficina en la calle Cangallo 466, todos los domicilios en la Ciudad de Buenos Aires.
$ 60.— e.6|11-Nº 10-v.12|11|33

"L"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Jorge Selfeni, domiciliado en Fragata La Argentina Nº 1476, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2307. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.6|11-Nº 11-v.12|11|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 83, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Joaquín Rodríguez y José Galiñanes, venden a Victorino Fiaes y José Manuel Fernández su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.6|11-Nº 8-v.12|11|53

Avisa, Rafael Pérez Roldán, que transfirió el local para exposición y venta de automotores en general, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1051|59|65, Capital Federal, a los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Vicente Luis Angio y Saverio Angio; reclamos de ley en el mismo local, domicilio partes.
$ 60. — e.5|11-Nº 24.966-v.11|11|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Félix Albuerne ha firmado promesa de venta a favor de José Ferreira de su negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "IBERA" sito en la calle IBERA 2802, esquina a VIDAL 3100, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.955-v.11|11|53

"J"

Al comercio: Se hace saber que el señor Constantino Fernández vendió con fecha 24 de setiembre ppdo. su negocio de hotel denominado "Rodney", establecido en la calle JUNIN 35|37, al señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra. Reclamos de ley en la calle Pozos 61, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.4|11-Nº 24.778-v.10|11|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisan: Manuel Bouso, Gerardo Rodríguez, Albino Alvarez y Roque Di Iorgi, venden a José Blanco Bouso, José Blanco Gómez, Manuel Bouso, José González Blanco y Pedro Guillermo Champin, el negocio de restaurante y bar, sito calle JUNIN Nº 1831, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.685-v.9|11|53

"L"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Venancio Roca, vende libre de toda deuda y gravamen a Benedicto y Ramón López y Ricardo Campo, negocio de despacho de comestibles y fábrica de soda en pequeña escala, ubicado en esta Capital, calle CHARCAS 2901 esq. LAPRIDA. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.967-v.11|11|53

Gallegos, González y Cía., martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, de esta Capital (38-7902), avisan que: Alejandro Linares vende a Gumersindo Torres su negocio de librería, juguetería y cigarrería denominado "Linares", sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1770, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.916-v.11|11|53

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Jesús García Sánchez vende a Juan Francisco Lorido su parte mitad negocio almacén y bar, sito calle VICENTE LOPEZ Nº 2699, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.5|11-Nº 24.926-v.11|11|53

El señor Hratch Asibian transfiere al señor Alberto Asibian, el negocio taller de confección de ropas, sito en la calle LAFUENTE Nº 1313, Cap. Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Lafuente Nº 1309.
$ 40.— e.4|11-Nº 24.834-v.10|11|53

Alejandro Israel Cycman, avisa al comercio en general que vende su parte indivisa del negocio de tienda de confecciones de artículos para hombres que tiene en sociedad con Boghos Manuchakian, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 3048, Capital, a Eloy Melcon, completamente libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, al vendedor en la calle Gurruchaga Nº 1154 y el comprador en la calle Lope de Vega 3040. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.757-v.10|11|53

Al comercio: A. Miguez e hijos, con oficinas en la calle Juan B. Palas 687, de Avellaneda, T. E. 22-4788, avisan: Que los señores Segundo Pardo y Manuel Poceiro, venden a los señores Ignacio Calvo, José Fontan, Angel Diez y Abelardo Gabian, el negocio de café y bar, sito en la calle LAVALLE 1999 esq. AYACUCHO, de la Capital Federal. Reclamos en términos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.4|11-Nº 24.763-v.10|11|53

El Dr. Mariano S. Martínez, con oficinas en Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J", T. E. 35-1822, comunica que con su intervención, don Luis Alvarez, vende a don Enrique Yañez, su negocio de panadería mecánica y confitería, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1945|47. — Reclamaciones de ley, en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.681-v.9|11|53

"Administración Alberdi" - Inmobiliaria y Comercial, martilleros - balanceadores, Favaloro, López & Vidaguren, con oficinas en la Av. Juan Bautista Alberdi 3619, Capital, avisa que con su intervención, el señor Manuel Pinto Neto, vende al señor Fermín o Firmino Viegas Rosa, su parte de capital de la fábrica de envases de madera y afines, que ambos explotaban en común, sito LIMA 764, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro de las prescripciones de la ley 11.867 y domicilio de las partes, en las precitadas oficinas.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.722-v.9|11|53

"M"

Se hace saber por cinco días que doña María Luisa Palermo vende a doña Rina Violeta Inés Linares el negocio de modas y marroquinería sito en la calle MORENO Nº 2007 de la Capital Federal. Reclamos de ley a los escribanos don Alfonso J. J. Mora y don Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, oficina 60, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|11-Nº 24.996-v.12|11|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco 25, piso 2º, B, T.E. 47-6255, avisan que el señor Ricardo Bizjok vende al señor Hugo Tartaglino su negocio de taller de compostura de calzado y venta de golosinas, situado en la calle MONTIEL Nº 118, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.943-v.11|11|53

Sende, Salvado & Cía., integrada por los socios Manuel Sende, Jesús Salvado y Enrique Camilo López, comunican que han vendido al señor Manuel Sende su negocio de gomería sito MALABIA 2497.

Reclamos de ley, allí mismo, domicilio partes.
$ 40.— e.6|11-Nº 24.969-v 11|11|53

Jaime Dabbah, con domicilio en la calle Inclán Nº 3811, vende a León Duer, con domicilio en la calle Paso 765, piso 1º, su negocio, sito en calle MORENO Nº 1628, piso segundo, de compra-venta de tejidos al por mayor e industrialización. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en la calle Sarmiento 1848, piso tercero, dto. B.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.899-v.11|11|53

Al comercio: Rojo y Cía., martillero público, nacional y provincial, con oficinas en Rivadavia 2574: José Aveledo vende las dos terceras partes indivisas de su negocio de café bar, sito en la calle MATHEU Nº 255 de esta Capital, a Manuel Alen, y a José Mallo, respectivamente. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|ofic.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.677-v.9|11|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención, los señores Enrique López y Julio Gómez, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Antonio Tosini el negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general, envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle MIÑONES Nº 2699, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80 — e.3|11-Nº 24.686-v.9|11 53

"N"

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, T. E. 62-5960, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Papken Atzemian ha vendido el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle NUÑEZ Nº 5831, al señor Luis Grinspan. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.930-v.11|11|53

"P"

José Alberto Campos, corredor y martillero público, avisa que con su intervención el señor Jorge Moussa Lammam vende al señor José Rosende su negocio de peluquería sito calle PARAGUAY Nº 493. Reclamos de ley efectuarlos en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 2955, Dpto. "D" donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|11-Nº 9-v.12|11|53

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872 avisan al comercio en general que con su intervención las señoras Rosa Cabanes de Moreno y Margarita Moral de Font venden su negocio de hotel sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1536 al señor Antonio Fernández. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.958-v.11|11|53

Cortizas, Suarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208; 37-6678, avisan al comercio que el señor José María Cabanas vende a la señora Leonor Giménez de Figueroa, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle PARAGUAY Nº 3419, Capital, libre de todo gravamen, domicilio del vendedor en el negocio y la compradora, Independencia 4063. Reclamos Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 80. — e.5|11-Nº 24.861-v.11|11|53

Al comercio: José Del Bernardo, Alberto Basalo, Etelvino Del Campo y Manuel Santiago, venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la calle PIERES número 1551|53, domicilio vendedores. Compradores: Domingo Moreira y Manuel San Juan, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.890-v.11|11|53

Aviso por cinco días que don Alfredo Erardo Busch Oyarzun, vende a Manuel Luis Rico y Alberto Luciano Firpo el taller mecánico de precisión y reparación de automóviles, sito en PARAGUAY 1676, libre de pasivo y de todo gravamen y sin personal en relación de dependencia. Reclamaciones ley 11.867 ante el intermediario, Dr. Carlos Facal, Uruguay 532; 6º piso (37 - 7309). Domicilio de las partes: Manuel L. Rico, Virrey del Pino 4115. Alberto L. Firpo, Iberá 3669.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.815-v.10|11|53

Juan Pedro Molina vende a Armando Onofrio Crisafio, el negocio y taller de zapatería de medidas, ubicado en la calle PARAGUAY 1235 de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.4|11-Nº 24.808-v.10|11|53

Al comercio: José Figueroa, martillero público, Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, avisa que Santiago Pampín y Manuel Cabanas venden a Andrés G. Abelino, el negocio de carnicería, ubicado en la calle PAZ SOLDAN Nº 4869, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e4|11-Nº 24.846-v.10|11|53

Eduardo Lota, inscripto como martillero en el libro 50, fº 297, bajo el número 1859 con fecha 3 de noviembre de 1950, hace saber por cinco días venta negocio propiedad Justo Ceferino Tagliabue, PIZARRO 5971, Capital, comprador Jaime Janin, domiciliado en Bmé. Mitre 1232, 8º, "B". Reclamación, Lavalle 900, 4º p., dto. B.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.747-v.9|11|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48, Pasco 9581. Al comercio avisan: que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la calle PASTEUR Nº 778, domicilio de las partes, que el señor Emanuel Judasin vendía a los señores Osvaldo Aníbal Muñoz y Herberto Peitler, y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín con fecha 16 al 22 de julio del año en curso. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.3|11-Nº 24.729-v.9|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, T. E. 48-6776 y 48-6828, avisan que el señor Tomás Cariati cede al señor Antonio Rodríguez todos los derechos que poseía a la compra del negocio de hotel sito en la calle RIVADAVIA 2009, 3er. piso "H". Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.726-v.9|11|53

"Q"

Al comercio: Tudurí Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: el señor José Medín, vende a los señores Luis Gómez y Antonio Fernández, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle QUITO 4201, esq. MARMOL 395, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.701-v.9|11|53

"R"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Domingo Pascual Giorgio, José Ricardo González, y Juan Alberto González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle RIVADAVIA 1400 Capital, a los señores Roberto Spagnuolo, Bautista Cavalliere y Rogelio Prendes. — Reclamos en el término de ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.
$ 80.— e.6|11-Nº 24.987-v.12|11|53

José Ameijenda, vende a Manuel Ameijenda el negocio de panadería, sito en REPUBLIQUETAS 1901, de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribano Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.5|11-Nº 24.876-v.11|11|53

Al comercio: José Figueroa, martillero público, Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, avisa que Vicente Antonio Tirelli vende a Félix Enrique Matiauda y Benito Abraham Matiauda (Matiauda Hno.), el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4302, esquina MEDINA Nº 705, Cap., domicilio de los nombrados. Reclamos de ley, mi domicilio.
$ 60.— e.4|11-Nº 24.845-v.10|11|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisa: José Blanco vende a Alfredo Oscar Goñi, su parte del negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4502, esquina MOZART, Capital Federal, quien se hace cargo del activo y pasivo, domicilio rel de las partes, mismo negocio, y los reclamos de ley también mismo negocio.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.692-v.9|11|53

"S"

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, la señora Robustiana Zabalza, viuda de Zabalza y don José Scaramela, venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Blanco y Mariano Blanco, su negocio de café y bar, ubicado en la calle SAN JUAN número 3294 de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle Nº 1570, 4º piso, dto. "J". T. E. 35-1822.
$ 60.— e.6|11-Nº 24.982-v.12|11|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, al comercio avisa, que Pascual Roque Naccarati, vende a Alejandro Israel Cycman negocio de zapatería, sito en la calle SANTA FE 2621 Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 24.974-v.12|11|53

Se hace saber por cinco días que el señor Gregorio Breitman vende al señor José Carlos Díaz de las Heras, la fábrica de hilados "Hilargent", ubicada en la calle Urquiza Nº 630 (Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires) y con administración en la calle SARMIENTO Nº 1889, piso 4º, Capital Federal, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. Buenos Aires, octubre 29 de 1953. Interviene el Dr. Enrique Krom.
$ 80.— e.6|11-Nº 36-v.12|11 53

E. A. Arata, balanceador, Salta 170 José Lanza y Mario Vichi, venden a Nazario Correa, despacho de pan, SAAVEDRA Nº 1068, domicilio parte.
$ 20.— e.6|11-Nº 24.992-v.12|11|53

Manuel E. Peduzzi y Cía., martilleros públicos, matrícula 2019, folio 30, año 1944, avisan que Cándida Pica Tuccillo vende a Francisco Barberá, negocio pensión, SANTA FE 1206, 5º piso. Reclamos ley, Maipú 655, domicilio de partes.
$ 40.— e.6|11-Nº 35-v.12|11|53

Avisan Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", que la venta del negocio de fábrica de masas, confitería, venta de helados y afines "El Coliseo", sito en esta Capital calle SERRANO Nº 2427 al 2433, que el señor Juan Gianni efectuaba al señor Raúl Pérez ha quedado sin efecto. Informaciones a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.5|11-Nº 24.947-v.11|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Rafael Romero vende a Evaristo Pérez García y Francisco Carbajales, que giran "Pérez y Carbajales", soc. de hecho, negocio de despensa, sito calle SARMIENTO Nº 1846, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.929-v.11|11|53

Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35-8421), avisan que la señora Virginia Di Masso de Mazzucchi, vende a Francisco Torcivia, su negocio de tintorería, taller de lavado y planchado, denominado "La Ideal", ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1202, Capital, domicilio de los contratantes y reclamos de Ley 11.867, mismo negocio.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.877-v.11|11|53

José Fernández Paonessa y Luis Modi, únicos integrantes sociedad de hecho "Paonessa y Modi", domiciliados Salta 459, venden y transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes, sito SALTA 459, a sociedad comercial colectiva "Rodríguez y Gude", integrada por Manuel Rodríguez y Maximino Gude, domiciliada en Talcahuano 744, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.823-v.10|11|53

L. Torres y Cía., martilleros públicos, avisa al público, que con su intervención, Félix Indavera, vende a Victorio Vasari y Oreste Querchetti, su negocio de bar y café, sito en SUPERI 1327. Reclamos de ley, Arriola 29, domicilio partes.
$ 40.— e.4|11-Nº 24.794-v.10|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, T. E. 48-6776 y 48-6828, avisan que los señores Juan Enrique Antuña, Manuel Balsa, Julio Martínez y Alberto Barreiro venden al señor Guillermo Cuartango su negocio de confitería, bar y billares denominado "Pepe Arias", sito en la calle SANTA FE 2565'67, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.727-v.9|11|53

El Dr. Mariano S. Martínez, con oficinas en Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J", T. E. 35-1822, comunica que con su intervención, "Magdalena Hermanos" S. R. L., vende a los señores Juan Paulino, Joaquín Paulino y Joaquín López Pérez, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle SEGUROLA Nº 2476. — Reclamaciones de ley, en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.678-v.9|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Azcuénaga 35 Capital, T. E. 48-6776 y 48-6828, avisan que el señor Juan Targize vende al señor Ricardo Lorenzo Blanco su negocio de hotel denominado "Ostende", sito en la calle SARMIENTO 1296 Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 60.— e.3|11-Nº 24.728-v.9|11|53

"T"

Oscar C. Rua, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad del señor Israel José Zyber de "carpintería mecánica", sito en la calle THAMES 559|61, Capital, a los señores Amos Cavazzini y León di Tomaso. Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia 542, 1º B., Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.951-v.11|11|53

"U"

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Cándido Díaz vende a Jesús García Sánchez, negocio de despensa sito calle USPALLATA número 701, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.5|11-Nº 24 928-v.11|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 Capital, T. E. 48-6776 y 48-6828, avisan que el señor Laureano Pérez ha cedido todos los derechos que poseía a la compra del negocio de hotel denominado "La Paz", sito en la calle UGARTECHE 3101, Capital, a los señores José Antonio Pellegrino y Castora San Román. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953.
$ 80.— e.3|11-Nº 24.725-v.9 11|53

"V"

Vacas & Caserta, balanceadores, con oficinas en Avda. de Mayo 1277, piso 1, avisan: Juan Sánchez vende a Manuel Rodríguez Fernández y Josefa Lorenzo Rodal su negocio de hotel-alojamiento, sito en VIEYTES 42. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 41-v.12|11|53

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Manuel Fraga, venden su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en la calle VIEYTES 1565 Capital a José Martínez Fernández, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.787-v.10|11|53

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención, los señores Angel García y Angel Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Salvador Loforte el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y restaurante, ubicado en la Capital Federal, calle VERA Nº 201 esquina LAVALLEJA Nº 304, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula el publicado del 17 al 23 de septiembre del corriente año, por el mismo negocio.
$ 120.— e.3|11-Nº 24.683-v.9|11|53

"Y"

Alonso y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que los señores Enrique Mackiewicz y Estanislao Miecislao Kwasnowski venden a los señores Juan José Calcia, Santiago Sánchez., Darío López y Gonzalo Testa, su negocio de restaurant, parrilla y bar, denominado "El Trece", sito en esta Capital, calle YERBAL Nº 2600 esquina BOLIVIA. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|11-Nº 24.960-v.11|11|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES
De Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca
CONVOCATORIA

El Consejo Federal, en uso de la facultad que le otorga el Art. 68º del Estatuto Social, convoca a Asamblea General de Delegados Extraordinaria, para los días 20 y 21 de noviembre de 1953, a las 8.30 hs. en la Sede Social, Ecuador 949, Buenos Aires, a los efectos de considerar las renuncias presentadas por miembros de Comisión Directiva, por desacuerdo con las nuevas autoridades de la Asociación, surgidas en la elección del 28 de setiembre ppdo. y rechazadas por el Consejo Federal, pero ratificadas por los renunciantes, a cuyo efecto se remitirá a todas las seccionales, copia del acta de la reunión de Consejo Federal, en que fueron presentadas dichas renuncias, observándose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea Extraordinaria.

2º Designación de la Comisión de Poderes.

3º Lectura del acta anterior.

4º Consideración de las renuncias presentadas por los compañeros Amador Pascual, secretario general; Ricardo Gatti, prosecretario general; José Paonesa, secretario de relaciones y Norberto González, secretario de actas, como así la renuncia de integrantes de subsecretarías de la entidad.

5º Designación de dos asociados, para rubricar el acta y clausura.

$ 120.— e.6|11-Nº 6-v.10|11|53

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Domicilio: Juncal 739, Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14º inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, para el día 30 de Noviembre de 1953 a las 11 horas, a fin de considerar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares que deban integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con las autoridades.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.5|10-Nº 24.957-v.25|11|53

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en Art. 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de noviembre de 1953, a las 14 horas, en el local, San Martín Nº 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 28 de noviembre de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Luis Grassi, Bartolomé Sívori y Aldo d'Ormea, que terminan sus mandatos.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.875-v.25|11|53

ARGENVER, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Suipacha 756, 4º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Decisión acerca de la continuación de los negocios o la liquidación anticipada de la sociedad.

3º Si corresponde elección de la comisión liquidadora, y fijación de sus atribuciones, duración y remuneración.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.931-v.25|11|53

ASOCIACION MARITIMA ARGENTINA

La Asociación Marítima Argentina lleva a conocimiento del gremio marítimo en general que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo Central de la misma en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, convoca al Primer Congreso Nacional Peronista de Trabajadores Marítimos para los días 1º, 2, 3 y 4 de Diciembre próximo venidero, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la declaración de principios de la Asociación Marítima Argentina.

2º Nombramiento de la comisión de credenciales y aprobación de las mismas.

3º Designación de la Mesa Directiva del congreso.

4º Consideración y aprobación de la memoria y balance de la Asociación Marítima Argentina correspondiente al período 7 de Agosto de 1950 31 de Diciembre de 1952.

5º Consideración de las medidas disciplinarias sancionadas por el Consejo Directivo Central.

6º Reforma y aprobación del estatuto social.

7º Cuota sindical.

8º Adhesión al 2º Plan Quinquenal.

9º Ponencias.

10º Clausura del congreso.

$ 120.— e.5|11-Nº 24.898-v.9|11|53

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA FLORESTA DEL NORTE
Secretaría: Cervantes 1094 - Bs. Aires
T. E. 69 - 3442

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 29 de setiembre de 1924

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 22 de noviembre de 1953, a las 15.30 horas, en nuestra sede social de la calle Cervantes 1034, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Informe del síndico.

4º Balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 29º ejercicio, desde el 1º|10|52 al 30|9|53.

5º Donaciones por asientos

6º Elección de una nueva Comisión Directiva.

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Miguel Gorenberg, presidente. — Jacobo Pogrebinsky, secretario.

Nota: De conformidad con el art. 23 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 160.— e.4|11-Nº 24.718-v.9|11|53

"AFISA"
ACTIVIDADES FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

Deberá requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.800-v.24|11|53

AMERICAN TEXTIL, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 400. — e.3|11-Nº 24.711-v.16|11|53

ALDABON, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 9º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las diez horas, en el local de Viamonte 773, 3º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección por el término de tres años de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.2|11-Nº 24.631-v.20|11|53

AUTOAR
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en Charcas 658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación de la administración hasta el 9 de mayo de 1953, fecha en que se delegó la presidencia. Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, hasta la convocatoria de esta asamblea (actas de Directorio Nros. 65 - 88).

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Determinación del número de los directores, elección de los mismos, y fijación de su remuneración.

4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.26|10-Nº 24.152-v.13|11|53

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953 a las 17 horas, en Trelles 640'50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1953, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 24.730-v.23|11|53

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 10º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.553-v.19|11|53

"ARTICO" S. A.
Argentina Técnico Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 10 noviembre 1953, once horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|10-Nº 23.815-v.9|11|53

ACERALIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Uruguay 790, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar renuncias de directores y síndicos y confirmar designaciones de directores hechas por el Directorio.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidente.

3º Considerar la actuación del Directorio hasta el presente.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 24.263-v.16|11|53

ASTISUR - S. A.
Astilleros del Sur

Convócase a los señores accionistas a la V Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social de la calle Montevideo número 184, 6º piso, el día 13 de noviembre de 1953, a las diez horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de dos directores titulares que terminan su mandato y de un director titular que ha renunciado.

3º Elección de dos directores suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|10-Nº 24.146-v.12|11|53

ALCO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Escritorios: Diagonal Norte 1219
T. E. 35-Lib. 0678 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre a las 18 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1219, piso 8, oficina 808, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al X ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones en su caso.

4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito previo de sus acciones.
$ 600.— e.22|10-Nº 23.991-v.11|11|53

"B"

BROCATO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.6|11-Nº 23-v.26|11|53

B R O U S S O N
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Estomba 2854, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, a saber: Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.
2º Ratificar las retribuciones a los señores directores asesores y gerentes.
3º Elección de directores (cinco titulares y un suplente, por dos años).
4º Elección de síndicos (titular y suplente, por un año).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Félix Andrés Brousson, presidente. — Esteban Arcípalo, 1er. director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos
$ 540.— e.4|11-Nº 24.513-v.24|11|53

BOSQUES ORDENADOS
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre 1953, horas 18, en Lavalle 548, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio al 31 de julio de 1953.
2º Revaluación plantaciones forestales.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|11-Nº 24.699-v.24|11|53

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 15 horas, en Lavalle Nº 1435 para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1953
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.4|11-Nº 24.665-v.24|11|53

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aprobación de la distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la remuneración del saliente.
4º Pago de intereses a los directores, sobre préstamos efectuados por ellos a partir del 16 de agosto de 1952.
5º Fijación de honorarios y sueldos a los directores, por trabajos administrativos y comerciales.
6º Pago de intereses sobre acciones preferidas, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta el día 26 de Noviembre de 1953, en nuestra sede social. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.4|11-Nº 24.817-v.24|11|53

"B R U N O R I"
Primera Fábrica Argentina de Películas S. A. Industrial, Comercial y Financiera (Nº 6.178)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de noviembre de 1953, a las 17, en el local Avda. Corrientes 1132, 4º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.
2º Consideración del acta de Directorio Nº 8 (Plan de acción).
3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio por dos años, y proceder a su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.27|10-Nº 24.163-v.16|11|53

"C"

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 28 de octubre de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
$ 400.— e.6|11-Nº 15-v.19|11|53

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 30 de octubre 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio concluído el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — El Directorio.
$ 440.— e.6|11-Nº 16-v.19|11|53

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº Reg. 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio
$ 480.— e.6|11-Nº 7-v.26|11|53

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PRESIDENTE PERON

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara de Comercio e Industria de Presidente Perón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de noviembre de 1953, en su local social, calle 26 de Julio Nº 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del revisor de cuentas, correspondiente al XXXIII Ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.
3º Consideración del proyecto sobre construcción de sede social. Modo de su financiación.
4º Elección de las siguientes autoridades por terminación de mandato: Por dos años: seis vocales titulares y dos vocales suplentes. Por un año: Revisor de cuentas titular y suplente cinco miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal Arbitral.
5º Designación de dos asociados, para suscribir el acta de la asamblea.
Resistencia, Octubre 15 de 1953. — Camilo J. Matta, presidente. Norberto Colombo, secretario.
Nota: Las asambleas ordinarias, tendrán lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art 45 de los estatutos).
$ 220.— e.6|11-Nº 3-v.12|11|53

CAMARA DE FABRICANTES DE MATERIALES SENSIBLES FOTOGRAFICOS
Rivadavia 1115, 4º piso

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo trece de los Estatutos, para el 24 de noviembre a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.
2º Elección de la comisión directiva.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alejo S. Minuzzi, presidente.
$ 100.— e.4|11-Nº 24.771.v.10|11|53

COPPA Y CHEGO, SOC. ANON.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.561

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 553.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1953.
2º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al saldo de dividendos impagos.
3º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de 4 directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, deberá depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Pascual Coppa, presidente. — Ricardo M. Oliver, secretario.
$ 640.— e.4|11-Nº 24.792.v.25|11|53

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.
Nº de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes de noviembre a las 17 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social cerrado el 30 octubre 1953.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndicos y al presidente del Directorio por las funciones especiales que ejerce además de la de presidente del Directorio.
3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 504.— e.4|11-Nº 24.774.v.27|11|53

CARLOS CASADO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1952 y el 31 de julio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por un período de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la oportunidad de asignar al señor Carlos G. Casado una remuneración extraordinaria con motivo de su renuncia al cargo de administrador de Puerto Casado y en caso favorable resolver sobre el monto de la misma.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.
$ 720.— e.4|11-Nº 24.777.v.27|11|53

COTISEN
Financ., Com., Ind. e Inmob., S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de julio de 1953.
2º Elección y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|11-Nº 24.779.v.24|11|53

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores socios, para el sábado 14 de noviembre de 1953, de 8 a 18 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 3580, Capital, a efectos de elegir las autoridades que determinen los Artículos 61, 96 y 100 del Reglamento General de la Institución. Tienen derecho a voto los socios activos vitalicios y los comunes comprendidos entre el número 1 y el 6.659 y los números 6.769, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123 7.148, 7.157 y 7.309, debiendo los Activos Comunes hallarse al día con Tesorería. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — (Fdo..) Domingo Molina Gatti, interventor. — (Fdo.): Juan Carlos Zorita. secretario.
$ 216.— e.3|11-Nº 24.748-v.13|11|53

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Central Motor Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de noviembre de 1953, a la hora once en el local social sito en la calle Córdoba 1778, Capital, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los Directores que actuaron durante el ejercicio 1952|53:
2º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico:
3º Determinación del número de miembros del Directorio;
4º Elección de directores por el término de tres años;
5º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|11-Nº 24.753-v.23|11|53

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. é I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá

lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro 2786, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 24.751-v.23|11|53

CAMPOMAR S. A.
HILANDERIA DE LANAS PEINADAS Y FABRICA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su local social calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.598-v.25|11|53

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 27 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimooctavo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico

Para asistir a las asámbleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.597-v.20|11|53

AL GRANO DE CAFE
Manuel Candame
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.495-v.20|11|53

AL GRANO DE CAFE
- Manuel Candame
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del proyecto de reforma de los artículos Nº 16 y 19 de los estatutos.

2º Designación de dos personas para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen ante el Superior Gobierno Nacional, la aprobación de dicha reforma estatutaria.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Nota: En la secretaría de la sociedad, están a disposición de los señores accionistas los antecedentes relativos al punto primero de la orden del día. Para la concurrencia a la asamblea se recuerda el cumplimiento del art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.2|11-Nº 24.496-v.20|11|53

CIA. DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados S. A." a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 26 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del presidente del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes, cuyo mandato durará hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

3º Consideración de la renuncia del señor síndico titular y suplente y elección de sus reemplazantes hasta completar el período.

4º Ratificación de lo actuado por el Directorio en acta Nº 86.

5º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y suscriban el acta. — El Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 540.— e.2|11-Nº 24.563-v.20|11|53

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad-hoc" para que informe sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario general.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

3º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1953 sobre compensación a miembros del Directorio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.583-v.20|11|53

Compañía Comercial, Industrial, Sud Americana
"COINDU", SOC. ANON.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico;

2º Facultar al Directorio a rectificar el activo de acuerdo con el revalúo de bienes e instalaciones de la sucursal en Asunción del Paraguay, constituyendo con el superávit un fondo especial, destinando dicho fondo en la forma que juzgue conveniente.

3º Venta de bienes de la sucursal en Asunción del Paraguay.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificado del depósito en las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 24.647-v.20|11|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA "ALCYON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 1953, a las 12 y 30 horas en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, piso 2º, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.541-v.19|11|53

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|10-Nº 24.159-v.13|11|53

CONSORCIO EDIFICADOR
Industrial, Comercial y Financiero, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de noviembre de 1953, a las 10 horas en el local calle Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea (art. 18 de los estatutos).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas con dos (2) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.21|10-Nº 23.921-v.10|11|53

CELAVON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1953, a las 18 horas en el local de la Av. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales.

2º Supresión del artículo 4º anulando acciones de fundador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.23|10-Nº 24.138-v.12|11|53

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1953, a las 18,30 horas en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de acciones de series 21ª a 40ª resuelta por el Directorio el 26 de mayo de 1952, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos sociales.

2º Reconsideración del dividendo ejercicio 1952.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|10-Nº 24.124-v.12|11|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día 19 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 300.— e.23|10-Nº 24.092-v.12|11|53

"D"

DIEZ HNOS. & CIA.
CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de diciembre de 1953, a las 10 horas en la calle Alsina 1322, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de Agosto de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de los directores con funciones administrativas y técnicas delegadas, Art. 17 inc. b). 4º a) Fijación número Directores titulares por un nuevo período y elección para cubrir las vacantes existentes para completar el número determinado, Art. 10 de los estatutos. b) Elección de 2 directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuetra sede social hasta el 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 45-v.26|11|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 24.772-v.24|11|53

"DON FEDERICO" S. A.
Agrícola-Ganadera
Reconquista 480 - T. E. Retiro (31) 4753
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la calle Lavalle 465, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Dejar sin efecto la distribución de utilidades dispuesta en la 7ª Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 24.672-v.23|11|53

DATES & HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones
— Registro Nº 2.790 —
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 20 de noviembre de 1953, a las 17 horas en San Martín 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|11-Nº 24.673-v.17|11|53

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, el 25 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio y síndico para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales de conformidad con los artículos 12 y 21 de los estatutos respectivamente, y de dar cuenta de la remuneración del director delegado según artículo 21, inc. h) de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. —El Directorio.

$ 720. — e.28|10-Nº 24.326-v.17|11|53

DAVICALL S. A.
Inm. Com. Fin. e Ind
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo a las 10 horas, en la sede social, B. Mitre 2708, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Créditos garantizados.
2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el art. 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 300.— e.21|10-Nº 23.804-v.10|11|53

"E"

Establecimientos Metalúrgicos USPALLATA, S. A.
Número de Registro: 5.329

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 59 ejercicio vencido el 31 de julio último.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 24.939-v.26|11|53

E. PALLAVICINI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo sexto ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.
2º Utilización de la reserva legal para cancelar pérdidas.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.814-v.25|11|53

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 24 de noviembre 1953, a las 9 horas, en Cabildo 555, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|53. Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.
2º Retribución de directores y empleados superiores.
3º Aumento de capital.
4º Elección de Directorio y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|11-Nº 24.780-v.13|11|53

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 y remuneración de directores y síndico.
2º Elecciones de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|11-Nº 24.781-v.17|11|53

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Avenida de Mayo 575 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1953.
2º Elección de once directores titulares.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Estatuto Social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34º de los estatutos. — El Directorio

$ 480.— e.4|11-Nº 24.825-v.10|11|53

"EL CERRITO"
SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA
Registro Nº 4.166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1953.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.841-v.24|11|53

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 818 4º piso, el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|53.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el Director titular, Sr. Federico Jiménez Toro y el Director suplente primero, Ingeniero Juan Carlos Razzori.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|11-Nº 24.756-v.23|11|53

EDITORIAL LOSADA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en Alsina 1131, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|11-Nº 24.602-v.20|11|53

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1953, así como del informe del síndico.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores titulares y suplentes. Síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|10-Nº 24.549-v.19|11|53

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas 30 minutos, en el local de la sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1953, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|10-Nº 24.548-v.19|11|53

EDITORIAL LOSADA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 15 hs., en Alsina 1131, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|11-Nº 24.603-v.20|11|53

ESTANCIA PUERTO VELAZ
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera y Forestal
DUODECIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.
2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 480.— e.30|10-Nº 24.187-v.19|11|53

EL HOGAR PROPIO
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá luger el día 20 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Moreno 909, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, finalizado el 30 de setiembre 1953.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el depósito de acciones podrá efectuarse hasta el día 16 de noviembre inclusive. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 24.267-v.16|11|53

ELECTROMAQ
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones del directorio referentes a la nueva emisión de acciones.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.
3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos, síndico y síndico suplente, por terminar sus mandatos: el presidente, cinco directores, el síndico y el síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o certificado que acrediten su depósito en un Banco o institución del país o del extranjero.

$ 660— e.21|10-Nº 23.831-v.10|11|53

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2.137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el Artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario de cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 28º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de setiembre de 1953. Distribución de utilidades del ejercicio 28º y honorarios del directorio y síndico.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde que terminan su mandato.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores doctores Ambrosio Barni, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital Federal, Artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1953. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 720.— e.23|10-Nº 24.126-v.12|11|53

"F"

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.
2º Consideración del pago efectuado al ex gerente por concepto de reajuste de sueldo.
3º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.5|11-Nº 24.938-v.25|11|53

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, S. A.
Número de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio número 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 24.793-v.25|11|53

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y a aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la referida repartición.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.—e.5|11-Nº 24.9?9-v.25|11|53

FIELTROS INDUSTRIALES S. A.
Expte. N. 5587

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 24.497-v.19|11|53

FINCOTEC, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 25 de noviembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953.

$ 480. — e.3|11-Nº 24.6??-v.23|11|53

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Caboto Nº 535 — Buenos Aires
Número de Inscripción 5.527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1953 a las 10 horas, en el local social de la calle Caboto Nº 535 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 540. — e.20|10-Nº 23.?29-v.9|11|53

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 1655
Florida Nº 229 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1953.

2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Pedro A. Marzano, presidente.

$ 560.— e.16|10-Nº 23.643-v.12|11|53

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de noviembre de 1953, a las 18 en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, conforme a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 24|1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en institución bancaria.

$ 540.— e.27|10-Nº 24.221-v.16|11|53

"G"

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 1118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha de la asamblea — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 14 737-v.24|11|53

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital social y modificación de los artículos 6 y 7 de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.3|11-Nº 24.?14-v.23|11|53

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, en su sede social, Florida 8, tercer piso, oficina "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio en cuanto se ha solicitado la convocatoria judicial de los acreedores de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — José Jueguen, presidente.

$ 360. — e.30|10-Nº 24.493-v.19|11|53

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 540.— e.30|10-Nº 24.413-v.19|11|53

GANADERA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "L EL PAJARO BLANCO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiendo al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de 3 directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos A. Lenna, presidente en ejercicio.

$ 360.— e.20|10-Nº 23 805-v.9|11|53

"H"

HENRY W. PEABODY Y CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL 25-11-53 (18 horas)

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 29 y 32 de los estatutos sociales.

2 Revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029 y destino del mayor valor resultante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.2|11-Nº 24.581-v.20|11|53

"I"

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 24 de noviembre 1953, a las 10 horas, en Cabildo 549, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|6|53. Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Retribución de directores y empleados superiores.

3º Aumento de capital.

4º Elección de Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|11-Nº 24.776-v.18|11|53

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores suplentes por el término de un año en reemplazo del Dr. Juan Carlos Fasciolo y Sr. Francisco Recondo, que renunciaron, y del Sr. Pablo E. Messinger, por fallecimiento.

4º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 16º de los estatutos). — El Directorio. — Alfredo R. Insúa, presidente. — Fernando Beade, director.

$ 720.— e.4|11-Nº 24.687-v.24|11|53

I N C O
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 1296, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para intervenir a la asamblea, deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal, antes del 25 de noviembre próximo venidero. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.824-v.24|11|53

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos
Reconquista 165
— Nº 4.065 —

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez, a los señores accionistas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 325, el viernes 20 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.4|11-Nº 24.750-v.17|11|53

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 11º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.827-v.24|11|53

INTERIMEX

S. A. Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1953 a las 11 horas en la calle Corrientes 116, piso 4º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijación de número de directores (art. 10 de estat.).

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.30|10-Nº 24.531-v.19|11|53

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

N-2934

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de noviembre de 1953 a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|11-Nº 24.719-v.16|11|53

INDULAN

Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|10-Nº 23.851-v.10|11|53

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1953, a las 9,30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|10-Nº 24.322-v.17|11|53

"J"

JAMES, Co., LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 540. — e.3|11-Nº 24.705-v.23|11|53

"L"

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial S. A. Nº 4924

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 9 horas en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1953.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.886-v.25|11|53

LAGOMARSINO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 17.30 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores y elección de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 24.773-v.25|11|53

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima Editora y Constructora

— Nac. 1.042 —

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674. 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 41º ejercicio (1º de agosto de 1952 31 de julio de 1953).

2º Elección de un vocal por el término de tres años, en reemplazo del saliente, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 792.— e.4|11-Nº 24.745-v.27|11|53

LA MONDIALE

ROLF

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 — Buenos Aires

Nº de Registro 3.438

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.856.v.25|11|53

LA DEFENSA

Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Defensa Sociedad Anónima Agropecuaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 27 de noviembre próximo a las 11,30, en el domicilio social Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato del síndico y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y suplente de síndico en reemplazo de los que fueron designados en el acta constitutiva de sociedad y terminaron sus mandatos.

2º Aumento del capital social modificando a tal efecto el artículo 5º del estatuto de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.761-v.24|11|53

LA AURORA

Sociedad Anónima

(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$480.— e. 3|11-Nº 24.675-v.23|11|53

LA INDUSTRIAL ARGENTINA

DOMINGO BONGIORNO & CIA.

S. A. I. y C.

Capital $ 3.200.000

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Diógenes Taborda 982, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia presentada a su cargo por el síndico titular y el síndico suplente.

2º Nombramiento de sus reemplazantes.

3º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11-Nº 24.529-v.20|11|53

LA TEXTIL DE BOULOGNE

Comercial e Industrial S. A.

Capital Autorizado de $ 2.500.000 m/n.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de noviembre de 1953, a las 12 horas en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución del Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.2|11-Nº 24.628-v.20|11|53

LONQUIMAY S. A.

Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953 — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 24.606-v.20|11|53

LANDINI HERMANOS

S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, a efectuarse el 17 de noviembre de 1953, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndicos

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1953. — El Presidente.

$ 300. — e.23|10-Nº 24 008-v.12|11|53

LEDAMA S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1953, a las 15,00 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de Directorio y síndicos, y fijación de honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jens B. Maegaard, presidente.

$ 360.— e.22|10-Nº 23.982-11|11|53

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953 e informe correspondiente del síndico.

2º Fijación de número y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1953.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.507-v.19|11|53

LUIS DI PASQUA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA MAQUINA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance General, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.20|10-Nº 24.428-v.9|11|53

"M"

MASLLORENS HNOS. S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

Lavalle 1171 - 9º Piso

CONVOCATORIA

30ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllóréns Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, así como del informe de los señores síndicos, correspondientes al XXX Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración del Directorio, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades, Fondo de previsión general.

4º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Artículo 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión, en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 53-v.26|11|53

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad, división del mismo en series, calificación y forma de emitirse de las acciones y reformas del estatuto necesarias a tal fin.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e 5|11-Nº 24.902-v.25|11|53

MATACO. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre pmo., a las 13 horas en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance genbnal, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

3ª Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Ratificación de la asignación mensual del Directorio y fondo estímulo directivos y personal superior técnico y administrativo.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.30?-v.25|11|53

McHARDY BROWN Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.

Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.5|11-Nº 24.941-v.25|11|53

M O D A R T.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 9.30 horas en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio de 1953.

2º Remuneración a directores.

3º Elegir nuevo Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|11-Nº 24.816-v.24|11|53

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fabricantes de Quesos y Manteca

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de la remuneración a los directores (art. 12 de los estatutos).

3º Aprobación de la remuneración al director delegado (art. 11, inc. 8, de los estatutos).

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días del señalado para sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (art. 16 de los estatutos).

$ 600.— e.3|11-Nº 24.706-v.23|11|53

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8345 - Buenos Aires

Nº de Registro 3563

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 8345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 600.— e.2|11-Nº 24.638-v.20|11|53

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 158, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio Nº 44, cerrado al 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Gratificación extraordinaria al Sr. Carlos G. Casado con motivo de su actuación como administrador en el Paraguay.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea. — Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.28|10-Nº 24.389-v.17|11|53

"N"

NARCISO MUÑOZ

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº de Registro 5.554

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores necesarios para completar el mismo.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. (Art. 25 de los estatutos).

$ 780. — e. 28|10-Nº 24.3[illegible]9-v.17|11|53

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 396ª del 10 de diciembre último, fijando la remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.832-v.25|11|53

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4.314

Domicilio: Salta Nº 980 - Bs. Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 9º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 23 de noviembre, a las 18 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos 4º, 6º y 10º del estatuto, conforme al texto respectivo que está a disposición de los señores accionistas en nuestro local social.

2º En caso de ser aprobado el proyecto, autorizar al señor presidente o vicepresidente en su caso, para aceptar las reformas que sugiera la autoridad competente con las facultades necesarias para realizar el trámite legal de aprobación e inscripción de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás, el acta de la asamblea junto con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

La convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 660.— e.27|10-Nº 24.268-v.16|11|53

"P"

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|11-Nº 24.978-v.19|11|53

POMCRET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 5.109

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Pomcret, S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el lunes 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.921-v.25|11|53

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1953, a las 19 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí 1560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimo, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.962-v.25|11|53

"Q"

QUEMU QUEMU

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Quemú Quemú Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 27 de noviembre próximo, a las 11, en el domicilio social Reconquista 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato del síndico y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y suplente de síndico en reemplazo de los que fueron designados en el acta constitutiva de sociedad y terminaron sus mandatos.

2º Aumento del capital social modificando a tal efecto el artículo 5º del estatuto de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.762-v.24|11|53

"R"

R O Y

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1140, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.6|11-Nº 24.983-v.26|11|52

RIO CUARTO MOTOR S. A.

I. C. F. e I.

Avda. Belgrano 124, 2º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Avenida Belgrano 124, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc para que actúe en la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Destino de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares por un año, y del síndico titular y suplente por igual período, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario ad-hoc.

Nota: Conforme al art. 14 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría social sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco u otra institución aceptada por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 24.980-v.26|11|53

REY

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones, Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.887-v.25|11|53

Refinería de Petróleo "LA ISAURA" Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 23 de noviembre de 1953, a las 15 horas, con la siguiente

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias; en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Bue-

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pér-

didas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, e informe del síndico;

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

nos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 440.— e.5|11-Nº 24.915-v.18|11|53

ROFICO S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 6.152

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 10 de noviembre de 1953 a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953. e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|10-Nº 24.864-v.9|11|53

"S"

SALAS
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
REGISTRO 4.842

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se celebrará el día 23 de noviembre de 1953 a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 335, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Aprobación de los honorarios fijados al señor vice-presidente que desempeña servicios especiales (artículo 15).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, segun art. 17 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 400. — e.6|11-Nº 24.860-v.19|11|53

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Av. Diagonal Julio A. Roca 610
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 23 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610 6º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercero ejercicio social, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Enajenación, distribución o adjudicación de tierras de la sociedad a accionistas o terceros.

3º Reducción de capital suscripto e integrado.

4º Integración del directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.6|11-Nº 24.873-v.19|11|53

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 24 we noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio; balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al VIº ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Aprobación del acta Nº 52 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el VIIº ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asmbleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación

La presente asamblea general ordinaria se convoca en segunda convocatoria y, en consecuencia, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se celebrará, según lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Los Directores.

$ 520.— e.5|11-Nº 24.767-v.18|11|53

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1953, a las 10 horas, en Av. Leandro N. Alem 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 440.— e.6|11-Nº 19-v.19|11|53

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 756.— e.5|11-Nº 24.843-v.3|12|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaira para el 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en San Martín 570,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|11-Nº 24.932-v.25|11|53

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3826

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1953, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan (art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.920-v.25|11|53

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.
N-1327
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, que se realizará en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los estatutos

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.5|11-Nº 24.948-v.25|11|53

S.A.D.E
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de S.A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de directores de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, en lo referente al depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.5|11-Nº 24.870-v.18|11|53

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.345-v.11|11|53

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martí 66, séptimo piso - Cap. Federal
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 24 de noviembre de 1953, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega a perpetuidad al Arzobispado de La Plata (Ciudad Eva Perón) de una fracción de terreno para construir una iglesia y dependencias destinado al culto católico.

2º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|11-Nº 24.919-v.25|11|53

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De ocuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección por un año de un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — O. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.5|11-Nº 24.895-v.30|11|53

S. A.
FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de noviembre, a las 10.30 horas, en Sarmiento 378 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la presentación del presidente, solicitando convocatoria de acreedores

2º Ratificar los actos del Directorio, practicados hasta la fecha y designación de personas, para completar el número de directores.

3º Resolver sobre la disolución anticipada, de la Sociedad y su liquidación. En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora y sus facultades.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 24.749-v.23|11|53

Sociedad Anónima
Comercial Financiera Industrial
"SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480 — e.4|11-Nº 24.813-v.24|11|53

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

3º Resolución sobre las asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores ac-

cionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al art. 30 de los estatutos.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.801-v.24|11|53

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2.593)
Santiago del Estero 1774 - Capital

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre pxmo. a las 1? horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 600.— e.3|11-Nº 24.582-v.23|11|53

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N-3831
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.2|11-Nº 24.640-v.13|11|53

SANIFA
SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
S. A. I. y C.
(Exp. Insp. de Justicia 5580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón Nº 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificación de los sueldos de los directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Ratificación de la compra de la finca de la calle White Nº 138|40 de esta ciudad.

5º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, todos por dos años, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.580-v.20|11|53

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.659-v.20|11|53

S.A.I.T.A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1294, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Reducción del capital.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|10-Nº 24.477-v.19|11|53

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 568
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 19 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — El Secretario.

$ 600.— e.30|10-Nº 24.483-v.19|11|53

SAN FERNANDO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en su sede, Florida 8, tercer piso, oficina "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente.

2º Situación patrimonial de la sociedad.

3º Eventual autorización al Directorio para la venta de la fábrica.

4º Consideración de lo actuado por el Directorio en cuanto se ha solicitado la convocatoria judicial de los acreedores de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Jesús López Fernández, presidente.

$ 420.— e.30|10-Nº 24.492-v.19|11|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Sastres Israelitas Limitada, a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1953, a las 21 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 474, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desestimiento reforma estatutos aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 31 de mayo de 1953.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 351 del C. C., la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

$ 220.— e.29|10-Nº 24.454-v.11|11|53

SPEDROG
S. A., para elaborar productos químicos y farmacéuticos
Registro Nº 4.161
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el lunes 23 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de retribución a directores y síndicos correspondiente a los ejercicios 1952 y 1953.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los estatutos sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|10-Nº 24.402-v.18|11|53

SNIAFA, S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de noviembre de 1953, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 283, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijar la remuneración del síndico titular.

3º Elección, por terminación de mandato, de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por tres años (artículo 13º de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.28|10-Nº 24.348-v.17|11|53

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
N. 1.661
CONVOCATORIA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 18 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobar la retribución prevista por el artículo 32º de los estatutos.

3º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.26|10-Nº 24.167-v.18|11|53

SANATORIO PODESTA, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Podestá S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Viamonte esq. Uruguay Nº 714, el día Lunes 23 de Noviembre próximo a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de dos directores delegados, un director titular y tres directores suplentes por tres años, un síndico titular y de dos síndicos suplentes por el término de un año, todos en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Por el Directorio: Juan Carlos Podestá. — Julio R. Quinterno, directores delegados.

$ 840.— e.26|10-Nº 24.209-v.18|11|53

SALENAB, S. A.
Cía. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1953, a las 11 horas en el local de calle Sarmiento 632 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores (Art. 9 de los estatutos).

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953.

$ 360.— e.28|10-Nº 24.386-v.17|11|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA PORTEÑA
"S.A.F.I.P."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del síndico y ratificación del mandato del Directorio actual. — O. Enrique Biota, director. — Adolfo Bioy, director.

$ 360.— e.20|10-Nº 23.863-v.9|11|53

"T"

TIFAL
Telefónica Interurbana Firmat a Laborde (Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA PARA LA 17ª ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17, inc. 15 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de julio de 1953.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Disolución de la sociedad, por compra que hiciera el Superior Gobierno de la Nación de la empresa (art. 36 de los estatutos) y 370, inc. 1º del Cód. de Comercio.

4º Designación de la comisión que tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad (art. 37 de los estatutos) y fijación del plazo de duración de la misma.

5º Designación del síndico a los efectos del art. 340, inc. 6º del Código de Comercio.

6º Elección de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.937-v.25|11|53

TOLOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1953, a las 11 horas en el local de calle Alsina 421, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores.

4º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.535-v.19|11|53

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
SAN MARTIN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Lavalle 1528, piso 3, E, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y directores titulares y suplentes, según corresponda una vez determinado el número de miembros a designar según el punto anterior.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Proposición del Directorio sobre el futuro de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 540.— e.29|10-Nº 24.447-v.18|11|53

"V"

VULCANO

TALLERES METALURGICOS VULCANO

S. A., Industrial y Comercial Fundición y Laminación de Acero Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 1º de Diciembre de 1953, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad, calle Bolívar Nº 1742, el día martes 1º de diciembre de 1953, a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.865.v.25|11|53

VENTUNIDAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 1953, a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 810, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|10-Nº 24.210-v.13|11|53

"W"

WENZ & CIA. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industrial S. A. Nº 5023

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.885-v.25|11|53

WARRINGTON

Comercial e Industrial Sociedad Anónima Nº 6129

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2o Remuneración al comité ejecutivo.

3o Elección y ratificación de directores.

4o Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o Designación de los accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 24.769-v.24|11|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ESPELT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: Herminio Antonio Espelt y Felipe Bruno, únicos componentes de "Espelt y Bruno Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Héctor Espelt, argentino, mayor de edad, casado, fijando todos domicilios en México 1247 para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Felipe Bruno cede y transfiere sus cien cuotas de capital que tiene en esta sociedad a los señores Herminio Antonio y Héctor Espelt en la siguiente proporción: al señor Herminio Antonio Espelt ochenta cuotas que suman ochenta mil pesos; y al señor Héctor Espelt las veinte cuotas restantes que suman veinte mil pesos. Junto con esta transferencia el señor Bruno transfiere todos los derechos emergentes a los señores Espelt y éstos continúan a su exclusivo cargo con los negocios de esta sociedad para lo cual modifican el contrato mencionado de esta sociedad que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1775, al folio 424, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes puntos: A la Cláusula Primera: La razón social será en lo sucesivo "ESPELT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — A la Cláusula Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Herminio Antonio Espelt, y el treinta por ciento restante para el señor Héctor Espelt. — Segundo: Todas las cláusulas no modificadas expresamente en el presente, continúan en pleno vigor, incluso la cláusula sexta que en lo sucesivo se refiere a los señores Herminio Antonio Espelt y Héctor Espelt, quienes asumen el carácter de gerentes con las mismas atribuciones fijadas en la cláusula sexta de referencia. — Tercero: El señor Felipe Bruno declara haber recibido de mano de los señores Herminio Antonio Espelt y Héctor Espelt el importe de cien mil pesos en total como pago por esta transferencia de cuotas dando por el presente el más amplio recibo y carta de pago, no teniendo nada que reclamarse mutuamente por concepto alguno. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede; firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Herminio Espelt. — F. Bruno. — Héctor Espelt.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.936-v.11|11|53

FERROWOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 28 de octubre de 1953, los socios de FERROWOLFF, SOC. RESP. LTDA., han convenido modificar la cláusula cuarta como sigue: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.00, divididos en 200 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Elly Gundlach de Wolff, suscribe e integra 100 cuotas equivalentes a cien mil pesos y Federico Enrique Wolff, suscribe e integra las 100 cuotas restantes equivalentes a cien mil pesos con la constancia que dicho aumento de capital lo realizan con efecto retroactivo al 1º de abril ppdo., integrando dicho aumento de capital con el saldo acreedor de sus cuentas particulares, y en un todo de acuerdo al inventario practicado por las partes con fecha 31 de marzo de 1953 y el que debidamente firmado por ambos socios lo consideran parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.6|11-Nº 24.985-v.12|11|53

LUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1953, los señores Rafael Donato Grosso y Rafael Mariano Castillo, ceden, venden y transfieren libre de todo gravamen a don Antonino Agosta, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina 1495, piso 4º, escritorio 2, sus 90 cuotas capital de $ 100 m/n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "LUMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta transferencia con retroactividad al 1º de marzo de 1951, renunciando los cedentes a sus cargos de gerentes; y, por el mismo acto, los socios convienen en ratificar todas las disposiciones del contrato social, con excepción de las modificaciones que se establecen a continuación: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Antonino Agosta, ciento ochenta cuotas, equivalentes a diez y ocho mil pesos m/n. y por cada uno de los señores Roberto Francisco Antonio Alberti, Florián José Fernández, Miguel Méndez y Eliseo Eduardo Lobos, noventa cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a nueve mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo Quinto: Se modifican los incisos a) en su parte donde dice: dos gerentes, debiendo en lo sucesivo entenderse "uno o dos gerentes" y b) se designa gerente al señor Antonino Agosta.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.6|11-Nº 24.975-v.12|11|53

LAURELTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Próspero Luis Giangreco, paraguayo, casado, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1783; Oscar Luis Corvalán, paraguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3765, de 24 años de edad, y Tomás Ricardo Richardson, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 444, convienen en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LAURELTY, S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 444, 3er. piso. — Tercera: Será su objeto principal de sus negocios la importación y venta de maderas y aceites industriales, en todas sus formas. — Podrá, además, realizar todo acto de comercio lícito, comprar y vender inmuebles y dar o tomar hipotecas sobre los mismos. — Cuarta: El término de duración será de diez años a contar desde el 1º de octubre de 1953. — Quinta: El capital social está formado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que ha sido totalmente integrado en la forma que resulta del balance acompañado, firmado por todos los socios. — El capital se distribuye, entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: Próspero Luis Giangreco, noventa y ocho cuotas de un mil pesos cada una y Tomás Ricardo Richardson, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Oscar Luis Corvalán noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán en la siguiente proporción: Sr. Próspero Luis Giangreco cuarenta y cinco por ciento; Sr. Oscar Luis Corvalán cuarenta y cinco por ciento y Sr. Tomás Ricardo Richardson diez por ciento. — Séptimo: La dirección, representación y administración será ejercida por un socio gerente, con las más amplias facultades sin limitaciones de ninguna especie. — El socio gerente podrá delegar sus facultades en otras personas socios y|o no socios a cuyo efecto otorgarán los respectivos poderes en la forma y extensión que estime conveniente. — Se designa socio gerente al Sr. Oscar Luis Corvalán. — La asamblea de socio podrá remover al socio gerente y designar otro por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas que el gerente someterá a la consideración de la asamblea de socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducir el diez por ciento de reserva legal y otras reservas que establezca la asamblea, se distribuirá entre los socios, en la proporción ya establecida. — No se podrán establecer reservas facultativas ni acumular utilidades sin distribuir superior es al 30% de las mismas, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — No se distribuirán utilidades, mientras las pérdidas anteriores, si las hubiere, no hayan sido previamente amortizadas. — Novena: La asamblea de socios se reunirá en asamblea ordinaria una vez por año, para modificar, aprobar o desechar el balance y para tratar cualquier otro asunto que se someta a su consideración. — Se reunirá, además en asamblea extraordinaria, cada vez que un socio lo solicite. — Las citaciones se practicarán por carta certificada o telegrama colacionado, con no menos de treinta días de anticipación. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Cada cuota da derecho a un voto. — El socio gerente tendrá, al igual que los demás, los votos que resulten de su aporte, en todos los casos. — Habrá quórum con asistencia de dos socios que representen mayoría de capital. — Décima: Los balances y cuadros de ganancias y pérdidas se asentarán en un libro de actas donde también, se dejará constancia de las resoluciones de la asamblea. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará su giro, y podrá optar entre admitir a su cónyuge y herederos, unificados bajo una sola representación, o abonarles el importe que le corresponda en concepto de capital y utilidades. — De la opción deberá hacerse uso dentro del término de noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento. — Para la determinación del capital y utilidades se practicará un balance, dentro del mismo término, y la parte que corresponda al socio premuerto será abonada en dos cuotas a ciento ochenta días, y trescientos sesen-

ta días, respectivamente, a contar desde el vencimiento del término establecido para optar con más un interés del diez por ciento anual. — En el supuesto de que no hubiese acuerdo para la determinación del valor de "llave", queda establecido que el mismo será igual al cincuenta por ciento del promedio anual de las utilidades líquidas y realizadas en los ejercicios fenecidos anteriores. — Duodécima: Las partes renuncian al fuero arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital de la República. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — P. Luis Giangreco. — T. Richardson. — Oscar Corvalán.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.6 11-Nº 24.995-v.12|11|53

NELAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1953, don Juan Ceferino Rivero y don Fernando Bianchini, ceden, venden y transfieren por su valor nominal, a favor de don Jaime Vidal, las 12 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad "NELAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el cesionario, de todos los derechos y obligaciones que en la sociedad tenían los cedentes.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 22 -v.12|11|53

INSTITUTO DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 945. Primer testimonio. Número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Elías Gregores, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número quinientos cuarenta; don Alejandro Eduardo Gregores, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos diez; don Carlos Enrique Gregores, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos sesenta y cuatro y don Alejandro Abel Duro, casado, argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil seiscientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar el siguiente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INSTITUTO DEL NORTE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Balcarce número seiscientos diez, a cuyos tribunales corresponderá entender en todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la vigencia del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será todo lo referente al ejercicio de la profesión de médico veterinario, es decir, consultorio, diagnósticos, tratamientos, aplicación de vacunas, así como también asesoramientos, peritajes. — Cuarta: El capital social de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en materias primas, medicamentos, automóvil, animales de experiencia, instrumentos de laboratorio e instalaciones en la siguiente proporción por los cuatro socios: Elías Gregores, catorce mil pesos moneda nacional y los señores Alejandro Eduardo Gregores, Carlos Enrique Gregores y Alejandro Abel Duro, la cantidad de doce mil pesos moneda nacional cada uno. El aporte que constituye el capital social es tasado de común acuerdo por todos los socios en base al detalle que se agrega firmado por los comparecientes. — Quinta: El capital estará dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio un voto por cuota. — Sexta: Los cuatro socios que componen la sociedad se comprometen a aportar a la misma su trabajo y conocimientos profesionales, entendiéndose con ello que les queda terminantemente prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con el objeto de la sociedad. — Séptima: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Octava: El término de duración del presente contrato será de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser prorrogado por igual término si todos los socios de común acuerdo así lo convinieren. — Novena: Los socios por mayoría podrán resolver la disolución total de la sociedad, con anticipación al vencimiento del contrato, en cuyo caso de no adjudicarse el capital social a uno de ellos, deberá procederse al remate público de los bienes de la sociedad. Para el caso de que uno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo de la sociedad, éste deberá abonar a los demás las partes que les corresponda según el balance, dentro de un plazo no mayor de un año ni menor de seis meses, a partir de la fecha del instrumento en que conste la disolución total. — Décima: La disolución parcial de la sociedad se operará: a) por separación voluntaria de uno de los socios; b) por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y c) por separación forzada. — Undécima: Para el caso de separación voluntaria de uno de los socios, deberá éste comunicar a los demás dicha circunstancia con una anticipación no menor de doce meses mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real de aquéllos, debiendo durante ese lapso cumplir el socio con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal. Vencido el término del preaviso, la Sociedad tendrá a su favor un plazo de seis meses para devolver, en dos o más cuotas, el aporte del socio que se retira, debiendo cerrar la misma un balance de comprobación a la fecha del retiro efectivo del socio con el objeto de determinar las ganancias o pérdidas que le correspondieren. — Duodécima: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Elías Gregores, sin remuneración de ninguna índole. — Décima tercera: Serán funciones de la Gerencia la administración de la Sociedad, la representación de ésta ante las autoridades nacionales administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, la representación por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada, ante los Bancos Nacionales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y en general representará a la Sociedad en todos los negocios que hacen al objeto de la misma con las siguientes limitaciones: a) para la presentación en convocatoria de acreedores o para pedir la propia quiebra de la Sociedad deberá estar autorizada la Gerencia por una Asamblea Extraordinaria de los socios; b) para solicitar créditos se necesita la autorización de la Asamblea y para cuenta bancaria la firma del gerente. — Décima cuarta: Para la liquidación y partición de los bienes de la Sociedad en caso de disolución total, el gerente tomará a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses de acuerdo con lo establecido por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran constituída la sociedad "Instituto del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Tomás P. Monteverde y don Enrique Villamarín, vecinos hábiles, doy fe. — E. Gregores. — A. E. Gregores. — C. E. Gregores. — A. A. Duro. — Tomás P. Monteverde. — E. Villamarín. — Ante mí Carlos A. Blousson. — Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y cinco, del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: seiscientos treinta y siete mil setecientos doce y el presente correlativo, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.6|11-Nº 24.993-v.12|11|53

EQUIPOS TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 1º de Octubre de 1953 el señor Pablo Hugo Rodolfo Lorenz cede y transfiere por partes iguales a los señores Gromann y Wilkening la totalidad de las 40 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. por un valor nominal de $ 40.000.— y todo cuanto más le pertenezca por todo concepto en "EQUIPOS TECNICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1953, bajo el Nº 1413 al folio 347 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El socio señor Julio Ignacio Anguita presta su plena conformidad a la presente cesión y transferencia de cuotas. En Buenos Aires a un día del mes de Octubre de 1953. — J. Anguita. — V. Gromann. — Lorenz. — Harry Wilkening.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.6|11-Nº 47 - v.12|11|53

GOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 22 de septiembre de 1953 el Señor Miguel López y Joaquín Rodríguez venden y transfieren a favor de los Señores Juan Carlos Toia, Luis Francisco Toia y Sebastián Punturo las cuotas que estos tenían y le correspondían en la sociedad GOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.6|11-Nº 34 - v.12|11|53

DERCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días, del mes de mayo del año 1953, entre los señores Carlos Lueg, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, de esta ciudad, y don Rufino A. Luro Cambáceres, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá Nº 245 de esta ciudad, componentes de 'DERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio por una parte, y la señora Inés Gastell de Waldeyer, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno Nº 970 de esta ciudad, y el señor Juan Waldeyer, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 970 de esta ciudad, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: Por este acto y a título de venta el señor Lueg cede y transfiere a favor del señor Waldeyer en forma absoluta, definitiva e irrevocable por la suma de 10.000.— Pesos moneda nacional que recibe en este acto, diez cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la firma 'Dercom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a favor de la señora Inés G. de Waldeyer por la suma de 9.000.— Pesos moneda nacional que también recibe en el acto, nueve cuotas del capital de la sociedad referida. El señor Rufino A. Luro Cambáceres cede y transfiere a título de venta a favor de la señora Inés G. de Waldeyer en forma absoluta, definitiva e irrevocable por la suma de 1.000.— Pesos moneda nacional que en este momento percibe la cuota de 1.000.— Pesos de que es titular en la sociedad mencionada. El señor Waldeyer y la señora Inés G. de Waldeyer manifiestan conformidad y aceptación de las cesiones Los comparecientes firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Waldeyer — Inés G. de Waldeyer — Carlos Lueg — R. A. Luro Cambáceres. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 38-v.12|11|53

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 3 de julio de 1953, el señor Máximo Wolf transfiere a los señores Adolfo Ganapol y Carlos José Simino, las 20 cuotas de capital que tenía en la sociedad GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON, SOC. RESP. LTDA., diez cuotas cada uno por la suma total de $ 20.000.—.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.6|11-Nº 18-v.12|11|53

ATOMO RAFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 28 de setiembre de 1953, ha quedado modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "Atomo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los comparecientes bajo el nombre de "ATOMO RAFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese tipo, cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, compra y venta, consignación y representación de repuestos para bicicletas y elementos de electromecánica en general, así como también el de todo otro elemento mecánico o eléctrico, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá desarrollar toda otra actividad anexa o conexa al fin social."

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$180.— e.6|11-Nº 24.976-v12|11|53

MARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Victoria Rossi Vda. de Boschi, italiana, domiciliada en la calle Florida cuatrocientos cuarenta, y Edgardo Boschi, italiano, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta, ambos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la mención del capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Charcas mil quinientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o del Interior de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los señores socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de fabricación, compra-venta, importación y exportación de juguetes y cualquier otra actividad que se vincule al ramo principal. — Quinto: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: La señora Victoria Rossi de Boschi mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Edgardo Boschi mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los socios está constituido por las materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., conforme al balance que debidamente firmado de conformidad por los socios y Contador Público, se adjunta. El valor tomado en todos los casos es el precio de costo, según facturas, menos las amortizaciones si correspondieran. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. Ambos socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Marcon Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptimo: Los señores socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a las utilidades que le correspondan según balance general. — Octavo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales podrá: a) abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse; efectuar toda clase de depósitos, girar cheques u otras libranzas sobre los mismos, endosar, girar cheques u otras libranzas sobre lo mismos, endosar, librar y aceptar de cualquier modo letras de cambio, giros y cheques; b) cobrar y efectuar pagos; c) registrar e inscribir marcas y patentes de invención; d) celebrar contratos de locación o sub-locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos; e) constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; f) descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones como ser pagarés, letras de cambio, giros, etc.; g) tomar dinero en préstamo de bancos oficiales, particula-

res y mixtos o de entidades particulares: h) comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, j) ejercer la defensa y contestar demandas en cualquier asunto, ya sea administrativo o judicial. Este detalle es enunciativo, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester para el mejor cumplimiento del mismo. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta de las mismas el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra. En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, o por lo establecido en el artículo décimo segundo o por quiebra, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, los socios se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que si no llegaren a un acuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Victoria Rossi de Boschi. — Boschi. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.6|11-Nº 40-v.12|11|53

SILVICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Simoes, casado, argentino, domiciliado en Juncal 2883; Arnaldo Augusto Rosales, soltero, argentino, domiciliado en Pueyrredón 2386; Olga Amalia María Montagna de Simoes, casada, argentina, domiciliada en Juncal 2883; Alberto Gino Mario Greco, casado, italiano, domiciliado en Punta Arenas 1710; Héctor Osvaldo Miguel Greco, soltero, argentino, domiciliado en Punta Arenas 1710 y Nélida Inmaculada Andrade, soltera, argentina, domiciliada en Río Bamba 478, todos vecinos de esta Capital, han convenido en constituir, con domicilio en la calle Juncal 2883 de esta Capital Federal, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Silvícola Argentina". S. R. L., que se regirá por la ley 11.645 y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda legal, representado por doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los seis socios en la siguiente forma; el señor Eduardo Simoes, sesenta cuotas; el señor Arnaldo Augusto Rosales, cuarenta cuotas; la señora Olga Amalia María Montagna de Simoes, cincuenta cuotas; el señor Alberto Gino Mario Greco, veinticinco cuotas; el señor Héctor Osvaldo Miguel Greco, veinticinco cuotas y la señorita Nélida Inmaculada Andrade, veinte cuotas. La integración de las cuotas se efectúa con cargo a las cuentas de los socios en la sociedad de hecho que tenían constituída cuyo activo y pasivo de acuerdo al balance adjunto trasfieren a la presente sociedad. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria en general y a la forestal en particular y demás actividades derivadas o conexas, pudiendo comprar y|o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc. Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por el voto de los dos tercios de las cuotas en una Asamblea convocada a tal efecto. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio señor Eduardo Simoes en el carácter de Gerente; también tendrán uso de la firma social uno de los señores Greco conjuntamente con otro de los socios. En todos los casos les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas. En las condiciones precedentes representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. Los socios que facultados sin limitación alguna para desarrollar otras actividades. — Cuarto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por mayoría de votos, en Asamblea, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de las utilidades, sueldos, viáticos, etc. — Quinto: Al treinta de Junio de cada año se practicará el balance general de situación y resultados, el que será sometido a la Asamblea de Socios. Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá la Reserva Legal y las exigidas por las disposiciones oficiales. Las utilidades excedentes o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en relación a sus aportes, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Sexto: Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la Ley 11.645. Los socios podrán hacerse representar por terceros autorizándolos por carta-poder simple. De lo tratado se dejará constancia en actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea, los socios ausentes o que no hubieren firmado el acta prestan su conformidad a lo resuelto si no formularan reparos en forma fehaciente. — Séptimo: En caso de modificación de la sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, los demás podrán continuar con el negocio abonando al saliente, o a los herederos del fallecido si éstos no optaren por la continuación, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y reservas libres, la proporción que le corresponda en el fondo del negocio y en la actualización de los valores del Activo, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. Los herederos legales tendrán derecho a percibir hasta el momento de esta liquidación los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar con sus cuotas debiendo unificar su personería a todos los efectos sociales. En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador, partidor o árbitro único, según sea el caso, por mayoría de votos en una asamblea convocada a tal efecto; su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Bajo las siete clausulas que anteceden previa lectura y ratificación, firman el presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "podrá ser", "etc.", no vale. — Entre líneas: "será", "ect", no vale. — Entre líneas "será", "etc.", vale. Sobre raspado "días", vale. — Firmado: E. Simoes, Olga M. de Simoes, Arnaldo A. Rosales, Nélida Andrade, Héctor Greco, A. M. Greco. — Cláusula Adicional: Los socios de común acuerdo resuelven modificar el nombre de la sociedad que se denominará "SILVICOLA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Firmado: E. Simoes, Olga M. de Simoes, Arnaldo A. Rosales, Nélida Andrade, Héctor Greco, A. M. Greco.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.6|11-Nº 14-v.12|11|53

"MONI - PLASTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Cano, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo 171; Tomás Luis Zanino, argentino, casado, domiciliado en Directorio 3769; y Alfredo Luis Castelnuovo, argentino, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield 1685, todos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley 11.645 y vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "MONI - PLASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio 3769, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualesquiera otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación, explotación, producción, comercialización, importación, exportación, e industrialización bajo cualquier forma, compra y venta al por mayor y menor de productos plásticos en general, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a contar desde el primero del corriente mes y año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años mediante la decisión de uno de los socios de retirarse efectuada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y dirigido al domicilio social. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, formado por mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, capital que cada socio integra en este acto con los bienes que se detallan en el inventario, que de conformidad y por separado firman los socios, como parte integrante de este contrato — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada con la excepción de los documentos que obliguen a la sociedad en cuyo caso deberán firmar dos de ellos cualesquiera conjuntamente. — Los socios tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782, y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños de la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan realizarse en cualquier época. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente al día treinta de septiembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los cuatrimestrales o parciales que se efectuarán cada vez que un socio lo solicite. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta, continuando con los socios de socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la misma, pero su representante no tendrá el cargo de gerente. — Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido puestas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del socio fallecido o incapacitado podrán optar por pagarlas al contado o en cinco cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. — Décima Primera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Dejan constancia los comparecientes que el socio señor Alfredo Luis Castelnuovo no adquiere por el presente obligación alguna de dedicarse a los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia dedicarse a otra actividad de cualquier índole, tenga o no afinidad con el objeto de la presente. — Décima Tercera: Para la ejecución del presente y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y cada socio constituye domicilio especial en los indicados al comienzo. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: V. Cano. — T. L Zanino. — Alfredo L. Castelnuovo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.6|11-Nº 21-v.12|11|53

REFRIGERACION TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Laura Mariña de Acuto, doña Nélida Herminia Acuto y don Guillermo Acuto, todos ellos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de "Refrigeración Trineo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos sesenta y siete, al folio ciento noventa y dos del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, prorrogar la duración de su contrato social e introducir algunas modificaciones con arreglo a las siguientes cláusulas: 1º) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "REFRIGERACION TRINEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Jorge Newbery 3972 (tres mil novecientos setenta y dos) pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, a heladeras y equipos de refrigeración eléctricos. — 3º) Otros negocios: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlos y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, permutar, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — 4º) Operaciones bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás instituciones de créditos existentes en el país o que se crearen, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ello cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etc. — 5º) Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha del presente. — Empero, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución a partir del 31 de enero de mil novecientos cincuenta y seis y luego al

vencer cada período anual, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses y por sendos telegramas colacionados. — 6º) Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser pagadas íntegramente y en la siguiente proporción: doscientas sesenta cuotas por doña Laura Mariña de Acuto; setenta cuotas por doña Nélida Herminia Acuto y seiscientas setenta cuotas por don Guillermo Acuto. — Los bienes aportados por los socios están detallados en balance, a practicarse el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se considera parte integrante del presente contrato. — 7º) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Acuto y de doña Nélida Herminia Acuto quienes son designados por este acto socios gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social separadamente cada una de ellas, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — El socio gerente que violare esta disposición será personalmente responsable ante los terceros sin obligar en forma alguna a la sociedad y a sus demás socios. — Los gerentes quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio u ocupación directa ni indirectamente, fuera de la sociedad. — 8º) Mandato Gerentes: Además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, el mandato de los socios gerentes para administrar comprende las siguientes facultades: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adjudicación o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c- tomar dinero prestado a interés de particulares o establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, y cualquier otro documento comercial o no, firmado con garantes, aceptantes o endosantes; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 9º) Libro de Actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las que una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios. — 10º) Balances: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días desde que estuvieren terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — 11º) Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes, se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. 12º) Pérdidas: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resultan las pérdidas aludidas. — 13º) Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes, los importes que les correspondieren, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de disolución. En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del 9 % (nueve por ciento) anual. 14º) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no quedará disuelta, sino que continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, ocupando los herederos o sucesores, el lugar del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. El representante del socio fallecido o incapaz, tendrá derecho a percibir para la sucesión durante un año como máximo, los sueldos o retiros mensuales habituales del socio fallecido o incapaz, no obstante lo cual, no se considerará gerente o administrador de la sociedad, sino tan solo con derechos a fiscalizar las operaciones sociales. Terminado el período en vigor, los socios sobrevivientes decidirán entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, o b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere a la sucesión de acuerdo a inventario y balance general que deberá practicarse con intervención de un representante de la sucesión, con valores de balance tomados a la fecha en que comienza a regir la opción del punto b). El pago del saldo a favor de la sucesión, será efectuado, salvo acuerdo en contrario de las partes, en doce cuotas bimestrales iguales con interés del 9 % (nueve por ciento) anual. — 15º Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. — 16º) Divergencias: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con los sucesores, o con sus representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — 17º) Firmas: En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresados, extendiéndose en papeles sellados números: 166580-166582-166583-166585 y 166586. (Entre líneas: transferirlos - árbitros o - Vale). — Guillermo Acuto. — Laura M. De Acuto. — Nélida H. Acuto. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.260.— e.6|11-Nº 20-v.12|11|53

MANCINELLI, KRAIZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Enrique Mancinelli, argentino, soltero, comerciante, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3672, departamento "A"; Benjamín Kraizer, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2841; Luis Juan José Minetto, argentino, casado, empleado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Seguí Nº 1176, y Severino Rodríguez Iglesias, español, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1638, todos hábiles para contratar y de la Capital Federal, han convenido: Primero: En la fecha queda constituída una Sociedad Comercial conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "MANCINELLI, KRAIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la explotación del negocio de garage de alquiler, estación de servicio, taller mecánico de automóviles, compra y venta de automóviles, automotores en general, y demás negocios que de común acuerdo se resuelva realizar. — Segundo: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Gascón Nº 1036, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años, a contar del día primero de mayo de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto y realizado íntegramente. Este capital está constituído por: llave, muebles, útiles, herramientas, mercaderías generales, depósito de alquileres, existentes y pertenecientes al negocio de garage de alquiler, estación de engrase, sito en la calle Gascón número mil treinta y seis, Capital Federal. El aporte de cada socio en el capital: el socio don Benjamín Kraizer aportó cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el socio don Roberto Enrique Mancinelli aportó cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el socio don Luis Juan José Minetto aportó ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el socio don Severino Rodríguez Iglesias aportó sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Todos los socios tienen el uso de la firma social adoptada de "Mancinelli, Kraizer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", indistintamente, conjuntamente o alternativamente, como "Gerentes". Queda aclarado que para la firma de cheques será indispensable la firma de dos socios, y para la firma de pagarés será necesario la firma de tres socios, y para la venta del negocio o negocios pertenecientes a esta Sociedad, será indispensable la firma de los cuatro socios. La facultad de administración de la Sociedad se ejercerá con las más amplias facultades de ley, inclusive las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil (con la sola excepción de los incisos cinco y seis), y el artículo 608 del Código de Comercio, quedando aclarado que no se puede comprometer a la Sociedad para garantía de terceros o firmas de favor. — Sexto: Queda expresamente convenido que los socios señores Roberto Enrique Mancinelli y Benjamín Kraizer, tienen la obligación de dedicar toda su actividad permanentemente a la atención del negocio de garage de alquiler, engrase, lavados, mecánica, etc., correspondientes a la Sociedad. Los socios señores Luis Juan José Minetto y Severino Rodríguez Iglesias, no tienen obligación de trabajar para esta Sociedad, pudiendo realizar independientemente y para sí otros negocios similares o distintos y sin limitaciones. — Séptimo: Ninguno de los socios cobrará sueldo alguno, pero con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, los socios señores Roberto Enrique Mancinelli y Benjamín Kraizer, pueden retirar hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional mensualmente cada uno, y el socio don Severino Rodríguez Iglesias puede retirar hasta la suma de mil trescientos pesos moneda nacional mensualmente. El socio don Severino Rodríguez Iglesias retirará la suma mencionada si hay disponibilidad de efectivo para ello. — Octavo: Esta Sociedad practicará un "balance general" anual el día treinta de abril de cada año, sin perjuicio de realizar otros balances especiales todos los meses si así lo desea algún socio. De las utilidades realizadas líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Al cierre de cada balance general anual, las utilidades serán distribuídas así: De las utilidades globales los socios señores Roberto Enrique Mancinelli y Benjamín Kraizer retirarán cada uno de ellos la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. Este importe se les acredita en compensación del mayor esfuerzo de trabajo a beneficio de la Sociedad y su atención permanente en la misma. El remanente de utilidades corresponde a los socios así: el tercio para el socio don Roberto Enrique Mancinelli; el tercio para el socio don Benjamín Kraizer y el tercio para los socios señores Luis Juan José Minetto y Severino Rodríguez Iglesias, distribuído proporcionalmente al capital de cada uno en la Sociedad. En la misma proporción serán distribuídas las pérdidas habidas. — Noveno: El socio don Luis Juan José Minetto manifiesta desde ya su conformidad a favor del socio don Severino Rodríguez Iglesias, para venderle las ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al precio total global de ochenta mil pesos, o sea a la par, al cumplir los dieciocho meses a contar del día primero de mayo de 1953, y en base a este convenio el señor Severino Rodríguez Iglesias le garante al señor Luis Juan José Minetto una utilidad neta y fija de dos mil pesos moneda nacional por el plazo de dieciocho meses, a contar de esta fecha. El señor Luis Juan José Minetto renuncia a todo otro derecho y utilidad mayor a la suma expresada. — Décimo: Se deja expresamente convenido que de la tercera parte que corresponde a los socios señores Luis Juan José Minetto y Severino Rodríguez Iglesias, el socio don Luis Juan José Minetto recibirá mensualmente de manos del socio don Severino Rodríguez Iglesias la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, importe éste como única utilidad neta y fija correspondiente al aporte de ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El remanente de utilidad correspondiente a la tercera parte que se distribuirán en las utilidades de la cláusula séptima, será exclusivamente para el socio don Severino Rodríguez Iglesias. — Undécimo: Esta Sociedad toma a su cargo todas las obligaciones pertenecientes al contrato de locación y compra del negocio de garage de alquiler, estación de engrase y demás sito en la calle Gascón Nº 1036. Capital. — Décimo Segundo: Esta Sociedad no se puede disolver por lo menos hasta cumplido dieciocho meses de plazo, a contar del primero de mayo del año corriente. — Décimo Tercero: Todos los socios pueden revisar las entradas y salidas de la Sociedad en cualquier momento. — Décimo Cuarto: Se deja expresamente constancia que una vez

pagado todas las deudas de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse y su Haber le será liquidado en dos cuotas anuales. El cincuenta por ciento a los doce meses de plazo y el otro cincuenta por ciento a los veinticuatro meses de plazo. El capital resultante al socio que desee retirarse se le acreditará un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato, por interpretación, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un único para el caso, de discordia y la resolución de este último será inapelable, debiendo ser acatada por todas las partes. cualquiera fuere la forma de su pronunciamiento. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento. se firman en el lugar y fecha ut-supra. "Cuarenta", entre líneas, vale. Enmendado "Minetto", "dedicar". Vale. Entre líneas: pañía. Vale. Sobre raspado: Com. Vale. S|R.: desee. Vale. — Severino R. Iglesias. — Roberto Mancinelli. — Benjamín Kraiker. — Luis Minetto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1953. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 1.520.— e.6|11-Nº 43-v.12|11|53

"JACOMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Garfunkel y Marcos Garfunkel, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1820, se conviene: Primero: Se constituye entre los contratantes la sociedad "JACOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la realización de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: Don Jacobo Garfunkel mil doscientas cinco cuotas, o sea un millón doscientos cinco mil pesos moneda nacional y don Marcos Garfunkel doscientas noventa y cinco cuotas, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Sobre dicho aporte entregarán —en acciones de Boris Garfunkel e Hijos, S. A., por su valor nominal—, don Jacobo Garfunkel un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Marcos Garfunkel doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el remanente lo efectuarán en efectivo cuando así lo decidieran y fuera necesario para las operaciones sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo y Marcos Garfunkel, en su carácter de gerentes de la sociedad, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar cualquiera de ellos con su firma habitual, anteponiendo el nombre de la sociedad. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645 e incluídas las que figuran en los arts. 35 y 608 del Código de Comercio, e incisos 1 al 4 y 7 al 17 del art. 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios y se considerará aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuera observado. — Las ganancias y pérdidas resultantes —una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social—, corresponderán a los socios en proporción a su respectivo aporte. — Séptimo: La voluntad de las partes como socios se expresará por decisión de la mayoría del capital durante los primeros siete años de vigencia del contrato social o sea hasta el 31 de diciembre de 1958 y en lo sucesivo, y mientras vivan ambos socios, por unanimidad. — La enajenación total o parcial de las acciones aportadas como capital, según cláusula cuarta, sólo podrá efectuarse de común acuerdo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de don Jacobo Garfunkel, se reconoce desde ya al socio sobreviviente o capacitado. don Marcos Garfunkel la adquisición de las cuotas del causante o incapacitado, hasta completar sus cuotas para alcanzar el cincuenta y uno por ciento del capital social. — El pago por la adquisición será efectuado en ocho cuotas semestrales de igual valor y el porcentape de utilidades y pérdidas será en lo sucesivo del 51 % para don Marcos Garfunkel y el 49 % para los herederos de don Jacobo Garfunkel. — Producida la eventualidad prevista en el presente artículo, la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de don Marcos Garfunkel. — Si durante la vigencia del presente contrato fallecieran simultánea o sucesivamente ambos socios, la sociedad continuará con los herederos de ambos, cada uno de ellos con el cincuenta por ciento del total de las cuotas sociales. — A ese efecto quedarán transferidas automáticamente las cuotas —de los herederos del socio con mayoría de capital a los herederos con minoría de capital—, en cantidad suficiente para nivelar el capital social por partes iguales. — El precio de la diferencia por su valor real que se determinará será abonado por los beneficiados en ocho cuotas semestrales de igual valor. — En esa eventualidad, la sociedad será administrada por dos gerentes, representando cada uno de ellos a la respectiva rama hereditaria de don Jacobo y de don Marcos Garfunkel. — En caso de fallecimiento de don Marcos Garfunkel, la sociedad será administrada exclusivamente por don Jacobo Garfunkel. — Noveno: En el caso de disolución total, la sociedad será liquidada por los socios en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia —sin excepción alguna— que pudiera surgir entre los socios, o sus herederos, con respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante su vigencia o disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta como único árbitro arbitrador amigable componedor, por el Dr. Marcos Satanowsky y|o el Dr. Isidro Satanowsky; cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal. — Hecho en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares de un mismo tenor, en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, el original en números setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintiuno, setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco y setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, y el duplicado en números setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós, setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete y setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — S|l. el. Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.6|11-Nº 30-v.12|11|53

BILLY ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, Rosa Muchenik de Rosenthal, León Yankelevich, Raquel Rebeca Bajnoff de Granados e Ita Muchenik de Brizuela Doria, se ha constituído con fecha 19 de abril de 1948, la sociedad "BILLY ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo del mismo año, bajo el Nº 622, al folio 621 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el mismo con fecha 21 de setiembre de 1948, 15 de noviembre de 1948 y 11 de junio de 1949, modificaciones que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.454, al folio 340; el 16 de febrero de 1949, bajo el Nº 121, al folio 364, ambos folios del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 5 de julio de 1949, bajo el Nº 1.252, al folio 471 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De mutuo y común acuerdo los socios doña Rosa Muchenik de Bosenthal y doctor León Yankelevich se retiran de la sociedad cediendo y transfiriendo al socio don Ramón Ricardo Muchenik todos sus derechos y cuotas de capital, o sea, la señora de Rosenthal doscientas cuarenta cuotas y el doctor Yankelevich ciento ochenta cuotas. — Al mismo tiempo la señora de Rosenthal y el doctor Yankelevich dejan constancia de que han recibido en este acto, a su entera satisfacción y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, el importe de esas cuotas de capital cedidas, por su valor nominal, o sea, la señora de Rosenthal doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el doctor Yankelevich ciento ochenta mil pesos de igual moneda, así como las utilidades y demás sumas que les correspondían, por todo concepto en la sociedad, cuya evolución, balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas conocen y con los que dan su plena conformidad, por haber actuado personalmente en la sociedad hasta ahora, declarando en consecuencia la señora de Rosenthal y el doctor Yankelevich que nada más tienen que reclamar de la sociedad y|o de sus socios, personal, social y|o privadamente, por concepto alguno, y que renuncian en forma definitiva e irrevocable a todo otro derecho, acción o pretensión de que pudieran considerarse titulares. — En virtud de ello queda suprimido de las cláusulas cuarta, quinta y séptima los nombres de la señora Rosa Muchenik de Rosenthal y del doctor León Yankelevich, por haberse retirado de la sociedad y no tener ya derecho ni obligación algunas a su respecto, modificándose en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ramón Ricardo Muchenik, novecientas veinte cuotas; Ita Muchenik de Brizuela Doria, cincuenta cuotas y Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, treinta cuotas. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, según los libros de contabilidad, y el haber de cada socio resulta del contrato de fecha 11 de junio de 1949 y de las cesiones convenidas en el presente. — Quinta: La administracion de la sociedad será ejercida por el socio don Ramón Ricardo Muchenik, como gerente general, quien tendrá individualmente el uso de la firma y la representación de la sociedad, con amplias facultades, incluso las que se mencionan en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio; 1.881 del Código Civil, menos los incisos 5º y 6º; y 16 de la Ley 11.645. — El señor Ramón Ricardo Muchenik podrá sustituir total o parcialmente el nombramiento de gerente y designar representantes o apoderados generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido al gerente general comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Se tomarán como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, y el saldo o beneficio neto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Ricardo Muchenik, noventa y cinco por ciento; Itá Muchenik de Brizuela Doria, tres con cincuenta centésimos por ciento y Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, uno con cincuenta centésimos por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Extendido en los sellos nacionales de $ 1,50, K. número trescientos setenta mil ochocientos veinte y el presente, en Buenos Aires, a treinta (30) días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ramón Ricardo Muchenik. — Rosa Muchenik de Rosenthal. — León Yankelevich. — Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — Ita Muchenik de Brizuela Doria.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.6|11-Nº 29-v.12|11|53

COPACABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que la razón social "COPACABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Zacarías Isaac Malki; Alfredo Héctor Vaccaro y Eugenio Víctor Dimontilio, con sede en la calle El Cano Nº 3202, y dedicada al negocio de radios, discos, artefactos eléctricos y ramos afines, el día 28 de febrero de 1951, e inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1951, bajo el Nº 1.809, Folio 430 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por escritura del 9 de mayo del corriente año, que pasó ante el escribano Raúl S. Löwemberg, de San Justo, los nombrados dejaron formalizadas las siguientes modificaciones: 1º Por incorporada a doña Laura Palo de Goggi, en carácter de socia, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1952, reconociéndosele la integración de su cuota parte, en muebles, mercaderías y útiles, por trescientas cuotas de cien pesos cada una que importan Treinta Mil Pesos moneda nacional. — 2º) El retiro del socio Zacarías Isaac Malki, al que a su vez cede y transfiere su cuota parte en el capital social a favor de la socia doña Laura Palo de Goggi. — 3º) Los actuales socios resuelven modificar las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del Contrato Social en la siguiente forma que deberá tenerse como definitivas: "Cuarta": El capital social se constituya por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento sesenta cuotas indivisibles de Mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) Alfredo Héctor Vaccaro, cuarenta cuotas por valor de Cuarenta mil pesos; b) Eugenio Víctor Dimontillo; cuarenta cuotas por valor de Cuarenta Mil pesos moneda nacional; c) Laura Palo de Goggi, ochenta cuotas por valor de Ochenta mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se encuentran integradas en su totalidad por los rubros de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás rubros que se consignan en el inventario, avalúo y balance, que por separado y de común acuerdo han levantado y suscripto los nombrados socios en el día de la fecha. — "Quinta": La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por los tres socios, con carácter de Gerentes. — La firma social, será usada conjunta o separadamente por cualesquiera de los socios gerentes. — Para efectuar pagos u contraer obligaciones superior a la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, se requerirá por lo menos, la firma conjunta de dos de los socios. — La firma social sólo podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser empleada y comprometida en negociaciones extrañas a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros, bajo la responsabilidad personal de quienes autoricen tales obligaciones. — 4º) Los socios ratifican expresamente y en todas sus partes las restantes cláusulas del Contrato Social ya inscripto anteriormente en el Registro Público de Comercio. (Fdo.) "Z. I. Malki", "A. Vaccaro", "Eugenio V. Dimontilio", "Laura P. de Goggi".

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.6|11-Nº 24.972-v.12|11|53

BARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julió G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de setiembre de 1953, las Señoras Antonieta Soligno de Barbato y Doña Herminia Benvenuto de Soligno, venden, ceden y transfieren cada una, doscientas cuotas de capital que tienen en la sociedad BARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Raúl Alfredo Bértola. — Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi. secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 0.004.v.12|11|53

EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 14 de Setiembre de 1953, el señor Jacobo Roffé, cede y transfiere a favor de los señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer, la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad "EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ochenta y cinco cuotas a favor de cada uno de ellos. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 24.997.v.12|11|53

NICOLAS SZENTIVANYI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre, de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Nicolás Szentivanyi, casado, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos cincuenta y nueve, y David Manuel Losada, soltero, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes; Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NICOLAS SZENTIVANYI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción de moldes y matrices en general y a la elaboración de artículos de material plástico, a cuyo fin podrá realizar todos los actos, que se relacionen directa o indirectamente con tales actividades, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Besares cuatro mil sesenta y uno, pudiendo trasladarlo; como así también instalar fábrica, sucursal, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, pudiendo importar materias primas y maquinarias y exportar la producción. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada uno, suscriptos por los socios en la proporción de cuatrocientas noventa y nueve cuotas, para el señor Szentivanyi, y una cuota para el señor Losada, de las cuales cuatrocientas noventa y nueve cuotas están integradas por el socio Szentivanyi, en maquinarias, herramientas, muebles, moldes, matrices. materia prima, y los derechos y acciones que le corresponde sobre el cuarenta por ciento de consumo de materia prima transferido a su favor, por la Sociedad, "Plásticos, Yamiró, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y que justiprecia en la suma de doce mil pesos moneda nacional todo de acuerdo al balance que se agrega, firmado por los socios, y la cuota restante, el señor Losada, la integra en este acto, entregando al socio Gerente señor Szentivanyi, el importe de quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, quien lo recibe de conformidad. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará desempeñada por un gerente, quedando en este acto designado el señor Nicolás Szentivanyi, con las atribuciones más amplias de administración, y que la ley de la materia establece en su artículo diez y seis, debiendo en todos los casos usar su firma personal, manuscrita de-

bajo del sello con la denominación social. — Séptimo: Además de las facultades inherentes a los negocios que la sociedad ha de realizar, el Gerente podrá solicitar descuentos en letras, vales y pagarés y préstamos en cuentas corrientes o garantizados, ya sea de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, o de otras Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, creadas o por crearse en esta República, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aun como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar, comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto juzguen conveniente a los intereses sociales; representando a la Sociedad ante la Dirección General de Aduana, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y toda repartición Nacional o Provinciales. — Podrá además aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, incluso al Banco Hipotecario, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones, que viere convenir, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de sociedades, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta, dando o tomando posesión de los bienes y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios o exigidos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo el gerennte considerará conveniente practicar todos los treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general de la sociedad. — El balance será sometido a la aprobación de los socios reunidos expresamente. — El primer balance se practicará el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las utilidades que del mismo resultaren, previa deducción del cinco por ciento anual, para el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital y el diez por ciento para amortización de instalaciones, muebles y útiles, se distribuirá en proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por lo socios en la misma proporción. — Noveno: La liquidación de la sociedad, sea por vencimiento del contrato o por resolución de la mayoría de los socios será practicada por el socio gerente. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad del socio David Manuel Losada, continuando en la misma, los herederos o representantes de éste. — Si el fallecido o incapaz fuese el señor Nicolás Szentivanyi, la sociedad podrá o no continuar, según así lo resuelvan los herederos o representantes del mismo, debiendo en caso de resolver la continuación, designar nuevo gerente o gerentes. — Si por el contrario los herederos o representantes del socio fallecido señor Szentivanyi, resolvieren la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se practicará de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación ya sea por vencimiento del plazo de este contrato, por fallecimiento de uno de los socios o por cualquier otra causa será practicada por el socio gerente. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o representante del incapaz no desearen continuar en la sociedad se le abonará el haber del socio causante en cuatro cuotas anuales, iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual. — Para ambos casos los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz deberán comunicar su decisión a la sociedad en forma fehaciente, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Para todos estos casos la sociedad practicará un balance e inventario general, a efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimido por mayoría de votos, entre los socios reunidos. — Décimo Tercero: Para todas las resoluciones que deba resolver la sociedad por intermedio de votos, éstos serán considerados uno por cada cinco cuotas integradas totalmente. — Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se someten como si fuera la ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás Szentivanyi. — David M. Losada. — J. C. Morano — Isidro Longo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente en tres sellos de ley número correlativos del novecientos noventa y siete mil doscientos noventa y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.6|11-Nº 13-v.12|11|53

BERENGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Alberto Berenguel, peruano, comerciante domiciliado en la calle Suipacha Nº 782, piso 3º, por una parte y don Moisés Visurraga, peruano, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 609, por la otra, se ha acordado y convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual funcionará conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "BERENGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal el que se fija actualmente en la calle Salta Nº 609. Si las necesidades del giro lo requirieren podrán instalarse sucursales o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de tres años, al vencimiento de los cuales la sociedad quedará prorrogada automáticamente por períodos de un año hasta totalizar veinte años por todo. La vigencia e iniciación de la sociedad así como el principio del ejercicio social, que será anual, se establecen para el día de la fecha. Pasados seis meses a contar desde esta última, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisándolo auténticamente al otro con una antelación de treinta días, implicando ello la disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad aquí constituída consistirá en la fabricación y venta al por mayor y al detalle de alhajas y afines, pudiéndose también dedicar a cualquier otra actividad mercantil o industrial. — Cuarta: El capital social es fijado en la suma de treinta mil pesos m|n., siendo dividido a los fines de ley en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Berenguel aporta veintinueve cuotas por un total de veintinueve mil pesos y el socio Visurraga aporta una cuota por valor de un mil pesos. El aporte suscripto queda integrado totalmente y consiste en las máquinas, mercaderías y enseres que se detallan en la discriminación que simultáneamente se firma por separado y que ha de tenerse por parte integrante del contrato. El valor de las cosas aportadas se establece conforme a su costo original y en plaza. — Quinta: La administración de la sociedad competerá exclusivamente al socio Berenguel quien tendrá la función de socio gerente y el más amplio uso de la firma social pudiendo solamente él suscribir documentos y librar cheques o cualquier otro papel de comercio que puedan obligar a la misma. El socio Visurraga podrá en cualquier momento solicitar las medidas que estime conveniente para fiscalizar la marcha de los negocios sociales. — Sexta: El socio Berenguel podrá dedicarse a otras actividades mientras que el socio Visurraga deberá dedicar totalmente su actividad a la sociedad, con exclusión de cualquier otro trabajo. — Séptima: Sin perjuicio de que el uso de la firma social, compete necesariamente y en forma indelegable y exclusiva al socio Berenguel, cualquiera de los contratantes podrá comprar o vender en nombre de la sociedad los artículos de su fabricación o los materiales necesarios. — Octava: La sociedad, representada por su socio gerente podrá realizar cualquier acto jurídico lícito para constituir derechos reales, personales o de garantía gozando el gerente de todas las facultades enumeradas en el art. 1.881 del Código Civil sin limitación alguna, pudiendo además desarrollar cualquier actividad procesal ante las ramas del Poder Judicial y estar ante los otros poderes públicos representando ampliamente a la sociedad. También podrá la sociedad operar con los bancos oficiales y particulares aceptando sus condiciones generales y especiales, inclusive las establecidas por los Bancos de Crédito Industrial y de la Nación. Si los socios resolvieren importar o exportar, la sociedad podrá actuar ante los respectivos órganos. — Novena: Anualmente, al fenecimiento del ejercicio social, se procederá a la formación del balance general de los negocios, con cuyo resultado y luego de efectuadas las reservas de ley se distribuirán las ganancias en un noventa por ciento al socio Berenguel y en un diez por ciento al socio Visurraga. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. En caso alguno deberá entenderse que los socios se obligan a contribuciones extraordinarias o especiales. — Décima: Queda prohibida la cesión a extraños de las cuotas sociales. — Décimo primera: Para el caso de disolución y liquidación, deberá estarse a lo que sobre el particular dispone el Código de Comercio. La liquidación deberá ser practicada por el socio gerente, bajo la fiscalización del otro, en el tiempo más breve y evitándose gastos superfluos. Pagado el pasivo que resultare, el remanente será adjudicado a los socios proporcionalmente a su aporte de capital. — Décimo segunda: Las divergencias que pudieren producirse por la interpretación y aplicación de esto contrato, deberán ser resueltas en la forma que establecen los arts. 448 y 449 del Cód. de Comercio. Dejando de tal modo constituída a "Berenguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma este único ejemplar para su inscripción —que podrá ser solicitada por cualquiera de los socios—, siendo los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar. Extendido el instrumento en los sellos nacionales valor veinte centavos cada uno Nros. 545.232 y 545.233, ambos serie "M". Buenos Aires, octubre veinte de 1953. Enmendado. "anualmente", "octubre". Vale. Entre líneas "a". Vale. Enmendado: "Visurraga". Vale. Enmendado: "Veintinueve", "proporcionalmente". Vale.— Alberto Berenguel. — Moisés Visurraga.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.6|11-Nº 25.000-v.12|11|53

INSTITUTO MODELO DE OXIGENOTERAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Elkin, domiciliado en Córdoba Nº 785, Mauricio Rapaport, domiciliado en Tucumán Nº 1694; José Abraham Rapaport, domiciliado en Cabildo Nº 2160 y Faivel Pestchanker, domiciliado en Julián Alvarez Nº 1335, todos argentinos, casados y mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO MODELO DE OIXGENOTERAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, y actual domicilio en la calle Azcuénaga Nº 936, y su duración será de cinco años, a contar desde el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, retrotrayéndose a esta fecha las operaciones iniciadas, quedando prorrogada automáticamente a su vencimiento por otros períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla con sesenta días de anticipación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación y prestación de servicios de Oxigenoterapia, Fabricación y Venta de aparatos del ramo, su Importación y Exportación, pudiendo ampliar sus actividades afines. — Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Noventa y Un Mil pesos moneda nacional dividido en noventa y un cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se adjudican: a Miguel Elkin, treinta cuotas; a Mauricio Rapaport, treinta cuotas; a José Abraham Rapaport, treinta cuotas, y a Faivel Pestchanger, una cuota; cantidades éstas totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según Inventario y Balance General practicado el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designándose en este acto a todos los socios señores Miguel Elkin, Mauricio Rapaport José Abraham Rapaport y Faivel Pestchanker, quienes para comprometer cualquier acto del negocio social, actuarán dos cualquiera de los mismos conjuntamente. — Quinto: Los Gerentes actuarán individual e indistintamente y con sola firma para efectuar depósitos bancarios de dinero, cheques, giros, letras y cualquiera otros valores, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y los demás Bancos oficiales o Instituciones legalmente constituídos, sus agencias o sucursales; excepto extracción de fondos, otorgamiento de poderes generales o especiales o revocarlos, que requerirá la firma conjunta de dos Gerentes; podrán asimismo suscribir individualmente los actos de Importaciones o Exportaciones ante las dependencias de la Aduana, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Cámara de Alquileres y otras oficinas nacionales o provinciales creadas o que se crearen; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones comparecer por sí, o por medio de apoderados con las facultades propias del cargo, siendo estas enunciaciones ejemplativas y no limitativas. — Sexto: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida de las firmas de los Gerentes con indicación del carácter que invisten; no pudiendo en ningún caso comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, y las Ganancias o Pérdidas que resulten, se distribuirán a todos los socios en la misma proporción del veinticinco por ciento a cada uno, previa deducción del diez por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las previsiones legales y sociales que convinieren los socios, y las amortizaciones técnicas de acuerdo a las normas contables vigentes y autorizadas por la Dirección General Impositiva; todo ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar periódicamente para mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. — Octavo: El socio señor Faivel Pestchanker queda obligado a dedicarse exclusivamente a las actividades de esta sociedad, no así los demás consocios, quienes podrán realizar otras actividades ajenas a la misma sin limitación alguna. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por dos socios conjuntamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: a) una vez cubiertas y pagadas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes hasta cubrir éstos; b) si quedare un saldo, éste se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse y vender sus cuotas sociales, se obliga en primer término hacerlo a la sociedad a igualdad de precio de un tercero, y que deberá ser aceptado o rechazado por telegrama colacionado hasta dentro el término de veinte días de la respectiva oferta. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporándose a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes previamente deberán unificar su representación legal, salvo que resolvieren acogerse a lo dispuesto en el artículo décimo del presente contrato. — Duodécimo: Cualquier duda de interpretación o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad ésos de designar uno tercero en caso de discordia, quienes deberán expedirse dentro el término de diez días a contar de la fecha de su aceptación, y el fallo de los mismos serán inapelables y harán cosa juzgada, obligándose los asociados a su acatamiento. Bajo los doce artículos que preceden declárase constituída la entidad "Instituto Modelo de Oxigenoterapia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, y en fe de ello así lo otorgan y firman el presente único documento constitutivo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Elkin. — M. Rapaport. — José A. Rapaport. — F. Pestchanker. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.5|11-Nº 1-v.12|11|53

ESTABLECIMIENTO METALURGICO JOSE TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores José Toscano, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Holm-

berg 3199; Adolfo Santos Pistarelli, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Holmberg tres mil ciento noventa y nueve; Carlos Cavicchia, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Conde tres mil doscientos setenta y seis y Antonio Serafín Calello, argentino, soltero, de veintiun años de edad, autorizado a ejercer el comercio, domiciliado en la calle Aizpurúa tres mil trescientos cincuenta y siete, todos de esta Capital Federal, se resuelve lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad que habrá de regirse por las cláusulas insertas en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO JOSE TOSCANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica, herrería artística y de obra, y todas las operaciones que son normales en establecimientos metalúrgicos. — Cuarto: La sociedad tendrá sus escritorios y administración en la calle Holmberg tres mil ciento noventa y nueve, de esta Capital y sus talleres en la calle Villegas doscientos sesenta y tres, Villa Diehl, Partido de General San Martín, pudiendo cambiar ambas sedes en la oportunidad que crean conveniente sus socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo luego prorrogarse por otro período igual si los socios no manifiestan expresamente lo contrario, por telegrama colacionado, con seis meses como mínimo de anticipación. — Sexto: Los socios que continuaren, podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio que renuncie, en proporción a sus capitales, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento, estando facultados para acelerar los pagos, y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del ocho por ciento anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. El socio que renuncie no tendrá derecho a solicitar ningún importe en concepto de llaves o cualquier valor inmaterial que tuviere el establecimiento a su favor y solo será titular de sus partes de Capital, Reservas Libres y Utilidades no Distribuídas. — Séptimo: El Capital Social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido ya integrado por los socios en mercaderías, materias, maquinarias y en general todos los elementos que figuran en el Inventario practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y que dió origen al Balance General que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato de sociedad. La participación de los socios en el Capital Social de la empresa se realiza en partes iguales con el veinticinco por ciento del total para cada uno de los socios. Cada socio tiene las siguientes cuotas: José Toscano, treinta cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional; Adolfo Santos Pistarelli, treinta cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional; Carlos Cavicchia, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional y Antonio Serafín Calello, treinta cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional, cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional.

— Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, unificando la representación, tienen la facultad de incorporarse a la sociedad, pero si no lo desean, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiere al socio fallecido mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos o legatarios. La suma que habrá de corresponder a éstos, será únicamente la que surja del último balance aprobado (capital, reservas libres y utilidades no distribuídas), no correspondiendo importe alguno por llave, o cualquier otro valor inmaterial, agregándose el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcionales al tiempo, desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del ocho por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Noveno: La sociedad realizará balances por lo menos una vez al año. Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si hubiera, serán soportadas igualmente en partes idénticas entre los socios, o sea el veinticinco por ciento cada uno. — Décimo: El socio José Toscano es el único socio facultado para realizar todos los actos administrativos que estime convenientes, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales requiera poder especial. No podrá ninguno de los socios comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. — Undécimo: El socio José Toscano, podrá realizar además toda clase de operaciones bancarias con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otra institución bancaria existente en el país, solicitando préstamos con garantía prendaria e hipotecaria en descubierto; celebrar arreglos y transacciones; comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Nombrar, suspender o despedir empleados, elebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos o modificarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones, etc. — Duodécimo: La remuneración de los socios se establece en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno de ellos, quedando a criterio de los mismos decidir por unanimidad su modificación, de la que se dejará constancia en el libro de actas que habrá de llevar la sociedad y que será firmado por todos los socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un único árbitro para el caso de desacuerdo, y cuyo laudo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. — Décimo Cuarto: Todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato será interpretado, juzgado y realizado, de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Con la conformidad de todas las partes integrantes de la sociedad, se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Toscano. — Firmado: Adolfo Santos Pistarelli. — Firmado: Antonio Serafín Calello. — Firmado: Carlos Cavicchia. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.6|11-Nº 24.984-v.12|11|53

O. T. A. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad de referencia se ha dejado sin efecto alguno, la cláusula novena del contrato social, la que será sustituída por la siguiente: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y explotación, efectuadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: El 10 % para formar el fondo de reserva legal; y el saldo restante, distribuídas las habilitaciones existentes, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por ambos socios en igual proporción". — Queda firme y en vigor todo lo demás del contrato social original. — E|l.: Alberto, vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 24.782-v.10|11|53

AGENCIA MARITIMA JOHNSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de julio de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, ha sido designado gerente administrativo y representante legal de la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Gabriel Bonel, que firma G. Bonel, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 616, con todas las facultades conferidas en dicha escritura.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.6|11-Nº 24.897-v.11|11|53

TINTITACO

TIERRAS, BOSQUES Y ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Tintitaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Tierras, Bosques y Estancias. — Contrato Social. — Entre los señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, que habitualmente firma "Fco. A Ruiz", argentino naturalizado, cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y dos de esta Capital; Ricardo Lostra, que habitualmente firma "R. Lostra", español, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Independencia mil cuatrocientos noventa y uno, Laprida (Buenos Aires); Martín Etcheverry que habitualmente firma "Martín Etcheverry", argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en San Jorge, Rocha (Buenos Aires); Fermín Arrechea, que habitualmente firma "Fermín Arrechea", español, soltero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Independencia mil cuatrocientos noventa y uno, Laprida (Buenos Aires); Sabina Gaido de Tomatis, que habitualmente firma "Sabina G. de Tomatis", argentina, casada, de cincuenta y nueve años de edad y domiciliada en calle Esquiú mil quinientos veintidós, de la ciudad de Córdoba; Osvaldo Andrés Tomatis, que habitualmente firma "O. Tomatis", argentino, casado, de treinta y siete años de edad y domiciliado en calle Lima veintisiete, de la ciudad de Córdoba; Amanda Tomatis de Bergero, que habitualmente firma "Amanda T. de Bergero" argentina, casada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en calle Carlos Pellegrini quinientos veintiuno, San Francisco (Córdoba); Isabel Lucía Angela Zurcher de Plantanida, que habitualmente firma "Isabel Z. de Plantanida", argentina, casada, de cincuenta años de edad, domiciliada en calle Wáshington dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Capital; Catalina María Anita Babalfi de Busso, que habitualmente firma "Catalina B. de Busso", argentina, casada, de cuarenta y ocho años, domiciliada en calle Veinticinco de Mayo ciento nueve, de la localidad de Morteros (Córdoba); Juan Bonifacio Busso, que habitualmente firma "J. Busso", argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo ciento nueve, de la localidad de Morteros (Córdoba); todos ellos con aptitud legal para este acto, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de comercio pertinente y en particular por las siguientes cláusulas: — Primero: Denominación. Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de TINTITACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIERRAS, BOSQUES Y ESTANCIAS y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y dos, primer piso, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, quienes podrán establecer representaciones o filiales en cualquier punto de la República y exterior, con asignación o no de capital. — Segundo: Objeto. — El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la explotación agrícola ganadera, plantaciones en general y su explotación, adquiriendo o arrendando los inmuebles necesarios y su colonización, sea directa o indirecta: y como accesoria urbanizaciones y la construcción de viviendas de campo o urbanas, administración de propiedades y mandatos, como así también las actividades comerciales, industriales y financieras relacionadas con ellas y para su mejor desarrollo. — Tercero: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos nacionales representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Dichos aportes son integrados de acuerdo al balance presentado o realizado bajo su firma por el Contador Público Nacional que lo suscribe y que todos los socios aceptan y firman por separado otorgando su más completa conformidad. — Las cuotas suscriptas por los socios, lo han sido en la proporción siguiente: Francisco Abundio Ruiz de Blas, cien cuotas de mil pesos cada una que totalizan Cien mil pesos nacionales; Martín Etcheverry, quince cuotas de mil pesos cada una que totalizan la suma de Quince mil pesos nacionales; Fermín Arrechea, treinta y una cuotas de mil pesos cada una que totalizan la suma de Treinta y un mil pesos nacionales; Ricardo Lostra, cien cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Cien mil pesos nacionales; Sabina Gaido de Tomatis, setenta cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Setenta mil pesos nacionales: Osvaldo Andrés Tomatis, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que totalizan la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales; Amanda Tomatis de Bergero, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales; Isabel Angela Zurcenez de Plantanida, ochenta cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Ochenta mil pesos nacionales; Catalina Anita María Babalfi de Busso, quince cuotas de mil pesos cada una, que totalizan Quince mil pesos nacionales; Juan Bonifacio Busso, diez y nueve cuotas de mil pesos cada una, que totalizan diez y nueve mil pesos nacionales. — Se deja establecido que el capital social podrá ser elevado hasta Un millón de pesos nacionales previo acuerdo del setenta y cinco por ciento de los socios. — Cuarto: Administración. Uso de la firma social. Facultades y Atribuciones. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, Ricardo Lostra, Juan Bonifacio Busso y Osvaldo Andrés Tomatis e Isabel Lucía Angela Zurcher de Plantanida, quienes quedan desde ya designados como socios gerentes, sin perjuicio de otros gerentes apoderados, ha designar. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de estos indistintamente, quienes actuando conjuntamente tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales y generales, a cuyo efecto deberán suscribir con su firma particular debajo de la leyenda: Tintitaco, S. R. L., Tierras, Bosques y Estancias. — La sociedad así representada por sus socios gerentes u apoderados que los mismos designaran podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales inherentes al giro, a saber: a) Adquirir por compra u otras formas, o vender los bienes necesarios para el negocio de que la sociedad trata, tomando a su cargo o a su favor, las hipotecas o gravámenes que los puedan afectar. — b) Gravar con derecho real los inmuebles y demás bienes de la sociedad y solicitar créditos comunes y especiales y de fomento en caso de que las necesidades sociales lo requieran, mediante operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba Banco de la Provincia de La Rioja, Banco de la Provincia de Catamarca, Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, u otras Instituciones Bancarias creadas o a crearse, oficiales o particulares, con instituciones proveedoras, industriales o comerciales, oficiales o privadas en general. — c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, depositar valores y dinero y retirarlos, cederlos o transferirlos y girar todas clases de libranzas, a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar o cobrar letras de pago, pagarés, conformes, giros, vales, certificados de reparticiones públicas y cualquier instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad y girar contra depósitos en descubierto. — d) Celebrar contratos de locación y arrendamientos en inmuebles de la sociedad o arrendados, rescindirlos y transferirlos. — e) Formular protestos y protestas, denunciar, dar y tomar posesión adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dividir condominios, permutar, dar y recibir en pago, cancelar hipotecas y créditos. — f) Comprar y vender mercaderías, semovientes, materias primas, productos y toda clase de bienes que tengan que ver con el objeto social. — g) Dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derecho real. — h) Nombrar y remover al personal de la sociedad y fijar sus sueldos y condiciones de trabajo, y administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en arbitros, amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prórrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Conferir y aceptar poderes generales y especiales, incluso con facultades para querellar y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — k) Otorgar fianzas o cauciones administrativas y judiciales, solamente para garantizar las operaciones en que se encuentra interesada la sociedad. — l) Registro de marcas o denominaciones para uso comercial en el país o en el extranjero. — La firma sólo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en negociaciones extrañas, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades enumeradas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Duración. — El plazo de duración de la sociedad, será de Veinte años a partir del primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al celebrarse el quinto ejercicio cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al cierre de dicho ejercicio, y así sucesivamente podrá ejercer ese derecho cada cinco años. — Practicado el balance general, se le abonará su haber social, teniendo en cuenta el valor de las cuotas aportadas, de la siguiente forma: El veinte por ciento a los treinta días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante a los trescientos sesenta días; todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de aprobación del balance, con más un interés del siete por ciento anual. — Sexto: Balance General. — El último día del mes de junio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo a los usos y costumbres para esta clase de sociedades en lo que respecta a amortizaciones y castigos de los implementos, máquinas, útiles e instalaciones que en general pueden tener. — Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios mediante correspondencia certificada con quince días de anticipación a la realización de la asamblea. — Séptimo: Utilidades: Del Fondo de Reserva. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento exigido por el Código de Comercio. — El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, salvo que por unanimidad los socios decidieran destinar parte de las mismas a la formación de un fondo de reserva facultativo. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios, en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Octavo. — Muerte o Incapacidad de los Socios o Socios Gerentes: La sociedad no se disuelve por muerte e inhibición, interdicción o concurso de algunos de los socios. — Los herederos del socio premuerto, curadores, tutores o representantes legales, podrán optar por: a) Retirar la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al mismo en proporción al último balance aprobado por la sociedad, que la misma abonará en la forma especificada en el artículo quinto del presente contrato y cuando se refiere al caso del socio que se retira voluntariamente. — b) Continuar con la sociedad previa unificación de personería. — Cualquier opción deberá ser comunicada por los herederos dentro de los ciento veinte días de producirse el fallecimiento, por telegrama colacionado. — De no mediar comunicación alguna se interpretará como voluntad de continuar en la sociedad. — En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, si sus herederos optasen por continuar en la sociedad de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, se nombrará un nuevo socio gerente, designado por los herederos del fallecido entre los miembros de la sociedad o entre alguno de los herederos si fueren varios. — Noveno. — Cesión de cuotas: En caso de que algún socio quisiera vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, podrá hacerlo de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio en su artículo respectivo. — Pero en igualdad de condiciones los socios restantes, tendrán prioridad para adquirirlas. — Décimo: De los socios: Los socios, gerentes o no, podrán realizar operaciones por

cuenta propia o en representación de otra persona o sociedad, aunque se trate del mismo comercio de esta sociedad, o podrán dedicarse con amplia libertad a cualquier otro negocio, actividad, empleo o profesión fuera de la sociedad. — Undécimo: Asambleas de socios: Los socios expresarán su voluntad en asambleas que se realizarán al efecto, convocadas por los socios gerentes o por cualquiera de los socios si estos no lo hicieran, con una anticipación no menor de quince días debiendo mediar comunicación fehaciente, admitiéndose el "memorándum certificado", y de las resoluciones adoptadas en dichas asambleas se dejará constancia, en un libro de actas rubricado. — Las asambleas en su primera citación funcionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando en todos los casos cada cuota de capital, un voto. — Al no haber quórum se citará por cualquiera de los socios por segunda vez y para tratar el o los mismos asuntos de la anterior, dentro de los veinte días siguientes y esta asamblea funcionará válidamente con la presencia de los socios que concurran por sí o por representación, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en todos los casos aquellos en que la ley prevé una mayoría determinada. Cualquier socio podrá delegar en otra persona socia o no las facultades de actuar en su nombre en cualquier asamblea, con voz y voto, mediante carta poder o cualquier otro medio legal eficiente. — Las asambleas así constituídas podrán tratar a) Aprobación o modificación de balances, siempre dentro de lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato; b) De la obligación de atención a la sociedad por parte de cada socio o socio-gerente y de la remuneración o porcentaje que se le asigne a éstos; c) De la designación de apoderado o apoderados, sus facultades y obligaciones y de la remuneración o, porcentajes que se le asignen; d) y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécimo: Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad de acuerdo a lo previsto en este contrato, la liquidación será efectuada por los socios gerentes y el capital líquido resultante, repartido entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Décimo Tercero: Especialmente se deja convenido, que los socios gerentes de la sociedad podrán delegar sus funciones en un apoderado con poder especial, pero será directamente responsable el poderdante por la actuación del mandatario. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a lo prescripto por la ley de comercio respectiva. — Décimo Quinto. Toda duda y divergencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por los tribunales, ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, salvo que por mutuo acuerdo, resuelva nombrar tribunal compuesto por tres arbitradores amigables componedores cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Con arreglo a las quince cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinte de Octubre de 1953. — Sobre — escrito: y-y y-e-realización: Vale. — Textado: Ana-Ana-la-de- No vale. — Entrelíneas: Anita-Anita-de: Vale. — Entrelíneas: en: Vale. — Fco. A. Ruiz. — R. Lostra. — Martín Etcheverry. — Fermín Arrechea. — Sabina G. de Tomatis. — O. Tomatis. — Amanda T. de Bergero — Isabel Z. de Plantanida. — Catalina B. de Busso. — J. Busso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.280.— e.5|11-Nº 24.883-v.11|11|53

"CAUPUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Bautista Raúl Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 362 (trescientos sesenta y dos), Capital; Ricardo Alberto Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en Defensa 681 (seiscientos ochenta y uno), Capital; Silvio Sebastián Macchiavello, casado, argentino, domiciliado en Julio A. Roca 695 (seiscientos noventa y cinco), Capital; Mario Antonio Camartino, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1321 (mil trescientos veintiuno), Capital y María Luisa Solari de Macchiavello, argentina, casada, domiciliada en Julio A. Roca 695 (seiscientos noventa y cinco), Capital, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la firma: "Macchiavello e Ioras", Caupur, Compañía Industrial del Caucho, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 279, folio 154, libro 233 del 23 de agosto de 1949. — Por la presente se deja expresa constancia que el señor Ricardo Alberto Macchiavello adquiere con retroactividad al 31 de mayo de 1952 en Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 55.176,98), la parte que pertenece al señor Dante Ioras en la Sociedad "Macchiavello e Ioras" Caupur, Compañía Industrial del Caucho, que se descompone en la siguiente forma: Treinta Mil Ciento Setenta y Seis Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 30.176,98) por pérdidas y retiros y Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.—) por valor de llave, haciéndose cargo el comprador de todos los derechos y obligaciones de la sociedad. — Asimismo, el señor Ricardo Alberto Macchiavello vende al señor Mario Antonio Camartino, con retroactividad al 31 de diciembre de 1953, el 50 % (cincuenta por ciento) o sean, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) del capital de la Sociedad "Macchiavello e Ioras", Caupur, Compañía Industrial del Caucho. — La nueva sociedad se regirá en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Se constituye una Sociedad bajo la razón social "CAUPUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con administración en la calle 25 de Mayo 362 (trescientos sesenta y dos), Capital, sin perjuicio de posteriores traslados y de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad es continuadora del Activo y Pasivo de la Sociedad "Macchiavello e Ioras", Compañía Industrial del Caucho, a partir del 1º de enero de 1953, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tendrá, como objeto la fabricación de artículos a base del caucho, compra - venta de mercaderías en general u otras fabricaciones y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.000.—), totalmente suscripto e integrado por los socios con el patrimonio que surge del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1952, correspondiente a la firma "Macchiavello e Ioras", Caupur, Compañía Industrial del Caucho, que adjunto forma parte integrante del presente contrato y en la si-

chiavello la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000 —); Ricardo Alberto Macchiavello la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—); Mario Antonio Camartino la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—); Silvio Sebastián Macchiavello la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—) y María Luisa Solari de Macchiavello la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—). — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Ricardo Alberto Macchiavello, que a este efecto reviste carácter de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Silvio Sebastián Macchiavello o de dos de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11.645, excepto el de comprometer la firma social para a:) Fianzas o garantías, a favor de terceros o de ellos mismos; b) Realizar operaciones o transacciones con fines personales. — Sexto: El sueldo del socio Gerente será fijado de común acuerdo por los socios, asentándose en el libro de Actas de la sociedad. — Séptimo: Todos los 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones del activo fijo así como las reservas y previsiones, se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % (cinco por ciento) para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social; b) El restante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La duración de la sociedad queda fijada en 10 (diez) años a partir del 1º de Enero de 1953, pudiendo prorrogarse siempre que exista la conformidad de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por continuar en sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto. — Asimismo, le será liquidada la parte proporcional del valor de llave de la Sociedad, el que será fijado por los árbitros que se mencionan en la cláusula décima. — La opción deberá comunicarse a la Sociedad dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales en caso de que los mismos no se incorporasen a la Sociedad, deberá hacerse efectivo en 5 cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales será abonada a los 30 (treinta) días de ser aprobado el monto que corresponda liquidar, cuyo cálculo no podrá exceder de 90 (noventa) días de la fecha del balance. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, los que serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: El socio Mario Antonio Camartino, al que se autoriza expresamente para ello, deberá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar fielmente, conforme a derecho, firmado en prueba de plena conformidad, en lugar y fecha indicado "ut supra". — El presente ha sido extendido en tres sellos de $ 2.— m|n. cada uno, Nros.: L. 2222694, L. 2222695 y el presente. — Juan Bautista Raúl Macchiavello. — Ricardo Alberto Macchiavello. — Silvio Sebastián Macchiavello. — Mario Antonio Camartino. — María Luisa Solari de Macchiavello. — Dante Ioras.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.5|11-Nº 24.864-v.11|11|53

ESTEVEZ PINTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: Higinio Estevez Pintos, español casado, Jorge Eugenio Estevez Torres, argentino, casado; Benjamín Estevez, soltero, español, y Amando Estevez, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Bernardo de Irigoyen 364, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, a partir del primero de enero de 1953. —

1º. — Denominación: La Sociedad se denominará ESTEVEZ PINTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — Domicilio: Tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 364. — 3º. — Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, a la terminación de cada ejercicio anual, una vez cumplido el quinto ejercicio, debiendo hacerlo saber a los demás socios con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. En este caso al efectuarse el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente, se establecerá el importe que corresponda al socio saliente, asignándose a cada acción de capital integrado un valor de Dos mil pesos m|n. cada una, al importe que resulte se adicionará o deducirá la parte proporcional de las utilidades o quebrantos ocurridos. La suma que resulte se le abonará, al saliente dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su separación y por medio de cinco documentos iguales con vencimientos a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, gozando los mismos de un interés del ocho por ciento anual. La participación del socio saliente podrá ser devuelta mediante reducción del capital social o adquirida por los otros socios, a opción de éstos. — 4º — Objeto: El objeto social es la explotación del negocio de cigarrería y juguetería al por mayor y menor, así como también la compra, venta, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones mercantiles que los socios de común acuerdo acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, operaciones financieras y bancarias, otorgando y recibiendo cuantas garantías sean necesarias, reales, prendarias o personales, pudiendo negociar con los Bancos tanto oficiales, mixtos o particulares que existan o que se crean, realizando todas las operaciones que requieran sus actividades, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, librar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, así como también realizar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa. — 5º — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (trescientos mil), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas é integradas por los socios por partes iguales, es decir que cada socio aporta setenta y cinco cuotas por un valor total de $ 75.000 (Setenta y cinco mil) pesos m|n., estos importes han sido integrados con el valor que les corresponde en mercaderías, instalaciones, documentos y demás efectos, conforme al Balance firmado separadamente. — 6º — Cesión de Cuotas: Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita por parte de los demás socios, de acuerdo a lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las mismas en caso de hacerse uso de la opción, será de dos mil pesos m|n. por acción. No podrán transferirse cuotas, bajo ningún concepto, hasta después de cinco años de la celebración de este contrato. — 7º — Administración y Uso de la Firma Social. — La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes actuarán con el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma cualquier acto que obligue a la Sociedad, para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de dos de ellos. Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios. — Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo el señor Jorge Eugenio Estevez Torres, ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos de disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto, aumento o reducción de capital, en cuyos casos se aplicarán las disposiciones del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, exigiéndose la unanimidad. En caso de aumento del capital todos los socios tienen derecho a suscribirse por partes iguales. — 8º — Sueldos y Retiros: Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo, por la prestación de sus servicios en la sociedad un sueldo que se fijará por acta y en acuerdo de socios. — Los socios podrán efectuar retiros de fondos con débito a sus respectivas cuentas personales, hasta un máximo que los socios fijarán de común acuerdo. — 9º — Balance y Distribución de Utilidades. — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que los socios acuerden por unanimidad, se deberá destinar el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, acreditándose el respectivo importe en sus cuentas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe debitado en la cuenta personal de cada socio. — 10º — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera la incapacidad total, la sociedad continuará con sus operaciones, practicándose un Balance General y Estado Demostrativo de la Ganancias y Pérdidas dentro de los quince días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuya oportunidad los derecho habientes o curadores deberán hacer saber si ocuparán el lugar del fallecido o incapacitado, unificando su personería, o si desean retirarse, en cuyo caso el capital correspondiente al socio premuerto o incapacitado les será reintegrado, las cuotas y las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado en la misma forma y con los mismos valores que determina el artículo tres para el caso de retiro de un socio. — 11º — Disolución y Liquidación; En caso de disolución de la sociedad por expiración de plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán liquidadores los mismos socios, quienes practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo que resulte de la realización del activo de acuerdo con el capital aportado por cada uno. — 12º Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios y|o sus herederos o representantes, sobre la interpretación de la estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir, firmando de conformidad previa lectura y ratificación. — Firmado: Jorge Eugenio Estevez. — Higinio Estevez. — Benjamín Estevez. — Armando Estevez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.400.— e.5|11-Nº 24.892-v.11|11|53

SICOM

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Cereijo Brenlla, que firma "José Cereijo", español, casado; Ricardo Pérez Carreira, que firma "Ricardo Pérez", español, casado; Sara Cereijo Otero, argentina, soltera; María Esther Cereijo de Pérez, argentina, casada; Manuel Pérez, español, casado; Ignacio Otero López, español, soltero y Daniel Pérez Castro, español, soltero, todos comerciantes, domiciliados en Corrientes mil trescientos, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato, conforme al articulado siguiente: Artículo primero: Los señores Cereijo Brenlla, Pérez Carreira, Manuel Pérez, Cereijo Otero y Cereijo de Pérez declaran ser únicos integrantes de "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", propietaria del negocio de confitería y bar "Real", sito en Corrientes 1300 esquina Talcahuano trescientos noventa y cinco/noventa y siete, según contrato original de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, folio doscientos noventa y nueve, del libro dieciocho con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y modificaciones de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil ciento cincuenta, folio ciento cincuenta y cuatro, libro veintiuno, y de fecha veintitrés de abril de mi novecientos cincuenta y uno fue inscripto el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil ciento cincuenta y uno, folio ciento setenta y cuatro, libro veintiuno. — Artículo segundo: Por este acto los señores Ricardo Pérez Carreira y Sara Cereijo Otero ceden y transfieren con la conformidad de los restantes socios, cada uno de ellos treinta de las ciento diez cuotas que les corresponden en la sociedad a favor de los señores Ignacio Otero López y Daniel Pérez Castro, quienes adquieren treinta cuotas cada uno. El precio de cada cuota fué convenido en la suma de pesos dos mil, abonando los cesionarios pesos sesenta mil el señor Otero López, que percibe el señor Pérez Carreira, y pesos sesenta mil el señor Pérez Castro que recibe la señorita Sara Cereijo Otero, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Artículo tercero: Esta cesión y transferencia de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año. — Artículo cuarto: Asimismo los contratantes resuelven modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato social, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: "Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y que corresponden: ochenta cuotas al señor Ricardo Pérez Carreira, ochenta cuotas a la señorita Sara Cereijo Otero, sesenta cuotas a cada uno (Sigue del sello de $ 3.— número 133.667) de los socios Manuel Pérez, José Cereijo Brenlla y María Esther Cereijo de Pérez y treinta cuotas cada uno de los socios Ignacio Otero López y Daniel Pérez Castro". — "Séptima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta de abril de cada año. Dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio se confeccionará el correspondiente inventario y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aprobaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos, los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; b) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último balance, observándose también este último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; c) Los créditos a favor de la sociedad que no estuvieran garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente cedido; e) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; g) Como retribución de su trabajo personal, los socios podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el libro de actas. Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas; h) Las pérdidas o ganancias que arroje la sociedad serán soportadas o repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital; i) Queda librado al juicio de los gerentes, la forma de contabilización de cualquier rubro del balance no previsto en la presente cláusula". En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Cereijo. — Ricardo Pérez. — Ignacio Otero. — Daniel Pérez. — María E. Cereijo de Pérez. — Sara Cereijo. — Manuel Pérez.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 980.— e.5|11-Nº 24.905-v.11|11|53

CORPORACION EXPORTADORA AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Juzgado número siete del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría número 20, publíquese por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, comparecen por una parte la señora Nelly Ernestina Parentini, argentina, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Parral trescientos treinta y dos, y por la otra la señora Susana Ester Grünberg Coatz, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, de profesión comerciante, y convienen: Constituir por el presente la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que informa este contrato: Primero: Queda constituída la SOCIEDAD CORPORACION EXPORTADORA AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuarenta mil pesos moneda nacional, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, República Argentina, el que podrá mudar, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, así como abrir sucursales, galpones de empaque y de industrialización, etc. — Segundo: La sociedad se constituye desde el día de la fecha y tendrá plazo de duración hasta el día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: El objeto social es: a) Dedicarse a la exportación en general de productos del agro; b) Dedicarse a todo tipo de comercio y|o producción agrícola y|o actividad comercial y|o industrial lícita. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Ese capital está representado por cuarenta cuotas sociales iguales de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas están íntegramente suscriptas e integradas en su mitad a la fecha, en efectivo, y el saldo las socias se comprometen a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. El capital social pertenece en propiedad por partes iguales a cada una de las dos socias. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por sus dos socias con carácter de gerentes. — Las gerentes podrán delegar la gerencia total y|o parcialmente en terceros. — Sexto: Las gerentes y|o sus mandatarios usarán la denominación social para representar la sociedad estampándola conjuntamente con su firma, todo ello con amplitud de facultades en todos los actos relativos al objeto social, pudiendo a más realizar cuantos actos relativos al objeto social, pudiendo a más realizar cuantos actos jurídicos las leyes de fondo y forma permitan, inclusive aquellos para los cuales se exijen poderes especiales y en tal virtud las socias gerentes podrán: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos; tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, en especial del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano para la América del Sud, Español del Río de la Plata Ltado., del Sud, de sus agencias y|o sucursales, y en general de todas las instituciones bancarias con sede en la Nación o en el extranjero, creadas o a crearse, girar en descubierto, cobrar, pagar, pactar formas de pago, intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cartas de crédito, y cualquier otro documento crediticio con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; adquirir o ceder derechos por subrogación, por transferencia, por cesión; novar, realizar trust receipts, solicitar permisos de exportación y|o de importación, presentarse en licitaciones, aceptar adjudicaciones, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, y ejecutar cuantos más actos, gestiones, etc., fueren necesarios o estimaren convenientes a fin de cumplimentar los objetivos sociales, pues lo expuesto tiene sólo carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: El año comercial comenzará a correr el primero de Julio de cada año y acabará el treinta de Junio del año inmediato posterior. — El primer ejercicio finiquitará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Todos los años se practicará un inventario y balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas en la fecha del vencimiento de cada año comercial, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobaciones que se estimaren convenientes. — Octavo: Las utilidades que surjan en cada balance se repartirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social en carácter de reserva legal; b) Las reservas que los socios juzguen pertinentes en cada caso; c) El remanente se repartirá por partes iguales entre ambas socias. — Las pérdidas se cargarán así también por partes iguales. — Noveno: Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad y estarán asentadas en un Libro de Actas especial. — La firma social podrá comprometerse en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Décimo: En caso de disolución serán las liquidadoras las gerentes de la sociedad. — En cualquier supuesto de disolución total y|o parcial de la sociedad se aplicarán las siguientes normas: a) Las marcas y llaves carecerán de valor si otra cosa no se hubiese dispuesto en contrario por resolución unánime de los socios asentada en el libro de actas. — Cada una de las enunciaciones precedentes será imprescindible en el caso; b) Los bienes se valuarán a su valor de realización en la plaza, al día de la disolución y en caso de discordia se rematarán en pública subasta por orden de los liquidadores el y|o los bienes sobre cuyo valor no haya acuerdo. — Undécimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de las socias no acarreará la disolución social, la que continuará con los herederos en su caso, quienes deberán unificar personería. — Duodécimo: Las socias renuncian expresa y formalmente para el supuesto de cualquier discrepancia a concurrir a tribunal de árbitros arbitradores y|o de amigables componedores y|o de árbitros de derecho, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sean los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída que fué el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes ratifican todo ello y lo firman en prueba de conformidad, todo hoja por hoja, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Nelly Ernestina Parentini. — Susana Ester Grünberg Coatz. — Buenos Aires, 22 de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.160.— e.5|11-Nº 24.906-v.11|11|53

HECTOR V. POZO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorianzte, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1952, que el señor Elías Salem y las Señoras Berta Vischnivetzky de Luchinsky y Ana Luchinsky de Silterberg, ceden las cuotas que tenían en la sociedad HECTOR V. POZO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Héctor Vicente Pozo y Carlos Daniel Ibarra, por la suma de setenta y tres mil pesos. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Secretario.

$ 120. — e.5|11-Nº 24.871-v.11|11|53

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante,

Se hace saber que por escritura número 1.119 del 28 de septiembre de 1953, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Guerrico, al folio 2.823 del Registro Nº 187, con motivo de haberse aumentado el capital social, se ha modificado la cláusula tercera del contrato social de la Sociedad FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual ha quedado redactada así: "Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil doscientas cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, correspondiendo Ochocientas cincuenta cuotas valor de Ochocientos cincuenta mil Pesos moneda legal a la señora Teresa Coifman de Schweizer; Trescientas trece cuotas valor Trescientos trece mil pesos a los esposos Manuel Alvarez Alvarez y Trinidad Alvarez de Alvarez y Ochenta y siete cuotas valor ochenta y siete mil Pesos moneda legal al señor José Herrmann. — El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias, ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires." — Buenos Aires, a los 28 días de Octubre de 1953. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 260. — e.5|11-Nº 24.878-v.11|11|57

SUARCROMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de Suarcromo Sociedad Industrial Suizo-Argentina de Galvanoplastia de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: Cambiar el nombre social y que en adelante será: "SUARCROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital actual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, hasta la suma de Ochenta Mil Pesos de igual moneda, a cuyo efecto se incorpora la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional en concepto de productos químicos y metales, que se destinarán a galvanoplastia. El capital estará formado por ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que pertenecen: cuatrocientas cuotas al socio Sr. Pastor del Tránsito Carranza y cuatrocientas cuotas al socio Sr. Mateo Gregorio Dillon. — Tercero. El socio señor Mateo G. Dillon, vende ciento veinte cuotas de capital, que equivalen a doce mil pesos, a Miguel Angel Seguí, argentino, de treinta y seis años, casado, empleado, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Morón 4557; ciento veinte cuotas de capital que equivalen a doce mil pesos moneda nacional a Tomás Buenzi, argentino, soltero, de 36 años de edad, empleado, domiciliado Caldas 220, de esta Capital; ochenta cuotas que equivalen a ocho mil pesos moneda nacional a Liniers Pérez, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Capital calle Neuquén 1740 y las ochenta cuotas restantes al otro socio Sr. Pastor del Tránsito Carranza. El precio total de éstas cuotas es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que se pagarán a razón de tres mil pesos moneda nacional por mes, al socio vendedor señor Mateo Gregorio Dillon. El socio Pastor del Tránsito Carranza, presta su conformidad para estas transferencias de capital, las que se retrotraen al treinta y uno de mayo próximo pasado. — Cuarto: El señor Pastor del Tránsito Carranza, tendrá el uso de la firma social, la que también podrá usarse por el señor Miguel Angel Seguí, conjuntamente con don Tomás Buenzi o con Liniers Pérez. Se prohiben las garantías — Quinto: Los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: Pastor del Tránsito Carranza, sueldo dos mil pesos, viáticos mil quinientos pesos y uso de automóvil mil pesos, total cuatro mil quinientos pesos; Miguel Angel Seguí, sueldo mil pesos, viáticos quinientos pesos; Tomás Buenzi, sueldo mil pesos, viáticos quinientos pesos; Liniers Pérez, sueldo mil pesos, viáticos doscientos pesos. Estas asignaciones se modificarán de acuerdo al costo de la vida. — Sexto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: Se prorroga la duración del contrato hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapa-

cidad de alguno de los socios, continuarán sus herederos o representantes legales. Los nuevos socios declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1252, al folio 488, del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven los presentes encomendar al socio Pastor del Tránsito Carranza todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las transferencias realizadas, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios y los señores Miguel Angel Seguí, Tomás Buenzi y Liniers Pérez. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640. – e.5|11-Nº 24.881-v.11|11|53

PRADO Y SALAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se constituye una sociedad de responsabilidad Limitada entre los Señores Antonio Sendin Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, Capital, mayor de edad, y Juan Carlos Salazar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasco novecientos sesenta, Capital, menor de edad, hábil para ejercer el comercio, según consta en el Registro respectivo inscripto el veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochenta y tres al folio cuatrocientos siete del libro de Venias para ejercer el Comercio, y que se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PRADO Y SALAZAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio es la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná ciento cincuenta, Capital, pudiendo desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República, como asimismo establecer agencias, sucursales, u otras filiales. — Segundo: El plazo de duración es de treinta años, pero después de cinco años contados desde la fecha del presente contrato, cualquier socio podrá retirarse en la forma que se establece en el Artículo décimo. — Tercero: La sociedad se dedicará a la presentación de servicios como Despachantes de Aduana, Importadores, Exportadores u otras actividades que se decidan en común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de quinientos pesos, suscriptos e integrado en partes iguales, o sea el señor Juan Carlos Salazar quince cuotas y el señor Antonio Sendin Prado quince cuotas. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios y tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares. de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras. vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones. concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas, cobrar y percibir, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso agrarias, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la sociedad. — Sexto: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a la operaciones de la misma. — Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios, sin perjuicio de las utilidades que le correspondan, percibirán mensualmente un sueldo que se estipularán de común acuerdo, y según la marcha de los negocios, que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta de Septiembre se practicará un balance general. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal que establece la Ley, luego se separará el porcentaje que establezcan los socios para reservas especiales y el saldo será distribuído de acuerdo al Capital. — Noveno: Anualmente y dentro de los sesenta días de la fecha del balance se reunirán los socios para considerar y aprobar el Balance General. — Décimo: Pasado los cinco años contados desde la fecha de la presente escritura el socio que quisiera separarse de la Sociedad deberá notificar su resolución al otro socio con una anticipación mínima de seis meses por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente, quedando el otro socio con la explotación del negocio mediante el pago del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas, en siete cuotas semestrales con un interés anual del siete por ciento. — En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido haciéndose cargo del negocio el otro socio mediante el pago que efectúe del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad se firman en todas sus hojas tres ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su correspondiente inscripción, en Buenos Aires, el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedando autorizado el socio señor Antonio Sendin Prado a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Antonio Sendin Prado. — Juan Carlos Salazar. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.080. — e.5|11-Nº 24.828-v.11|11|53

BRAM - METAL INDUSTRIAS METALURGICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instáncia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 21 de octubre de 1953, BRAM - METAL INDUSTRIAS METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital calle Belgrano Nº 1682, aumentó su capital social de $ 1.000.000.— c/l. a $ 2.000.000.— c/l., suscribiendo 658 cuotas el señor Héctor Sebastián Cantagallo y las restantes 342 el señor Nicolás Pugliese Staffa, todas ellas de $ 1.000.— c/l. cada una, manteniéndose las demás cláusulas de su contrato de constitución.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.2|11-Nº 24.707-v.9|11|53

SCHULKIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Gregorio Schulkin, Simón Schulkin e Ingeniero Abraham Schulkin, argentinos, hábiles, mayores de edad, domiciliados en Corrientes dos mil trescientos noventa y dos, en su carácter de componentes de "SCHULKIN Y CIA., S. R. L.", sociedad que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio noventa y siete del libro veintitrés también de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital de la Sociedad de un millón de pesos a tres millones, quedando modificada la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: "La Sociedad girará con un capital de Tres millones de pesos moneda nacional dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentra suscripto e integrado por los socios de acuerdo al último balance practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres en la siguiente proporción: doce mil cuotas don Gregorio Schulkin; doce mil cuotas don Simón Schulkin y seis mil cuotas el Ingeniero Abraham Schulkin". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin. — A. Schulkin. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.5|11-Nº 24.879.v.11|11|53

SEDERIA CHANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nessim Ventura y Elías Attar, domiciliados en esta Capital, calle Santa Fe un mil setecientos setenta y ocho, en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "SEDERIA CHANEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado, celebrado entre los nombrados el veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 973, al folio 420, del libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene expresamente modificar los artículos del referido contrato social que se detallan, quedando redactados como se expresa a continuación: Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscriptas doscientas cincuenta cuotas por cada socio. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda establecido en dos años desde el 1º de Agosto de 1953 y se cumplirá el 31 de Julio de 1955. En el caso que en el término de seis meses anteriores al vencimiento, ninguno de los socios notifique al otro por telegrama colacionado, su determinación de disolver la sociedad, ésta quedará automáticamente renovada por un término de dos años más, y así sucesivamente hasta un plazo máximo y total de veinte años. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando los socios los pidieran. Las utilidades netas previas las deducciones de las reservas legales establecidas, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: al señor N. Ventura, el treinta y cinco por ciento y al señor Elías Attar, el sesenta y cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Los balances serán considerados y aprobados por ambos socios dentro de los noventa días de realizados. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirar en el momento que lo creyeran conveniente cualquier que exceda del capital suscripto e integrado. — Décima Quinta: Se llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las decisiones de los socios concernientes a los negocios o asuntos más importantes, aprobación de los balances e inventarios anuales, etc. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, ésta será puesta en liquidación y sus liquidadores serán ambos socios. Levantarán un inventario con el balance de liquidación, extinguirán el pasivo y dividirán el excedente entre los socios en partes iguales. En cuanto a los bienes indivisibles como ser llave, denominaciones, patentes, marcas, muebles y útiles se hará entre ellos una licitación, obteniendo la adjudicación el que ofrezca mayor suma. La licitación se efectuará mediante el intercambio de ofertas escritas en sobres cerrados y entregadas simultáneamente a un escribano público El socio que se adjudique la licitación continuará con el negocio, quedando de su exclusiva propiedad. En la forma precedente dejan los socios modificado el contrato social de referencia y declaran subsistente todo lo establecido en el mismo que no haya sido reformado por el presente instrumento, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas — en partes iguales— Vale. — N. Ventura. — Elías Attar. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.889-v.11|11|53

PRIMO LUCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Primo Luchetti, casado, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital: Guido Marino Luchetti, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital; Roberto Primo Luchetti, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital; y la señorita Lucía Emma Luchetti, argentina, de veintitrés años de edad. domiciliada en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída la sociedad, que girará con la razón social "PRIMO LUCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital Federal, calle El Cano número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sin embargo, los socios podrán solicitar la disolución de la Sociedad bajo las siguientes cláusulas: a) Después de haber transcurrido tres años de la fecha de vigencia del contrato, dando aviso con una anticipación de por lo menos seis meses, mediante telegrama colacionado. b) Cuando se notare que el capital social haya tenido una disminución de por lo menos un quince por ciento. — Tercera: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicar a los otros mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y no podrá ceder sus cuotas a terceras personas extrañas a la Sociedad sin expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Si estos socios no quisieran hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, ni aceptaren a la persona o personas propuestas por el mismo, se deberá disolver la Sociedad. — En cuanto al retiro del Capital y utilidades del socio saliente, deberá ser mediante un convenio de mutuo acuerdo, que no podrá exceder de los dos años a partir de la fecha de su retiro, gozando de un interés sobre su capital del ocho por ciento anual y sin tener derecho a participar en otros beneficios desde la fecha de su retiro. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo Materiales de Construcción, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar cualquier clase de mercaderías, mediante acuerdo de los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita, Simple o por Acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa y en ningún caso limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en bienes, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás rubros del balance general debidamente certificado y practicado el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Este Capital Social, se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Señor Primo Luchetti, doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos treinta mil pesos; señor Guido Marino Luchetti, noventa cuotas de mil pesos cada una o sea noventa mil pesos; señor Roberto Primo Luchetti, noventa cuotas de mil pesos cada una o sea noventa mil pesos y señorita Lucía Emma Luchetti, noventa cuotas de mil pesos cada una o sea noventa mil pesos. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Guido Marino Luchetti y Roberto Primo Luchetti, quienes actuarán como Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad, como asimismo en la administración del patrimonio social, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones mencionadas en la cláusula quinta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas, y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitro o arbitradores, otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos de liquidación y cargo de liquidador de quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o Contencioso Administrativo, y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales Municipales y demás poderes públicos Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas y Autárquicas; crear los cargos que fueran necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de Socios, a los efectos de su aprobación, y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Octava: Se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios para el ejercicio de los siguientes actos; Realizar operaciones de compra, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles: hipotecar y gravar con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamientos, celebrar contratos de sociedades; adquirir acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita, o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de ella; como también todos los actos que se considere exceden el giro normal de las actividades de la Sociedad. — Novena: Todos los socios podrán retirar hasta un máximo de mil quinientos pesos mensuales cada uno, pero con cargo a su cuenta corriente y a cuenta de utilidades, que deberá ser saldada al final de cada ejercicio. — Asimismo están obligados a prestar servicios efectivos en esta Sociedad con excepción del señor Primo Luchetti, estándole expresamente prohibido a todos ellos ser socios o representantes de cualquier otra sociedad que se dedique al ramo de materiales de construcción. — Décima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Un-

décima: Las utilidades realizadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios por partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) Las Reservas Facultativas que se resuelvan practicar; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Las sumas a hacerse efectivas se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido en la forma que se convenga en esa oportunidad o bien liquidarán a los mismos lo que corresponda por capital y reservas de acuerdo al último ejercicio cerrado, incrementado en las utilidades devengadas, hasta el momento del fallecimiento. — El pago deberá realizarse en un plazo no mayor de dos años, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelto ante amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte. — Si no se llegara a ningún acuerdo dentro del plazo prudencial que las circunstancias lo permitan, se recurrirá a los tribunales de la justicia ordinaria. — Décimocuarta: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que practicarán cuando lo consideren conveniente, y sus decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto para todos los acuerdos. — Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por ley. — Décimoquinta: En todo cuanto en este contrato no se halla estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación de la misma, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Primo Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. — Fdo.: Primo Luchetti. — Guido M. Luchetti. — Roberto P. Luchetti. — Lucía E. Luchetti.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.100.— e.4|11-Nº 24.820-v.10|11|53

BORDAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de octubre de 1953, Industrias Yuvena, S.A. Industrial y Comercial, cedió a favor de Industria, S.A. de Financiación y Mandatos, las 600 cuotas de $ 1.000.— c|u., que poseía en BORDAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.849-v.10|11|53

ELEVACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de octubre de 1953, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "ELEVACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por renuncia del socio gerente don Jacobo Schmidberg, a cuyo efecto hacen constar que a contar desde la fecha de inscripción de esta modificación la gerencia de la sociedad será desempeñada únicamente por el socio señor Isabelino Levit, con derecho al uso de la firma social exclusivamente, en la forma que establece la ley sin limitación alguna de facultades.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — F. Galli Villafañe. secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 24.840-v.10|11|53

TALLERES CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Augusto Maas, que firma "A. Maas", de nacionalidad alemana, estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 959, Buenos Aires; Germán Lücke que firma "Lücke", de nacionalidad alemana, estado civil casado, con domicilio en la calle General Paz 1466, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Alfonso María Urbano Vogel, que firma "A. Vogel", de nacionalidad alemana, estado civil casado, con domicilio en la calle Cuba 3725, Buenos Aires; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes a partir desde el 1º de octubre de 1953 una sociedad que girará bajo la razón social de "TALLERES CONDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle 959, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias y establecimientos en cualquier punto de la República: Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de octubre de 1953. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller mecánico de automóviles en general, repuestos y accesorios, soldadura autógena y eléctrica, como asimismo a la compra y venta de automóviles. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 (Doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Augusto Maas 120 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—; señor Germán Lücke 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.— y el señor Alfonso María Urbano Vogel 30 cuotas equivalentes a m$n. 30.000.—. El socio señor Maas integra m$n. 105.000.— con bienes activos y pasivos, según balance y avalúo que los socios firman de conformidad. El saldo de $ 15.000 lo integra en dinero efectivo. Los socios señores Lücke y Vogel integran sus aportes en dinero efectivo. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Germán Lücke y Alfonso María Urbano Vogel con el carácter de gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar los dos gerentes conjuntamente, o bien uno de los gerentes indistinta y|o alternativamente con un apoderado designado por la sociedad. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus artículos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. El señor Germán Lücke dedicará toda su actividad a la firma "Talleres Cóndor" Sociedad de Responsabilidad Limitada encargándose especialmente de la dirección del taller y no podrá distraer sus actividades en negocios o actos que redunden directa o indirectamente en detrimento de la sociedad o de sus fines comerciales. Los señores Augusto Maas y Alfonso María Urbano Vogel podrán dedicarse a otras actividades con la única condición de no ser de la misma índole que los de esta sociedad. Los gerentes percibirán un sueldo, cuyo monto será fijado por resolución del socios tomada por mayoría de capital. — Séptimo: Anualmente, al 30 de septiembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social en la siguiente proporción: señor Augusto Maas 37,5 %; señor Germán Lücke 50 % y señor Alfonso María Urbano Vogel 12,5 %. En caso de que un ejercicio anual arrojare pérdida, ésta será soportada por los socios en la proporción de su participación en el capital social. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: La sociedad podrá ser liquidada anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si de un balance anual o intermedio surgiera que se ha experimentado una pérdida del 25 % o más del capital social. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de un liquidador, socio o no, designado por el voto de la mayoría de capital. — Décimo: Convienen los socios reconocer al socio señor Germán Lücke el derecho de aumentar su participación en el capital social hasta alcanzar la proporción del 50 % del total del mismo, ya sea mediante nuevos aportes que incrementen el capital social o bien por adquisición de cuotas sociales que le transferirán los demás socios a prorrata del capital suscripto por los mismos. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto a la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que les sean aplicables y por la Ley 11.645 En Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — A. Maas. — Lücke. — A. Vogel.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 980.— e.4|11-Nº 24.832 - v.10|11|53

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría del Dr. M. A. Cabrera) ha sido ordenada la publicación en el Boletín Oficial del siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Martín Fernández Freijeiro, don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Francisco Félix Fernández Miguez, don Arturo Roberto Giannattasio, don Oscar Héctor Bouza, y don Ramón José Iglesias Salguero, todos argentinos, de estado casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, y especialmente domiciliados para la presente en la calle Libertad número ciento cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. y dicen: Que los tres primeros son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación y firma social de "F. F. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según contrato originario del veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano señor Francisco Zelada, y diez ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí en este propio Registro, sin plazo de vencimiento e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y cuatro, folio ciento cincuenta y siete, del Libro tres, y número seiscientos once, folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven modificar el contrato social que los rige con la incorporación de los demás comparecientes en el carácter de socios y aumentando el capital social, cambiando el nombre y firma social, a fin de que a partir del primero de Julio próximo pasado la sociedad se desenvuelva con arreglo a las siguientes bases: Primera: El capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por Mil Cuotas de Quinientos pesos cada una, las que son suscriptas e integradas de la maneda siguiente: Trescientas cuotas por el señor Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, Cuatrocientas cuotas por el señor Giannattasio, Cien cuotas por el señor Fernández Miguez, Cien cuotas por el señor José Martín Fernández Freijeiro, Cincuenta cuotas por el señor Bouza, y Cincuenta cuotas por el señor Iglesias Salguero, quedando integradas parte con el activo y pasivo de la Sociedad originaria que se amplía y modifica por la presente y en efectivo hasta completar el haber, todo de conformidad al balance y detalle que firmado ambos por las partes sin transcribirse es parte integrante de la presente. — Segunda: La sociedad girará con la denominación y firma social de "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Ciudad, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país — Tercera: Tendrá el mismo objeto originario, importar y adquirir en plaza para su venta al por mayor y menor de todo artículo en el ramo de librería, papelería, imprenta, encuadernación, casa editora y demás anexos, pudiendo a la vez importar y|o exportar cualquier clase de mercaderías con fines comerciales, incluso máquinas atingentes o no al ramo, repuestos, piezas o su fabricación, podrá tomar o dar representaciones para toda clase de artículos, así como su fabricación por cuenta propia o de terceros, adquirir y vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, semovientes y valores mobiliarios. — Cuarta: Será administrada por tres o más gerentes, que podrán ser o no socios y serán sus representantes, teniendo el uso de la firma social particular o conjuntamente, según sean las atribuciones que se le concedan en su nombramiento, las que serán asentadas en actas, igualmente su designación y remoción y un testimonio protocolizado en Registro Notarial será suficiente documento habilitante. — Quinta: Quedan desde ya nombrados Gerentes, los socios señores don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Arturo Roberto Giannattasio, don Oscar Héctor Bouza, y don Ramón José Iglesias Salguero, con uso indistinto de la firma social los señores Fernández Freijeiro y Giannattasio, y conjuntamente por los señores Bouza e Iglesias Salguero. Los Gerentes prestarán toda su atención, empeño y diligencia al servicio de los intereses sociales, con excepción del señor Fernández Freijeiro que será más bien consultor y con funciones de actividad que el mismo se imponga sin que le sean perentorios el cumplirlas, preferencia por ser socio fundador. Tal circunstancia no limitará en caso de ejercitarlas, todas las demás atribuciones de los otros gerentes. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos de índole comercial y civil que conformen las necesidades de su desenvolvimiento, así podrá realizar pagos de cualquier naturaleza, reconocer toda clase de obligaciones y contraerlas por alcance social, para dar y conferir poderes, para hacer convenios sobre operaciones a o realizado para adquirir propiedad de bienes, incluso inmuebles, registrar patentes y marcas, transferirlas, negociarlas y cancelarlas, celebrar contratos que sean consecuencia de la actividad social, como afianzar obligaciones que por igual causa se contrajeren, para estar en juicio y realizar toda gestión de índole administrativa y ante las distintas reparticiones del Estado en los que estuviesen comprometidos los intereses de la Sociedad, ofrecer y exigir garantías, dar y tomar bienes en arrendamiento o en prendas, negociar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro del país, como así también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, firmar todo clase de documentos como libradora, endosante, aceptante o avalista, informará a los socios cada vez que se lo pida de sus funciones, dejándose constancia en acta, así como de su conformidad u observaciones. Tales atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Las resoluciones que adopte la sociedad será por mayoría de capital que obligará a los socios su cumplimiento. Se dejará constancia en acta y podrá testimoniarse bajo la firma de cualquiera de los gerentes. — Octava: Los Gerentes o cualquiera de los socios podrán convocar a sesiones a todos los componentes para considerar medidas o tomar resoluciones con igual constancia. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, pero sí entre los socios con la conformidad de los demás. Para ello y sus sucesores no habrá valor de llave ni ningún activo inmaterial. Las cuotas se tomarán por su valor nominal. — Décima: El treinta de junio será el cierre del ejercicio comercial, practicándose un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad y aceptación, formalidad que será considerada y cumplida, después de transcurrido cinco días de notificados el socio por telegrama colacionado el cierre del balance. Las mercaderías se tomarán al costo. Los muebles, útiles e instalaciones serán amortizados conforme a la exigencia de la Dirección General Impositiva. El capital social y los saldos de las cuentas particulares devengará un interés del ocho por ciento anual, siempre que existan utilidades realizadas en cuanto al interés del capital. En el rubro "gastos" se cargarán los sueldos que gocen los gerentes fijados por mayoría de capital y asentado en acta. De las utilidades se apartará el cinco por ciento, hasta el diez por ciento del capital suscripto, como fondo permanente de reserva legal, y el saldo que resultare, sean ganancias o pérdidas, será repartido en la proporción siguiente: don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, el veinticinco por ciento; don Arturo Roberto Giannattasio, el veinticinco por ciento; don Oscar Héctor Bouza, el veinte por ciento; don Ramón José Iglesias Salguero, el quince por ciento; don Francisco Félix Fernández Miguez, el diez por ciento y don José Martín Fernández Freijeiro, el cinco por ciento. Estas proporciones variarán de conformidad a los sueldos que cada socio gerente perciba quedando en consecuencia librada la proporción a las constancias de actas y como consecuencia de los sueldos que se les asigne por resolución de mayoría. — Décima Primera: El plazo de la sociedad es de veinte años. Podrá anticipar su disolución total o parcial, si de los balances se acusare una pérdida del veinte por ciento del capital suscripto. Cumplidos los tres primeros años del ejercicio social, se producirá el retiro del socio señor Francisco Félix Fernández Miguez, cediéndose en consecuencia sus cuotas en su valor nominal en partes iguales entre los socios señores Bouza e Iglesias Salguero con derecho a acrecerse recíprocamente en caso de fallecimiento o incapacidad. Los haberes que por otros conceptos correspondiesen al señor Fernández Miguez a esa fecha, le serán cancelados juntamente con la cesión de sus cuotas; igual imposición corresponderá al socio don José Martín Fernández Freijeiro, para cesar como tal a los dos primeros años del ejercicio inicial, correspondiendo ceder sus cuotas de capital al socio señor Adolfo Tomás Fernández Freijeiro. Ambos socios desde ya aceptan que el pago de sus cuotas y haberes le sea en doce pagarés mensuales de igual valor, a partir de la fecha de cesión, con el interés del ocho por ciento anual, suscriptos por los cesionarios y avalados por la sociedad. Los cesionarios automáticamente toman las proporciones que por ganancias o pérdidas tenían los cedentes. — Décima Segunda: La incapacidad física o mental, así como el fallecimiento de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. Los sobrevivientes resolverán, dentro de los tres meses de producido el hecho, si aceptan la incorporación bajo representación unificada de los sucesores, haciéndole saber por escrito a los interesados o representantes del socio causante. No aceptándose la incorporación, no se pagarán los haberes que le correspondan a la fecha del suceso, con arreglo al siguiente procedimiento: Se tomará sobre la base del último balance, las utilidades, pérdidas e intereses del capital, todo lo que será dividido por doce para obtener el promedio mensual y luego multiplicarlo por los meses corridos del ejercicio del suceso, tomando por entera la fracción del último mes, y lo que resulte, le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, conjuntamente con el capital y saldo de su cuenta particular en la proporción siguiente: Veinticinco por ciento a los tres meses del último día del mes de producido el hecho, y el setenta y cinco por ciento restante, en cinco pagarés iguales, con vencimiento de noventa en noventa días sucesivos, a partir del primer pago, todo con el ocho por ciento de interés anual. Si los hechos previstos se produjesen dentro del primer ejercicio, se adoptará igual criterio estimándose una utilidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cumplido el primer ejercicio de su existencia, cualquiera de los socios, sus herederos o curadores, con un pre-aviso de noventa días al cierre de cualquier otro ejercicio inmediato, podrá pedir su retiro pagándose en este caso sus haberes de acuerdo a lo que dispone la base anterior. — Décima Cuarta: Producida la liquidación de la sociedad por las causas previstas, por razones legales o por resolución general, serán liquidadores los socios, con el siguiente riguroso orden: a) Don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, b) don Arturo Roberto Giannattasio, c) conjuntamente los señores Bouzá e Iglesias Salguero d) don Francisco Félix Fernández Migüez, y e) don José Martín Fernández Freijeiro, sucediendo por orden de turno la vacante por renuncia, incapacidad o fallecimiento de los liquidadores. De conformidad a la constancia que se agrega, el Instituto Nacional de Previsión Social, tiene conocimiento del presente otorgamiento, sin haber deducido observación. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Marcos Eluani, hábiles, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — A. T. Fernández Freijeiro. — José Martín Fernández. — A. R. Giannattasio. — F. F. Fernández Miguez. — Ramón J. Iglesias. — O. H. Bouzá. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Marcos Eluani. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos Serie M. numerados correlativamente del un millón ciento cinco mil ciento setenta y dos, al un millón ciento cinco mil ciento setenta y cuatro, un millón ciento cinco mil ciento setenta y seis, y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios pesos tres mil novecientos noventa y cinco. Decreto Nº veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.260.— e.5|11-Nº 24.954-v.11|11|53

ARANOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 13 de octubre de 1953, el señor Rubin Aranovich cedió a favor del señor Salomón Aranovich 60 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de $ 12.000 por su parte proporcional en la Reserva Legal y al señor Mario Aranovich 40 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de pesos 8.000 por su parte proporcional en la Reserva Legal que tenía en "ARANOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que el señor Salomón Aranovich Goldenberg cedió a favor del señor Salomón Aranovich las 100 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de $ 20.000 por su parte proporcional en la Reserva Legal que tenía en la referida sociedad; y que por contrato de la misma fecha el señor Adolfo Silberstein cedió al señor Salomón Aranovich las 40 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de $ 8.000 por su parte en la Reserva Legal que tenía en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.4|11-Nº 24.803-v.10|11|53

LA LUISA

Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA" en la siguiente forma. El socio señor Lorenzo Benito Raggio, suscribe novecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe de novecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, integra tomado de su crédito por mayor cantidad que tiene en cuenta corriente en la misma sociedad. Con motivo de este aumento de capital social, se eleva el mismo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, estando formado por dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda, con su valor total integrado, mil novecientas setenta de las cuales importes un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, corresponden al socio señor Raggio y las treinta restantes, que importan treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, al otro socio señor Boario. Raspado-social-se-Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.4|11-Nº 24.811-v.10|11|53

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del día 26 de octubre de 1953, que los socios de "VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han decidido de común acuerdo aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $ 1.200.000.— m|n., modificando el artículo sexto en los siguientes términos: — El Capital Social se fija en la suma de 1.200.000 — m|n., dividido en 12.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Eugenio Holgado Valdivia, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional: Juan José Costa, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional: Julio Molla, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional y Vicente Raimundo Merletti, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. — El aumento del Capital a $ 1.200.000 — m|n., se produce por capitalización de la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, parte del saldo de las utilidades del ejercicio del año 1952, como resulta del balance al 30 de julio de 1953, debidamente aprobado y suscripto por los socios. — Buenos Aires, octubre veintisiete de 1953. — Ernesto Lavaven, secretario.

$ 220.— e.4|11-Nº 24.783-v.10|11|53

ARIAS - BRONN - LAUFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Arias - Bronn - Laufer Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Rómulo Bailón Arias, Salomón Bronn, Carlos Alberto Arias, Francisco Raúl Arias, argentinos y Bernardo Laufer, rumano, todos casados, hábiles para contratar, con domicilio en esta Capital calle Av. Montes de Oca Nº 657, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "ARIAS - BRONN - LAUFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3130, al folio 137, del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio real y sede social en esta Capital calle Av. Montes de Oca Nº 657, convienen efectuar cesión de cuotas y modificación del contrato social: Cesión de Cuotas: Primero: El socio Bernardo Laufer, transfiere sus setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que constituye su aporte de capital a la sociedad "Arias-Bronn-Laufer Sociedad de Responsabilidad Limitada" al socio Salomón Bronn. — Segundo: El socio Carlos Alberto Arias transfiere sus cincuenta cuotas de mil pesos cada una que constituye su aporte de capital a la sociedad "Arias-Bronn-Laufer Sociedad de Responsabilidad Limitada" al socio Rómulo Bailón Arias. — Tercero: El socio Francisco Raúl Arias transfiere al socio Rómulo Bailón Arias diez y siete cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: Todas las cesiones se efectúan por el precio total de pesos moneda nacional Ciento Cuarenta y Dos Mil (m$n. 142.000.—) que corresponde a la parte de Capital que se transfiere por su valor nominal que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto. — Modificación del Contrato Social: Primero: a) Se designan con carácter de Gerentes a los socios Rómulo Bailón Arias y Salomón Bronn, quienes actuarán en forma indistinta para todas las operaciones sociales, con todas las facultades asignadas en la cláusula séptima del contrato social respectivo y artículo 16 de la Ley 11.645. b) Aceptar la renuncia del cargo de Gerente al socio saliente Bernardo Laufer. — Segundo: La cláusula sexta queda modificada en la siguiente forma: Constituye el Capital Social la suma de pesos moneda nacional Trescientos Mil totalmente suscripto e integrado, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo, ciento cincuenta (150) cuotas al socio Salomón Bronn, ciento diez y siete (117) al socio Rómulo Bailón Arias y treinta y tres (33) al socio Francisco Raúl Arias. — Tercero: La cláusula undécima queda modificada en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán en la siguiente proporción: Un cincuenta por ciento (50 %) para el socio Gerente Salomón Bronn, un treinta y nueve por ciento (39 %) para el socio Gerente Rómulo Bailón Arias y el once por ciento (11 %) restante para el socio Francisco Raúl Arias. Antes de fijar cifras definitivas se deberá computar las previsiones de amortización y reserva legal del 5 %. Cuarto: Las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del contrato social respectivo quedan anuladas totalmente. En un todo de acuerdo se ratifican con su firma todos los socios, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Testado "el" no vale. — Firmado: Rómulo Bailón Arias; Salomón Bronn; Carlos Alberto Arias; Francisco Raúl Arias; Bernardo Laufer. — Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.770-v.10|11|53

HORUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 300. — Primer Testimonio. — Número ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Francisco Castagnetti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Josefa Barbera de profesión industrial de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, Don Armando Barbanente, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad argentino de treinta y cinco años de edad y Don Alfredo Penna, de estado casado con doña Sara Mastrángelo, de profesión industrial, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Cullen cinco mil doscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes, comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que dejan constituída bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Francisco Castagnetti, Armando Barbanente y Alfredo Penna, una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "HORUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital calle Cullen cinco mil doscientos cincuenta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años a partir de la fecha de la presente escritura renovándose automáticamente por períodos de tres años, si ninguno de los socios anunciara su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses, la que deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si uno de los socios se retirara de la sociedad a la expiración del plazo o el de alguna de sus prórrogas, los otros socios o uno de ellos podrán adquirir sus cuotas sociales abonándoles su parte de capital, utilidades y demás haberes que le corresponden de acuerdo al balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales e iguales con más un interés del siete por ciento pagadero por semestres vencidos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, comercialización y venta de quemadores industriales, maquinarias para preparar café, hornos industriales y comerciales, tanques, hervidores, condensadores, y todo los elementos afines a esta industria y, en general, podrá dedicarse a toda clase de operaciones permitidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluyendo la compra o venta de bienes inmuebles al contado o a plazos y ofreciendo las garantías reales que fueren necesarias. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que ha sido aportado por los socios por partes iguales correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional a cada socio. — Todos estos importes han sido totalmente integrados por los socios en sus respectivas proporciones, en materia prima, mercaderías, muebles, máquinas, útiles y enseres según inventario y avalúo que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes ejercerán sus funciones sin remuneración alguna, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Cuando la sociedad contrajere obligaciones, solicitare créditos bancarios o particulares o suscribiere escrituras o documentos públicos deberán todos estos actos llevar la firma de dos de los socios. — Los socios gerentes están expresamente facultados para celebrar, en la forma establecida toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y Bancos incluso con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular. — Sexta: La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y liquidadas. — Al vencimiento de cada año financiero o sea el quince de junio, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del fondo común de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por año, para considerar el balance general. — Las deliberaciones se asentarán en un libro especial que se llevará en forma de actas y que firmarán todos los socios presentes. — Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días de efectuado el cierre del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales del incapaz podrán optar, dentro de los sesenta días por uno de estos temperamentos: a) incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberá unificarse la representación y b) solicitar el haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapacitado al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será satisfecho en el término de tres años, en seis cuotas semestrales e iguales con más el interés del siete por ciento anual pagadero por semestres vencidos, reservándose la sociedad el derecho de cancelar los saldos en cualquier momento. — Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se hará por intermedio de los socios o personas que a ese efecto se designen. — La liquidación se realizará bajo la misma razón social con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquéllos dicten o éste según el caso será acatado sin discusión alguna pues desde ya los socios hacen renuncia a la vía judicial. — Bajo las diez cláusulas preinsertas las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos señores don Raúl R. Repetto y don Alberto O. Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Castagnetti; A. Barbanente; Alfredo Penna; A. O. Blanco; Raúl R. Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos del Registro número diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal números correlativos del cuatrocientos un mil cuatro cientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Industrial — consecuencia — incapaz — Raúl — Vale. — Honorarios (Decreto Ley Nº 26.655|51 $ 1.707,50 m|n. — Arturo Hortal. — Hay un sello que dice: Arturo Hortal, escribano. — Es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en tres fojas simples.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.4|11-Nº 24.764-v.10|11|53

CAVEDO, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada el veintiuno de octubre del año en curso ante el escribano público Francisco Javier Ruis de Luque, los señores don José Santos Cavedo, argentino, domiciliado en Helguera 65; don Ricardo José Angel González, español, domiciliado en Malavia 2176; y don Edmundo Alcoba, argentino, domiciliado en Cevallos 1245, han transformado la sociedad comercial colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad, que girará en esta plaza con la razón social de "CAVEDO, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la denominación "La Casa de las Cocinas". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil doscientos ochenta y cinco|ochenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales y todo género de representación en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto será la fabricación, compra, venta, exportación e importación de cocinas, anexos y herrería en general, así como la realización por cuenta propia y|o de terceros de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos que sean necesarios, así como comprar o adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título y|o gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias, constituir otras sociedades o formar parte de las ya existentes cualquiera sea su objeto. — Podrá realizar asimismo, operaciones de crédito con los Bancos o instituciones oficiales o particulares, actuales y futuras, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires mediante la celebración de contratos de mutuo, con garantías reales o no; descuentos de documentos, descubierto en cuentas corrientes y todo cuanto pueda corresponder. — Cuarta: Durará diez años contados desde el primero de enero del año en curso fecha a la cual retrotraen los contratantes sus efectos. — Sin perjuicio de ello, cual-

quiera de los socios que lo desease, podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, con tal de que preavise, por telegrama colacionado a sus consocios, con seis meses de anticipación, por lo menos. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de participación de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, setenta cuotas o sea de setenta mil pesos cada uno. — La proporción y aportes precedentes resultan de los términos del balance general al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos que han suscripto y aceptan los socios de conformidad, por estar de acuerdo con las anotaciones contables de la sociedad colectiva "Cavedo, González y Compañía" que aquí se transforma. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, a quienes se designan gerentes. — Como tales tendrán cualquiera de ellos indistintamente y por sí solo, el uso de la firma social para todas las cuestiones relativas a intereses de aquélla. — Sus facultades serán, en consecuencia, y como lo quiere la ley, amplias, y además de quedar autorizados para otorgar válidamente todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y solicitar y hacer uso del crédito bancario comercial y de particulares, podrán realizar todos los actos que hagan al objeto social, con la única excepción de los que importen vender, hipotecar o gravar de cualquier manera, bienes inmuebles o muebles; darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, para cuyos únicos actos será necesaria la mayoría de capital expresada por acta y en la forma prevista en la cláusula octava. — Tampoco podrán bajo ningún concepto, afectar la firma a garantías o fianzas de terceras personas o sociedades. — Séptima: Los socios quedan obligados a prestar a la sociedad toda su atención y trabajo personal y renuncian voluntariamente, en beneficio de las actividades sociales, a la realización de todo otro trabajo por cuenta propia y/o de terceras personas. — Octava: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley, se llevará un libro de actas, en que los socios dejarán asentadas las resoluciones que tomen con respecto a la retribución de los gerentes y socios que, en todos los casos, se cargarán a gastos generales. — También se labrará un acta cuando se trate de asuntos que por su naturaleza no puedan ser resueltos por el gerente, tales como el aumento o disminución del capital, remoción de gerentes o nombramiento de otros nuevos, la modificación del contrato social, la liquidación, transformación u otros asuntos vitales. — En tales casos la resolución se tomará —con las excepciones legales— por simple mayoría de votos, entendiéndose, a tal efecto que cada cuota de participación corresponde a un voto. — Novena. Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si no fuera observado por escrito dentro de los quince días. — Hechas las reservas legales y las que se considere convenientes formular, los beneficios se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán de igual manera. — Décima: La liquidación, en caso de resolverse o ser procedente, se llevará a cabo con la intervención de dos gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán según mejor les conviniere: a) continuar la sociedad, unificando en este caso su representación; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance especial de liquidación e inventario que se practicará al día del deceso o a aquel en que se tuviera conocimiento de la incapacidad. — En ese caso el haber será abonado por la sociedad, sin firmar pagarés, en los plazos que ésta fije conforme a sus posibilidades de cumplimiento. — Décima Segunda: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores quienes antes de entrar a estudiar el asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — S/rasp.: Cevallos — prendas. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.140.— e.3|11 Nº 24.713-v.9|11|53

CORPORACION AGRICOLA SAN RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Antonio Miguel Adámoli, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Santiago del Estero un mil doscientos setenta y seis; don Osvaldo Bottini, casado, domiciliado en Quilmes, calle La Rioja cuatrocientos noventa y dos; don José Coppolecchia, soltero, domiciliado en Bernal Oeste, calle Ameghino sesenta y dos; doña Angela Paula Jambrina, soltera, domiciliada en Quilmes, calle La Rioja cuatrocientos noventa y dos; don Roberto Antonio Tantos, soltero, domiciliado en Quilmes, calle Azcuénaga ciento treinta y uno don Horacio Elissalt, casado; don Arnaldo Elissalt, casado; doña María Luisa Elissalt, soltera, doña Celia Elissalt, soltera, éstos domiciliados en Quilmes, calle Brown seiscientos sesenta y siete; doña Nelia Magdalena Arroyo, soltera, doña Edith María Paz Arroyo, soltera y don Raúl Ciriaco Arroyo, casado, domiciliados éstos en Quilmes, calle Lavalle quinientos cincuenta; todos argentinos, mayores de edad y entre los mismos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CORPORACION AGRICOLA DE SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en la calle Montevideo número quinientos setenta y uno, tercer piso en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de colonización, preparación, plantación, regadío de tierras aptas para los fines que se persigan, sin perjuicio de la industrialización y venta de productos del suelo, y todo otro que los socios consideren de utilidad, tengan o no relación directa con el objeto principal. — Tercero: El término de duración de este contrato será de Veinte Años a contar del primero de agosto de este año. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad, deberá previamente comunicarlo a los consocios y a la sociedad en forma separada y por telegrama. El retiro de cualquier socio podrá efectuarse después de cumplidos los primeros cinco años de contrato, y si coincidiese con la fecha del cierre del ejercicio anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondan por contrato, pero si lo fuera en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte en las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional un millón trescientos mil), dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: al socio Antonio Miguel Adámoli, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio Osvaldo Bottini, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; al socio José Coppolecchi, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional: al socio Angela Paula Jambrina, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Roberto Antonio Tantos, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Horacio Elissalt, ochenta y cinco cuotas, o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio Arnaldo Elissalt, ochenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional; al socio María Luisa Elissalt, ochenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional; al socio Celia Elissalt, ochenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional; al socio Nelia Magdalena Arroyo, ciento ocho cuotas, o sean Ciento ocho mil pesos moneda nacional; al socio Edith María Paz Arroyo, ciento ocho cuotas, o sean Ciento ocho mil pesos moneda nacional y al socio Raúl Ciriaco Arroyo, ciento nueve cuotas, o sean Ciento nueve mil pesos moneda nacional: de las cuales hay integradas mil ciento cuarenta y dos cuotas, o sean Un millón ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, en la forma que instruye el balance suscripto por Contador Público que, en copia, se acompaña y forma parte integrante de este contrato; debiéndose integrar la totalidad de las cuotas a los noventa días de la fecha pre-indicada como iniciación del giro social — Quinto: Si alguno de los socios decidiese ceder sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo con la conformidad de todos los socios restantes, la que deberá constar en el libro de Actas. Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Miguel Adámoli y don Horacio Elissalt, quienes actuarán en carácter de gerente, en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad, suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la Sociedad, las siguientes atribuciones: a) Las consignadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de Mendoza u otros bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer formas de pago y tipos de interés. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades, y la de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, interponer recursos legales, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales y reconvenir. g) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos: formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración. Todas estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Octavo: Las divergencias que pudieren ocurrir entre los socios en cualquier época, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo entre éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo estipulado, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento, habiendo sido redactado en sellos numerados setecientos cuarenta mil quinientos, setecientos cuarenta mil quinientos uno y el presente, setecientos cuarenta mil quinientos dos. Testado: "Paula". No vale. Enmendado: "comprendiendo". Vale. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. Horacio Elissalt. Nelia M. Arroyo. Edith Arroyo. A. M. Adámoli. Angela P. Jambrina. O. Bottini. R. A. Tantos. María Luisa Elissalt. Celia Elissalt. J. Coppolecchia. A. Elissalt. Raúl C. Arroyo. Entre líneas "don Arnaldo Elissalt, casado". Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.510.— e.3|11-Nº 24.676-v.9|11|53

MACO ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 días de octubre de 1953, don Angel Eduardo Miranda Gallino, argentino, y don Máximo Wolf, argentino naturalizado, casados, en su carácter de únicos socios de "MACO ALGODON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1949, Nº 1974, folio 93, libro 18, modificada por contratos de fecha 16 de agosto de 1951, inscripta el 1º de octubre de 1951, Nº 2224, Fº 301, Lº 21; y 6 de febrero de 1953, inscripta el 23 de marzo de 1953 con el Nº 350, Fº 190, Lº 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada acuerdan lo siguiente: Artículo Unico: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de cinco años a partir del 1º de enero de 1954, con opción automática de cinco años más, si seis meses antes del vencimiento no se formulare oposición. Ambos socios ratifican en todas sus partes los términos del contrato constitutivo y sus modificaciones. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar para su inspección en el Registro Público de Comercio.

Bs. As., Octubre 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.3|11-Nº 24.690-v.9|11|53

PRODUCTOS EL ORDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura del 1º de octubre de 1953, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptó la renuncia de los Gerentes Antonio Pablo Sánchez, Eliseo Seibane, Francisco Fernández, y José Bianco, quedando únicamente como gerente Higinio Lamas y José Fontao y modificó la cláusula tercera que regirá así: Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes que actuarán siempre conjuntamente, con las más amplias facultades. La designación y remoción de Gerentes se operará con el voto que represente las tres cuartas partes de la totalidad de los socios. Los Gerentes quedan facultados para delegar en terceras personas, socios o no, partes de las funciones propias de su cargo, confiriendo a tal efecto los poderes necesarios.

Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 220.— e.3|11-Nº 24.688-v.9|11|53

MILANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de octubre de 1953, el señor Bronislao Galecki, vende, cede y transfiere al señor Mario Luciano Guido Lassus, todos los derechos, acciones, activos y pasivos que tiene y le corresponden sobre setenta cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MILANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 27 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|11-Nº 24.738-v 9|11|53

TOMASI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que Santiago Lorenzo Gandini ha cedido veinte cuotas capital nominales de mil pesos, a Héctor Julio y Carlos Alberto Tomasi, por diez mil pesos a cada uno en TOMASI LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en veintidós septiembre corriente año, escritura ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana. — Buenos Aires, 29 octubre 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.3|11-Nº 24.742-v.9|11|53

APEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que el señor Jorge Perretta se ha incorporado como socio a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "APEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliándose además el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos Mil Pesos de igual moneda, modificándose por tal causa las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: Cuarta: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que la ejercerán en el carácter de Gerentes, los que actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma social será la particular de cada socio precedida de la denominación social ya sea manuscrito o en sello. Como excepción les queda expresamente prohibido a los señores Juan Félix y Jorge Perretta actuar en forma conjunta en el uso de la firma social. Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una suscripto por los socios por partes iguales o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a cincuenta cuotas por cada socio, los que ya se encuentran totalmente integrados. — Todo lo relacionado surge de la escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el Escribano de la ciudad de Eva Perón, don Manuel E. Piñeiro. — S|R. "Federal" Vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.3|11-Nº 24.739-v.9|11|53

P R O Q U I M I C A

Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos

cincuenta y tres, reunidos los señores don Máximo E. Boettner, comerciante, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio legal en la calle Valle Grande número 1476, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad paraguayo y don Guido Salinger, Ingeniero Químico, soltero, de veintisiete años de edad, argentino, con domicilio legal en la calle Corrientes número 456, 5º Piso, Dº 54, de la Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera, bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Denominación: La sociedad se denominará "PROQUIMICA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos industriales y comerciales, la realización de operaciones de importación y exportación e inmobiliarias y de cualquier otro acto de comercio conveniente a sus fines. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes, procedimientos industriales y|o aceptar o contratar royalties, ya sean nacionales o extranjero, y cualquier otra clase de útiles, comprar o participar en fábricas, nacionales y|o extranjeras, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, etc., etc., efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y|o otros bancos oficiales y particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general, efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. Facultades: Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender o permutar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, tomar dinero prestado, otorgando los respectivos documentos, aceptar las condiciones que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos en letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto autorizado, abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares y firmar avales bancarios a favor de terceros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — Artículo Tercero. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 710, 5º Piso, Dº E, de la Capital Federal. — Artículo Cuarto. Duración: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del treinta de setiembre del corriente año. Este plazo se prorrogará por el simple silencio de las partes, por otros tres años, sin necesidad de nueva inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. En el caso de que cualquier socio, transcurridos los tres primeros años, optare por la disolución de la sociedad, deberá comunicárselo al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la expiración del primer término en el domicilio legal social, ello sin perjuicio del derecho de este socio de hacerse cargo del activo y pasivo y continuar el giro social de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo segundo del presente contrato. — Artículo Quinto. Capital: Se fija el capital social en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en este acto en la siguiente forma: el señor Máximo E. Boettner, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas y el señor Guido Salinger, quince mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas. — Artículo Sexto: Administración: La sociedad será administrada por los dos socios, estando a su cargo la representación en todos los actos de su actividad y relación comercial. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, pudiendo ser sustituida la firma de un socio por la del mandatario que de común acuerdo nombren los dos socios por escritura pública, al cual no se le podrá revocar el mandato, sino por mutuo acuerdo de ambos socios. La firma social sólo se podrá usar para fines exclusivos de la sociedad con prohibición absoluta de usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos o extraños a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Séptimo. Resoluciones: Las resoluciones se tomarán de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada: en ellas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Dichas resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo. Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas a terceros sólo podrá ser posible con el consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad en la adquisición. — El precio a pagarse por las cuotas, será igual al valor nominal de ellas, más el importe de las utilidades producidas hasta el momento de la cesión. El socio que pretenda ceder sus cuotas deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado en el domicilio social legal, debiendo este último dentro de los veinte días hábiles bancarios de recibido, oponerse a la cesión o acogerse a la preferencia en la adquisición. Su silencio transcurrido ese lapso, significará que no se acoge a la prioridad, ni se opone a la venta de las cuotas a terceros. Si el socio adquiere las cuotas, la forma de pago se regirá por lo estipulado en el artículo décimo primero del presente contrato. — Artículo Noveno: Ejercicio Social y Balánce. Todos los treinta de junio se practicará un balance general que será firmado por los socios. Se les dará por firmado transcurridos cinco días hábiles bancarios de notificados por telegrama colacionado en el domicilio legal social, sin oponer oposición. Se amortizarán las máquinas, muebles y útiles en la proporción que se fijará al cierre del ejercicio, y después de cubiertos los gastos generales, el saldo de utilidades líquidas que queden, se destinarán el diez por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo con la ley; otro cinco por ciento para imprevistos y el porcentaje que permitan las leyes, como fondo de despido y reservas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las utilidades que dejaren los socios en la sociedad gozarán de un interés a convenir al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. En el balance se incluirá el valor de llave, que será igual al fijado en la declaración para el pago de réditos. — Artículo Décimo: Solución de Divergencias. Los socios someterán sus divergencias al árbitro que a pedido de cualquiera de ellos, nombre la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, contra cuya decisión no habrá recurso alguno. — Artículo Décimo Primero: Fallecimiento de Socios. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad; debiendo en este caso unificar la personería, ya sean herederos forzosos o legítimos, si fueren varios, teniendo que hacerlo necesariamente en la persona de la cónyuge supérstite, si existiere y aceptare el cargo, o en caso contrario será elegido por mayoría de votos o en su defecto por el Juez de la sucesión, quienes continuarán en la sociedad así representados, en las mismas condiciones que el causante. En este caso deben hacer saber al socio sobreviviente por telegrama colacionado, dentro de los seis meses de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, dirigido al domicilio legal social, la decisión de incorporarse a la sociedad y el nombre del heredero que los representará. No haciéndolo así en dicho lapso se les dará por perdido el derecho de incorporarse. Los herederos que no enviaren el telegrama o decidieren no incorporarse a la sociedad, en las condiciones precedentemente establecidas, su proporción en el capital societario del causante será pagada directamente por sus coherederos y ante la imposibilidad de éstos, por la sociedad, en ambos casos en la forma prescripta por el artículo octavo de este contrato y en cuatro cuotas trimestrales, a partir del día de la notificación —en el caso que la realizaran— o en su defecto, a partir del día que se cumplieran los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin que los herederos optaren por ingresar a la sociedad, las que devengarán un interés anual igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina a los créditos en cuenta corriente. El balance respectivo se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, dentro de los treinta días hábiles bancarios de tal evento. Los herederos, tanto los incorporados como los no incorporados a la sociedad, solamente podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada, nombrada en la forma antedicha, quienes no podrán bajo ningún concepto alterar los valores de estos balances. Si ninguno de los herederos se incorpora a la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar por disolverla o hacerse cargo del activo y pasivo y continuar el giro social, dentro de los tres meses del día de la notificación de los herederos, resolviendo no incorporarse a la sociedad o del día del cumplimiento de los seis meses si ninguno optare a su ingreso, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado al administrador judicial de la sucesión en su domicilio legal o en su defecto a cualquier heredero o Juez de la sucesión, pagando a todos los herederos de acuerdo a lo anteriormente establecido. — Artículo Décimo Segundo: Disolución y Liquidación. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando cualquier socio lo solicite por intermedio de telegrama colacionado. Dentro de los tres meses de recibido este telegrama en el domicilio legal social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, sin perjuicio de proseguir los negocios pendientes. Sin embargo, el otro socio, haciéndoselo saber, también por telegrama colacionado, al que ha solicitado la disolución y liquidación, en el domicilio social, en el plazo de los tres meses anteriores, se hará cargo del activo y pasivo y proseguirá el giro social. El capital del socio que se retira, se pagará en la forma del artículo octavo y en las cuotas del artículo décimo primero, a contar del aviso del socio que se hace cargo del activo y pasivo. En el caso de llegarse a la disolución, liquidación y partición, será ejecutada conjuntamente por el señor Juan Pablo Becker y el señor Juan E. E. Boettner. Por incapacidad o fallecimiento del señor Juan Pablo Becker, estará a cargo del Dr. Claudio Salinger, y por la del señor Juan E. A. Boettner, lo hará la señora del socio Máximo E. Boettner, o las personas que estos designen. — Artículo Décimo Tercero. — Remuneraciones: Los socios de común acuerdo podrán retirar como remuneración, las sumas que se fijen para cada ejercicio, con imputación a la cuenta de sueldos y salarios, integrada en gastos generales. En prueba de conformidad, bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmando ejemplar, repuesto con los sellos valores $ 80.— Nº 0028790-L; $ 1,50 Nº 0981858-L; $ 1,50-Nº 0981857-L; $ 1,50 Nº 0981855-L $ 1,50 Nº 0981856-L. — Firmado: Guido Salinger. — Máximo E. Boettner. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.120.— e.3|11-Nº 24.702-v.9|11|53

"TEXTIL CHACABUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de julio de 1953, entre los señores Raúl Rezso Wachter, húngaro, mayor de edad casado, domiciliado en Avenida Forest 2065, Miguel Gelstein, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado Díaz Vélez 4124 y Jorge Gelstein, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado Díaz Vélez 4124; todos hábiles para contratar y comerciar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — 1º: Girará bajo la denominación de "TEXTIL CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tres Arroyos 760, pudiendo trasladarlo dentro de la misma ciudad o abrir sucursales, fábricas o dependencias en cualquier parte de la República. — 2º: Durará tres años, a contar desde la fecha; pudiendo renovarse por períodos de igual duración por la voluntad de sus componentes. — 3º: Su objeto es dedicarse, por sí o por cuenta de terceros, a la industria y el comercio en general y especialmente a la fabricación, distribución y comercialización o cualquier otra manifestación industrial o comercial, del ramo de tejidos, textiles en general y|o sus confecciones, como así también a la importación y|o exportación de cualquier clase de mercaderías. — 4º: Para todos los fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar o enajenar toda clase de bienes, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías solicitar créditos, obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, concurrir a licitaciones, hacer pagos, percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden o deba cobrar, transigir, renunciar, otorgar poderes, comprometer en árbitros, conceder plazos, operar en cuenta corriente letras o pagarés y demás formas de actuación bancaria con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular del País y en general cumplir con toda clase de actos y negocios relacionados con el objeto social, por ser esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — 5º: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción don Raúl Rozso Wachter pesos cinco mil moneda nacional, que se halla totalmente integrado y está constituído por los efectos que se detallan en el inventario y balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente; don Miguel Golstein pesos veinticinco mil moneda nacional y don Jorge Golstein pesos treinta mil moneda nacional, aportes, ambos que se hallan constituídos por las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materia prima y accesorios y repuestos del fondo de comercio calle Tres Arroyos 760, Capital Federal, en cuya adquisición han invertido ambos, hasta ahora, las sumas de dinero que queden precedentemente expresadas, adeudando aún ambos, como saldo de precio de compra, la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos con ochenticinco centavos moneda nacional. — 6º: La sociedad se hace cargo del pago del mencionado saldo de precio, cuyo detalle obra en el ya citado inventario y balance. Una vez cumplido, aumentará su capital en dicha cifra, por terceras partes entre los socios, suscribiéndose y publicándose legalmente ese aumento. — 7º: La sociedad será dirigida y administrada, con el cargo de gerentes, por los socios señores Jorge Gelstein o Raúl Rezso Wachter, indistintamente, con todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la misma. — 8º: La firma social estará a cargo, indistintamente, de los mencionados gerentes. Ella no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la sociedad ni para otorgarse fianzas a terceros. — 9º: El señor Jorge Gelstein está obligado a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, sin poder dedicarse a otras ocupaciones. — 10º: El señor Raúl Rezso Wachter podrá ausentarse de la Capital Federal, para atender asuntos sociales y|o particulares. — 11º: El ejercicio financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero que comienza en la fecha y concluirá el 31 de diciembre de 1953. Al fin de cada año se practicará un inventario y balance general, deduciendo del producto obtenido todos los gastos, depreciaciones, cargos o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogaciones o pérdidas, resultando, así, el beneficio neto. Las amortizaciones se calcularán: para las máquinas el diez por ciento anual y para las herramientas, muebles y útiles, instalaciones, accesorios y repuestos, el ocho por ciento anual. — 12º: Los beneficios netos se repartirán: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social y el noventicinco por ciento restante a los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — 13º: Con cargo a gastos generales, los gerentes señores Jorge Gelstein y Raúl Rezso Wachter retirarán pesos quinientos m|n. mensuales, pero podrán dejarlos en caja acreditándose en sus cuentas personales. — 14º: Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — 15º: En caso de producirse una pérdida no inferior al treinta por ciento del capital social, el término de un ejercicio, la sociedad entrará en inmediata liquidación y quedará automáticamente disuelta, sin necesidad de esperar al término del plazo. — 16º: Las resoluciones sobre aprobación de inventarios y balances y demás que interesen a la sociedad, se asentarán en el libro de actas. — 17º: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se hará cargo del activo y pasivo el socio o los socios que queden, y adquirirán a los herederos o derecho habientes respectivos sus cuotas sociales, en el todo o de ser dos por mitades, con su parte en las reservas, utilidades, etc., según balance a practicarse: la mitad al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales sucesivas e iguales, la primera a contar desde dicho balance y todas con el 9 % de interés anual. En ese balance los bienes físicos se tasarán por el valor del día. — 18º: En caso de disolución, el socio que ofrezca mayor importe, podrá quedarse con el activo y pasivo, valuándose el activo físico, a ese fin, a los precios de ese momento en plaza. De no estar interesados los socios en esta forma de disolución y liquidación, se procederá a efectuar la liquidación en la forma establecida por la ley comercial, intentándose, antes, la venta en conjunto. — 19º A los efectos de este contrato, las partes re-

nuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. Conformes las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — J. Gelstein. — Raúl R. Wachter. — M. Gelstein. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.220. — e.3|11-Nº 24.684-v.9|11|53

CULTURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número cincuenta y siete de esta Capital y Héctor Guillermo Valls, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Rivadavia número cinco mil cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento A, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto formalizar el siguiente convenio: Primero: Con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, vende, cede y transfiere al señor Héctor Guillermo Valls, las cien cuotas [illegible]il pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, que tiene y le corresponden en la sociedad "CULTURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y siete del libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El monto de la transacción se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, importe que el señor Fiorentino ha recibido en el acto de convenirse la operación. — Tercero: Se establece expresamente que el señor Héctor Guillermo Valls se hace cargo de todos los derechos y obligaciones que correspondían al señor Fiorentino en la sociedad "Cultural", Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde la fecha de su constitución, el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El señor Héctor Guillermo Valls, manifiesta conocer y acatar las disposiciones establecidas en el Contrato Social vigente, modificándose sólo la integración de la sociedad, que queda con los siguientes socios: Ricardo José Valls, Emilio Dorsi, Laura Julia Fiorentino y Héctor Guillermo Valls. De común acuerdo firman el presente documento, extendido en sello nacional de veinte centavos número quinientos cinco mil setecientos ochenta y nueve de la serie L., que refrendan los demás integrantes de la sociedad, dando así su conformidad y asentimiento a la incorporación del señor Héctor Guillermo Valls, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula novena del Contrato Social, en Buenos Aires, a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Erasmo E. Fiorentino, Héctor G. Valls, L. J. Fiorentino, Emilio Dorsi y Ricardo J. Valls.

Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.3|11-Nº 24.689-v.9|11|53

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado gerente a la señorita doña María Angélica Cataldi, según escritura pasada ante el escribano don Alberto R. Zimmermann con fecha 23 de septiembre de 1953.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.3|11-Nº 24.662-v.9|11|53

SANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1953, entre los señores Dicran Murekian, Levon Murekian, Ramón Mutuverria, Santos Bendjuia, Eduardo Murekian y Abraham Eulmessekian, tolos mayores de edad, y en su calidad de socios de la firma "SANTEX S R L.", se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) El señor Levon Murekian cede y transfiere a favor del Sr. Dicran Murekian las doscientas cuotas sociales de que es titular en Santex S. R. L., recibiendo en pago el importe de las mismas, esto es, la suma de veinte mil pesos. — II) Con el pago de la citada suma, que se da por el presente y constituye el más suficiente recibo y carta de pago, queda totalmente desvinculado de Santex S. R. L. el señor Levon Murekian — III) Con motivo de la cesión que instruye el presente convenio el cesionario de las cuotas, don Dicran Murekian pasa a ser titular de cuatrocientas cuotas sociales por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional. — IV) En todo lo no modificado por el presente contrato regirán las estipulaciones contenidas en el contrato social de fecha 18 de junio de 1951, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.801, folio 428 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 16 de julio de 1951. Este convenio se inscribirá en Registro de Comercio. Del presente se hacen los ejemplares de ley. — Dicran Murekian. — Levon Murekian. — Ramón Mutuverria. — Santos Bendjuia. — Eduardo Murekian. — Abraham Eulmessekian.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.3|11-Nº 24.664-v.9|11|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio Gerardo Seeber secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Establecimientos Metalúrgicos Nihuil Sociedad de Responsabilidad Limitada ha modificado su razón social por la de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KENIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según escritura otorgada ante el escribano don Alberto R. Zimmermann con fecha 24 de septiembre de 1953 y por esta misma escritura se designó gerente al señor José Francisco Bossio, y también el Señor Manuel José García vende cede y transfiere a favor de los Señores Pedro Czernikowski, Francisco Juren, José Francisco Bossio, o José Francisco Busso, Nicolás Csala y Francisco Pérez la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la referida sociedad.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.3|11-Nº 24.663 - v.9|11|53

JUAN DURAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según surge del documento privado de fecha 13 de Octubre de 1953, los Señores Juan Durán, Juan Enrique Durán, Eduardo Horacio Durán y José Martínez, únicos socios de "JUAN DURAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo 5º, a la de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Durán, un mil cincuenta cuotas que representan ciento cinco mil pesos; Juan Enrique Durán, novecientas cuotas que representan noventa mil pesos; Eduardo Horacio Durán, novecientas cuotas que representan noventa mil pesos y José Martínez, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la Sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al 30 de Junio de 1953, que se adjunta.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 24.668 - v.9|11|53

EL POZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el capital social de la sociedad "EL POZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Corrientes 1457, se eleva de cincuenta mil pesos a cien mil pesos.

Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.3|11-Nº 24.717 - v.9|11|53

TEXTILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Liptak, polaco, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Juan B. Justo ciento quince, Béccar, Provincia de Buenos Aires; Elvio Della Lena, italiano, soltero, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Beruthi mil novecientos setenta y cuatro, Béccar, Provincia de Buenos Aires, y, Eduardo Malapelle, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Gavilán mil trescientos sesenta y dos de esta Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gavilán número un mil trescientos sesenta y dos; y constituyéndose la misma por el término de quince años. — Segunda: El objeto social será dedicarse a las representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, compra, venta, improtación y exportación, como así también a toda otra operación comercial en la República Argentina, de artículos textiles y demás materiales, repuestos y accesorios para la industria textil. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; suscriptas por los socios en la siguiente forma: Juan Liptak, cien acciones de cien pesos cada una, lo que hace un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Elvio Della Lena, setenta y cinco acciones de cien pesos cada una lo que hace un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y Eduardo Malapelle, setenta y cinco acciones de cien pesos cada una, lo que hace un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; dicho capital quedará totalmente integrado en efectivo en el momento de constitución de la presente sociedad. — Cuarta: La administración de la sociedad, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta de a dos e indistintamente, quienes en su carácter de gerentes podrán obligar y representar válidamente a la sociedad con sus firmas en la forma mencionada en el presente artículo y precedida del rubro social adoptado; siéndoles prohibido el uso de la firma social para garantizar operaciones o dar fianzas y en general darle un destino ajeno al objeto social. — Quinta: Los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, las que podrán sustituir total o parcialmente mediante poderes especiales o generales y en consecuencia quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la administración, fiscalización y dirección de la sociedad, con excepción de aquellos que expresamente se determinen. — Quedando autorizados para realizar, asimismo, los actos a que se refieren los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose los muebles y demás efectos por el precio de costo con las depreciaciones que devenguen. — El ejercicio económico vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año y el primero, vencerá el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su revocación y para todos y cada una de las decisiones de interes social será necesario la mayoría de capital, salvo cuando la ley imponga obligatoriamente mayor número. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente de la siguiente forma: el cuarenta por ciento al socio Juan Liptak, el treinta por ciento al socio Elvio Della Lena, y el treinta por ciento restante al socio Eduardo Malapelle; soportándose las pérdidas, en caso de que las hubiere, en idéntica proporción. — Octava: Salvo oposición de alguno de los socios, el otro o los otros podrán dedicarse a cualquier otra actividad. Basta con el consentimiento tácito. — Novena: En caso de disolución, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o socios salientes la parte que le correspondiera en la misma de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — Si todos los socios o más de uno quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social éste será licitado entre ellos. — El socio o socios que adquieran el activo y pasivo social seguirán usando la razón social adoptada. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) liquidar totalmente la sociedad. b) Pagar a los herederos o representantes del incapaz, la parte que le correspondiera en la sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — El activo se pagará de acuerdo a los valores reales del momento. c) Continuar la sociedad con representantes del incapaz o heredero del fallecido a cuyo fin éstos deberán unificar personería. — Undécima: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de láudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo pronunciado por este tribunal, será inapelable y sin recurso judicial alguno, comprometiéndose las partes a acatarlo fielmente. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado el contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma firmando el presente en prueba de conformidad — Firmado: Juan Liptak. — Fdo.: Eduardo Malapelle. — Fdo.: Elvio Della Lena.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.020.— e.3|11-Nº 24.734-v.9|11|53

CASABLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Jusid, Luis Jusid, Jorge Jacobo Jusid, Jacobo Levy, Alberto Levy, Félix Levy, Moisés Levy, Narcos Ascher Levy e Isaac Jorge Levy, en su carácter de únicos componentes de la firma "CASABLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caseros 2030, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de octubre de 1951, bajo Nro. 2520 al folio 37 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra parte los señores César Fabris, domiciliado en Independencia 524 y Victorio Valentini, domciliado en Tacuarí 711, ambos de la Capital Federal, italianos y mayores de edad, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar en la suma de $ 200.000.— el capital social, representado por 200 nuevas cuotas de mil pesos cada una, que los señores César Fabris y Victorio Valentini suscriben a razón de pesos 100.000.— cada uno. — Segundo: Dicho capital es integrado mediante la capitalización de créditos que por igual importe tenían contra la sociedad, según consta en el resumen de inventario general al 31 de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Sustituir el artículo sexto del contrato social por el siguiente: "Sexto: Los socios David Jusid, Marcos Ascher Levy, César Fabris y Victorio Valentini, serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, y para usar la firma social firmarán uno cualquiera de los señores David Jusid o Marcos A. Levy, conjuntamente con uno cualquiera de los señores César Fabris o Victorio Valentini. — Cuarto: Dejando constancia de que de esta manera el capital social queda elevado a la suma de $ 400.000.— m|n., se autoriza al socio señor Marcos A. Levy para correr con los trámites de inscripción, y se firma en Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1953. — David Jusid. — Luis Jusid. — Jorge J. Jusid. — Jacobo Levy. — Alberto Levy. — Félix Levy. — Moisés Levy. — Marcos A. Levy. — Isaac J. Levy. — César Fabris. — Victorio Valentini.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380'— e.3|11-Nº 24.731-v.9|11|53

DIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Alberto J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Guidal Grimberg y Enrique L. Sivak han vendido a los señores Lazer Schejter y Samuel Tasgal la totalidad de sus cuotas sociales en DIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil ciento veintinueve. — Asimismo que los señores Samuel Tasgal y Lazer Schejter han resuelto modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Décima de su contrato social, según las cuales el capital de Ciento cincuenta y un mil pesos se halla dividido por mitades entre ambos socios; quedando ambos designados socios gerentes y teniendo, separada e indistintamente el uso de la firma social; y correspondiendo el cincuenta por ciento de las utilidades o quebrantos a cada uno. — Buenos Aires, 2º de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.3|11-Nº 24.746-v.9|11|53

"I. MALIAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1953, don Emilio Levin, vende, cede y transfiere a favor de don Roberto Maliar, las 28 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "I. MALIAR E HIJO", SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, quedando como consecuencia de esta cesión el capital social de $ 500.000 m|n. representado por 500 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, integrado en la siguiente forma: Roberto Maliar: 428 cuotas; Wolf Felcheyn: 22 cuotas; Pedro Levich: 25 cuotas; Samuel Guitelman: 5 cuotas; Guillermo Bezen: 5 cuotas y Luis Jaimovich, 5 cuotas, distribuyéndose las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Roberto Maliar el 66 %, Pedro Levich el 10 %; Wolf Feldcheyn, el 8 %; Samuel Guitelman, el 6 %; Guillermo Bezen, el 6 % y Luis Jaimovich, el 4 %. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social originario que por este acto no han sufrido modificación. — Sobre raspado: "Feldcheyn", vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.3|11-Nº 24.747-v.9|11|53

JAIME GORDON E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Jaime Gordon, de estado civil casado, de nacionalidad polaco, y Chaskel Gordon, de estado civil soltero, de nacionalidad polaco, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Acevedo quinientos cincuenta y seis, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primero: Los señores Jaime Gordon y Chaskel Gordon, declaran constituída en la fecha y con existencia legal, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual girará bajo la razón social de JAIME GORDON E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Frías doscientos treinta y seis de esta Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, continuándose por períodos iguales de cinco años e indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado. — El socio a quien se notifica esta decisión, adquiere desde ya el derecho de continuar con el giro de los negocios sociales, en la forma que más convenga a sus intereses o proceder a la liquidación de los mismos. — A los efectos de la determinación de lo que pueda corresponder al socio saliente se procederá a la realización de un balance general. — El capital en esta forma establecido y a favor del socio que se retira, se abonará mediante el reparto proporcional del Activo y Pasivo Social. — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto, pudiéndose cambiar dicho objeto mediante la realización de cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. — Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso curso legal, que está integrado en su totalidad por los socios por maquinarias, instalaciones muebles y útiles, materias primas, según resulta del inventario que se acompaña, en la siguiente proporción, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Jaime Gordon y cien mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Chaskel Gordon. — El referido capital se considera dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un gerente y en este acto se designa al Señor Jaime Gordon. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. Señor Jaime Gordon, quien la aplicará con su firma particular precedida de la denominación adoptada de Jaime Gordon e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Le está absolutamente prohibida el uso de esta última para asuntos agenos a los fines sociales o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Séptimo: El socio gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta Capital o cualquier otro punto de la República. — Podrá asimismo solicitar créditos en cualquier institución bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional y girar en descubierto. Podrá conferir poderes especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de convocatoria o quiebra, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Octavo: La sociedad practicará el 31 de Octubre de cada año un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación mensuales o de cualquier otro término que podrán realizarse cuando lo desearen cualquiera de los socios. — De las utilidades netas que hubiere se deducirá: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando la reserva se eleve al diez por ciento del Capital Social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiese mermado. — b) el excedente de los beneficios después de la deducción hecha será distribuída por partes iguales entre los socios Jaime Gordon y Chaskel Gordon. — Las pérdidas, si las hubiere, serán igualmente distribuídas entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán retirar para la atención de sus gastos personales cada uno de ellos hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, de curso legal, que se imputarán a la cuenta personal de los mismos. — Noveno: Las cuotas de Capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito del otro. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes del plazo estipulado en este contrato si así lo dispusiere el socio que contare con la mayoría del capital, en cuyo caso, como en el de disolución de la sociedad por expiración del plazo de su duración se procederá a practicar su liquidación que estará a cargo del socio gerente. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que no pudiese ser resuelta de acuerdo a las estipulaciones de este contrato disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo su fallo inapelable. — Conformes las partes con todas las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, obligándose expresamente a todo lo convenido y firmado el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Jaime Gordon. — Chaskel Gordon.

Buenos Aires..., Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.3|11-Nº 24.710-v.9|11|53

"DIRODES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Demetrio Dinidis, argentino, soltero, con domicilio en la calle Uruguay 1288, Capital Federal, Oscar Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Magán 466, Sarandí, Partido de Avellaneda y Juan Carlos Escobar, argentino, casado, con domicilio en la calle General Villegas 3166, Sarandí, Partido de Avellaneda, todos mayores de edad, hábiles, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DIRODES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 795.000), fijando su domicilio en la calle Uruguay 1288, Capital Federal. El asiento de la fábrica se establece en Circunvalación al 5000, localidad de Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fundición y fabricación de toda clase de artículos de metal, la explotación de toda clase de actividades, negocios o industrias referentes a la mecánica y metalurgia en general, sin limitación alguna, sus accesorios y demás complementos; pudiendo extender sus actividades a todos los ramos afines o conexos, ya sea en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación por cuenta propia o de terceros, en forma directa o indirecta, según así conviniere a los intereses sociales y, en especial, la fabricación de balanzas, cortadoras de fiambre, etc., dejando constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Se fija como fecha inicial de sus operaciones el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 795.000), dividido en siete mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: Demetrio Dinidis, dos mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos en efectivo, que aporta en este acto; Oscar Rodríguez, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos y Juan Carlos Escobar, dos mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos; estos últimos realizan sus aportes en propiedades, maquinarias, instalaciones y demás elementos que constituyen el Activo y Pasivo de la fábrica instalada en Monte Chingolo, según Inventario practicado el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que firmado de conformidad por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Pedro Cucchiara, se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Demetrio Dinidis, quien, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, está facultado para: suscribir contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en cualquier fuero o jurisdicción; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuando depósitos en efectivo, cheques o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma; otorgar poderes especiales o generales; y en general, efectuar toda clase de operaciones, actos o gestiones propias del giro del negocio social, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado por los socios, firmando en prueba de conformidad el Libro de Inventarios. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1954. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas que surjan del balance general efectuado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior, previa deducción del 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: Se establece un sueldo mensual para cada socio Gerente de quinientos pesos ($ 500.—), el que se cargará a Gastos Generales. Se deja constancia que por este acto, los tres socios ya mencionados, revisten el carácter de Socios Gerentes. — Novena: Los socios se obligan a aportar el trabajo personal al negocio social, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que no afecte al objeto de la sociedad. — Décima: Si cualquiera de los socios resolviera vender total o parcialmente su parte en la sociedad, deberá dar prioridad en la compra a los socios restantes. En caso de vender a un tercero ajeno a la sociedad, éste deberá ser aceptado previamente por la decisión unánime de los socios restantes. No podrá decidirse el aumento del capital social, si no lo es por partes iguales de todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse el tercer ejercicio completo de los negocios sociales. En caso de retiro, el socio saliente deberá preavisar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. A la fecha del retiro se procederá a efectuar un balance general e inventario, determinando la parte de utilidad líquida o pérdida que corresponda al socio saliente, la que le será devuelta juntamente con el capital aportado, en seis cuotas trimestrales que devengarán el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se considerará al mismo desvinculado de la sociedad, a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, procediéndose a la estimación de su parte y pago de la misma en la forma especificada para el caso de retiro voluntario. — Décimotercera: Los socios se reunirán mensualmente a los efectos de examinar la marcha del negocio y adoptar las medidas necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad, dejando constancia de sus decisiones en el Libro de Actas. — Décimocuarta: La disolución de la sociedad solamente podrá ser resuelta por las dos terceras partes de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y su liquidación estará a cargo del señor Demetrio Dinidis, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros componentes, designados uno por cada parte, los cuales nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Fdo.: Oscar Rodríguez. — Juan C. Escobar. — D. C. Dinidis.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.3|11-Nº 24.732-v.9|11|53

GANCEDO, JUNCAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada el quince de octubre del año en curso ante el Escribano Público Francisco Javier Ruiz de Luque, los señores don Luciano Gancedo, don Ramón Juncal, don Gerardo Abad y don José María Sampedro, todos ellos españoles y domiciliados en la calle Esmeralda 484, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "GANCEDO, JUNCAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Esmeralda número cuatrocientos ochenta y cuatro. — Segunda: Tendrá por objeto principal la explotación comercial de negocios de venta de café, helados y jugos de fruta; y la ejecución de todo cuanto pueda considerársele anexo; pero podrá también realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, de importación o exportación y encarar la ejecución de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: Podrá igualmente adquirir bienes inmuebles y transferirlos por título oneroso o gratuito; darlos en arrendamiento por más o menos de seis años; permutarlos y gravarlos con hipoteca y|o con cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; conferir poderes generales o especiales; emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto; realizar todo género de contratos y otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes; realizar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, creados o a crearse; formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, transitoria o permanente y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarta: Durará diez años, contados desde hoy, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a los demás con seis meses de anticipación. — En tal caso se practicará un balance especial y su haber se le liquidará en la forma que establezca la cláusula novena de este contrato. — Quinta: Su capital será de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas Sesenta Cuotas de participación de Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, materias primas, valores al cobro, muebles y útiles, conforme a los términos del balance suscripto en la fecha. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don José María Sampedro y don Luciano Gancedo, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán —cualquiera de ellos, por sí solos, indistintamente y sin limitación de facultades— el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad en general y conforme a su objeto. — Séptima: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones de los socios, cuando se efectúen, se asentarán en un libro de actas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales; los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Novena: En caso de inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, su representación, unificada, carecerá de facultades para intervenir en la administración de la sociedad. — Si un socio falleciera, la sociedad continuará entre los demás socios y se practicará un balance general especial. — La parte del socio fallecido o saliente se abonará, en cualquier supuesto, así: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en cuarenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, si cualquiera de los socios resolviera retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un balance general; y, si se resolviera la continuación de los negocios, podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres partes, a los seis, nueve y doce meses, el haber que le corresponde. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. — Raspado: balances. — Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.3|11-Nº 24.715-v.9|11|53

TUBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Julio Gerardo Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis Tubert, soltero, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 4170 y Mario Víctor Tubert, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número 958, ambos argentinos, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada denominada TUBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede en la Capital Federal, en la calle Maipú Nº 620 o donde en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de treinta (30) años y comenzará a regir desde el primero de octubre del corriente año. Transcurridos los primeros dos (2) años, cuya vigencia se considera obligatoria, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cada año subsiguiente, dando aviso al otro socio por medio auténtico, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada año de vigencia del contrato social. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto su dedicación a negocios de exportación e importación, representación y distribución de toda clase de mercaderías, pudiendo fabricarlas y comercializarlas, hallándose capacitada para modificar y ampliar la índole de sus negocios por acuerdo y decisión de ambos socios. — Para los fines de su creación, podrá importar, exportar, fabricar y adquirir mercaderías, máquinas, muebles, útiles y herramientas. Además de los actos de comercio necesarios para la debida explotación de las actividades mencionadas podrá, actuando en nombre propio y|o de terceros, adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Capital Federal, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución existente o a crearse; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósitos, warrants y demás que fueren necesarios y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente a los objetivos sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil (100.000) pesos moneda nacional, dividido en Cien (100) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en dinero efectivo y en proporciones iguales, o sean Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional, que representan Cincuenta (50) cuotas, cada uno de los socios. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad y uso de la firma social, quedan conferidos a ambos socios en calidad de Gerentes, pudiendo utilizar la firma y actuar en sus funciones conjunta, separada o alternativamente. — La sociedad podrá designar otros gerentes, socios o no, y conferir los poderes que crea necesarios a otras personas. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones y obligaciones ajenas al negocio o en prestaciones gratuitas o fianzas a terceras personas. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta de junio de cada año, con excepción del primero, que abarcará las actividades desde el 1º de octubre de 1953 hasta el 30 de junio de 1954, en cuya oportunidad se balanceará el movimiento comercial de la sociedad, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez (10) por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, los que en la oportunidad de cada ejercicio resolverán en qué proporción y épocas podrán ser retiradas, como así las reservas a efectuarse para los fines que crean pertinentes. — Séptimo: Las pérdi-

das, en el caso de producirse, serán soportadas por los socios en proporciones a sus respectivos capitales. — Octavo: La voluntad de los socios se expresará siempre, tanto en la aprobación de los balances como en el nombramiento y remoción de los gerentes, y en todas las resoluciones que interesen a la sociedad, por mayoría de votos. — Si los socios lo creyeren pertinente, llevarán un libro donde se registrarán en actas las resoluciones adoptadas, y que serán debidamente suscriptas. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas parcial ni totalmente a otras personas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. En caso de cesión de cuotas, los demás socios, en proporción a las que tuvieren, tendrán prioridad para adquirirlas dentro de los sesenta (60) días corridos desde su ofrecimiento por medio auténtico. — En este último caso, el valor de las cuotas se establecerá de acuerdo con el último balance aprobado por los socios y su pago se efectuará así: Cincuenta (50) por ciento al contado y Cincuenta (50) por ciento dentro de los noventa (90) días de expresada la voluntad de adquisición por el socio interesado. — Décimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio premuerto o incapacitado, si el socio sobreviviente y los herederos de aquél así lo decidieren. En tal caso el socio sobreviviente asumirá la condición de único gerente, con las facultades que este contrato le confiere. Los herederos designarán a una sola persona para que asuma la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieran a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución total de la sociedad, su liquidación se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes durante la vigencia del contrato social o al tiempo de liquidarse o dividirse la misma, que se funde en la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se dirimirá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Si los árbitros no lograran acuerdo, designarán a un árbitro tercero para que dirima la cuestión, cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe un solo ejemplar de este contrato, extendido en los sellos de veinte centavos números M 360976, M 360977 y el presente M 360978, estampillado con los valores de ley, a los 1 días del mes de Octubre de 1953. — Firmados: Luis Tubert. — Mario V. Tubert".

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Entre líneas — Por disposición del Dr. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.3|11-Nº 24.720-v.9|11|53

VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Camilo Francisco López, español, casado, que firma "Camilo López", domiciliado en la calle Lucio Vicente López Nº 141, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Bartolomé Antonio Podestá, argentino, casado, que firma "B. A. Podestá", domiciliado en la calle Libertad Nº 3995, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; Don Juan Félix Figini, argentino, casado, que firma "Juan Félix Figini", domiciliado en la calle Quintana Nº 57, de la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; don Valentín Gastaminza, español, casado, que firma "V. Gastaminza", domiciliado en la calle Zabala Nº 3819, de la Capital Federal; don Valentín Pastor Averastegui, argentino, casado, que firma "Valentín P. Averastegui", domiciliado en la calle Juana Azurduy 2499, de la Capital Federal y don Francisco Vázquez Pérez, español, casado, que firma "Francisco Vázquez Pérez", domiciliado en la calle Méjico 1117, de la Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953 queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se hace cargo sin reserva alguna del activo y pasivo de la sociedad colectiva que tienen constituída los señores Juan Félix Figini, Francisco Vázquez Pérez y Camilo Francisco López, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1949, bajo el Nº 521, al folio 466 del libro 53 de Contratos Privados. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo la sede de su administración actualmente en la calle Rivadavia número 4455, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o al extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, elaboración y comercialización de productos alimenticios, especialmente café, té y frutos del país en general, y podrá también dedicarse a cualquier otra clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos con garantías o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, explotar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimiento y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades, de instituciones nacionales o extranjeras — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del 1º de septiembre de 1953, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Camilo Francisco López, ciento ochenta cuotas; don Bartolomé Antonio Podestá, ciento cincuenta cuotas; don Juan Félix Figini, ciento cincuenta cuotas; don Valentín Gastaminza, cuarenta y cinco cuotas; don Valentín Pastor Averastegui, cuarenta y cinco cuotas y don Francisco Vázquez Pérez, treinta cuotas. De acuerdo con el inventario de constitución de la sociedad que se acompaña, están integrados como aporte a capital por los señores: Camilo Francisco López, ciento sesenta mil trescientos treinta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional; Juan Félix Figini, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco Vázquez Pérez, treinta mil pesos moneda nacional; Valentín Pastor Averastegui, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trescientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y uno pesos con ochenta y ocho centavos. El saldo hasta completar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, es aportado el cincuenta por ciento en dinero en efectivo por los socios: Camilo Francisco López, nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional; Bartolomé Antonio Podestá, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Valentín Gastaminza, veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, lo que se acreditará con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el acto de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante que les falta para completar la totalidad de las cuotas que han suscripto, será aportado por los socios mencionados dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el mencionado Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Camilo Francisco López y Bartolomé Antonio Podestá, quienes quedan designados gerentes, correspondiendo al señor López desempeñarse en la parte administrativa y al señor Podestá en la parte técnica, y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrán hacer uso sin limitaciones, actuando conjunta, separada o alternativamente, para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Déjase establecido que a los señores Bartolomé Antonio Podestá y Camilo Francisco López no les alcanzan las incompatibilidades a que se refiere el artículo 14 de la Ley número 11.645 ni ninguna otra, quedando expresamente autorizados para desarrollar cualquier actividad sea que ésta consista en realizar operaciones por cuenta propia que sean del mismo objeto de la sociedad o asumir representaciones de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria que la sociedad. — Asimismo déjase establecido que los socios Valentín Gastaminza y Valentín Pastor Averastegui cumplirán tareas en la sociedad de orden industrial y técnico y que los socios Juan Félix Figini y Francisco Vázquez Pérez no tendrán actividad alguna a su cargo. — Los gerentes así como los socios que desempeñen actividades en la sociedad en la forma que queda establecida percibirán una remuneración mensual que se imputará a gastos generales y cuya fijación como ulteriores modificaciones serán resueltas por mayoría de votos computada sobre el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, dejándose constancia en actas. — Séptimo: Los socios se reunirán tan frecuentemente lo estimen conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — De lo actuado en estas reuniones se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Si la ausencia de algún socio se prolongara, los gerentes podrán citarlo en forma que consideren conveniente. — En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen verificar personalmente o por representados autorizados. — Octavo: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales se decidirán por mayoría de votos computados sobre el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. — En las respectivas actas se consignará el nombre, el número de cuotas y votos de cada socio. — Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. — El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta poder. — Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — En caso de empate en una votación primará la opinión del capital que reúna mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplen, deberán los gerentes citar a todos los socios a una reunión dentro del plazo no menor de cuarenta y ocho horas por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomare. — Décimo: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo séptimo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Décimo Primero: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el 31 de agosto de cada año, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Décimo Segundo: Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando la pérdida alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determine. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los demás socios podrán optar por mayoría de votos, entre incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del incapaz en su caso, o tomar a su cargo la parte de aquéllos abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, el valor del capital, reservas y utilidades no distribuídas y demás haberes que pudieren corresponderle en la siguiente forma: una tercera parte al contado, en el momento de concretarse la venta; una tercera parte a un año de plazo, y una tercera parte a dos años plazo, a contar de esa fecha, con un interés del siete por ciento anual desde el día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Si la mayoría optase por la incorporación de la sucesión del socio fallecido, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación. — Décimo Cuarto:

Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. En cualquier caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo necesario solamente la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Quinto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Sexto: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse de la sociedad según se indica en el artículo cuarto y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor del capital reservas y utilidades no distribuídas y demás haberes que pudieren corresponderle, lo que se le pagará en ocho cuotas, iguales y consecutivas, con vencimiento trimestral, a contar del día en que se concierte la venta y con más un interes del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Septimo: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y participación se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Octavo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncien será inapelable y producirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. — S. r.: "Francisco". Vale. — E|l.: "viene del sello nacional de cincuenta centavos Nro. 153.065". Vale. — S. R. "Sociedad". Vale. — S. R.: "técnico". Vale. — Testado: "la parte que pretenda". Vale. — En prueba de conformidad se otorga el presente en los sellos nacionales de cincuenta centavos moneda nacional serie M. números: 153.064 al 153.070, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.600.— e.3|11-Nº 24.712-v.9|11|53

PASCUAL, RIGO Y PANAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don Francisco Pascual, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Patricios número veinticinco; don Lorenzo Rigo, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuarenta y tres y don Fernando Panal, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tres Arroyos número setecientos setenta y seis, únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en plaza bajo la denominación de "Pascual, Rigo y Panal", con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuarenta y tres al cuarenta y siete, constituída por escritura pública el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante el Registro de Contratos Públicos número noventa y cinco, a cargo del Escribano don Carlos A. Lavista, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de agosto de ese mismo año, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, al folio trescientos sesenta del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, modificada en sus partes pertinentes por la escritura pública otorgada por ante el Registro de Contratos Públicos precitado, en fecha seis de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de noviembre de ese mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa, al folio ochenta y nueve del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, convienen y resuelven lo siguiente: Primero: Transformar la precitada Sociedad en una Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "PASCUAL, RIGO Y PANAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, fijando su domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuarenta y tres al cuarenta y siete. — Segundo: Incorporar como socio en la nueva sociedad, a don Eugenio Pascual, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humberto 1º número doscientos ochenta y uno, quien en este mismo acto acepta expresamente su designación y manifiesta su más absoluta conformidad con todas las cláusulas del presente contrato, firmando conteste. — Tercero: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará con los negocios y giro social de la anterior Sociedad Colectiva, tomando a su cargo, sin limitación alguna, su activo y pasivo. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del día primero de agosto último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse con anticipación a la fecha de su vencimiento — treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres — a pedido y por resolución de mayoría de socios. — Quinto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación y|o exportación de drogas y productos químicos en general y sus afines del ramo; la elaboración, transformación, fraccionamiento y manipuleo de los mismos; la compraventa de ellos, al por mayor y|o menor; su distribución; la representación de firmas o sociedades nacionales o extranjeras que sean fabricantes, importadores, exportadores o distribuidores de productos comprendidos en el ramo mencionado u otros. — También podrá importar, exportar y|o distribuir toda clase de mercaderías: celebrar contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes; aceptar consignaciones o comisiones y ejecutar cualquier acto de comercio lícito que pueda ser del interés de la Sociedad. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas totalmente por los cuatro socios en las siguientes proporciones: Don Francisco Pascual, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas; don Lorenzo Rigo, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas; don Fernando Panal, cuatrocientas cuotas y don Eugenio Pascual treinta cuotas. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad y se halla representado por el activo de la anterior Sociedad, es decir, por las mercaderías, muebles, útiles, rodados, instalaciones, llave del negocio, marcas de comercio, inmuebles, etc., según resulta del balance practicado al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con intervención del Contador Público Nacional don Alberto Meroni, cuyos detalles los socios conocen y firman de conformidad, por separado, agregando al presente un ejemplar del mismo. — Séptimo: Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo, por tanto. cuotas suplementarias de ninguna índole. — Octavo: El día treinta y uno de julio de cada año, deberá realizarse un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias o pérdidas, operaciones en las que se aplicarán las normas legales en vigencia y las que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y demás conceptos. — Noveno: Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décimo: Aprobado el balance, las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar la proporción que establece la Ley y el saldo pertenecerá a los socios en las siguientes proporciones: A don Francisco Pascual, el treinta y dos por ciento; a don Lorenzo Rigo, el treinta y dos por ciento; a don Fernando Panal, el veintiocho por ciento y a don Eugenio Pascual, el ocho por ciento. — En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios de idéntica manera. — Décimo Primero: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Francisco Pascual, Lorenzo Rigo y Fernando Panal en el carácter de gerentes, distribuyéndose de común acuerdo las actividades relativas a la misma en el orden interno, a cuyo efecto deberá asentarse en el Libro de Actas la resolución que sobre el particular se adopte. — En cuanto a las relaciones de la Sociedad para con terceros, y para obligar a la misma, procederá cualquiera de los tres socios mencionados precedentemente, ello en forma indistinta. Por consiguiente, cualquiera de dichos socios podrá usar la denominación social estampándola manuscrita, mecánicamente o con un sello, precedida o seguida de su firma particular, y realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compraventa de mercaderías. suministros y licitaciones, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, cederlos o permutarlos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios oficiales, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y sus agencias o sucursales y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, girar en descubierto, percibir sus importes, establecer condiciones, intereses y forma de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones u obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actor o demandado o interesado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, reconvenir declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al mandato de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuera menester, tomar y despedir empleados u obreros fijando sus sueldos y|o comisiones, y cuantos más actos de organización, dirección y administración sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — Décimo Segundo: Asimismo, uno cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Territoriales, Municipalidades y todas sus dependencias, especialmente ante el Ministerio de Salud Pública, las Direcciones Generales de Impositiva, de Suministros del Estado, Propiedad Industrial, de Cámara de Alquileres, de Aduanas, de Obras Sanitarias de la Nación. Tribunales de Faltas, etc., ello con las más amplias facultades. — Décimo Tercero: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir, total o parcialmente, su parte de capital ni sus derechos en la Sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito de los restantes socios, quienes, a su vez, tendrán prioridad para adquirir dichas partes, ello en forma proporcional a sus cuotas de capital integradas. — Décimo Quinto: Cualquiera de los componentes de la Sociedad podrá retirarse de la misma, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión a los restantes socios con una antelación no menor de noventa días. — Igualmente, cualquiera de los socios puede ser excluído de la Sociedad por causa justificada y por resolución de la mayoría. — En ambos casos las cuotas sociales pertinentes pasarán a pertenecer a los restantes socios proporcionalmente a sus capitales integrados, debiéndose retirar los haberes y liquidarse los mismos en seis cuotas semestrales, iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva dentro de los treinta días de producido su alejamiento. — Sólo en la hipótesis contemplada en primer término en este artículo, el saldo de capital que se le adeude al interesado luego de hacérsele efectiva la primera cuota, devengará un interés igual al que cobre en la fecha el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, debiendo abonar a los herederos de éste el valor nominal de las mismas, con más la suma que correspondiera por utilidades no retiradas, acreditadas en la cuenta de reserva legal u otras si existieran, y con más la utilidad, si la hubiera, del ejercicio pertinente y en proporción en tiempo hasta el deceso. — El importe correspondiente será hecho efectivo en siete cuotas semestrales, iguales, la primera de ellas dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, redituando las restantes el interés que se señala en el artículo precedente "in fine". — De no hacer los socios sobrevivientes uso de ese derecho dentro de los treinta días siguientes al deceso, las cuotas sociales respectivas se transmitirán a los herederos del socio fallecido, quienes entrarán, consiguientemente, a formar parte de la Sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación, la que actuará a los efectos de las resoluciones sociales con el voto que correspondía al causante. — Los herederos no podrán transferir las cuotas que les haya correspondido sino con el consentimiento por escrito de los socios sobrevivientes, quienes a su vez, tienen prioridad para adquirirlas, ello en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Séptimo: En los casos a que se refieren los dos artículos precedentes, y a sus efectos, se practicará un balance general a la fecha pertinente, pudiendo ser fiscalizada dicha operación por el socio saliente o por el representante de los herederos, respectivamente. — Décimo Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que tal conducta no traiga aparejada perjuicios a la Sociedad, ni interfiera con las actividades específicas de la misma. — Décimo Noveno: La mayoría que este contrato exige para resolver problemas o situaciones sociales, es la de capital y no la de número de socios. — Por tanto, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integradas posea. — Vigésimo: En caso de retiro y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, el valor llave será fijado en base al rendimiento de la empresa y en proporción al capital integrado por dicho socio. — Vigésimo Primero: En caso de disolución, los socios quedan investidos de poderes suficientes para, actuando en la forma especificada ut supra, proceder a la liquidación de la Sociedad, debiendo realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las causas de disolución de la Sociedad, aparte de la establecida en el artículo cuarto de este contrato, serán las que enumera el Código de Comercio. — Vigésimo Segundo: En todo en cuanto no estuviere estipulado expresamente, serán aplicadas las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil, de acuerdo con lo que dispone aquélla en su artículo veinticuatro. — Vigésimo Tercero: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo los socios domicilio especial en el especificado en el encabezamiento de este contrato. — Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el original para su ulterior presentación al Registro Público de Comercio. — Firmado: Francisco Pascual. — Lorenzo Rigo. — Eugenio Pascual. — Fernando Panal. — Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.520.— e.3|11-Nº 24.679-v.9|11|53

CASA ANNY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fiszel Glanczpigel, polaco, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 779, Dto. 2, de esta Capital, y Benjamín Cleiman, Rumano, casado, domiciliado en Terrada 4861 Dto. 1 de esta Capital; ambos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el explotar el negocio de confecciones para damas y anexos que han instalado en la calle Gurruchaga 610 de esta Capital. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Gurruchaga 610, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA ANNY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Fiszel Glanczpigel, ciento veinte cuotas, y Benjamín Cleiman, treinta cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma conjunta con cargos de gerentes. La firma social estará igualmente a cargo de ambos socios en forma conjunta, bajo el sello del rubro social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, con sujeción a sus Leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago

novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente: g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Ambos socios deberán prestarse mutua colaboración, debiendo dedicar a la Sociedad toda su capacidad, actividad y celo. — 6º) La Sociedad podrá disolverse al vencimiento de cada ejercicio, debiendo el socio que así lo deseare, preavisar al otro con noventa días de anticipación por telegrama colacionado; debiéndose en tal caso proceder a la liquidación total del negocio. Cualquiera de las partes podrá ceder sus cuotas a terceros que previamente fuere aceptado por la otra parte, teniendo prioridad cualquiera de los socios a terceros. — 7º) El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un balance general del estado de la Sociedad sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Fiszel Glanczspigel, el 35 % y Benjamín Cleiman, el 65 %. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción a las cuotas suscriptas. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el que quedare podrá optar: a) a ingresar en la Sociedad al representante legal de los herederos del socio fallecido, con iguales derechos y obligaciones; b) a liquidar al representante legal de dichos herederos lo que le correspondiere en concepto de capital, utilidades y reservas, a cuyo efecto deberá efectuarse un balance general a la fecha del deceso, abonándose lo que le correspondiere en las siguientes condiciones: 30 % al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. — 9º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al de cuotas de capital que representen, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. En caso de empate designarán dichos componedores uno tercero único cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 10º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los fijados al comienzo del presente. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Setiembre de 1953. — Glanczspigel Fiszel. — B. Cleiman. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1953. — E|Carlos Alberto Espiro, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.3|11-Nº 24.723-v.9|11|53

"M. SCHLAFMAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores don Meer Schlafman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cuenca mil setecientos setenta y cinco, don Isaac Kohan, casado, argentino con domicilio en Argerich mil setecientos cincuenta y tres, don Samuel Moisés Dinitz, casado, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca mil cuatrocientos cuarenta y uno, don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en Nazca mil setecientos sesenta y seis y don Antonio Huszczonok, casado ruso, domiciliado en Lascano dos mil ochocientos sesenta y ocho, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón de "M. SCHLAFMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación de un establecimiento metalúrgico de fundición y laminación de metales, sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles, sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios, pudiendo adquirir por todo título bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, gravarlos y en toda forma hipotecarlos o prendarlos incluso con prenda agraria Para la realización de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier Institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Argerich dos mil quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer la sede de sus negocios en cualquier otro punto y sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y quedará automáticamente prorrogada por otro período igual si la mayoría de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento del primer período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado seis meses antes de fenecer el período. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta y un cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente integrado por los socios en la proporción de Setenta y cinco cuotas, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio don Meer Schlafman y diez y nueve cuotas, o sean Diez y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno de los otros socios señores, Kohan Dinitz, Kupryanovich y Huszczonok, consistiendo los aportes en maquinarias, herramientas, mercaderías y materias primas que se detallan en inventario suscripto por separado por los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Meer Schlafman y don Isaac Kohan, con el carácter de Gerentes quienes, asimismo, tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en Banco y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán tomar si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos, prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la Sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la razón social. — Para una mejor distribución de las tareas el señor Schlafman atenderá la parte administrativa y el señor Kohan la parte técnica, fijándose un sueldo de Quinientos pesos para cada uno de los mismos. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la proporción de un cuarenta por ciento para el socio don Meer Schlafman y de un quince por ciento para cada uno de los otros socios señores Kohan, Dinitz Kupryanovich y Huszczonok. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: El señor Schlafman podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional y los demás socios hasta la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, todos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Noveno: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por la expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "M. Schlafman y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Schlafman. — I. Kohan. — S. M. Dinitz. — Pablo Kupryanovich. — A. Huszczonok. — E|l. Secretaría del Autorizante. Vale. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.3|11-Nº 24.733-v.9|11|53

E. M. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: Esteban Wysocki, polaco, soltero, de 30 años, domiciliado en la calle Irigoyen Nº 2545; Miguel Blisniuk, polaco, casado, de 31 años, domiciliado en Pasaje La Quena Nº 1968; Aron Mida, polaco, casado, de 59 años, domiciliado en Pasaje Luis Braille Nº 5349 y Máximo Zegen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 3652, de 22 años de edad, todos vecinos de esta ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes citadas, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "E. M. A. M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su administración con sede en la calle Irigoyen Nº 2545, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles en general, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, vender a crédito con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados y oficiales, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos sean conducentes a los fines de la sociedad, siendo la enunciación precedente tan solo enunciativa. — Tercera: El capital social se compone de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una de ellas, aportadas por los socios en la siguiente forma: Esteban Wysocki aporta veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos m|n.; Miguel Blasniuk aporta diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sea diecisiete mil pesos: Aron Mida aporta diecinueve cuotas de mil pesos cada una, es decir, diecinueve mil pesos m|n. y don Máximo Zegen aporta catorce cuotas de mil pesos cada una, es decir, catorce mil pesos m|n. El primero efectúa un aporte de maquinarias, herramientas y materias primas de acuerdo a un balance practicado por las partes y lo restante en efectivo. Las cuotas no podrán cederse a extraños sin el consentimiento dado por escrito de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años y a contar desde la fecha de este contrato. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de la mayoría de los socios y las utilidades y pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas a razón del veinticinco por ciento por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las amortizaciones normales. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de treinta días de dados a conocer a los socios. — Sexta: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma adoptada estará a cargo del socio don Esteban Wysocki en forma conjunta con cualquiera de los demás socios, todos los cuales actuarán como gerentes administradores, estándoles terminantemente prohibido prestar la firma para fianzas o garantías a terceros o para negocios extraños a la sociedad. Asimismo representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipales, judiciales o administrativas. — Séptima: Todos los socios con excepción del Sr. Wysocki deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad. — Octava: Los socios percibirán las retribuciones que de común acuerdo se fijarán y que deberán ser iguales. — Novena: Las resoluciones se adoptarán con la conformidad de los socios que representen la mitad más uno del capital. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la presente sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, el socio don Esteban Wysocki deberá retirar a cuenta de su capital las máquinas, herramientas que aporta a la sociedad y por el precio de su aporte. — Décima Segunda: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar con sus cuotas en la sociedad con los mismos derechos del causante, pero sin derecho a la gerencia, a cuyo efecto deberán unificar la representación. Si los herederos o los socios sobrevivientes no desearen que los primeros continúen en la sociedad, deberá abonárseles las cuotas del causante a su valor nominal, la parte proporcional de las reservas legales y ganancias del ejercicio, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso. La sociedad instalará su taller en el local de la calle Pellegrini Nº 339, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de propiedad del Sr. Wysocki, quien no cobrará alquiler por el mismo mientras dure el presente contrato y a su término los demás socios deberán desalojarlo El local deberá hallarse en la forma requerida para el fin propuesto. La entrega al vencimiento del contrato deberá hacerse en las condiciones en que se halla actualmente. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la entidad "E. M. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: "Responsabilidad". Vale. — Firmado: Esteban Wysocki. — Miguel Blisniuk. — Aron Mida. — Máximo Zegen.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1953.— Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.040.— e.3|11-Nº 24.696-v.9|11|53

EDITORIAL REIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de 1953, entre los señores Luis Alberto Reilly, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano 1435, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Raúl Palacio, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1636, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente contrato, queda formada entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la designación de "EDITORIAL REIPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 825, 3er. piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, al cabo de los cuales se prorrogará automáticamente por otro período igual. Cualquiera de

los socios podrá denunciar el contrato aún antes del vencimiento pactado, pero en ningún caso con efecto anterior al vencimiento del ejercicio correspondiente al año 1955. La denuncia deberá notificarse fehacientemente al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días corridos, y siempre se hará con efecto al fin del ejercicio. En caso de denuncia, el socio no denunciante podrá adquirir las cuotas de capital y demás haberes correspondientes al socio saliente, conforme a lo que resulte del balance ordinario de la sociedad, no tomándose en cuenta ningún valor que no figure en el activo de ésta. La cantidad que en esa forma se liquide a favor del socio saliente, le será abonada en cuatro cuotas iguales, pagaderas sin interés a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, contados a partir del cierre del respectivo ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo editorial en todos sus aspectos y con carácter amplio, comprendiendo la edición, redacción y compaginación y, especialmente, la publicación de una Revista que llevará por título "Don Fulgencio en Avivato", pudiendo explotar además cualquier negocio conexo al ramo editorial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 80.000 (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que ambos socios suscriben e integran por partes iguales, o sea m$n. 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por ambos socios en calidad de Gerentes, y ambos tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. En cumplimiento de este mandato, ambos podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, e incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la incorporación o no incorporación a la sociedad de los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz. En el primer caso, los herederos o representantes deberán unificar su representación ante la sociedad; en el segundo, el socio sobreviviente o capaz procederá al reintegro de las cuotas de capital y demás haberes del socio fallecido o incapaz, en la forma prevista en la cláusula segunda de este contrato. — Octava: La cuota social sólo podrá transferirse a terceros con el consentimiento expreso del otro socio. Para el supuesto de disconformidad con la transferencia, ambos contratantes renuncian al derecho que les acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645 (segundo párrafo). — Novena: En el caso de que un balance anual arroje un pérdida de más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. El socio disidente podrá adquirir en este caso la cuota de capital y demás haberes correspondientes al otro socio, en la forma prevista en la cláusula segunda del contrato. — Décima: La liquidación que se efectúe tanto en el caso del vencimiento del término contractual como en virtud de cualquier otro motivo, será practicada conjuntamente por ambos socios. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o su disolución, será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El laudo deberá dictarse en el plazo de treinta días hábiles, vencido el cual las partes quedarán libres para ejercer las acciones judiciales del caso, a cuyo efecto se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En caso de que el laudo arbitral sea emitido en el plazo señalado, será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, firmándose los ejemplares de Ley en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre raspado: "ningún", "comprendiendo" y "edición", valen. Con tinta: "3er.", vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.5|11-Nº 24.950-v.11|11|53

ELINCO ELECTRO - INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Estanislao Sowiar Helena Choczaj de Sowiar y José Fernández dos Santos, portugués, comerciante, casado, únicos socios de ELINCO ELECTRO - INGENIERIA S. R. L., convienen modificar el contrato social estableciendo: — Primero: Fernández dos Santos ingresa como socio aportando Diez Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo de los cuales ha depositado el cincuenta por ciento y el resto deberá hacerlo dentro de los treinta días. — Segundo: El socio Sowiar amplía su aporte en Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y la señora de Sowiar en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, también en dinero en efectivo y en la misma forma y condiciones del artículo anterior. — Se firman tres ejemplares. — Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: E. Sowiar. — H. Sowiar. — J. Fernández dos Santos. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.4|11-Nº 24.786-v.10|11|53

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Cosme del Vecchio, italiano, casado, comerciante, Nicolás del Vecchio, italiano, soltero, comerciante, Santiago del Vecchio, italiano, soltero, comerciante, Humberto del Vecchio, argentino, casado, comerciante, Santiago Pignataro, italiano, casado, comerciante y Oscar González, argentino, casado, martillero público, todos mayores de edad, domiciliados en Corrientes novecientos trece, Capital, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plazo bajo la denominación de "ROXY LUNCH BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de restaurante, bar y lunch, tipo americano que funciona en la calle Corrientes novecientos trece, Capital, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explotará la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicaciones en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída por un nuevo período y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.650.000.—) un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Cosme Del Vecchio cuatrocientos cincuenta mil pesos; Nicolás Del Vecchio doscientos cincuenta mil pesos; Santiago Del Vecchio doscientos cincuenta mil pesos; Humberto del Vecchio doscientos cincuenta mil pesos; Santiago Pignataro doscientos cincuenta mil pesos, y Oscar González doscientos mil pesos. El capital suscripto está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás implementos del negocio ubicado en Corrientes novecientos trece. — Quinta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre el privilegio de su adquisición. El número de votos de cada socio será igual al número de cuotas suscriptas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, se- (Sigue en el sello de $ 3.— número 164.810 - Sigue del sello de $ 3.— número 164.809) rá ejercida por los socios gerentes señores Cosme Del Vecchio y Oscar González. — Séptima: Dentro de las condiciones expresadas en la cláusula anterior los gerentes señores Cosme Del Vecchio y Oscar González, tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para toda clase de operaciones concernientes a la sociedad y en especial la representación en forma conjunta o indistinta ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal y Ministerio o repartición pública. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, pudiendo aquéllos provocar la convocatoria de reuniones, cada vez que lo estimen necesarios, requiriéndolo a tal efecto por lo menos dos de los socios gerentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables en la forma determinada en la cláusula quinta, debiendo formularse las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un Libro de Actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. Para que exista quórum será indispensable la presencia de por lo menos la cantidad de socios que representen la mitad del capital. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán recibidas o soportadas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y luego de efectuadas las desvalorizaciones y reservas establecidas en las leyes once mil seiscientos ochenta y dos y once mil seiscientos ochenta y tres en la siguiente forma: Cosme Del Vecchio treinta y dos, siete por ciento; Nicolás del Vecchio quince por ciento; Santiago Del Vecchio quince por ciento; Humberto Del Vecchio quince por ciento; Santiago Pignataro quince por ciento y Oscar González siete, tres por ciento. — Décima: A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general el treinta y uno de diciembre de cada año, Fecha de cierre del ejercicio comercial, ello sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier momento y de los arqueos de caja y Bancos que podrán efectuarse cuando se estime conveniente. El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio correspondiere, si no fuese previa- —Sigue en el sello de $ 3.— número 164.811 - - Es continuación del sello de $ 3.— número 164.810 - mente aprobado por una mayoría de socios que represente las tres cuartas parte del capital social. — Décima Primera: Los socios señores Del Vecchio y Pignataro desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización el que será fijado por unanimidad de socios, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales a las de esta sociedad. El socio Oscar González tendrá libertad de acción para actuar en cualquier tipo de actividad y/o sociedad. — Décima segunda: Todos los socios, gerentes o no gozarán de una remuneración de ($ 500,—) quinientos pesos moneda nacional por mes cada uno, por el desempeño de sus funciones con cargo a gastos generales. — Décima tercera: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido o separado, debiendo entregarse al mismo o a los derecho-habientes en su caso, el total que aquél arroje, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las tres restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera. — Décima cuarta: La sociedad en Asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derecho-habientes del mismo concurran en representación de aquél, debiendo unificar su representación y previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima quinta: En el caso de disponerse la liquidación de la sociedad la misma será realizada por los socios señores Cosme Del Vecchio y Oscar González, conjuntamente. — Décima Sexta: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima séptima: A los fines del cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilio especial en el lugar indicado al comienzo, quedando facultado el Dr. Alfonso O. Tomada para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Santiago Del Vecchio. — Santiago Pignataro. — Nicolás Del Vecchio. — Cosme Del Vecchio. — Humberto Del Vecchio. — O. González.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.5|11-Nº 24.904-v.11|11|53

LA CASA DEL ARTESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.833. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don José Cuñarro Ferreira, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta y tres, y don José Duca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil novecientos veinte y cuatro, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Comercial que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores nombrados, Cuñarro Ferreira y Duca, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará como "LA CASA DEL ARTESANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos ocho, de esta Capital, pudiendo tener sucursales en cualquier punto de la Nación. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Ferretería, Pinturería, Bazar y Electricidad que los otorgantes poseen en la citada calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos ocho de esta Capital, pudiendo, asimismo, dedicarse a toda actividad que tenga afinidad con ello — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez años a contar desde la fecha. Una vez transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse en el momento que lo crea conveniente, dando aviso al otro asociado con seis meses de anticipación, pasan-

de las cuotas de socio saliente al otro asociado y en las condiciones que se indicarán más adelante. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos cada uno, las que se encuentran totalmente integradas de acuerdo al balance de dicho negocio celebrado el treinta y uno de julio del corriente año, cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, y la obligarán con la firma personal de cualquiera de ellos, bajo el sello de "La Casa del Artesano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil", y tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley de la materia ,pudiendo también operar con todos los Bancos nacionales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de comercio. los que suscribirán en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas agrarias y dar y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase y naturaleza que fueren. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados y exigidos por la Ley, un libro de Actas y los auxiliares que la práctica aconseja.

El ejercicio comercial vencerá anualmente al día treinta de junio de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balances, detallados y completo sobre el estado de los negocios sociales. Las ganancias que se obtuvieren, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en la proporción de los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que se comprueba la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Octava: Al retirarse cualquiera de los socios de acuerdo a la cláusula tercera, o por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, se hará la liquidación de las cuotas de acuerdo al balance que se realice al efecto, haciéndose cargo de las mismas el otro socio, quien abonará el haber que resulta al socio saliente, o a los herederos del fallecido o incapacitado, en dinero efectivo, y dentro de los seis meses de aprobado el balance de liquidación. Queda entendido que nunca las cuotas podrán enajenarse a un extraño, sin consentimiento del otro asociado. Asimismo, si el asociado manifestara conformidad, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, las cuotas del fallecido o incapacitado podrán pasar a los herederos en cuyo caso éstos deberán unificar la representación, para intervenir en carácter de asociado ante la misma.

— Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un árbitro único, que lo será la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares. Para el caso que fuere necesario recurrir a los Tribunales regirá el Fuero Ordinario de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro. y se tendrá en todos los casos por domicilios constituidos los indicados al principio de esta escritura los que subsistirán mientras no se notifique otro por medio de telegrama colacionado. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento que obligan con arreglo a la Ley. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Guillermo Cunill y don Manuel Garrote, vecinos, hábiles, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Cuñarro Ferreira. — José Duca. — Tgo.: O. Cunill. — Tgo.: M. Garrote. — Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y tres del Registro número treinta y dos de mi adscripción, doy fe. Para "La Casa del Artesano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números novecientos noventa y dos mil ciento noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis O. Farina. — Hay un sello.

Buenos ires, actubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.5|11-Nº 24.946-v.11|11|53

JOAQUIN, JORGE LOPEZ SECO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresaran, comparecen los señores Joaquín María López Seco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho; don Jorge Alberto López Seco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles número mil cuarenta; don Miguel Alfredo López Seco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles número mil cuarenta y don Mario López Seco, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, con excepción del señor Miguel Alfredo López Seco que tiene veinte años de edad, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes.: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOAQUIN, JORGE LOPEZ SECO Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar la industria agrícola ganadera y todos sus afines, pudiendo realizar cualquier otro negocio o actividad relacionada directa o indirectamente con los fines expresados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad, podrá, en consecuencia efectuar todas las operaciones y contratos relacionados con el mismo, como así también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá, además, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera. La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día treinta de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo ser prorrogada por otro período igual de tiempo por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y han sido aportadas íntegramente de conformidad al balance inventario practicado el treinta de abril del año en curso y que los socios firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Jorge o Miguel con Joaquín o Mario López Seco quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y representación conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán el derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado. El haber que le correspondiere en tales casos será reintegrado en las cuotas, plazos y formas de pago que de común acuerdo pactaren. — Octava: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser mensuales, a los efectos de determinar el resultado del ejercicio y las utilidades que el mismo establezca serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar parte del fondo de reserva legal y los correspondientes a previsiones que hayan sido resueltos, por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubieren, serán distribuídas en la misma forma. — Novena: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, se procederá a efectuar un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. La cuota de capital y utilidades, más un veinte por ciento de éstas últimas, serán abonadas al representante legal como total participación social. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual, siempre que no se resolviere su pago al contado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo nombrar aquéllos un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscietnos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Código Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedades. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. Presente en éste acto don José López Seco, argentino, casado, domiciliado en la calle Trelles número mil cuarenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que conforme a lo establecido en el artículo once del Código de Comercio, da expresa autorización a su nombrado hijo Miguel Alfredo López Seco, para ejercer el comercio en cualquier ramo. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mario López Seco. — Miguel López Seco. — Joaquín López Seco. — Jorge López Seco. — José López Seco. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello — Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda con su original que pasó por ante mí en éste Registro doscientos noventiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón trescientos cincuentitres mil quinientos cincuentiuno hasta el presente que sello y firmo a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto. — Sobrerraspado: Nacional, vale. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240. — e.5|11-Nº 24.956-v.11|11|53

ABEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Los señores: Emilio Nicolás de Anchorena y Uriburu, que firma: "Emilio N. de Anchorena", casado en primeras nupcias con doña Edda Palacios Villagran, domiciliado en la calle Montevideo Nº 735 (Capital) y don Juan Pedro Bruzzone, que firma solamente "Bruzzone", casado en primeras nupcias con María Imelda Dillón Casey, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2142 (Capital Federal), ambos argentino, mayores de edad, en ejercicio de sus propios derechos convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "ABEYCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sánchez de Bustamante Nº 466, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad, tiene por objeto dedicarse a los negocios de representación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeras, pudiendo también realizar toda clase de financiaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, ajustando su funcionamiento a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.500 (Mil quinientas cuotas) de 100 $ c|l. (Cien pesos curso legal) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en un 50 (Cincuenta) por ciento, obligándose a aportar el saldo cuando las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: Las reuniones de los socios se celebrarán a solicitud de cualquiera de ellos, teniendo un voto por cada cuota de capital suscripto, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo que se refiera a un cambio de objeto de la Sociedad o a modificaciones del presente que les imponga mayor responsabilidad, en cuyos casos se requerirá unanimidad de votos. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes podrán actuar con las más amplias facultades, conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente. Los asociados por simple mayoría de votos podrán designar otros gerentes socios o no. A los gerentes-socios o no, les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro u otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: el treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Una copia del inventario y balance general, deberá ser suministrada a cada uno de los asociados dentro de los cuarenta y cinco días del cierre de cada ejercicio, convocándose a una reunión dentro de los quince días posteriores a fin de considerarlo. Si el resultado del ejercicio practicadas las amortizaciones necesarias y las que los socios estimasen convenientes, arrojase utilidad, luego de separado un 5 (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 (diez) por ciento del capital social, se distribuirá así: Hasta un máximo del 30 (treinta) por ciento entre el personal, en la proporción monto y porcentaje que lo dispongan los asociados por simple mayoría de votos. El remanente se dividirá entre los socios a prorrata de sus capitales, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: Si se produjeren pérdidas que alcanzaren a una tercera parte del capital, cualquiera de los asociados podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad ésta se llevará a cabo por los socios-gerentes, distribuyéndose el remanente que resultare una vez satisfechas las obligaciones sociales entre los socios a prorrata de sus capitales. — Octava: Ninguno de los asociados podrá ejercer por cuenta propia actividades similares a las de la sociedad, ni participar en otras entidades del mismo ramo, sin previa conformidad de sus consocios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los restantes podrán continuar con los negocios sociales, adquiriendo el haber del socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o bien consentir que éstos continúen en la sociedad unificando al efecto su representación. En el primer supuesto, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará considerando sus cuotas de capital al valor nominal, las reservas libres y el saldo de su cuenta particular, más las utilidades, o menos las pérdidas, que resulten conforme a un balance a realizarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, no pudiendo pretenderse suma alguna por valor de llave, revalúo de bienes o concepto semejante. El haber que resulte será abonado en 12 (doce) mensualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. De no adoptarse ninguno de los dos temperamentos previstos en esta cláusula se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios sus causa-habientes o representantes sobre la interpretación del presente durante su vigencia o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones entre ellos, el fallo de los árbitros arbitradores o el del árbitro tercero en caso de proceder, serán inapelables y los mismos resolverán los asuntos que se les planteen o sometan según su ciencia, conciencia y pericia, y sin forma de juicio. Cualquiera de las partes podrá pedir a las otras por telegrama colacionado la designación de los árbitros arbitradores, amigables componedores que les corresponda, designación que la parte intimada deberá efectuar dentro de los ocho días de notificada. De no obtenerse dicho nombramiento dentro del plazo fijado, la parte que lo hubiere pedido podrá solicitar su designación al presidente de la Cámara Argentina de Comercio, quien asimismo designará el árbitro tercero, de la eventualidad de que los árbitros arbitradores amigables componedores no se pusiesen de acuerdo sobre su designación. Las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos, renunciando las partes a recurrir a la Justicia excepto para pedir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Undécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente, los socios constituyen domicilios legales y especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se practiquen. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Para que conste así lo otorgamos y firmamos en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. quedando extendido el presente en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del: Un millón ciento cuarenta mil novecientos treinta y uno al Un millón ciento cuarenta mil novecientos treinta y tres, Serie M., adhiriéndose al primero de ellos estampillas por valor de: seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que es la reposición que corresponde. Entrelíneas: con las más amplias facultades. Raspado. Décima: Cualquier; Vale. — Emilio N. de Anchorena. — Bruzzone. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.360.— e.5|11-Nº 24.922-v.11|11|53

GARCIA Y MURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don José García Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 3927, Capital Federal, y don Roberto Manuel Murias, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 1370, Capital Federal, mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de Octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GARCIA Y MURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Pueyrredón Nº 2100, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La compra, venta y explotación de negocios de "Café", "Bar", "Restaurant", "Confitería" y negocios afines; b) La compra y venta de mercaderías, productos y materias primas elaboradas o a elaborarse; c) La elaboración, fabricación e industrialización

de mercaderías, productos y materias primas, ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral; d) La compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales. — Tercera: Para el cumplimiento de los objetos enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre otros podrá: Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas, llaves de negocios y el activo y pasivo o llave de establecimientos comerciales e industriales por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos y gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactare, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, otorgando y firmando los documentos y escrituras correspondientes; comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por los precios y formas de pago que estime convenientes; celebrar contratos de construcción, transporte, fletamentos o acarreos; asegurar los bienes sociales y el personal; endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, así como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; prestar fianzas y cauciones; emitir, girar, endosar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; estar en juicio como actora o demandada; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones y renuncias de derechos gratuitas y remisiones o quitas de deudas; solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole; otorgar y firmar todos los documentos, contratos y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines de la sociedad. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del indicado día 1º de Octubre de 1953, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando al otro un aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo que deberá ser coincidente con la de su retiro y su parte por capital, utilidades, reservas y cualquier otro concepto, será la resultante del balance especial que con valores actualizados y reales se practicará a dicho fin y le será abonada en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha de aprobación del balance y con más el siete por ciento de interés anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 3.500 cuotas de $ 100,— valor nominal cada una que los socios suscriben por partes iguales o sean 1.750 cuotas representativas de $ 175.000,— m/n. cada socio, que integran en su 50 % en dinero efectivo y se comprometen a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, quienes en calidad de Gerentes y actuando uno cualquiera de ellos alternativa e indistintamente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las enumeradas en la cláusula tercera e incluso aquellas que por ley requieran poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma ni en fianzas ni prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente al día 30 de setiembre se practicará un inventario y Balance General de la sociedad, que será sometido a los socios durante quince días y considerado aprobado si dentro de este plazo no se formularen observaciones por escrito. En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance parciales si así lo solicitare uno cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, previas las deducciones por amortizaciones que se convengan, cuyos porcentajes no serán inferiores a los aceptados por la Dirección General Impositiva, se separará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social; se constituirá luego un Fondo de Previsión ingresando al mismo el importe que los socios convengan de común acuerdo y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno posea. En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente o cuando lo solicite uno cualquiera de ellos y las reuniones estarán legalmente constituídas con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio firmando el acta respectiva todos los socios presentes. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Falleciendo uno de los socios o declarada su incapacidad, sus herederos o representante deberán unificar su representación ante la sociedad la que continuará su giro hasta la disolución o liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 y el Código de Comercio, a pagar el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. La liquidación se hará por quien o quienes desempeñen a esa fecha el cargo de Gerente. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime del o de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas por su valor nominal que deberán abonar al contado en el acto de formalizarse la cesión, quedándole como único recurso de oponerse a la transferencia la disolución de la sociedad. Las transferencia entre socios podrán efectuarse sin formalidad alguna. — Décima Tercera: Para el caso de que durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad se suscitaren divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del fallecido o incapacitado, referentes a la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, ellas serán dirimidas por el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable y obligatorio el fallo que se pronuncie. — Décima Cuarta: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y conexas del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en Buenos Aires a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y el cual se encuentra extendido en cuatro sellos de dos pesos cada uno de la serie M., números un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve al un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos. Sobre raspado: "Mayo — asociada — extranjeras — Cuarta — trece". Vale. — R. Murias. — José García. — Entre líneas — mayores de edad— Vale.

Buenos Aires octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.700.— e.5|11-Nº 24.912-v.11|11|53

OMNIPOL SUD AMERICANA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 5 de octubre de 1953, el señor José Kemeny, cede y transfiere a favor de los señores Juan Moravek, Alejandro Rostas, Otto Salgo y Enrique Holub, por partes iguales, las doscientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "OMNIPOL SUD AMERICANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por esta misma escritura se aumenta el capital de esta sociedad, de cien mil pesos a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo las cláusulas sexta, octava y décima cuarta del contrato en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios, para el cumplimiento del mismo. — Octava: El capital se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en diez y seis mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, en la proporción de cuatro mil cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado con el valor de los bienes ya aportados a la sociedad de referencia, según resulta del balance especial practicado de común acuerdo entre los socios, al día primero de setiembre próximo pasado. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del plazo contractual. — Raspado: pesos: vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.5|11-Nº 24.908-v.11|11|53

LA INDUSTRIAL CARTONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de marzo de 1952. ha sido aumentado el capital de la sociedad La Industrial Cartonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, mediante nuevo aporte ya efectuado en dinero efectivo por el señor Raúl Abelidio Hernández, de cinco mil pesos moneda nacional y la incorporación del socio señor Aristodemo Alcide Cantarelli, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, con un aporte también en efectivo efectuado por éste de diez mil pesos moneda nacional, siendo el señor Cantarelli, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Angel Gallardo número novecientos sesenta y dos. Con motivo de este aumento de capital e incorporación de socio se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL CARTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la fabricación de envases de cartón, su domicilio será en esta Capital calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres, y estará constituída por los señores Stanley Redfern Raúl Abelidio Hernández, Alejandro Giuditta y Aristodemo Alcide Cantarelli. — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno y pertenece a los cuatro socios en la proporción de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional a cada uno aportado integramente en dinero efectivo. — Tercero: Continuará siendo gerente de la sociedad el socio señor Raúl Abelidio Hernández quien tendrá la representación y administración de la misma y el uso de la firma social, con amplias facultades. Para efectuar o gravar los bienes de la sociedad será necesario la previa conformidad escrita de todos los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al giro de la misma ni en fianzas a terceros. — Cuarto: De sus utilidades, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus necesidades particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se efectuarán mensualmente y suscriptas por el socio gerente, se entregarán a los demás. De la aprobación de balances, remoción de gerentes y liquidación social se dejará constancia en un libro de Actas suscripto por los socios. — Enmendado: fabricación. — Raspado: misma: Vale. — Raspado: Cantarelli, Cartonera, fabricación: Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.5|11-Nº 24.914-v.11|11|53

S I M B A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber por cinco días que en la Sociedad: "SIMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Juan Klinger y don Szabolcs de Vajay, cedieron sus cuotas sociales que poseían, valor veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, en favor de los señores don Curt o Kurt Bienenwald y don Jorge Bartolomé Berczely respectivamente, según documento privado del dos de febrero del corriente año, protocolizado ante el escribano don Alejandro J. Abeçevaya, con fecha nueve de abril del corriente año. — Testado: Octubre: No vale.

Buenos Aires, noviembre dos de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.5|11-Nº 24.931-v.11|11|53

QUARGNOLO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 3 de octubre de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "QUARGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un año más a contar de su vencimiento, es decir, hasta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.5|11-Nº 24.907-v.11|11|53

DEL TEJAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: José Bento Palma, Juan Evangelista Palmeira y Joaquín Antonio Ramos, todos casados, de nacionalidad portuguesa domiciliados en calle Monroe Nº 3078, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "DEL TEJAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Monroe Nº 3078|98. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la estación de servicio de su domicilio, y sus anexos y derivados. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una aportados en partes iguales por los tres socios, e integrado por los rubros del inventario general practicado al primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de la que formaban los mismos tres socios, en el mismo domicilio, con el mismo objeto, y que giraba bajo la razón social "José Bento Palma y Compañía" según contrato social suscripto el 12 de Junio de 1950, no inscripto. El inventario general en base al cual se constituye esta sociedad, calculado al precio de costo, corresponde a esta última sociedad de hecho que se menciona, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en partes iguales para los tres socios. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios. Se deja aclarado que el socio Bento Palma tiene otras actividades comerciales independientemente de esta sociedad, y que queda liberado de toda obligación a atención personal en la presente. — Séptima: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, para lo cual deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, transcurridos los cuales se practicará un balance general, y podrá retirar el socio saliente la parte que le corresponda en esta sociedad, en dinero efectivo en dos cuotas trimestrales iguales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, si los herederos o derecho habientes pudieran reemplazarlo en sus funciones dentro de la sociedad, ésta continuará en la misma forma con los herederos o derecho habientes previa unificación en uno solo. En el caso de resolver los herederos no continuar en esta sociedad, podrán retirar la parte que les corresponda en dinero efectivo en dos cuotas trimestrales iguales. — Novena: En el caso de resolver uno o todos los socios la transferencia de sus cuotas, el socio saliente, o todos, según el caso, se comprometen formal e indeclinablemente a desocupar la parte que ocupan como vivienda particular en el domicilio de la sociedad, dentro del plazo que de común acuerdo fijen. Transcurrido ese plazo, el socio que no cumpliera con esta obligación se compromete invariablemente a abonar a favor de los otros socios una indemnización que los socios perjudicados fijen en ese momento. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: J. B. Palma. — J. E. Palmeira. — Joaquín Antonio Ramos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.5|11-Nº 24,935 - v.11|11|53

A. L. A.
AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 30 de Julio de 1953 ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente

forma: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Anita Vitali de Tognetti novecientas diez y siete cuotas, o sean noventa y un mil setecientos pesos, Doctor Franco Tognetti, mil cuarenta y tres cuotas o sean ciento cuatro mil trescientos pesos, Don Juan Alfredo Pío Tognetti, novecientos noventa y dos cuotas o sean noventa y nueve mil doscientos pesos, Don Angel Parenti Adami, seiscientas tres cuotas o sean sesenta mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, Doctor Fausto Bonamico setecientas diez y seis cuotas o sean setenta y un mil seiscientos pesos, Doctor Mario Tognetti, cuatrocientas cuarenta y tres cuotas o sean cuarenta y cuatro mil trescientos pesos y Don Luciano Bonamico, doscientas ochenta y seis cuotas o sean veinte y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e5|11-Nº 24.966 - v.11|11|53

AREPIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por resolución unánime de sus componentes, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AREPIE", ha resuelto designar gerente no socio al señor Daniel Enrique Saller, argentino, de 41 años, casado, con todas las facultades que a los gerentes-socios le confiere el contrato social.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|11-Nº 24.964 -v.11|11|53

LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de septiembre de 1953, otorgada ante el escribano Alberto R. Zimmermann, ingresaron como socios de la Sociedad "LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Julio Eiras, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 2525; Roberto Blanco, argentino, domiciliado en Balbastro 1158; Santiago Bao, español, domiciliado en Balcarce 1359; Alfredo Vargas, boliviano, domiciliado en la Avenida 17 de Octubre 6462; Edmundo Ceriani, uruguayo, domiciliado en Balcarce 958; y Arturo Blanco, argentino, domiciliado en la Localidad de Don Bosco, de la Provincia de Buenos Aires, todos casados; se aumentó el capital social de $ 400.000.— a $ 500.000.— m|n., y se modificaron las cláusulas tercera, quinta, séptima, octava, novena, décimo y décima segunda del contrato social, las que quedaron redactadas así: "Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años a contar desde la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, renovable automáticamente por nuevos períodos de Diez años y hasta un máximo de cincuenta años si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento, socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social no manifestaran su voluntad en contrario mediante documento auténtico. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Francisco Manuel Lorenzo mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos, de las cuales mil quinientas totalmente integradas y ciento cincuenta en su cincuenta por ciento; don Francisco Octavio Lorenzo setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos, de las cuales quinientas cuotas totalmente integradas y doscientas cincuenta en su cincuenta por ciento; cada uno de los señores Pasman y de las señoras Pasman de Coll y Pasman de Perisse, seiscientas cuotas, o sean Sesenta mil pesos, de las cuales quinientas totalmente integradas y cien en su cincuenta por ciento; don Julio Eiras sesenta y ocho cuotas, o sean seis mil ochocientos pesos; don Arturo Blanco treinta y ocho cuotas, o sean tres mil ochocientos pesos; don Roberto Blanco treinta y siete cuotas, o sean tres mil setecientos pesos; don Santiago Bao veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; don Alfredo Vargas doce cuotas, o sean un mil doscientos pesos; y don Edmundo Ceriani veinte cuotas, o sean dos mil pesos. — Estas seis últimas suscripciones quedan integradas en su cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento de las cuotas no integradas totalmente deberá ser abonado por los suscriptores dentro del plazo de diez días. — Séptima: El ejercicio social comienza el primero de mayo y termina el treinta de abril de cada año. — Anualmente, al treinta de abril, el Gerente practicará un inventario y balance general de la sociedad, que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente que quedare será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual en el libro de acuerdos sociales y serán suscriptas por el socio o socios que la formule. — Dicho libro de acuerdos sociales será rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que lo soliciten socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Estará constituída legalmente con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la asamblea. Cada cuota dará derecho a un voto. La asamblea será convocada por el gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de secretario, el que asentará en el libro de acuerdos sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Novena: Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. Entrando en disolución o liquidación la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero, socio o no sin el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto, fijándose el precio de venta en base al valor que para cada cuota resulte de la tasación y balance que se practicará a tal efecto, no computándose para ello suma alguna en concepto de llave de negocio. El importe que resulte le será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décima: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, salvo que los socios restantes resuelvan lo contrario por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, lo que deberán resolver dentro de los quince días de conocido el fallecimiento. Si se resolviera la no incorporación de los herederos del socio fallecido, la parte que le correspondía en la sociedad, fijada con arreglo al artículo anterior, será abonada en la forma también establecida en dicho artículo. — Duodécima: Toda diferencia que se suscite entre los socios y que no pueda ser resuelta por la mayoría de votos necesaria de acuerdo a este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada parte con interés distinto, los que nombrarán un tercero o más (si ello fuere necesario para que no haya empate) antes de conocer en el asunto, para el caso de discordia, y si los árbitros nombrados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de estos últimos, el o ellos serán designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El laudo o laudos que se dicten serán inapelables y deberán ser acatados por los socios sin más trámite y sin derecho alguno a recurrir ante la Justicia, salvo el caso de violación del compromiso arbitral. Las costas del arbitraje serán por cuenta exclusiva del socio o socios declarados vencidos". — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.5|11-Nº 24.913-v.11|11|53

EUGENIO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, argentino naturalizado, Eugenio Merelle, argentino y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Seguí 2469, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Eugenio Merelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta de los contratos de constitución, cesión de cuotas, ampliación de capital y modificación, inscriptos bajo los números 497, 427, 423, 425, 614, 717, 870 y 1.153 a los folios 412, 119, 366, 119, 417, 363, 430 y 370 de los libros 7, 10, 9, 10, 14, 17 y 19, todos en los libros de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a los mismos, convienen: Primero: Que el capital social de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional, es aumentado en este acto a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales, correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle, setecientas cincuenta cuotas, a Eugenio Merelle, setecientas cincuenta cuotas, a Carlos Augusto Merelle, setecientas cincuenta cuotas y a Juan Francisco Merelle, setecientas cincuenta cuotas; se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de trescientos mil pesos. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 11 de setiembre de 1953. — Eugenio Merelle. — Eugenio Merelle. — Carlos A. Merelle. — Juan Merelle.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.5|11-Nº 24.863-v.11|11|53

AGENCIA MARITIMA JOHNSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de julio de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, ha sido designado gerente general de la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor don Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, soltero, sueco, domiciliado en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, con todas las facultades que le confiere al gerente el contrato social y las contenidas en el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo con su sola firma, obligar a la sociedad.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.5|11-Nº 24.896-v.11|11|53

JUAN RONDINELLI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 17 de setiembre de 1953, pasada ante el Escribano Don Guillermo F. L. Barbero, el señor Antonio Magnetti, vende, cede y transfiere cuatrocientas cuotas de capital a don Juan Rondinelli y don Manuel Roberto Suárez, vende, cede y transfiere a don Alberto Miguel Rondinelli, doscientas cuotas y al señor Nicolás Héctor Rondinelli doscientas cuotas, ambas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de julio próximo pasado y que tienen en la sociedad Magnetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se modifica la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN RONDINELLI Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de constitución de la misma y su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Leandro N. Alem número doscientos ochenta y seis y Veinticinco de Mayo número doscientos setenta y nueve.

Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.5|11-Nº 24.949-v.11|11|53

TALLERES LOZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, que Armando Rodríguez cede y transfiere a partir del 4 de setiembre de 1953, la totalidad de las doscientas diecinueve (219) cuotas de capital, a su valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.— m|n. de c|l.), que tiene y posee en "TALLERES LOZANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Rodolfo Lozano en la proporción de doscientas (200) cuotas, y a la señora Lila Chantada de Lozano, en la proporción de diecinueve (19) cuotas. El cedente hace expresa renuncia a todos sus derechos, cargos y obligaciones en la referida sociedad, quedando aumentada en la proporción indicada las cuotas de capital correspondientes al socio Rodolfo Lozano. Además, los señores Rodolfo Lozano y Lila Chantada de Lozado, por modificación de la cláusula sexta del contrato social, resuelven que Rodolfo Lozano tendrá el uso de la firma social conjunta o separadamente con Lila Chantada de Lozano; y que ésta ocupará la gerencia, con uso de la firma social, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del señor Rodolfo Lozano. Todo, según documento privado de fecha cuatro (4) de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953). — Lila Chantada de Lozano. — Armando Rodríguez. — Rodolfo Lozano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.5|11-Nº 24.952-v.11|11|53

HILAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Guerino Morandi, de treinta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad italiano, y con domicilio en el Kilómetro Veintiuno del Camino General Belgrano en Florencio Varela; José Morandi de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de nacionalidad italiano y con domicilio en General Bartolomé Mitre cuatro mil novecientos noventa y uno en Avellaneda; y Gerardo Rainer Augsburger de veintisiete años de edad, soltero, argentino naturalizado y con domicilio en José Penna mil ciento treinta y dos en Vicente López; todos en la Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "HILAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete de la Capital Federal, o donde los socios lo fijasen en el futuro. — Segunda: Su objeto principal será la industrialización de hilados y tejidos y en especial forma la fabricación de hilos para coser. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscribiendo cada socio doscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sea veinte mil pesos moneda legal, y que aportan en la siguiente forma: Guerino Morandi, en mercaderías representadas por doscientos kilogramos de hilado de algodón terminado, título cincuenta retorcido a tres cabos, a cien pesos el kilogramo, que suman un total de veinte mil pesos moneda legal, integrando así la totalidad de su suscripción. — Gerardo Rainer Augsburger, en mercaderías y maquinarias representadas por cincuenta kilogramos de hilado de algodón terminado, título cincuenta retorcido a tres cabos, a cien pesos moneda legal el kilogramo, que suman cinco mil pesos moneda legal; una máquina bobinadora de cuatro cabezas con motor de tres cuartos caballos de fuerza con un valor de quince mil pesos, que suman un total de veinte mil pesos moneda legal, integrando así la totalidad de su suscripción. — José Morandi, en mercaderías, instalaciones y efectivo representados por cien kilogramos de hilado de algodón en crudo, título cuarenta retorcido a tres cabos a cincuenta pesos el kilogramo, que suman cinco mil pesos moneda legal: una estantería de madera de tres metros por tres metros por un valor de novecientos pesos; una mesa de madera con tapa de mármol de tres metros por un metro por un valor de mil cien pesos moneda legal; y trece mil pesos moneda legal en efectivo, de los cuales se integran seis mil quinientos pesos moneda legal en el acto de la firma de este contrato y el resto, es decir seis mil quinientos pesos moneda legal, a integrar dentro de los sesenta días; con lo cual totaliza la integración de su suscripción. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres Socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos separadamente podrá representar a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de la Sociedad, inclusive frente a cualquier Banco oficial o particular creado, o que se creara en lo futuro. — Quinta: Queda prohibido a los Socios comprometer a la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la Sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de un año desde esta fecha, transcurrido el cual el socio que desee retirarse, deberá dar aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Octava: La voluntad de los Socios en la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás puntos que interesen la Sociedad, se expresará por unanimidad. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los Socios, teniendo derecho los herederos legales del muerto o incapacitado a la opción de recibir su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual practicado, o incorporarse a la Sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único a los efectos de unificar su personería. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los Socios podrán hacer oferta por la adquisición total, debiendo aceptarse la más elevada. En su defecto, se procederá a la liquidación por medio de los mismos Socios. — Undécima: Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. En prueba de conformidad se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Enmendado: "con", "crudo" vale. — Gerardo Rainer Augsburger. — José Morandi. — Guerino Morandi. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860. — e.5|11-Nº 24.910-v.11|11|53

PEREZ, BREZMAN Y AVERBACH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 14 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Simon Weinschelbaum, los componentes de la sociedad "PEREZ, BREZMAN Y AVERBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan aclarada una omisión padecida en el contrato social originario, y en tal virtud amplían por este acto el co-texto de la cláusula cuarta del referido contrato con la expresa constancia que la referida sociedad toma a su cargo el activo y pasivo que tenían y les pertenecían a los señores Florencio Pérez y Natalio Brezman, en la adjudicación que se les hiciera en la disolución de la sociedad "Pérez Brezman" y que transmitieran dichos señores a aquella sociedad como capital aportado e integrado, según consta y resulta en el precitado contrato social, ratificando y confirmando todas las demás cláusulas de su contrato original. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.4|11-Nº 24.804-v.10|11|53

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha primero de septiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Horacio E. Rossi, la señora Sofía Fudin de Gómez, vende, cede y transfiere a favor de don Noé Ablin las cuotas que ésta tiene y le corresponden en la sociedad INDUSTRIAL ABLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|11-Nº 24.822-v.10|11|53

"BETONIT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 15 de septiembre de 1953, don Luis Felipe Rodaro cede y transfiere a don José Luis Gioele Cambi todo su capital —quinientas cuotas de cien pesos cada una— que tiene en la Sociedad "BETONIT" S. R. L. — Por el mismo acto nómbrase gerente de la Sociedad al señor Ingeniero Roberto Cavararo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.4|11-Nº 24.795-v.10|11|53

MARMOLES PENNINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 25 de agosto de 1953, ha sido prorrogado hasta el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro el término de duración de la sociedad "MARMOLES PENNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Alberto Zambrano secretario.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.810-v.10|11|53

UMBERTO F. CONFORTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 9 de octubre de 1953, el señor Umberto Francisco Conforti renunció de su cargo de gerente de UMBERTO F. CONFORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000.—, cuya gerencia en lo sucesivo será ejercida únicamente por el señor Pablo Vida.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.848-v.10|11|53

CARNOTA, HERNANDEZ & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaria del autorizante. se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de agosto de 1953, los componentes de la sociedad Eduardo Carnota & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en incorporar a la sociedad a partir del 1º de agosto de 1953, como nuevo socio al señor Omar Ignacio Hernández, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 679, quien declara conocer y aceptar los términos del contrato social; y, todos de común acuerdo resuelven sustituir íntegramente las cláusulas 1º, 3º, 5º, 8º y 9º del contrato social por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARNOTA, HERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Av. de los Incas 5279, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social se eleva de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 320 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas como sigue: 190 cuotas por el señor Eduardo Carnota, 100 cuotas por el señor Omar Ignacio Hernández, 13 cuotas por el señor Alberto Carnota y 17 cuotas por el señor Oscar Eduardo Carnota. El aumento de capital queda integrado mediante la transferencia a la sociedad de los valores activos y pasivos que figuran en el balance que se adjunta en lo que se refiere al señor Omar Ignacio Hernández, y mediante la transferencia de sus saldos en cuentas particulares en lo que respecta a los señores Alberto Carnota y Oscar Eduardo Carnota. — Quinta: Serán gerentes todos los socios, pero para comprometer con su firma a la sociedad deberán actuar como sigue: dos socios en forma conjunta, debiendo necesariamente ser uno de ellos el señor Francisco Eduardo Carnota o el señor Omar Ignacio Hernández. — Octava: La sociedad practicará balances generales el 31 de julio de cada año. Las valuaciones y amortizaciones de los activos se efectuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes para la liquidación del Impuesto a los Réditos y se efectuarán todas las otras depreciaciones que correspondan según normas técnicas de contabilidad. — Novena: La utilidad resultante, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y la creación de las reservas facultativas que los socios resuelvan formar o incrementar se distribuirá en la siguiente forma: se reconocerá un 12 % de interés sobre los capitales integrados de cada socio y promedios de cuentas particulares, sin considerar los retiros autorizados por acta, calculados dichos promedios en base al sistema que establece el Impuesto a los Beneficios Extraordinarios. Del excedente corresponderá 50 % al socio Francisco Eduardo Carnota, 30 % al socio Omar Ignacio Hernández, 10 % al socio Alberto Carnota y 10 % al socio Oscar Eduardo Carnota; y, por el mismo acto, convienen también en dejar anulada la cláusula décima del contrato social, y agregar tres nuevas cláusulas: décimatercera, décimacuarta y décimaquinta, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Décimatercera: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales con cargo a Gastos Generales de la sociedad: Francisco Eduardo Carnota y Omar Ignacio Hernández, 500 pesos cada uno y los señores Alberto Carnota y Oscar Eduardo Carnota, 250 pesos cada uno. — Décimacuarta: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado con anticipación no menor de seis meses de la fecha del próximo balance, a partir de la cual dejará de pertenecer a la sociedad. Los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o reintegrar al socio saliente su capital y utilidades acumuladas, en efectivo o en especies referentes al ramo de la especialidad del socio saliente. El capital en especies se le reintegrará dentro de los 45 días de la fecha del balance y el efectivo en un plazo no mayor de 12 meses. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios restantes, podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, ó adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, abonando su importe en cuotas mensuales iguales, la primera a los 3 meses de producido el fallecimiento o incapacidad y en un plazo total no mayor de 24 meses. S|raspado: tres. Vale. E|líneas: "y décimaquinta". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.4|11-Nº 24.809-v.10|11|53

ORGANIZACION EROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1953, entre los Sres. Isidoro Virginio Jurado, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 757, dto. A, Capital; Juan José Cernadas, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 2966, 5º piso, Raúl José Crespo, argentino, casado, domiciliado en Conesa 4253, Capital, y Manuel María Reyna, argentino, casado, domiciliado en Av. Eva Perón 32, 1er. piso C. de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION EROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Lavalle 1425 6to. piso, pudiendo establecer agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la financiación de casamientos, que incluye la compraventa y alquiler de muebles y ropa; instalación, decoración y amueblamiento de hogares; organización de fiestas, comidas y banquetes; organización de viajes y traslados; venta y reserva de pasajes; reserva de alojamiento en hoteles; compra y venta de artículos de regalos; venta de fotografías; impresiones en general y etc., pudiendo a su vez dedicarse a cualquier otra actividad lícita que se relacione con su objeto y a la locación, compra y venta de propiedades y terrenos. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse por otro término igual cuantas veces los socios así lo decidan por mayoría de votos, salvo que se manifestaran en contrario por telegrama colacionado enviado con 6 meses de anticipación, en ese caso serán abonados nuevamente los sellados que establecen las leyes en vigor. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el Sr. Isidoro V. Jurado 90 cuotas de mil pesos o sea noventa mil pesos, el Sr. Manuel M. Reyna 30 cuotas de mil pesos o sea treinta mil pesos, el Sr. Raúl J. Crespo 90 cuotas o sea noventa mil pesos y el Sr. Juan J. Cernadas 90 cuotas o sea noventa mil pesos. El mismo se halla integrado en la forma expresada según inventario que firmado y debidamente certificado se acompaña. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl José Crespo, Manuel María Reyna, Juan José Cernadas e Isidoro Virginio Jurado en su carácter de Gerentes designados por este acto; el Sr. Crespo ocupará el cargo de Director Gerente; el Sr. Reyna el de Gerente Administrativo y los Sres. Cernadas y Jurado, el de Gerentes Comerciales. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los Gerentes en forma conjunta, debiendo actuar por la Sociedad en la misma forma con todas las facultades inherentes a ello, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros para el provecho particular de los socios. Podrán en consecuencia adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar en todo tipo de instituciones bancarias y de créditos, extinguir y cancelar total o parcialmente obligaciones y derechos reales, comparecer y actuar en juicio con amplias facultades ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester a los fines sociales entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Será necesario la mayoría absoluta de los socios para adquirir inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o anticresis. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de la fecha y en caso de querer hacerlo, sólo tendrá derecho al reintegro de su capital nominal con más las utilidades a la fecha de su retiro, no pudiendo en consecuencia exigir suma alguna en concepto de llave o indemnización, la suma resultante a su favor le será reintegrada en 4 semestres con un interés del 8 % anual. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal a los fines sociales, estándoles prohibido participar en otras empresas sin el consentimiento expreso de la mayoría social. — Décima: La libranza y firma de cheques, así como todo movimiento de fondos deberá realizarse únicamente mediante la firma indistinta de cualquiera de los tres asociados Sres. Jurado, Cernadas y Crespo seguida de la del Sr. Manuel María Reyna como condición indispensable. En caso de fuerza mayor por ausencia de éste, esta última podrá ser reemplazada por la de los 3 socios restantes en forma conjunta. — Décima primera: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades anuales líquidas y realizadas una vez deducidas las amortizaciones y previsiones legales técnicas, se destinará el 5 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, el saldo resultantes se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: El Sr. Jurado el 30 %, el Sr. Cernadas el 30 %, el Sr. Crespo el 30 % y el Sr. Reyna el 10 %. En el caso de resultar pérdidas, del mismo se adoptará el mismo criterio. — Décima Segunda: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma que de común acuerdo decidan, cantidad está que será imputada a su cuenta particular como retiro a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas aquellas resoluciones que tengan importancia vital en la marcha de la sociedad y en las relaciones entre ella y los socios y los socios entre sí. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, no se disolverá la sociedad y ésta deberá continuar con los sucesores o herederos del premuerto o incapacitado; si éstos son varios, deberán unificar la representación, no teniendo dentro de la sociedad facultades administrativas y directivas. — Décima Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. En prueba de conformidad y bajo las condiciones expuestas, dejan las partes formalizado el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Isidoro Virginio Jurado. — Juan José Cernadas. — Raúl José Crespo. — Manuel María Reyna. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 24.850-v.10|11|53

TIMON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del infrascripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Samuel Marcos Trosman, domiciliado en Pasaje Sin Nombre dos mil quinientos uno (Castelar), Zacarías Isaac Malki, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos quince, y Roberto Rossi, domiciliado en Hidalgo mil doscientos sesenta, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "TIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Humberto Primo mil quinientos ochenta y mediante sublocación a "Menico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de la posibilidad de cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o representaciones en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto primordial dedicarse a la fabricación, comercialización y fraccionamiento de hilados en general; pudiendo igualmente desarrollar

cualquier otra actividad que los socios convengan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de tres años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero vencido el segundo año de vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.—) moneda legal, representado por trescientas cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la proporción de ciento treinticinco cuotas por valor de ciento treinticinco mil pesos ($ 135.000.—) moneda legal cada uno de los señores Samuel Marcos Trosman y Zacarías Isaac Malki, y de treinta cuotas por valor de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda legal el señor Roberto Rossi. — Las cuotas de los socios se encuentran totalmente integradas, conforme los datos del respectivo balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes. — Por su parte, la firma social estará exclusivamente a cargo de los socios Samuel Marcos Trosman y Zacarías Isaac Malki, actuando en forma conjunta. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente, sin perjuicio de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios; y previa — (Sigue en el sello L. 875314) — (Continúa del sello L. 875313) — las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán en la proporción del cuarenta y cinco por ciento (45%) para cada uno de los socios Samuel Marcos Trosman y Zacarías Isaac Malki y del diez por ciento (10%- para el socio Roberto Rossi. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios no podrán disponer sino del cincuenta por ciento de las utilidades que se les acrediten; debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, para ampliación de actividades. — Las cuotas de retiro, así como toda otra decisión que no sea de orden puramente administrativo, serán establecidas en las respectivas asambleas y por mayoría. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio se procederá a la rescisión parcial de la sociedad con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días del suceso y liquidándose la cuota del fallecido, un tercio en el acto de formalizarse la rescisión parcial ya mencionada y el resto por pagos iguales, en dinero efectivo, a los seis y doce meses de la misma oportunidad. — Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de un socio, en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, total o parcialmente, sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. — Décimaprimera: Toda divergencia o cuestión no prevista, ya sea entre los socios o entre algunos de ellos y los herederos de otro, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S. M. Trosman. — Z. I. Malki. — R. Rossi.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920.— e.4|11-Nº 24.892-v.10|11|53

"CADOPPI Y DI YORIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, por la Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días que la razón social "CADOPPI Y DI YORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado por escritura pasada ante el escribano Juan Antonio Albo y con fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el artículo sexto del contrato de sociedad, el que quedará redactado así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Di Yorio y Carlos Armando Cadoppi, podrán actuar con su sola firma y los señores Luis Manuel Costa y Joaquín Humberto Cadoppi, deberán actuar obrando conjuntamente, con excepción de cualquier tramitación ante cualquier Ministerio u Oficina Pública, en especial ante la Dirección General de Aduana, la que podrán efectuar con su sola firma, cualquiera de los socios indistintamente sin limitación. — Los Gerentes no podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la índole u objeto de la sociedad, como tampoco en negocios personales y menos como fiadores, solidaria o avalista de terceros". — Buenos Aires, 27 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.4|11-Nº 24.796-v.10|11|53

I. M. C. A.
(INDUSTRIA METALURGICA COMPRESORES DE AIRE)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos comparecen: don Bruno Baschi, viudo, domiciliado en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos treinta y tres; don Lodovico Metlikovic, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos treinta y uno y don Maximiliano Kralj, casado, domiciliado en la calle Canale número treinta y uno de la ciudad de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los primeros de este vecindario, todos italianos, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y compra y venta de compresores de aire, filtros, pistolas, equipos de aire, accesorios y maquinarias para la industria y comercio, pudiendo ampliar el objeto social con la explotación de ramos anexos a esta clase de negocios. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "I. M. C. A. (INDUSTRIA METALURGICA COMPRESORES DE AIRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos treinta y uno, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Tercera: El capital de la sociedad será de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Bruno Baschi, aporta doscientos setenta y ocho cuotas de quinientos pesos, equivalente a ciento treinta y nueve mil pesos: el señor Maximiliano Kralj, aporta ciento treinta y nueve cuotas de quinientos pesos cada una, equivalente a sesenta y nueve mil quinientos pesos y el señor Lodovico Metlikovic, aporta tres cuotas de quinientos pesos, equivalente a mil quinientos pesos, siendo todos estos aportes efectuados en maquinarias, herramientas, mercaderías y materias primas, según inventario que las partes practican separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de agosto pasado, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales siendo solidaria e ilimitadamente responsables todos los socios de las operaciones que se realizaren antes de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los señores Bruno Baschi y Maximiliano Kralj quedan designados socios Gerentes, con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la sociedad, o en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a los efectos de determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de que, en cualquier momento, y a pedido de los socios señores Baschi y Kralj, puedan efectuarse balances de comprobación y del resultado de los primeros, se separará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; llegado a este límite, los socios gerentes podrán disminuir el porcentaje a separar para formar dicho fondo de reserva, luego se separará un cinco por ciento del remanente a favor del socio don Lodovico Metlikovic y lo que quedare se distribuirá en la siguiente forma: dos terceras partes para el señor Bruno Baschi y una tercera parte para el señor Maximiliano Kralj. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la proporción a las cuotas aportadas por cada socio. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales para sus gastos particulares hasta la suma de un mil trescientos pesos, siempre que hubiere utilidades y que la buena marcha de la sociedad lo permita. — Octava: Pasados dos años desde la iniciación de los negocios sociales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la empresa enviando con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período anual, un telegrama colacionado a los otros socios, manifestando su deseo de retirarse y los otros socios podrán adquirir las cuotas abonando al socio saliente el importe de las mismas y la suma que pudiere tener el saliente en su cuenta personal, todo de acuerdo con las constancias de los libros, no pudiendo solicitarse revaluaciones, ni cantidad alguna en concepto de llave. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar como socios a los herederos del fallecido o bien proceder a la liquidación y pago de las cuotas de capital y de lo que pudiere tener a su favor en su cuenta personal, en la forma consignada en el artículo precedente. — Décima: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor único, nombrado por el Presidente di Colegio de Escribanos de esta ciudad, siendo el laudo que dictare inapelable y de obligatorio cumplimiento para todos los socios. El que se alzare contra la decisión del árbitro arbitrador, amigable componedor abonará a los demás socios, como cláusula penal, la suma de tres mil pesos, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Enrique Gerónimo Negrón y doña Elena Duce de Cerino, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Bruno Baschi. — Metlikovic Lodovico. — Maximiliano Kralj. — Tgo.: E. Negrón. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados un millón ciento diez y ocho mil seiscientos dos, un millón ciento diez y ocho mil seiscientos cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.4|11-Nº 24.775-v.10|11|53

GRECO Y NOVOA LIMESES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 30 de septiembre de 1953, ante Julio Carrera Pereyra, se prorrogó con efecto retroactivo al 25 de abril de 1953 y por diez años más, a contar de esa fecha, el plazo de duración de Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose a contar del día 30 de septiembre de 1953, los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo segundo, los que quedaron redactados así: "Segundo: La Sociedad Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre Don Carlos Novoa Limeses y Don Francisco Greco y que designa su negocio con el nombre de "Cigarrería y Peluquería Greco", de Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por un plazo de duración de siete años, a contar del veinticinco de abril del corriente año, seguirá girando bajo el rubro de GRECO Y NOVOA LIMESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, distinguiendo su negocio bajo la denominación "Cigarrería y Peluquería Greco", acompañado siempre y sin excepción de las palabras de Greco y Novoa Limeses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo siempre su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número quinientos trece, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Capital o del interior del país". — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas cada uno. Este capital ha sido totalmente realizado por los socios en la siguiente forma: De un balance especial al día veintiocho de febrero del corriente año de la Sociedad Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará ahora bajo el rubro de Greco y Novoa Limeses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta: Que al socio Don Carlos Novoa Limeses le corresponde en la sociedad, además de su saldo acreedor en cuenta corriente, cuarenta y cinco mil pesos por su cuenta capital y al socio Don Francisco Greco, además de su saldo acreedor en cuenta corriente de setenta mil novecientos cincuenta y nueve mil pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, cinco mil pesos en su cuenta capital. De lo expuesto surge que el socio señor Carlos Novoa Limeses tiene totalmente realizado su capital suscripto, no así el señor Francisco Greco, quien como realización total de su capital suscripto, transfiere de su saldo acreedor en cuenta corriente la suma de cuarenta mil pesos a su cuenta capital. Por lo expresado el capital social suscripto se encuentra totalmente realizado, todo lo cual consta en el mencionado balance que las partes declaran que firman por separado de conformidad y del cual resulta que todo ese capital realizado se encuentra dentro del giro social y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad". — "Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Carlos Novoa Limeses y Francisco Greco, separada e indistintamente, con los caracteres de Gerentes y con las más amplias facultades para todas las operaciones y contratos comerciales y civiles que encuadren dentro del objeto social, quedando investidos de los poderes más amplios, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial, de acuerdo a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto de este último artículo.

A excepción de los actos que se refieren a solicitar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, privadas u oficiales, compra y venta de inmuebles, constitución de gravámenes o derechos reales de cualquier naturaleza, tomar y despedir empleados, como así para fijar las asignaciones de los mismos, otorgamiento de poderes generales, abrir sucursales o agencias y trasladar el actual negocio social, que necesitarán la firma conjunta de los dos gerentes, la firma social estará en todos los demás casos, sin excepción, inclusive para cualquier clase de operaciones bancarias, separada e indistintamente a cargo de cualquiera de los gerentes. Sin embargo a los gerentes les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, prestaciones gratuitas y en fianzas o garantías a terceros, cualquiera fuere la clase de esas fianzas o garantías. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Greco y Novoa Limeses, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirán las firmas particulares de los gerentes o del gerente, según los casos". — "Sexto: No obstante la obligación de los socios de prestarse recíproca colaboración en beneficio de los negocios sociales, se establece que el señor Carlos Novoa Limeses sólo dedicará al negocio la atención que crea conveniente o le permitan sus ocupaciones, teniendo amplias facultades para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio u otros. El señor Francisco Greco queda obligado a dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad, especialmente la atención inmediata del negocio objeto de la misma, como también efectuar el control y manejo diario de las entradas y salidas de caja, con obligación de rendir cuenta al señor Carlos Novoa Limeses cada vez que éste lo solicitare de las operaciones sociales, especialmente el de caja y bancario, cobros, pagos y créditos activos y pasivos sociales. El señor Greco dedicará todo el tiempo necesario y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a empresas o negocios ajenos a la Sociedad con carácter habitual, salvo conformidad del señor Novoa Limeses dada por escrito. Se sobreentiende que esas empresas o negocios no deben tener vinculación directa o indirecta con el objeto social y cuya atención no pueda perjudicar los intereses de la Sociedad". — "Séptimo: Los socios no podrán vender a terceros sus cuotas de capital durante la vigencia de este contrato. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — "Octavo: Anualmente, al día veintiocho de febrero se practicará un balance general social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad, tomándose el valor de las mercaderías, de acuerdo a su costo neto o al de plaza si éste fuera inferior. Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de presentados a los socios, éstos no los observaran después de se-

senta días corridos de puestos a su disposición". — "Noveno: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal. b) Las sumas destinadas para amortizar pertenencias de la Sociedad. c) Las sumas que se acuerden para fondos de previsión. d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a sus capitales. Los saldos acreedores que resulten de las respectivas cuentas corrientes de los socios, redituarán a favor de los mismos un interés del nueve por ciento anual que se acreditará trimestralmente. Al principio de cada ejercicio los socios confirmarán esta tasa de interés, que podrá ser aumentada o disminuída, tomando en cuenta la relación de la tasa de interés establecida por el Banco de la Nación Argentina en operaciones de crédito en cuenta corriente". — "Décimo: Dado que en la cláusula sexta se establece la obligación del señor Francisco Greco de dedicar todo el tiempo necesario y su actividad a los negocios sociales, en forma personal, diaria, se le compensa por esta razón con un sueldo de cuatro mil pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. Se deja establecido que esta retribución quedará automáticamente sin efecto durante los períodos que por cualquier causa que sea, no pudiera desempeñar las funciones de gerente y cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo y que se han especificado, ya que la intervención del señor Francisco Greco no puede delegarse". — "Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando la representación, podrán continuar con los negocios sociales hasta la expiración del contrato, pero en ninguna forma tendrán sueldo ni tampoco intervención en la dirección y administración de los negocios sociales, que estarán exclusivamente a cargo del socio supérstite. Los herederos o representantes sólo tendrán funciones de control o inspección y para ello unificarán su representación en una sola persona. Si estos herederos o representantes no quisieran proseguir con los negocios sociales, el otro socio podrá si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo social y el haber que les corresponda les será entregado previo inventario y balance general que se realizará dentro de los treinta días del fallecimiento o fecha de la declaratoria de incapacidad. El haber correspondiente a cada uno se determinará de la siguiente forma: a) Se tomará en primer término el saldo de capital, utilidades, cuenta particular o personal u otros conceptos que correspondan al interesado. b) Se agregará la parte correspondiente a las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción que el causante participó en la formación de las mismas. El haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregado a los herederos o representantes en seis cuotas trimestrales iguales, con más un interés del nueve por ciento anual o el último que los socios hubiesen establecido de acuerdo a este contrato para sus saldos acreedores en sus cuentas particulares, si éste fuese superior al nueve por ciento, debiendo abonar la primera cuota a los noventa días de aprobado el balance citado en esta cláusula. Si el socio supérstite no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, la sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador ese socio supérstite, teniendo los herderos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, únicamente derecho de efectuar controles legales pertinentes. En ningún caso, ya sea por fallecimiento, incapacidad física de un socio o liquidación de la sociedad, en los balances respectivos se estipulará rubro alguno en concepto de "llave" o lucro cesante".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.760.— e.4|11-Nº 24.797-v.10|11|53

"RAYMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Héctor Pedro Navarro, soltero, argentino, domiciliado en Cangallo 456, Osvaldo Iribarne, casado, argentino, domiciliado en Tucumán 2880, Salvador Zabalza, casado, argentino, domiciliado en Entre Ríos 78, (Quilmes), Enrique Fernández Mier, argentino, casado, domiciliado en Tuyutí 6555 y Otto Robinson, austríaco, casado, domiciliado en Zavalía 2090, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "RAYMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Alsina 971, primer piso, escritorio 12. — Segundo: Su objeto es la elaboración de productos metalúrgicos y la comercialización de los mismos, y en general, cualquier negocio dentro de este ramo, pudiendo dedicarse a la exportación e importación con este fin, establecer sucursales y nombrar agentes y representantes — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción. — Cuarto: El capital asciende a la suma de ciento treinta mil pesos m|n. dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una y está totalmente integrado en maquinarias, herramientas y materiales, habiendo sido aportado en la siguiente forma: El Sr. Fernández aporta 30 cuotas, o sea, pesos 30.000.—, el Sr. Robinson aporta 30 cuotas, es decir, $ 30.000.—, el Sr. Iribarne suscribe 30 cuotas, o sea, $ 30.000.—, el Sr. Navarro aporta 30 cuotas, o sea, pesos 30.000.— y el Sr. Zabalza suscribe 10 cuotas, o sea, $ 10.000.— Quinto: La representación social será ejercida indistintamente por los Sres. Héctor Pedro Navarro, Otto Robinson y Fernández Mier, quienes en su carácter de gerentes y en pleno uso de la firma social tendrán las más amplias facultades para cumplir con el objeto de la sociedad, pudiendo comprometerla con su firma, cobrar y percibir, realizar pagos y cualquier operación con los bancos nacionales y extranjeros, designar personal y removerlo, otorgar poderes generales y especiales. No podrán comprometer a la sociedad en operaciones que no pertenezcan a su objeto ni en garantías en favor de terceros. Los socios que trabajen para la firma podrán percibir un sueldo que se fijará en la correspondiente asamblea. — Sexto: Siempre que un socio lo pida los integrantes de la sociedad se reunirán en asamblea y las decisiones que se adopten, siempre con una mayoría del 70 % del capital, se anotarán en un libro de actas. — Séptimo: El 30 de septiembre de cada año se realizará un balance general que se considerará aprobado si no se impugna dentro de los 30 días. De las utilidades se destinará el 5 % para la formación de la reserva legal hasta llegar al 10 % del capital. Hechas las amortizaciones del ejercicio, se distribuirá el líquido restante en esta forma: cada socio percibirá un 20 % de las utilidades así obtenidas. — Octavo: En caso de que un socio ceda las cuotas los demás tendrán derecho preferencial de adquirirlas en proporción a sus aportes. Los mismo en caso de fallecimiento de un socio, y de acuerdo con un balance especial a la fecha del deceso. — Noveno: Existiendo dificultades y diferencias entre los socios, se designará un arbitrador por parte para que resuelvan la cuestión. Si no se pudieran poner de acuerdo, los arbitradores designarán a otro que decidirá en forma inapelable. La liquidación de la sociedad se hará en forma conjunta entre los Sres. Navarro, Robinson y Fernández Mier. Firmado en Buenos Aires, en un ejemplar, el ocho de octubre de 1953. S|r "cada socio" vale. O. N, Iribarne. — S. Zabalza. — E. Fernández. — H. Navarro. — O. Robinson S|r "Salvador Zabalza, casado, argentino" vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 660.— e.4|11-Nº 24.854-v.10|11|53

TOMASELLI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Elba Cantisano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Mercedes 1610 y Antonio Tomaselli, argentino, casado, domiciliado en Homero 762, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá del modo siguiente: 1º: La sociedad se denominará "TOMASELLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en la Capital Federal, con domicilio en la calle Homero 762 y podrá instalar o explotar establecimientos industriales en cualquier lugar del país. — 2º: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de toda clase de artículos del ramo textil, pudiendo para el cumplimiento de sus fines adquirir establecimientos industriales, explotarlos por cuenta propia o por intermedio de terceros; importar y exportar maquinarias y materias primas del ramo, y realizar toda clase de acto conexo o afín con el objeto de la sociedad. — 3º: La duración de la sociedad será de veinte años con retroactividad al 10 de setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Elba Cantisano, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos m|n. y Antonio Tomaselli, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n. El capital social ha sido íntegramente aportado por los socios en maquinarias, motores, herramientas y accesorios, de acuerdo al balance inventario que se agrega firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — 5ª: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares de la plaza, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas, que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. — 6ª: Los socios podrán ser representados en la sociedad por terceros, a cuyo efecto se conferirá poder especial. Los socios por su gestión administrativa percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos. La representación por terceros en la sociedad será a cargo del representado. — 7ª: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias. De cada balance general, de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8ª: Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante los Tribunales Ordinarios, Especiales y del Trabajo y Reparticiones Administrativas. — 9ª: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 10ª: Cualquier duda o divergencia para la interpretación de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. 11ª: Las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 12ª: Se faculta al Dr. Abraham Merajver, para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a las 21 días de Octubre de 1953. — Elba Cantisano. —Antonio Tomaselli.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.4|11-Nº 24.806-v.10|11|53

LABORATORIOS LAFAGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Entre doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage, de estado viuda de don Federico Lafage, de nacionalidad francesa, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Pozos número ochocientos sesenta y dos, y el doctor Roberto Marcelo Lafage, de estado soltero, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión doctor en Bioquímica, con el mismo domicilio, convienen en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS LAFAGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle José Evaristo Uriburu número sesenta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años los que serán contados con efecto retrotativo al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de importación, fabricación, exportación, representación y explotación de productos químicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios de todas clases, pudiendo al efecto establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero; siendo continuadora de la firma F. Lafage, de cuyo activo y pasivo y de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.—); y el doctor Roberto Marcelo Lafage, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 75.000.—). — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios y dinero efectivo, y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance ya referido en la cláusula Cuarta; establecimiento que corresponde a los contratantes en el carácter de herederos de don Federico Lafage, según declaratoria de herederos dictada con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta en los autos sucesorios caratulados Lafage, Federico Pedro su sucesión que tramitaron por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número uno, de esta Capital Federal, a cargo del doctor Pedro R. Speroni y Secretaría número uno desempeñada por el doctor Jorge Garzón Maceda. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente, por los socios doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage y don Roberto Marcelo Lafage, quienes lo harán en el carácter de Gerentes, con todas las obligaciones y facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social, para extraer fondos de los bancos privados y oficiales, y en general podrán: administrar por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas y materiales relacionados con el objeto social, fondos públicos, acciones, derechos títulos, valores o sus frutos, productos o rentas, recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general relativos a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin interés o garantías. — Tomar parte en la formación de compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la sociedad o que se relacionen directamente o indirectamente con ellas y suscribir en el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona la unión de sus intereses en cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar, o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. — Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la sociedad, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, y financieras que se relacionen con los fines de la sociedad. — Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Ninguno de los socios Gerentes podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma, ni la particular, como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, deberán elevar una Memoria junto con el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Percibirán en concepto de sueldo la suma que se fijará por acta social. — Séptima: El ejercicio social se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — En las épocas fijadas para el cierre del ejercicio, se confeccionará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde luego de efectuadas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, incluídas las amortizaciones normales, la utilidad líquida resultante, será distribuída como sigue: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y sobre el remanente se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: Cuarenta por ciento a la socio doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage y el Sesenta por ciento al socio don Roberto Marcelo Lafage. — Octava: La disolución, liquidación y partición de los bienes sociales será realizada por los socios Gerentes, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un apoderado, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones sociales, y comprobar los Balances mensuales y|o anuales que se practiquen, gozando los herederos de todas las ventajas del socio fallecido. — Décima: A los efectos que expresa el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un "Libro Copiador de Actas" rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que dicho artículo prevé y todas aquellas que escapen a las atribuciones de los so-

cios Gerentes, en el ejercicio de sus facultades de administración. — Las actas serán firmadas por los socios, o sus representantes debidamente autorizados. —. Undécima: Todas las dudas o divergencias de criterio, que pudieran surgir entre los socios, o entre alguno de ellos y los socios Gerentes con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución, o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las cláusulas que anteceden que se obligan a cumplir y respetar, las partes, dan por formalizado el presente contrato social y constituída la sociedad "Laboratorios Lafage, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se encuentra extendido en los sellos nacionales números: Novecientos ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro, Novecientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, y el presente número novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, todos de la serie "L" y repuestos con el sellado de ley y se suscribe previa lectura y ratificación de las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: E. Lafage. — R. Lafage. — Este primer testimonio se encuentra extendido en los sellos nacionales números: Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta; Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno y Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, todos de veinte centavos, de la serie "L" y repuestos con el sellado de ley.

Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e 4|11-Nº 24.821-v.10|11|53

"E. P. A."
EMPRESA PINTURAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Arcuri, casado, argentino, C. I. Nº 1.411.298 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Agrelo Nº 3028, de esta Capital y don Pedro Toyos, casado, argentino, C. I. Nº 1.536.487 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salta Nº 335, Quilmes, F. C. N. G. R., ambos comerciantes mayores de edad se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término de treinta años la Sociedad se denominará "E. P. A. SOC. DE RESP. LTDA. EMPRESA PINTURAS ARGENTINAS", y su único objeto será el de explotar el negocio de trabajos de pintura en general, sito en esta Ciudad, calle J. L. Suárez dos mil trescientos sesenta y nueve y tendrá su administración en la calle Agrelo tres mil veintiocho de esta Capital, cuyas operaciones se inician el día primero de Julio del corriente año. — Segunda: La dirección, administración y uso de la firma para todos los actos, operaciones y contratos estará a cargo de los dos socios conjuntamente, sin limitación con el cargo de gerentes, sin poderla utilizar en asuntos o fianzas personales u operaciones ajenas a la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: quince cuotas el señor José Arcuri o sea quince mil pesos, y quince cuotas el señor Pedro Toyos o sea quince mil pesos, totalmente suscriptos e integrados en el valor del negocio ya citado. — Cuarta: La contabilidad se llevará de acuerdo a derecho, practicándose un balance anual al treinta de Junio, amortizándose el diez por ciento sobre muebles, máquinas, útiles e instalaciones, dándose de baja los créditos morosos o dudosos; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal y el diez por ciento para reserva o previsión partiendo el saldo en la proporción de sus cuotas a cada socio y en caso de pérdidas, se cubrirán con el dicho fondo de reserva y después por los socios en proporción a su capital. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad continuará sus actividades si así lo resolviera el otro socio hasta la finalización del ejericicio vigente, pudiendo los causa habientes o apoderados del socio fallecido o incapacitado nombrar un representante con personería única, dicho representante tendrá amplios derechos de control y fiscalización de las operaciones sociales, pero no tendrá uso de la firma ni podrá intervenir en el giro de los negocios de la Sociedad. — Sexta: Al finalizar el ejercicio a que alude la cláusula anterior su deseo de retirarse de la Sociedad debiendo ceder sus cuotas dando preferencia al socio. La cesión se hará a la par, abonando el importe en la forma que convengan y desde esa fecha no tendrá parte en la sociedad. Las utilidades o pérdidas se establecerán a un balance que se practicará el día del suceso. En caso de liquidación se procederá a vender el negocio y satisfecho el pasivo se distribuirá el producido entre los socios de acuerdo a sus cuotas. — Séptima: Para los casos de retiro de socios podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio debiendo manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad comunicándole en forma al otro socio con tres meses de anticipació a su retiro. — Octava: El importe de capital y utilidades que les correspondiere a los socios o sus causa habientes o apoderados, que se refiere las cláusulas sexta y séptima, les será abonados por la sociedad a los mismos por la vía legal que correspondiera en hasta doce cuotas bimestrales con más un cinco por ciento de interés (5 %) anual adelantado cada bimestre sobre los saldos pendientes. — Novena: Toda resolución se tomará por mayoría de votos y cualquier cuestión, será dirimida por árbitro único nombrado de común acuerdo a cuyo fallo se someten y todo aquello no previsto se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de 0.20 centavos, números 678.401 y 678.402, para el original y números 678.403 y 678.404 para la copia. — José Arcuri. — Pedro Toyos. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 960. — e.4|11-Nº 24.819-v.10|11|53

CITRUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de cuotas sociales, ingreso de nuevos socios, aumento de capital social, designación de nuevos gerentes y modificación del contrato social. — Entre los señores Guido Horvath, que firma igual, norteamericano, casado, con domicilio en la calle Lavalle 570; Manuel Martorani, que firma "M. Martorani", argentino, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez 4111; Duilio Santiago Brown, que firma "D. S. Brown", argentino, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 286, Boulogne (Provincia de Buenos Aires); Enrique Berges Soubiés, que firma "E. Berges Soubiés, argentino, casado, con domicilio en la calle Cádiz 4184; Miguel Rakoncza, que firma "M. Rakoncza", húngaro, viudo, con domicilio en la calle Echeverría 5003; Espartaco Comunardo Formentini, que firma "E. C. Formentini", argentino, casado, con domicilio en la calle Colodrero 3368; Benito Antonio María Ozan, que firma "B. Ozan", argentino, soltero, con domicilio en la calle Habana 2778; Jorge Salvia, que firma igual, argentino, soltero, con domicilio en la calle Mercedes 4945; todos integrantes de "Laboratorios Guido Horvath", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Septiembre de 1939, bajo el número 398 al folio 55 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el 16 de Diciembre de 1947 bajo el número 1926 al folio 138 del libro 14; el 19 de Abril de 1948 bajo el número 489 al folio 307 del libro 14; el 8 de Abril de 1949 bajo el número 513 al folio 336 del libro 16; el 22 de Junio de 1949 bajo el número 823 al folio 490 del libro 15; el 3 de Noviembre de 1950 bajo el número 2202 al folio 54 del libro 20 y el 4 de Mayo de 1953 bajo el número 631 al folio 232 del libro 24; y los señores Juan Kipp, que firma "J. Kipp", argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267; Aage Tranekjaer Nielsen, que firma igual, dinamarqués, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1522; Enrique Gustavo Hilbert, que firma "E. Hilbert", argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1522; Delfín Jorge Carballo, que firma "D. J. Carballo", argentino, casado, con domicilio en la calle Bogotá 124; Darío Cabella, que firma "Cabella Darío", italiano, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 736 y Harald Guillermo Julio Hilbert, que firma "H. Hilbert", argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina 1779; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: El señor Guido Horvath cede y transfiere las 1.836 cuotas equivalentes a un valor nominal de m$n. 183.600.— de que es poseedor en la firma "Laboratorios Guido Horvath", Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, a los señores: Manuel Martorani 1.117 cuotas valor nominal de m$n. 111.700.—; Duilio Santiago Brown 183 cuotas valor nominal m$n. 18.300.—; Miguel Rakoncza 138 cuotas valor nominal de m$n. 13.800.—; Enrique Berges Soubiés 156 cuotas valor nominal de m$n. 15.600.—; Espartaco Comunardo Formentini 92 cuotas valor nominal de m$n. 9.200.—; Jorge Salvia 82 cuotas valor nominal de m$n. 8.200.— y Benito Antonio María Osan 68 cuotas valor nominal de m$n. 6.800.—. — La cesión se realiza por el importe total de m$n. 108.000.—, importe que los cesionarios han abonado al cedente en oportunidad anterior a este acto. — Con la precedente cesión el señor Horvath deja de pertenecer a la sociedad. — Por otra parte el señor Benito Antonio María Ozan cede y transfiere por valor nominal al señor Enrique Gustavo Hilbert las 148 cuotas equivalentes a m$n. 14.800.— de la misma sociedad. — La cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes, recibiendo el cedente del cesionario la suma de m$n. 14.800.— en dinero efectivo en este mismo acto, dejando el señor Benito Antonio María Ozan de pertenecer a la sociedad. — Simultáneamente el señor Manuel Martorani cede y transfiere al señor Enrique Gustavo Hilbert 467 cuotas de la misma sociedad equivalentes a m$n. 46.700.— y al señor Aage Tranekjaer Nielsen 467 cuotas equivalentes a m$n. 46.700.—. — La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes por el valor nominal de las cuotas, que los cesionarios abonan al cedente en este acto en dinero efectivo. — Al mismo tiempo se resuelve la capitalización de créditos en cuenta particular de los señores Enrique Gustavo Hilbert m$n. 426.700.— equivalentes a 4.267 cuotas y Aage Tranekjaer Nielsen m$n. 33.300.— equivalentes a 333 cuotas, mediante la transferencia de los respectivos importes de la cuenta particular a la cuenta capital y el ingreso de los siguientes nuevos socios, quienes integran sus aportes mediante la transferencia de créditos que tienen en la sociedad, que se transfieren de sus cuentas particulares a la cuenta capital: Juan Kipp 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Delfín Jorge Carballo 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Darío Cabella 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y Harald Guillermo Julio Hilbert 100 cuotas equivalentes a m$n 10.000.—. — Con estas capitalizaciones, el capital social originario de m$n. 400.000.— queda incrementado en m$n. 500.000.—, ascendiendo por lo tanto a m$n. 900.000.—. — Por resolución de todos los firmantes se resuelve designar gerentes de la sociedad a los señores Enrique Gustavo Hilbert, Oscar Aníbal Mascort, argentino, casado, con domicilio en Pareja 4120, mayor de edad y Aage Tranekjaer Nielsen, cesando en el cargo los señores Manuel Martorani y Duilio Santiago Brown que lo fueron anteriormente y también convienen modificar la fecha de cierre del ejercicio, que en el futuro será el 31 de agosto de cada año. Finalmente y como consecuencia del egreso del señor Guido Horvath de la sociedad, se resuelve modificar la designación de la misma por la de "Citrus" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En razón de todo lo resuelto precedentemente quedan modificados los artículos 1º, 4º, 6º y 14º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Artículo Primero: La sociedad girará con el nombre de "CITRUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colodrero 2382, pudiendo por resolución de sus socios establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: El capital es de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (900.000. m$n.) formado por 9.000 cuotas de m$n. 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Manuel Martorani 1.500 cuotas equivalentes a m$n. 150.000.—; Duilio Santiago Brown 399 cuotas equivalentes a m$n. 39.900.—; Miguel Rakoncza 300 cuotas equivalentes a m$n. 30.000.—; Enrique Berges Soubiés 340 cuotas equivalentes a m$n. 34.000.—; Espartaco Comunardo Formentini 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—; Jorge Salvia 179 cuotas equivalentes a m$n. 17.900.—; Enrique Gustavo Hilbert 4.882 cuotas equivalentes a m$n. 488.200.—; Aage Tranekjaer Nielsen 800 cuotas equivalentes a m$n. 80.000.—; Juan Kipp 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Delfín Jorge Carballo 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Darío Cabella 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y Harald Guillermo Julio Hilbert 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. Artículo Sexto: Anualmente, al día 31 de Agosto, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que los socios lo consideren necesario. Dichos estados, salvo casos de fuerza mayor, deberán ser puestos por los gerentes a la consideración de los socios a más tardar el día 31 de Octubre de cada año y no mediando objeciones dentro de los 10 días hábiles siguientes se tendrán por aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismo resulten previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Artículo Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, por el Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven designar gerentes a los socios señores Enrique Gustavo Hilbert, Oscar Aníbal Mascort, argentino, casado, con domicilio en Pareja 4120, mayor de edad y Aage Trankjaer Nielsen, que actuarán individual, indistinta y|o alternativamente". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Entrelíneas fs. 2 y 3 vta.: "Oscar Aníbal Mascort, argentino, casado, con domicilio en Pareja 4120, mayor de edad". Vale. — Guido Horvath. — M. Martorani. — D. S. Brown. — E. Berges Soubiés. M. Rakoncza. — E. C. Formentini. — B. Ozan. Jorge Salvia. — J. Kipp. — Aage Tranekjaer Nielsen. — E. Hilbert. — D. J. Carballo. — Cabella Darío. H. Hilbert. — Buenos Aires, 27 de octubre 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.640.— e.4|11-Nº 24.830-v.10|11|53

AUTOMOVILES ALVEAR
Ibañez Hermanos, Di Biasi y Sánchez
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Automóviles Alvear Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ibañez Hermanos, Di Biasi y Sánchez. Artículo Primero: Entre los señores José María Ibañez, de estado civil soltero, Alfredo Di Biasi, de estado civil casado, Roberto Leonardo Ibañez, de estado civil soltero y Jorge Sánchez, de estado civil casado, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, conforme se detalla en la cláusula décima séptima, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de AUTOMOVILES ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IBAÑEZ HERMANOS, DI BIASI Y SANCHEZ, que se regirá por las estipulaciones del presente contrato. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres y cualquier género de presentaciones en el interior o exterior de la República, con o sin capital determinado. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad es de Tres Años (3 años) a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es la instalación y explotación de un establecimiento comercial que se dedicará a la compra-venta de toda clase de automotores, su consignación y permuta, repuestos, accesorios, aparatos de radiotelefonía, televisión, refrigeración y en general, máquinas y aparatos de toda índole, así como también instalar talleres de montajes y reparaciones, pudiendo realizar cualquier otra actividad de carácter civil y comercial. — Artículo Quinto: En relación a su objeto y para el debido desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá: a) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos necesarios para su giro comercial, así como también los demás bienes que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto; b)

Recibir en consignación y depósito toda clase de mercaderías; c) Instalar, adquirir y explotar locales de venta y exposición, talleres, fábricas y depósitos necesarios para sus distintas operaciones, d) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, permutarlos, darlos o tomarlos en hipoteca, prenda y anticresis o cederlos en pago y constituir tanto activa como pasivamente, cualquier otro derecho; e) Entregar en depósito sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos, excluyéndose el de recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa, constituir, dar o recibir garantías de cualquier naturaleza; f) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos; g) Contraer empréstitos y préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, así como también con otros bancos o establecimientos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sean oficiales o no, con entidades comerciales o con particulares: h) Gestionar y utilizar toda clase de permisos de importación, exportación y cambio, conforme a las reglamentaciones legales pertinentes: i) Suscribir debentures, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; j) Celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurado o representante de terceros; expedir conocimientos, giros y cartas de porte; k) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias; invertir sus fondos en títulos de renta de cualquier especie o en acciones; comprar, vender y permutar establecimientos industriales o comerciales; l) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país para el cumplimiento de los objetivos sociales; m) Desempeñar representaciones y comisiones de toda índole, recibir consignaciones, comprar, vender, registrar y explotar de cualquier manera marcas de comercio; n) En general, realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes, en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas (600) de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— cluna), suscripto totalmente por los socios e integrado mediante el aporte de bienes según inventario suscripto por las partes, levantado en la fecha como complemento del presente contrato, en la siguiente forma: señor José María Ibañez, trescientas cuotas (300) suscriptas por trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), de los cuales doscientas cincuenta cuotas (250) por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional integrada totalmente con el valor del bien aportado y cincuenta cuotas (50) por cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) de los que integra el cincuenta por ciento (50 %) o sean veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo ($ 25.000); señor Alfredo Di Biasi, ciento veinte cuotas (120) suscriptas por ciento veinte mil pesos moneda nacional que integra totalmente con el valor de los bienes aportados; señor Roberto Leonardo Ibañez, noventa cuotas (90) suscriptas, de los que integra el cincuenta por ciento (50 %), o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) en efectivo; señor Jorge Sánchez, noventa cuotas (90) suscriptas por noventa mil pesos moneda nacional (pesos 90.000.—) que integra totalmente con el valor del bien aportado. El importe de las integraciones hechas en efectivo, será depositado en la forma que determina el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital. — En el primer caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de las que posean en la sociedad el día que se resuelva el aumento. — Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás socios acordado por mayoría de las cuotas correspondientes a los mismos. — El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y a ceder sus cuotas a los demás socios a prorrata de la que posean, por el valor de las mismas conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. — Los demás socios tendrán un plazo de diez días a partir de la fecha en que se les notifique la aprobación del balance respectivo para resolver su adquisición o rechazo. — Para el primer caso, el pago se efectuará en la forma y plazos que al efecto se convenga. — Si no se lograra acuerdo entre las partes, será resuelto por la decisión de amigables componedores conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos diez del Código de Procedimientos. — Artículo Noveno: El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José María Ibañez y Alfredo Di Biasi, quienes actuarán individual e indistintamente, como gerentes de la misma, con los más amplios poderes, y tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) Administrar todos lo negocios sociales con las más amplias facultades y ejercer la representación de la sociedad en la forma que determina el artículo décimo; b) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones y funciones; c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los creyeran necesarios; e) Formular anualmente el inventario y balance general de la sociedad a la fecha que a tal fin se establezca; f) Realizar todos los actos que fueran necesarios en nombre de la sociedad, conforme al objeto de la misma y especificaciones detalladas en el artículo quinto. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes de la misma interviniendo al efecto en todos los actos que se realicen uno de ellos inditintamente. — En igual forma se suscribirán todos los contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Anualmente y en la fecha que al efecto se fije, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de efectuar las amortizaciones pertinentes y constituir los fondos de reserva necesarios, tendrán el siguiente destino: cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento (95%) restante para la remuneración de socios y empleados, conforme se establezca en cada caso y pago de dividendos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo Décimo Segundo: De las utilidades que correspondan a cada socio, sólo podrá retirarse el cincuenta por ciento (50%), quedando el otro cincuenta por ciento (50%) en la sociedad. — Sus importes serán acreditados en las respectivas cuentas particulares de cada socio, y gozarán del interés que al efecto se establezca. — Artículo Décimo Tercero: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad los socios se reunirán para deliberar y resolver lo que corresponda, siendo convocados por los gerentes o a pedido de dos o más socios; los votos serán computados en la forma que determinan los artículos trece y diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Conforme al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si citados los socios al efecto no se obtuviera el quórum necesario, serán citados nuevamente en cuyo caso las decisiones se adoptarán cualquiera sea el número de cuotas presentes y por simple mayoría de capital representado por los socios que concurran al acto. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquier socio, los herederos se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos que el causante, debiendo unificar su personería y designar un representante común ante la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los liquidadores serán designados por los socios por simple mayoría de votos del capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será decidida por arbitradores amigables componedores conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos diez del Código de Procedimientos. — A tal efecto y para cualquier notificación que deba practicarse ya sea de carácter judicial o extrajudicial, constituyen domicilios legales especiales, en sus respectivos domicilios reales de esta Capital; señor José María Ibañez, Obligado número un mil setecientos ochenta y seis; señor Alfredo Di Biasi, Rivadavia número tres mil setecientos veintiuno; señor Roberto Leonardo Ibañez, Obligado número un mil setecientos ochenta y seis; y Jorge Sánchez, Charlone número seiscientos veintinueve. — El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares para cada una de las partes, En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado: "por". No vale. — Interlineado: "Leonardo" — "Leonardo" — "Leonardo". Todo vale. — Firmado: J. M. Ibañez. — A. Di Biasi. — J. Sánchez. — R. L. Ibañez.

Buenos Aires 29 de Octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.080.— e.4|11-Nº 24.789-v.10|11|53

PASCUAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hácese saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Pascual Fernández, español, viudo, mayor de edad, comerciante, Juana Fernández de Arza, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, y Domingo Arza, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos ellos con domicilio en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y ocho, departamento tercero, Capital, han convenido celebrar el presente contrato según las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PASCUAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, pudiendo cambiarlo cuando fuese necesario así como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda; La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de mercería, ojalado, vainillado, y afines, sito en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, como así también la explotación del taller de vainillado, ojalado, etcétera, ubicado en el mismo domicilio. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (80.000.— m$n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: Pascual Fernández, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Juana Fernández de Arza, quince cuotas o sean quince mil pesos y, Domingo Arza, quince cuotas o sean quince mil pesos. — El capital se encuentra integrado por útiles, maquinarias y, en general, por el activo y pasivo del negocio de mercería y taller de ojalado y vainillado del domicilio ya indicado, según balance aceptado por los socios — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Domingo Arza, quien queda designado gerente de la misma. — El uso de la firma social queda concedido al socio-gerente en forma exclusiva. — Sexta: A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y, cualquier otra institución oficial o particular creada o por crearse, aceptando las cláusulas o condiciones especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá, asimismo, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar y firmar instrumentos y documentos públicos y privados que correspondan, en general, podrá realizar los demás actos jurídicos que su objeto requiera. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o cualquier otra clase de responsabilidades a favor de terceros, excepto las que comercialmente estén relacionadas con la presente sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un inventario de las existencias de la sociedad y un balance general que quedará automáticamente aprobado si los socios no le opusieren reparos dentro de los quince días de serle entregada la copia de los mismos. — Las utilidades líquidas realizadas, previa reducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: mensualmente, los socios se reunirán y dejarán sentadas en el Libro de Actas las resoluciones que se tomarán por simple mayoría de socios. — Décima: Los socios podrán realizar otras actividades como socios y|o gerentes de otras sociedades o entidades, cuyos ramos sean o no afines a los de la presente sociedad. — Undécima: El socio-gerente percibirá una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la mayoría resolverá si aquélla debe continuar con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes, en su caso, deberá unificar la representación. — Décimo Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por los tribunales judiciales de la Capital. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la presente sociedad, firmando los contratantes, en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires Septiembre 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.4|11-Nº 24.851-v.10|11|53

"ANER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, docto Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Jesús Juan Pedro Moragas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 140, piso séptimo y don Antonio Moragas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar Nº 3536 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini número 685, escritorio 22 y local de ventas en la calle Cuenca Nº 2566, ambos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en quince años a contar del día primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por igual período, si a su vencimiento ningún socio manifestara su voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y venta de mercaderías en general y en especial de artículos para el hogar. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas treinta y cinco cuotas, capital de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas de acuerdo al balance que se firma al primero de setiembre del cte. año, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jesús Juan Pedro Moragas, setecientas cincuenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil quinientos pesos; y don Antonio Moragas, ochocientas ochenta cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma, estará a cargo del socio Jesús Juan Pedro Moragas, quien con cargo de gerente entre otras cosas podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad se encuentra interesada. — b) Firmar en su nombre toda clase de escritos, escrituras, documentos etc., — c) representarla ante los bancos ya sean oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, bancos particulares y cualquier otra institución de crédito. — Ante los poderes públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, o cualesquiera otra oficina pública o privada que fuere menester, siendo lo transcripto de carácter enunciativo y no limitativo. — Para todos los casos, la firma deberá ir precedida del sello que diga: "Aner", Soc. de Resp. Ltda. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento, anualmente al 31 de Agosto, se practicará un balance general e inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital subscripto, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las asambleas de socios a realizarse a fin de deliberar por asuntos sociales, se celebrarán a pedido de cualquier socio dentro de los diez días de solicitud, la que deberá ser hecha por telegrama colacionado, al domicilio particular denunciado por el otro socio. — Octava: El socio Jesús Juan Pedro Moragas podrá retirar mensualmente, hasta la suma de Un mil quinientos pesos a cuenta de sus ganancias. — Novena: Cuando la sociedad tuviera que entrar en liquidación, se nombrarán una o más personas a tales efectos, previo balance e inventario el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad el prerente contrato en lugar y fecha ut supra. — S|R.: nueve: Vale. — E|líneas "podrá". Vale.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.4|11-Nº 24.805-v.10|11|53